

BOLETIN OFICIAL



JUNIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Jueves 25 de Junio de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28010

Aparece los días hábiles

EDICION DE 77 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/26

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación en alquiler de 1 (un) inmueble en la localidad de Santa Fe con destino al Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Lunes 13 de Julio del año 2.026 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Dirección de Administración – MPD Santa Fe La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe

Tel: 0342-457-2454 e-mail: gestiondesdecompras@sppdp.gob.ar – gonzalo.falbo@sppdp.gob.ar
S/C 49293 Jun. 25 Jun. 26

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1696

Objeto: ADQUISICIÓN DE RACORERIA PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A.

Presupuesto Oficial: \$ 1.088.047.120,00 +IVA Apertura: 07/07/26-10:00hs
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 07/07/26 en Ituzaingó 1501, Santa Fe- Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas. Las ofertas deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 07/07/26 –10:00, en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49325 Jun. 25 Jun. 26

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2026

EXPTE. N° : 453/2026

APERTURA: 14 de Julio de 2026.

HORA: 09:30 hs

OBJETO: PROVISION DE REACTIVOS PARA LABORATORIO POR EL TERMINO DE 6 (SEIS) MESES SOLICITADO POR EL SERVICIO DE LABORATORIO Y CON DESTINO AL HOSPITAL PROV. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO M.CARRA."

DESTINO: Servicio de Laboratorio del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 196.000.000.- (pesos ciento noventa y seis millones).

SELLADO FISCAL: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 49294 Jun. 25 Jun. 26

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08

EXPEDIENTE N°: 1378/2026

APERTURA: 14/07/2026

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir Insumos para Cirugías Traumatológicas para un periodo de 3 (tres) meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: Sin Costo

CONSULTAS DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Correo electrónico licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 49318 Jun. 25 Jun. 26

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2026

APERTURA: 13/07/2026

HORA: 09:30 HS

EXPTE N° 2190/2026

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – INSUMOS DE LIMPIEZA por el término de cuatro meses con cuatro entregas iguales, mensuales y consecutivas.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$62.198.390 PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA CON 62/100

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 49290 Jun. 25 Jun. 26

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/2026

APERTURA: 13/07/2026

HORA: 10:30 HS

EXPTE N° 2191/2026

CTRO DE PEDIDO: DIRECCION –SERVICIO DE RECUPERO DE OBRAS SOCIALES por el término de doce meses con facturación mensual.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$218.000.000,00 PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 49289 Jun. 25 Jun. 26

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°6 RUTA PROVINCIAL N° 14 PROVINCIA DE SANTA FE CONSORCIO PUBLICO

LICITACION PUBLICA N° 06/26

OBJETO: EJECUCIÓN DE MICROAGLOMERADO EN FRÍO EN RUTA PCIAL. N° 14

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 540.200.000.- (I.V.A. incluido)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Jueves 23 de julio de 2.026.-

HORA: 11:00 horas

INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe, hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura.

\$ 90 563319 Jun. 25 Jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026
DTO N° 00055/2026

OBRA: "Pileta recreativa del Parque Juan de Garay".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.768.061.027,00

LUGAR DE PRESENTACION: Las propuestas se podrán presentar hasta las 9.00 hs del mismo día de la apertura de sobres.

APERTURA PROPUESTA: 20 de julio de 2026, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaria de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. Piso, Palacio Municipal.

ADQUISICION DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta municipalidad.

CONSULTA: Dirección despacho general de Secretaria de Desarrollo urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. Piso, Palacio municipal.

INFORMES TECNICOS: Subsecretaria de planeamiento urbano, Salta 2951 tel: 0342 - 4508050.

despacho.rekursoshidricos@santafeciudad.gov.ar
\$ 150 563459 Jun. 25 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026
DECRETO N° 54/2026

MOTIVO: "CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS PARADORES DE PLAYA N° 1 Y 3 COSTANERA OESTE Y 5 COSTANERA ESTE".

APERTURA PROPUESTA: 20 de julio de 2026 a las 12.00 hs., o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, en el despacho de la Secretaría de Producción y Empleo, ubicado en calle Salta N.º 2951 – 5to. Piso del Palacio Municipal.

RECEPCIÓN PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 11 hs del día 20.07.2026, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Producción y Empleo, ubicada en calle Salta N.º 2951 – 5to. Piso del Palacio Municipal.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en el Despacho de la Secretaría de Producción y Empleo, ubicada en el 5to. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Salta N.º 2951 de la ciudad de Santa Fe y en la página web de esa municipalidad.

(<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

CONSULTA E INFORMES: Ssecretaría de Producción y Empleo, Salta N.º 2951 5º Piso de 8 a 13 hs.

\$ 150 563458 Jun. 25 Jun. 30

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 06/2026

Objeto: Venta de un rodado máquina motoniveladora Marca John Deere - Modelo 570A, Año 1976, conforme pliego de bases y condiciones generales.

Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 16 de Julio a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 540 563327 Jun. 25 Jul. 13

COMUNA DE BOUQUET

LICITACION PUBLICA 01-2026
(Ordenanza N° 90/2026)

OBJETO: VENTA DE UNA SALA EXTRACTORA DE MIEL MOVIL

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 10.000,00.-

Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle Belgrano N° 480 Bou-

quet - Departamento Belgrano - Provincia de Santa Fe. Hasta el 31 de Julio de 2026, 11,00hs. Consultas: Tel: 03471-496299/496380 de 7:30 a 12:30hs.

Presentación de las Ofertas: 31 de Julio de 2026 hasta las 12,00hs.

Apertura de Ofertas: 03 de Agosto a las 9:00hs.

Lugar: Administración Comunal - Calle Belgrano N° 480- Bouquet - Santa Fe

\$ 135 563359 Jun. 25 Jun. 29

COMUNA DE BOUQUET

LICITACION PÚBLICA 02-2026
(Ordenanza N° 91/2026)

OBJETO: VENTA DE UNA MOTONIVELADORA DRAMCO

Presupuesto Oficial: \$ 30.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 10.000,00.-

Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle Belgrano N° 480 Bouquet - Departamento Belgrano - Provincia de Santa Fe. Hasta el 31 de Julio de 2026, 11,00hs. Consultas: Tel: 03471-496299/496380 de 7:30 a 12:30hs.

Presentación de las Ofertas: 31 de Julio de 2026 hasta las 12,00hs.

Apertura de Ofertas: 03 de Agosto a las 9:00hs.

Lugar: Administración Comunal - Calle Belgrano N° 480- Bouquet - Santa Fe

\$ 135 563358 Jun. 25 Jun. 29

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002823

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONJUNTO DE CELDAS PARA EL CDR OROÑO Y CRD C90

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 397.261.660,22 (Pesos, Trescientos Noventa y Siete Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Sesenta con 22/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/07/2026 HORA: 10:00

LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email comprasse@epe.santafe.gov.ar
S/C 49307 Jun. 24 Jun. 26

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1695

REHABILITACIÓN EMISARIO SUR 2da. ETAPA –ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$ 19.157.432.392,34 -IVA incluido Mes base: marzo 2026

Garantía de oferta: \$ 191.574.324,00 -IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 20/07/26 en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Las ofertas deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/07/26 –11:00, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49302 Jun. 24 Jun. 25

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

CONCURSO PÚBLICO N° 01/2026
Expediente N° 01806-0004927-7

Objeto: CONCESION DE USO Y EXPLOTACION CON FINES EXCLUSIVAMENTE PUBLICITARIOS Y/O PROMOCIONALES EN EL AIR.

Fecha de Apertura: 21/07/2026 – 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Canon Fijo base: de \$1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil)

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

Canon Fijo base: de \$1.500.000.- (pesos un millón quinientos mil)

Canon Variable: escalonado según lo detallado en el Pliego de referencia.

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/xaq-tdsi-jgd>

S/C 49304 Jun. 24 Jun. 25

**COMITÉ DE CUENCA
CANAL PRINCIPAL SANTA MARIA
SAN JERÓNIMO NORTE
DTO. LAS COLONIAS Y CASTELLANOS**

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS MARCA HYUNDAI - MODELO R 180 LC-9SB.
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 210.000.000,00.-
PLAZO DE ENTREGA: NO MAYOR A 30 DÍAS DESDE LA ADJUDICACIÓN.
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En Oficinas del Comité de Cuenca Canal Principal Santa María - San Jerónimo Norte - Av. Risso Patrón N° 672 - Santa Clara de Buena Vista - Pcia. de Santa Fe - o vía Email, mediante nota con pedido formal y firma digital a: comitecuenca santamaria@gmail.com
FECHA APERTURA: 22 de Julio 2026 a las 10:30 hs.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRES: En Oficinas del Comité de Cuenca Canal Principal Santa María - San Jerónimo Norte - Av. Risso Patrón N° 672 - Santa Clara de Buena Vista - Provincia de Santa Fe.-
INFORMES EN: OFICINAS DEL COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SANTA MARIA - SAN JERÓNIMO NORTE.
MÓVIL: +54 9 3404 55-2090 - HORARIO DE 07:30 A 11:30 HS.
\$ 300 563202 Jun. 24 jun. 26

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1

Objeto: Adquisición de Caños para recambio de cañería de agua potable desde predio de bombeo a cisterna de reserva de la localidad de Laguna Paiva, según Decreto N° 075/2026 de fecha 23 de junio de 2026.
Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.
OBTENCIÓN DE PLIEGO: en forma gratuita. Los pliegos podrán ser consultados libremente por los interesados en el sitio web de la Municipalidad de Laguna Paiva: www.lagunapaiva.gob.ar Sección Trámites, Menú Licitaciones.
CONSULTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - Av. San Martín 1173 - Laguna Paiva - Santa Fe - CP 3020 - Tel.: (0342) 4940006, (0342) 4940342.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - Av. San Martín 1173 - Laguna Paiva - Santa Fe - CP 3020 - Hasta fecha 13/07/2026 - Hora: 10:00 am.
APERTURA DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - Av. San Martín 1173 - Laguna Paiva - Santa Fe - CP 3020 - Fecha 13/07/2026 - Hora: 11:00 am.
\$ 10.000 563378 Jun. 24 Jul. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PRIVADA N° 15/26
(Decreto N° 7550/2026)

OBJETO: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REFORMA Y AMPLIACIÓN PISTA DE SKATE UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE CALLES SARMIENTO Y LEVALLE PRIMER ETAPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.992.825,47 (pesos veintinueve millones novecientos Noventa y dos mil ochocientos veinticinco con 47/100).
APERTURA OFERTAS: 07/07/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-
COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).
RECEPCIÓN OFERTAS: (Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541).
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
Villa Gobernador Gálvez, 18 de Junio de 2026.
\$ 1000 563137 Jun. 23 Jul. 6

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 005-2026
(Decreto de apertura N° 0160/2026)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 5000 TN DE PIEDRA PARTIDA GRANITICA DE GRANULOMETRIA 10/30
Fecha de apertura: 06 de Julio de 2026.
Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dqa@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.gob.ar/.
FUNES, 18 de Junio de 2026
\$ 500 563074 Jun. 22 Jul. 3

MUNICIPALIDAD DE RECREO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 01/2026

Objeto: Adquisición de Motoniveladora 0 KM Fecha de Apertura 15/07/2026, 12:00 hs.
Lugar de Apertura: Municipalidad de Recreo, Avenida B. Mitre 1211 Pcia. de Santa Fe.
Fecha de Apertura: 15/07/2026 12:00 hs.
Recepción de ofertas hasta el día 15/07/2026 hasta las 11:00hs en Municipalidad de Recreo, Mitre N° 1211 Recreo, Pcia. de Santa Fe.
Monto de Garantía de Oferta \$ 2.500.000 (Pesos dos millones quinientos mil).
Costo del Pliego: \$ 0,00 (Cero)
Consultas/Informes, Tel. 0810-268-6666 - Correo electrónico: obraspublicas@recreo.gob.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.
\$ 135 562919 Jun. 19 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2026

OBJETO: Adquisición de Equipamiento para Servicios y Vehículo Oficial.
* ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA NUEVA - 0 KM.
Fecha de Apertura: 02/07/2026 - 11:00 hs.
Lugar de Apertura: Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa Fe.
Recepción de ofertas: hasta el día 02/07/2026 hasta las 10:00 hs., en Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa Fe.
Monto de Garantía de Oferta: \$ 555.905,00.
Costo del Pliego: \$ 83.000,00.
Consultas/Informes: Tel/fax: 03562-465590 - Correo electrónico "mesadeentrada@sanguillermo.gob.ar"
\$ 135 563034 Jun. 19 Jun. 23

**COMITÉ DE CUENCAS ARROYO TOTORAS,
CANALES SALTO GRANDE Y SERODINO**

LICITACIÓN PUBLICA N° 1/2026.

OBJETO: Se llama a licitación para la adquisición de UNA (1) pala cargadora y retroexcavadora nueva.
La apertura de sobres se realizará el día 30 de junio a las 10:00 horas en la sede del Comité, sita en calle Moreno 1002 1º Piso, de la ciudad de Totoras, provincia de Santa Fe.
La presentación de ofertas podrá realizarse personalmente hasta una hora antes de la fecha y hora indicada. En los casos en que las propuestas sean remitidas por correo digital, serán tenidas en cuenta solamente aquellas que sean recibidas en el Comité hasta el día anterior a la fecha de apertura fijada.
Contacto: comitearroyototoras@gmail.com o 03476 - 467257
Totoras, 17 de Junio de 2026.
\$ 150 563014 Jun. 19 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LA INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE INSPECCIÓN
Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones (\$26.000.000).-
Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.-
Valor del Pliego: Pesos sesenta mil (\$60.000).-
Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.-
Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 17 de Julio de 2026.-
Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.-
Fecha de Apertura de Ofertas: 17 de Julio de 2026.-
Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.-
Hora: 10:00 horas.-
\$ 1000 562754 Jun. 16 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026

OBJETO: CONCESIÓN CONFITERÍA TERMINAL DE OMNIBUS "DR. ALFREDO GRASSI"
VALOR de los PLIEGOS: Sin Costo.
CIERRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 07/07/2026 - Hora: 10:00 hs.
APERTURA de las OFERTAS: 07/07/2026 - Hora: 10:30 hs.

LUGAR: Sala de Reuniones - Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente.
 INFORMES: Oficina Legal y Técnica - Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente (Santa Fe) - Tel. 03492-470322/622 - Mail: sanvicente@sanvicente.com.ar
 \$ 330 562761 Jun. 16 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026

OBJETO: CONCESIÓN LOCAL COMERCIAL TERMINAL DE OMNIBUS "DR. ALFREDO GRASSI"
 VALOR de los PLIEGOS: Sin Costo.
 CIERRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 07/07/2026 - Hora: 10:00 hs.
 APERTURA de las OFERTAS: 07/07/2026 - Hora: 10:30 hs.
 LUGAR: Sala de Reuniones - Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente.
 INFORMES: Oficina Legal y Técnica - Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160 - San Vicente (Santa Fe) - Tel. 03492-470322/622 - Mail: sanvicente@sanvicente.com.ar

\$ 330 562762 Jun. 16 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 04/2026

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.
 Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 16/07/2026.
 Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 16/07/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 16/07/2026.
 Valor de cada pliego: pesos Setenta Mil (\$ 70.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta ART (Lote 8): pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta resto lotes: Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000.-).
 Publicación: 10 días
 Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.
 \$ 450 562772 Jun. 16 Jun. 29

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 09/2026

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (una cuadra) de la ciudad de Armstrong.
 FECHA DE APERTURA: Día 02 de Julio de 2026, a las 10.00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
 ARMSTRONG, 11 de junio de 2026.
 \$ 450 562817 Jun. 16 Jun. 29

COMUNA DE MONTE OSCURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA (Ordenanza N° 05/2026)

Liámese a Licitación Pública para la adquisición de un TRACTOR CERO KILOMETRO DOBLE TRACCIÓN CON CABINA DE 110 HP.
 Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO C/00/100 (\$79.322.725,00)
 Valor del Pliego: \$ 20000 - Sellado Comunal: \$ 2000,00
 Los pliegos podrán adquirirse en la Secretaría Comunal de lunes a viernes de 7 a 12 hs., sita en Zona Rural s/n en la localidad de Monte Oscuridad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, teléfono 03562 - 477291, hasta las 11 hs del viernes 3 de julio de 2026. Las propuestas deberán presentarse en la sede de la Secretaría Comunal hasta 15 minutos antes del día y hora indicado para la apertura de sobres.
 Apertura de las Propuestas: En dependencias de la Comuna de Monte Oscuridad, el día 06 de julio de 2026 a las 10 horas.

\$ 370 563255 Jun. 24 Jun. 30

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026

La Comuna de Santa Isabel llama a Licitación Pública:
 OBJETO: "Optimización del sistema de abastecimiento de agua"
 Lote N° 1: CAPTACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA
 Lote N° 2: IMPULSIÓN
 Lote N° 3: OBRAS COPLEMENTARIAS

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 13/07/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel - Tel.: 03462-490035/400 comuna@santaisabel.gob.ar
 Recepción de ofertas: hasta el 14/07/2026 a las 7:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Apertura de ofertas: el 14/07/2026 a las 8:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Valor del pliego: pesos treinta mil (\$30.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos un millón cuatrocientos mil (\$1.400.000.-).
 \$ 225 563207 Jun. 24 Jun. 30

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026

Objeto: La "Enajenación de Máquinas en desuso: Lote N° 1: Barredora aspiradora de calles Scorza- Modelo AS/5000": Industria Argentina; comando simple, barrido simple con una boca de aspiración, un cepillo cordónero y un cepillo central de barrido. Capacidad de tolva 5.15 m3. Turbina de aspiración accionada por motor diesel PERKINS 6 cilindros, montada sobre un chasis Mercedes Benz 1114/48 motor n° B031683-Año 1987- Dominio: VDG875 para la Comuna de Chañar Ladeado, sin base y al mejor postor.-
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 12 de Junio de 2026, hasta el día 02 de Julio de 2026 a las 9 hr.-
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 02 de Julio de 2026.-
 Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).
 \$ 450 562724 Jun. 12 Jun. 26

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

OBJETO: La adquisición de diez mil (10.000) litros de gasoil común, destinados al abastecimiento de vehículos, maquinaria y equipos pertenecientes a la Comuna de Chañar Ladeado.
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-15548129 desde el día 12 de junio de 2026, hasta el día 30 de junio de 2026 a las 9 hs.-
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 30 de junio de 2026.
 Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-
 \$ 450 562721 Jun. 12 Jun. 26

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO SERVICIO PÚBLICO DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

ETAPA UNICA
 Por sistema de Post calificación
 Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

OBJETO:
 Contratar las tareas de "Demolición Núcleo de Viviendas", en el "Barrio Cotar", en el predio situado entre las calles Florida, Mar del Plata, Humberto Primero y vías de FF.CC., ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 315.000.000,00.- (Pesos Trescientos Quince Millones). Valores al mes de Abril de 2026.
 FINANCIAMIENTO: Gobierno de la Provincia de Santa Fe
 PLAZO DE EJECUCIÓN: 60 días corridos.
 ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 5 de junio de 2026 en www.rosario.gov.ar/inicio/demolicion-barrio-cotar
 VALOR DE PLIEGO: Gratuito
 CONSULTAS: direccionjuridicaspvh@rosario.gov.ar a partir del 5 de junio de 2026 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 23 de junio de 2026

2026.
RECEPCION DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 30 de junio de 2026 a las 09:00 hs.
ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 30 de junio de 2026 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.
 \$ 1000 562498 Jun. 9 Jun. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026
 Decreto N° 126/2026
 Ordenanza Municipal N° 3581/2026

OBJETO: Adquisición de materiales pétreos con destino a la obra "Ejecución de 54.258 mts2 Ripio" (Ord. N° 3581/2026), conforme al siguiente detalle de rubros y especificaciones técnicas:

**** LOTE 1:** Piedra 619/ Material Pétreo, Cantidad Total Solicitada: 4250 Toneladas.

**** LOTE 2:** Piedra 020/ Material Pétreo, Cantidad Total Solicitada: 1820 Toneladas.

Presupuesto Oficial: Para la presente contratación en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO C/92/100.- (\$387.767.818,92.-).

Apertura de las propuestas económicas se llevará a cabo el día 3 de Julio de 2026, a las 10.30hs., y hasta las 10.00hs fecha límite para presentarlas, en la Municipalidad de San Justo, sita en calle Independencia 2525 de esta ciudad.

Pliego de Bases y Condiciones Generales que regirá el presente llamado a licitación.

SAN JUSTO (SF), 20 Mayo de 2026.-
 \$ 5000 562500 Jun. 9 Jun. 23

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2.026
 (Ordenanza N° 2871/2026)

OBJETO: Adquisición de un Sistema Fotovoltaico de 40 kW colaborativo con los suministros de la Comuna de Humberto 1°, con un inversor de 40 kW, acompañado de 75 paneles solares fotovoltaicos de 615 Wp cada uno, con cajas de protección tanto para corriente alterna como para corriente continua, con una puesta a tierra independiente y un pilar exclusivo para asegurar el correcto funcionamiento y la seguridad del sistema, con potencia de acople de salida en corriente alterna (AC) de 40 kW y una potencia pico de 46,225 kWp, cumpliendo con un ratio de 1,15 entre potencia pico y potencia nominal, incluyendo instalación, conexión a la red de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, (E.P.E.), y puesta en marcha del sistema.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos sesenta y siete millones (\$ 67.000.000.-).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 15 de julio de 2.026 a las 9:30 horas.-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 15 de julio de 2.026 a las 9:45 horas.-

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 15 de julio de 2.026 a las 10 horas.

INFORMACIÓN: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gov.ar o iairasca@humbertoprmo.gov.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 14 de julio de 2.026 a las 9 horas. También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1°: www.humbertoprmo.com

\$ 850 563133 Jun. 23 Jul. 6

COMUNA DE CASAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE: TRACTOR USADO CON CABNA 100 HP mínimo.

Programa: DE OBRAS MENORES "LEY 12.385"

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y compra en la Administración de la Comuna de CASAS, G. López

N° 360 - C.P. 2149 - Casas - Santa Fe, hasta el día 15/07/2026 a las 09:30 horas. Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones al correo electrónico: comunadecasas1@gmail.com
 Apertura de Ofertas: Día: 15/07/2026 - Hora: 10:00
 \$ 500 563055 Jun. 22 Jul. 3

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

La Comuna de Santa Isabel llama a Licitación Pública:

Objeto: CONCESIÓN DE ESPACIO PÚBLICO TERMINAL DE OMNIBUS. Consulta y Venta de pliegos: hasta el 26/06/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. 03462-490035/400 comuna@santaisabel.gov.ar.

Recepción de ofertas: hasta el 29/06/2026 a las 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 29/06/2026 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos treinta mil (\$ 30.000).

\$ 225 562868 Jun. 17 Jun. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

Objeto: VENTA de TERRENO UBICADO SOBRE RUTA NAC. N° 8.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 29/06/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. 03462-490035/400, comuna@santaisabel.gov.ar.

Recepción de ofertas: hasta el 29/06/2026 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 29/06/2026 a las 13:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$ 500.000).

\$ 225 562869 Jun. 17 Jun. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026

La Comuna de Santa Isabel llama a Licitación Pública:

Objeto: "COMPRA DE TERRENO EN ZONA URBANA".

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 26/06/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. 03462-490035/400 comuna@santaisabel.gov.ar.

Recepción de ofertas: hasta el 29/06/2026 a las 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 29/06/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$ 300.000).

\$ 225 562866 Jun. 17 Jun. 23

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 05/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 05/2026, para "LA ADQUISICIÓN DE 340 m3 de HORMIGON H-25 PARA PAVIMENTO".

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 02 de julio de 2026 a las 11:00 Hs. en la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gov.ar.

\$ 450 562887 Jun. 17 Jun. 30

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PUBLICA N.° 04/26

OBJETO: Adquisición de materiales para realizar obras de ripio y cordón cuneta en la ciudad de El Trébol, en el marco del Programa de obras Urbanas (Parcial)

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7: 15 A 12:15, hasta el día 30/06/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 30/06/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas-

e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar.

Teléfono: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 30/06/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 – EL TREBOL

\$ 450 562637 Jun. 11 Jun. 25

LEY ANTERIOR 11867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2, Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. HUGO GUILLERMO MIGNINI, DNI N° 10.779.061, con domicilio en calle Amistad N° 536 Tierra de Sueños 3 de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe, anuncia que vende, cede y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro laboratorio que gira bajo el nombre "BELEN" sito en Pasaje Villalobos N° 1456 P.B. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en favor del Sr. NORBERTO DANIEL MORENO, DNI N° 24.386.630, con domicilio en calle Amenabar N° 3240 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. A los efectos legales, se hace saber que los reclamos y oposiciones previstos por la ley deberán formularse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, en el domicilio del comprador sito en calle Amenabar N° 3240 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.-

\$ 500 563251 Jun. 24 Jun. 30

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ABAROA SILVINA IRENE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 12/06/2026.
\$ 100 562861 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BARRIOS SILVIA MARCELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 12/06/2026.
\$ 100 562862 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado BENEDETTO EDUARDO ALEJANDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 11/06/2026.
\$ 100 562863 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BAYO SOTOMAYOR MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 10/06/2026.
\$ 100 562864 Jun. 17 Jun. 30

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ALLENDE LILIAN MARIA DEL CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

Rosario, 05/06/2026.
\$ 100 562865 Jun. 17 Jun. 30

AVISOS**SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA****NOTIFICACIÓN**

Por Disposición de PELLEGRINI CYNTHIA, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTEC-

CIÓN EXCEPCIONAL- LAZARTE ELIAS, YAMIR, OJEDA AYLA Y DEMIAN" Expte. Administrativo nro: 01503-0011012-8", se notifica al Sr. OJEDA LISANDRO JAVIER, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista 01 de Junio de 2026. Disposición ME-RE 021...VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1°: Rectificar el artículo 1ro de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos ME-RE N.º 756 de fecha 11 de septiembre de 2025 en todos sus términos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N°12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujetos de protección al adolescente YAMIR MILTON DAVID LAZARTE, DNI N° 52.360.793, F/N 12/03/2012, de 14 años de edad; siendo su progenitora la Sra. Margarita Elizabet Lazarte (fallecida), y a los niños AYLA YULIED OJEDA, DNI. N° 58.099.569, F/N: 22/04/2020, de 6 años, y DEMIAN MEYSON OJEDA, DNI N°58.916.803, F/N: 04/07/2021, de 4 años, hijos de la Sra. Margarita Elizabet Lazarte (fallecida) y del Sr. Lizandro Javier Ojeda, DNI. N°38.816.038, con domicilio en MZ 7, Casa 27, Barrio Lujan, de la ciudad de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado Provincia de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto RECTIFICAR el artículo Primero de la Disposición Me-Re N° 756 de fecha 11 de septiembre de 2025 respecto de LA TUTORA propuesta para el adolescente YAMIR LAZARTE, sugiriendo el discernimiento de tutela del mismo a favor de su abuela materna, la Sra. María Ramona Espíndola, DNI. N° 29.618.573, con domicilio en Calle Ayacucho y 5° PJE S/N, B° Santo Domingo, de la ciudad de Santa Fe; y RECTIFICAR la figura legal de los niños AYLA Y DEMIAN OJEDA conforme se había dispuesto en el Artículo Primero de la Disposición Me-Re N° 756 de fecha 11 de septiembre de 2025, y regularizar la situación legal de los mismos, sugiriéndose la declaración de situación de adoptabilidad. ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y comunicar en el Control de la Legalidad presentado en los autos: "MINISTERIO PUBLICO (ELIAS Y YAMIR LAZARTE Y AYLA Y DEMIAN OJEDA) S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-27890541-9, lo aquí dispuesto para el correspondiente trámite de Ley. ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, JUNIO de 2025.

S/C 49329 Jun. 25 Jun. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR**EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. GALLOSO, Eduardo Damián, DNI 30.985.623, sin domicilio conocido, que dentro del expediente caratulado: "FUENTES GALLOSO K S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967" – CUIJ 21-29256032-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 12 de Familia, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 23 de Junio de 2026.- Agréguese. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Andino Alejandro -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Dr. Andino (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaría).-

S/C 49327 Jun. 25 Jun. 29

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**RESOLUCIÓN N° 201**

SANTA FE, 23 de junio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00049609-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de ocho (08) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: AGUILAR RICARDO ALEJANDRO CUIT N.° 20-22620102-6; CARRIO IGNACIO ESTEBAN CUIT N.° 20-31103275-6; COOPERATIVA DE TRABAJO PARIENDO JUSTICIA LTDA CUIT N.° 30-71643775-9; DE MIGUEL SEBASTIÁN NICOLÁS CUIT N.° 20-22955057-9; GIRALDEZ RAMÓN ARIEL CUIT N.° 23-24275308-9; MORELLO MARCELA GUADALUPE CUIT N.° 27-20725608-6; MORSIGA LUISINA CUIT N.° 27-35645030-8; TOLEDO ADRIÁN MARCELO CUIT N.° 20-23699267-6.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CABLE Y DIARIO S.A. CUIT N.° 30-69238795-8; DEBENE S.A. CUIT N.° 30-70087406-7; MARSEILLE S.A. CUIT N.° 30-70731457-1

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49331 Jun. 25 Jun. 26

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 202

SANTA FE, 24 de junio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00050456-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: AMD SERVICIOS INDUSTRIALES S. CAP I SECC IV CUIT N.° 30-71938244-0; ELLERO EUGENIA CAROLINA CUIT N.° 27-27134240-9; GAILLEZ JUAN CUIT N.° 20-33319013-4; SALABERRY LUCAS MIGUEL CUIT N.° 20-33868632-4; SALAS ALDAZ ANDRÉS PAUL CUIT N.° 27-94567971-4.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: EDGAR KILGELMANN Y CIA S.R.L. CUIT N.° 30-64550592-8; SAN JUAN IMPRESOS S.A. CUIT N.° 30-62272034-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49332 Jun. 25 Jun. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de la Delegada Regional del Interior Dra. MARIA FLORENCIA BIRÉ - San Lorenzo, de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior - San Lorenzo, se hace saber al Sr. Diego Armando Montes de Oca, DNI N.° 34.148.661, con domicilio desconocido, y Sra. Carina Elisabet Cassina DNI N.° 29.172.582 con último domicilio conocido en calle Costanera y Diaz Velez de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, que dentro de los autos "CASSINA B Y MONTES DE OCA M S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - CUIJ 21-27881467-7 cuyo control de legalidad tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: SAN LORENZO, 03 de Marzo de 2026 Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Guillermo Roldán -cfr reemplazo reglamen-

tado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital.. Fdo: DR Alejandro Andino (Juez en Suplencia) Abog Mónica Muchiutti (Secretaria) Queda Ud. debidamente notificado. Atte.-
S/C 49328 Jun. 25 Jun. 29

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U

REMATE
POR
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U (Art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el JUEVES 16 DE JULIO DE 2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 13, MARTES 14, MIERCOLES 15 DE JULIO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. TERAN, ANAHI SIRA/ VOLKSWAGEN NIVUS COMFORTLINE 200 TSI AT SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AE808SG/ AÑO 2021 / BASE \$ 17.604.792,00 / PARRA, ENRIQUE OMAR / CITROEN C3 PICASSO 1.6 VTI 115 EXCLUSIVE SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO ONA199/ AÑO 2015 / BASE \$ 4.268.904,00 / CELERI, ESTEFANIA SOLEDAD / VOLKSWAGEN GOL TRENO 1.6 MSI SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AB238AS/ AÑO 2017 / BASE \$ 19.744.368,00 / ESPINOZA GIMENEZ, DAVID ELIAS PEUGEOT 208 ROADTRIP AM24 SEDAN 5 PUERTAS/ DOMINIO AG332BE / AÑO 2023/ BASE \$ 15.116.568,00 //. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 DE JUNIO DE 2026 - Leandro Ariel Agusti - Socio gerente Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III \$ 224.04 563263 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE CORONDA

AVISO

La Municipalidad de CORONDA hace saber a quienes resulten titulares dominiales, cesionarios, legatarios o derechohabientes sobre los dominios de vehículos automotores que más abajo se detallan, que por Ordenanza municipal N° xxxx se ha dispuesto someter a los mismos al proceso de descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos en estado de abandono, depositados en el Corralón Municipal, retenidos año 2020/2021 que no fuesen reclamados por sus titulares o personas debidamente autorizadas. Todo ello en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE COMPACTACIÓN del Ministerio de Seguridad

de la Nación. En consecuencia quedan ustedes legalmente notificados que deberán concurrir dentro del plazo de (10) diez días hábiles administrativos, a partir del día xxxxxxxx del corriente año, al Juzgado Municipal de Faltas de la Municipalidad de (oronda, sito en calle Rivadavia n° 1743 de la ciudad homónima, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 12:00, munidos de documento nacional de identidad, título de propiedad automotor y toda otra documentación complementaria que acredite el derecho invocado, a efectos de hacer valer sus derechos sobre el respectivo rodado, regularizar la situación fiscal frente al Municipio (pago de multas, patentes, estadía, gastos administrativos y de traslado), todo bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de llevar adelante el proceso antes descripto sin ningún otro trámite, una vez cumplido el plazo establecido en este edicto. Fdo. PROF. JOSE LUIS BIANCHI Secretario de Gobierno Municipalidad de CORONDA, Provincia de Santa Fe. A continuación, se detallan los vehículos 27588 10/01/2020, 143FAT, GUERREHO TRIP, AZUL, 8A2XCHLM29A016463 LF152FMH-09812332, ROLDAN ADRIANA MARELA 28450609.27891 22/01/2020 S/D GUERRERO TRIP GRIS 8AXX6HLM8DA072853 KTI52FMH.D0007570 SIN REGISTRO S/R28701 07/02/2020 892CGU YAMAHA CRYPTON AZUL SIN REGISTRO SIN REGISTRO PATENTE NO PERTENECE S/R 28491 18/02/2020 S/D GUERRERO URBAN GRIS A02XCKL8JA002365 AD162FMJ-J0059706 OLIVA DIEGO MANUEL 37396286 28422 20/02/2020 S/D MONDIAI. NEGRO LE3XCH2607A011083 1P52FMH-71110098 MOYANO MAXIMILIANO M S/R 28805 21/02/2020 301ELL MOTOMEL B110 NEGRO SIN REGISTRO 7026373 DELGADO ROMAN DARIO 23462069 28717 21/02/2020 235GAS MOTOMEL 110NEGRO 8ELM151109B014667 9014667 DIPALMA AHYDEE F. 3583329 28715 21/02/2020-369HCD BRAVA ATTINO 150 NEGRO LRPNCKL64B2GI2123 162FMJB2616655 BARGAS MARCELO H. 30703088 28751 21/02/2020 143DIU HONDA WAVE NEGRO SIN REGISTRO 5DH150FM6-275076894 GARCIA NATALI GISEL 35833425 28763 03/03/2020 658LDC HONDA BIZ NEGRO 8CX5MASH5F6501647 AD1P52FMHF0038322 CENTENO MATIAS ANGEL 32871274 29254 03/03/2020 03/03/2020 S/D SUZUKI NEGRO 8AHMC1100DR015511 IE50FMG-A4D68113 MARQUEZ LISANDRO 40310869 28732 16/03/2020 16/03/2020 979LCM CORVEN HUNTER 150 AZUL LF3PCKD01FA001478162FMJ-F1019996 FERNADEZ EDGARDO L. 25459660 28678 24/07/2020 276GEY ZANELLA ZB GRIS SIN REGISTRO 1P52FMH-91223766 DURANDA JORGELINA G. 18516514 28538 24/07/2020 772JKH MONDIAL LD ROJO SIN REGISTRO SIN REGISTRO ROLDAN RAMONA Z. 17007402 28734 29/07/2020 S/D MOTOMEL BLITZ NEGRO 8ELM151108B011865 801865 VOTTERO JUAN MANUEL 16808590 28876 06/08/2020 233JO MONDIAL RD 150 H NEGRO LF3PCKDUXDA007406 161FMJ-D1077490 BENITEZ JUAN ALBERTO 40646303 28773 16/08/2020 649GPX GUERRERO RIP NEGRO 8A2XCHLL1AA014425 JL1P50FMH-1A005664 GONZALEZ LEJANDRA N. 3266632828775 25/08/2020 860GLB GUERRERO TRIP GRIS A2XCHLM5AA019961P52FMH-0A010409 AGUIRRE FELIX ROMAN 13695417 29006 25/08/2020 S/D GUERRERO TRIP GRIS 8A2XHLLXEA071325 AD1P52FMH-E0010608 LOPEZ IVAN DAVID 32207720 2921005/12/2020 179ELR HONDA STORM 125 GRIS LALPCJF8983150274 SDH157HMI-L83021648 CHAMORRO FERMIN HUGO 17368046 29209 05/12/2020 195KFZ GILERA SMASH GRIS 8CXSMASHF60000A8 KTI50FMHF0004142 ANACLERIO MAURICIO A. 4035884829254 15/12/2020 196EY GUERRERO TUNDRAXR200 NEGRO LF31CM2058D004498 163FML-2M82071150 BUSTAMANTE GUSTAVO F. 3164087829260 01/01/2021 A018ZX GUERRERO TRIP NEGRO 8A2XCHLL8GA091916 AD1P52FMH-50031197 SUAREZ CLAUDIA ISABEL 34040720 2938317/02/2021 S/D HONDA NEGRO 8CHPCHK005155 SDH1P50FMI-D5817115 MELO FACUNDO S/R INF 29298 18/02/2021 706DDM MOTOMEL B110 NEGRO S/R 6011119 CABRERA ERICA YOANA 32886340 29044 23/02/2021 S/D GUERRERO TRIP AZUL 8A2XCHLM3A028951 LC1P52FMH-81005337 MEDINA MONICA MABEL 33452959 29503 10/03/2021 EDUARDO 797CCH OR: GUERRERO G70 ROJO JL702990016 47FM-199002481 TABORDA DANIEL 28931318 ACT: HONDA ECONO 29100 10/03/2021 735GUI MOTOMEL B125 NEGRO LHJXCJLA3A2655355 153FMI-10A01406 SCHIOZZI ALAN MATIAS 34864210 29607 11/04/2021 S/D GUERRERO TRIP NEGRO LAAAXK6260001894 150FM-32006003524 ROLON ALAN 43424845 29557 12/04/2021 73700M GUERRERO TRIP ROJO S/R JLLP52FMH-1508200971 LEDESMA LUIS 16773435 29719 20/04/2021 540IOZ HONDA WAVE ROJO S/R DH150FMC-CB5849539 VARELA MARIA ALEJANDRA 28684391 29616 02/05/2021 S/D HONDA CG NEGRO 8CHKC0820CR001390 KC08E28601380 CONSTANTINI CARLOS 44025427 INF 29414 11/05/2021 339LFH GUERRERO TUNDRABLANCO 8A2YCLLE2FA079008 L1163FML-E1026737 SANTILLAN JUAN RAMON 36204499 29854 09/07/2021 504EHD HONDA STORM NEGRO LALPCJF8983178169 SDH157FMI-C83027544 CASTEADA MARIA LAURA 28017485 29953 06/08/2021 S/D HONDA WAVE ROJO S/R JA37E3825289 S/R S/R 29987 18/08/2021 S/D GUERRERO TRIP NEGRO S/R 1P52FMH-812270 ACUNA YANINA 32651622 INF 29487 15/09/2021 A029FML CORVEN TRIAX 200NAR/NEGRO 8CVJCNL6GA006834 J8167FML18181800 SUAREZ RODRIGO DANIEL 28158115 29890 19/09/2021 464CDE YAMAHA SIGMA VERDE S/R S/R FERNANDEZ JUAN JOSE 25781212 30058 14/12/2021 S/D MOTOMEL SKUA BLA/NEGRO S/R 8007021 S/R S/R 30144 19/12/2021 S/D YAMAHA ROJO S/R SAV-844234 RIVAROLA EZEQUIEL NICOLAS 39857037 INF 29582 28/12/2021 S/D GUERRERO TRIP NEGRO LSRXCHLE7BC173815 KT1P52FMH11002151 DECIMA ABEL LO-

RENZO 44526318 INF ZANELLA NEGRO Y ROJO A0391XN S/R 8AGPCKD1ZCG110031 LC157FMIJE115959 GUERRERO NEGRO 246DVH S/RL8RXCFLFJ8A315469 LFIP50FMH81848594 SUZUKI CELESTE S/R S/R 8ESS01100FB011163 IESOMG-A3019818 MOTOMEL ROJO 355JLF S/R 8ELM05150C0022259 22259 BAJAJ NEGRO S/R S/R MD2JD54ZSBVF01093 1EGBT66411 MOTOMEL BLANCO Y NEGRO S/R 21190 LHJICLLB382745485 167FML-11B04283 HONDA NEGRO S/R S/R 8CHHA07009L004438 HA07E69004629 YAMAHA AZUL S/R 21469 S/R S/R GUERRERO NEGRO 874JWL 21911 AAACJLR4D1003 K157FMI935300 HONDA WAVE NEGRO S/R S/R 8CHPCGB208L016785 SDH150FMG-285801355 HONDA DAX ROJO S/R 29969 ST70-6412550 ST70E-2012659 \$ 1400 563341 Jun. 25 Jun. 26#

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 19

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 19 de Junio de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 00201-0293129-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, Ministerio de Justicia y Seguridad, mediante el cual se gestiona la habilitación e inscripción como Institución Formadora en Mediación de la Fundación de Estudios Jurídicos, Sociales e Interdisciplinarios (FEJUSI), la homologación del Curso Básico de Formación en Mediación y la homologación de distintos Cursos de Capacitación Continua; y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 70/11 se ordena la apertura del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la provincia de Santa Fe y la Homologación de los Programas del Curso Básico de Formación de Mediadores, en el marco de la Ley N° 13151 y Decreto Reglamentario 1747/11;

Que, en este marco normativo el Dr. Carlos J.G. Garibay, en su carácter de presidente de la Fundación de Estudios Jurídicos, Sociales e Interdisciplinarios (FEJUSI) solicita la habilitación de dicha fundación como Institución Formadora en Mediación. Asimismo solicita, homologación del Curso Básico de Formación de Mediadores (de 150 hs) y la homologación de distintos Cursos de Capacitación Continua;

Que, la Fundación cumple, a través de la presentación de la documental agregada en las presentes actuaciones, con los requisitos para la Habilidadación de las Instituciones Formadoras en Mediación de la provincia según el Anexo II del Decreto N° 1747/11;

Que, en relación a los docentes de dicha institución, se cumplimenta con lo exigido en Anexo II Decreto 1747/11, en lo atinente al perfil académico y profesional de los mismos;

Que, asimismo la Institución cumple con todos los requisitos para la Homologación del Curso Básico de Formación de Mediadores con una carga horaria de 150 (ciento cincuenta horas) conforme Anexo III del Decreto 1747/11, que el mismo se distribuye en Curso Introductorio a la Mediación de 30 horas; Curso Teórico Práctico de Entrenamiento Intensivo en Mediación de 90 horas y Pasantías en Mediación de 30 horas;

Que, los Cursos de Capacitación Continua presentados a homologar son: Comunicación No Violenta en la Mediación Familiar: Construyendo Diálogos para la Paz (20 hs); Negociación: Modelo Tradicional y Modelo Colaborativo (Harvard)-Enfoque Contemporáneo (20 hs); Curso de Especialización en Mediación Familiar (40 hs); Diseño de la Entrevista Mediadora: Conducción de Interacciones en Mediación. (10 hs); Herramientas de comunicación para facilitar el diálogo en Mediación (10 hs); Gestión Emocional en Mediación Familiar y Comercial (16 hs) y Círculos de Reflexión, Formación y Práctica en Mediación (9 hs);

Que obran los programas de los cursos precedentes, con los componentes de aspecto pedagógico exigidos por el Anexo II del Decreto N° 1747/11;

Que el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 establece los objetivos de los cursos de capacitación continua;

Que el citado Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que considerando los programas acompañados en cuanto a sus objetivos y contenidos, se advierte que los mismos son superadores del Curso básico y tienen por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación, respondiendo en consecuencia, a las exigencias del Anexo IV de la Ley N° 13151 para ser homologado como capacitación continua;

Que, en uso de las facultades consecuentes de lo establecido en el Decreto N° 2434/16 y la estructura orgánico funcional de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobada por Decreto N° 2429/16;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilite e inscribase con el N° 35 del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia de Santa Fe a la Fun-

dación de Estudios Jurídicos, Sociales e Interdisciplinarios (FEJUSI) con domicilio en calle 1° de Mayo 2819, ciudad de Santa Fe, designándose como responsable institucional al Dr. Rodrigo Garibay.

ARTICULO 2°: Designase como integrantes del equipo docente a la Dra. Susana Zanuttini, la Dra. Mónica Herr, el Dr. Rodrigo Garibay, la Dra. Silvina Raquel Teresita Elizalde, la Lic. en Psicología Alcira N. Costanzo, la Lic. en Psicología Marta Milanesio, la CPN Natalia Costantino y la Dra. Laura Marien Fernanda Rodríguez Hortt.

ARTICULO 3°: Homologúese el Curso Básico de Formación en Mediación (150 horas) presentado por dicha Institución, distribuido en: Curso Introductorio a la Mediación 30 horas, Curso Teórico Práctico de Entrenamiento Intensivo en Mediación 90 horas y Pasantías en Mediación 30 horas, conforme Anexo III del Decreto N° 1747/11.

ARTICULO 4°: Homologúese los siguientes cursos de Capacitación Continua: Comunicación No Violenta en la Mediación Familiar: Construyendo Diálogos para la Paz. (20 hs), Negociación: Modelo Tradicional y Modelo Colaborativo (Harvard)-Enfoque Contemporáneo (20 hs) Curso de Especialización en Mediación Familiar (40 hs) Diseño de la Entrevista Mediadora: Conducción de Interacciones en Mediación. (10 hs) Herramientas de comunicación para facilitar el diálogo en Mediación (10 hs) Gestión Emocional en Mediación Familiar y Comercial (16 hs) Círculos de Reflexión, Formación y Práctica en Mediación (9 hs).

ARTICULO 5°: Establézcase que la homologación otorgada en los Artículos 3 y 4 podrá ser revocada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en caso de incumplimiento de los términos previstos en el respectivo programa.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49323 Jun. 24 Jun. 26

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 145

SANTA FE, 23 de junio de 2026

VISTO:

El expediente n.° 00901-0135210-6 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones son iniciadas por el Presidente del Organismo, derivando las presentes al Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, Fiscalía General Área II y Fiscalía Jurídica, a los fines de instar la revisión de la reglamentación de las rendiciones de cuentas de gastos reservados o especiales, en el marco de lo dispuesto en la Ley provincial N° 14240;

Que la citada Ley, sancionada el 14 de diciembre de 2023 y promulgada por Decreto N° 135 del 18 de diciembre del mismo año, regula la rendición de cuentas de gastos reservados o especiales, sin modificar que es el Tribunal de Cuentas el que tiene a su cargo el control y seguimiento de la totalidad de los fondos reservados y el que dispone las formalidades y la documentación respaldatoria necesarias para la rendición de cuentas de los mismos;

Que por su artículo 1 precisa que los gastos reservados o especiales son aquellos que se destinan exclusivamente a solventar gastos necesarios para la realización de investigaciones criminales complejas que no puedan ser financiadas con gastos ordinarios o que se encuentran vinculados con la preservación de la vida o integridad física de personas relacionadas a dichas investigaciones;

Que en su artículo 2 establece que cuando la autoridad competente para disponer de los gastos reservados o especiales considere que la divulgación del origen y/o aplicación de tales gastos podría afectar el normal desarrollo de la investigación criminal en curso o poner en peligro la vida o la integridad física de una persona, dispondrá expresamente y por resolución fundada que la rendición de aquellos será de carácter reservada, precisando además el plazo de vigencia de dicha reserva que no podrá exceder de un (1) año -salvo lo dispuesto en el artículo 5-, debiendo notificar tal determinación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe;

Que en su artículo 3 la norma menciona los fondos reservados o especiales cuyo control y seguimiento se encontrarán a cargo del Tribunal de Cuentas, quedando alcanzados también los que se autoricen como tales por leyes especiales -con lo que a la fecha ya quedan incluidos los asignados por el artículo 17° de la Ley N° 14246-; en el artículo 4 dispone que el carácter de reservado de los fondos se circunscribe al procedimiento de su rendición o a la protección de la información, en tanto que su divulgación pueda afectar el normal desenvolvimiento de una investigación criminal o poner en peligro la vida o la integridad física de una persona; en el artículo 5 admite la posibilidad de que los funcionarios encargados de rendir cuentas soliciten prórroga para cumplir con esa carga, la que no podrá ser superior a un (1) año, pero que admite ser acumulada a la prevista en el artículo 2; y en el artículo 6 establece que transcurridos los plazos de reserva o de prórroga para la rendición de cuentas de fondos reservados, se deberá proceder a la efectiva rendición de los mismos,

conforme al procedimiento estipulado por la Ley N° 12510;

Que por su parte, el artículo 7 prescribe que, cuando por las circunstancias propias de la realización del gasto fuere imposible obtener un documento respaldatorio, el funcionario que lo autorice deberá adjuntar una Declaración Jurada mediante la cual rinda cuenta de la aplicación de los fondos y los motivos por los cuales no se pudo obtener el documento respaldatorio de los mismos;

Que en los siguientes artículos 8, 9 y 10 dispone respectivamente la creación de una Comisión Bicameral de Seguimiento y Control del Uso de Fondos Reservados en el Estado Provincial, la previsión de su integración y el deber del Tribunal de Cuentas de comunicar e informar a la Comisión el cumplimiento de la rendición de los fondos reservados contemplados en el artículo 2 de la Ley N° 14240;

Que mediante Decreto N° 1138/26 se aprueba una reglamentación parcial de la Ley N° 14240, que como Anexo Único integra y forma parte del mismo;

Que en este Decreto el Gobernador reconoce que las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo en la materia, deben ser analizadas junto al bloque legal aplicable, apareciendo la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado que instituye al Tribunal de Cuentas como un Órgano de Control Externo del Sector Público Provincial no Financiero, que le asigna la facultad de dictar normas reglamentarias a las que debe ajustarse el organismo y las jurisdicciones bajo su control en materia de control externo, examen de legalidad y de gestión y juicio de cuentas, juicio de responsabilidad y procedimientos de auditoría externa, y formular criterios de interpretación de la normativa vigente; y en cuanto a las rendiciones de cuentas lo faculta a establecer los plazos y las modalidades que deben observar los responsables de rendir cuentas;

Que dejando a salvo lo anterior, el Decreto reglamentario se limita a determinar el marco operativo en el que se podrán utilizar los gastos reservados, definiendo cuales son las investigaciones criminales complejas en la provincia de Santa Fe, las personas que intervienen, la modalidad del uso de los fondos y el objeto del gasto conforme al clasificador presupuestario; procediendo a instruir a sus jurisdicciones -sin perjuicio de lo que pudiera disponer el Tribunal de Cuentas- sobre el cumplimiento de determinados procedimientos de rendición de cuentas;

Que lo anterior se complementa con la indicación expresa de que los organismos que intervienen en la inversión, en el control y seguimiento de la utilización de los gastos reservados o especiales deben asegurar un uso legítimo y eficiente de estos fondos públicos, y cumplir con la reserva de la investigación prevista en el Artículo 258 del Código Procesal Penal de la Provincia, y en el Artículo 233 del Código Procesal Penal de la Nación; y que los comprobantes y declaraciones juradas resguardadas en sobre cerrado en la copia de las rendiciones de cuentas, al ser parte de la investigación penal, gozan de la reserva prevista en los artículos mencionados en el párrafo precedente, por ello las autoridades de control previstas en la Ley N° 14240 deberán solicitar autorización expresa para conocer los actos realizados en la investigación y sus costos;

Que el Tribunal de Cuentas, en ejercicio de sus atribuciones legales en el Apartado 12° del Anexo III de la Resolución N° 0029/20 TCP y modificatorias reglamenta la forma de rendición de los gastos reservados;

Que tal reglamentación, sujeta a revisión a instancias del Presidente, debe ajustarse con una necesaria adecuación a la realidad fáctica que subyace en este tipo de supuestos;

Que el artículo 7 de la Ley N° 14240 al ratificar las atribuciones del Tribunal de Cuentas para disponer sobre las formalidades y la documentación respaldatoria necesarias para la rendición de cuentas de los gastos reservados, brinda una pauta a seguir, cuando indica que si por las circunstancias propias de la realización del gasto fuere imposible obtener un documento respaldatorio, el funcionario que lo autorice deberá adjuntar una Declaración Jurada mediante la cual rinda cuenta de la aplicación de los fondos y los motivos por los cuales no se pudo obtener el documento respaldatorio de los mismos;

Que en orden a lo anterior surge entonces, a partir del diseño del legislador, la naturaleza de este tipo de gastos y la dinámica de su afectación y aplicación que, en lo relativo a la resolución fundada a la que refiere el artículo 2 de la Ley N° 14240, debe estar a que es suficiente que la autoridad competente dicte el acto de afectación de la partida correspondiente; que conforme a las cuestiones que derivan del carácter reservado de los gastos, no resulta significativa ello o su cese a los fines de la rendición, la que se ajustará conforme esa circunstancia, no recayendo en el Tribunal de Cuentas la decisión de que esa información sea conocida de manera directa o indirecta; y que, consecuentemente, es procedente que se acepte como renditiva toda prueba documental que tenga relación con la función de investigación criminal o, de no poder obtenerse comprobante, una declaración jurada suscripta por el jefe de la unidad que administra estos fondos especiales, en la que exprese que los fondos fueron destinados al cumplimiento de la Ley N° 14240;

Que obran intervenciones del titular del Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales (fs. 2/4 y 55/57), de Fiscalía General Área II (fs. 5/6 y 59);

Que Fiscalía Jurídica, elabora el proyecto de Resolución correspondiente y emite el dictamen legal de su competencia (fs. 60/65);

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 200, inciso f) y 218 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto, por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 23-6-2026 y registrada en Acta N° 2128;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar la Resolución N° 0029/20 TCP en su ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL - CAPÍTULO IV: RENDICIÓN DE CUENTAS POR INVERSIONES DE FONDOS - EROGACIONES - APARTADO 12º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"APARTADO 12º:

Los gastos reservados o especiales, entendiéndose por tales aquellos a los que la ley les hubiere conferido ese carácter, se rendirán mensualmente con la siguiente documentación:

- a) copia del acto emitido por la autoridad competente, que disponga la transferencia de los fondos con destino a gastos reservados;
- b) constancia de transferencia a la cuenta del órgano de administración de los gastos reservados;
- c) recibo suscrito por el titular del órgano de administración de los gastos reservados;
- d) Declaración jurada del titular del órgano de administración de los gastos reservados en la que conste la ejecución del gasto, la eventual existencia de sobrantes y devoluciones. De corresponder, se adjuntará a la misma sobre cerrado y lacrado, que contendrá los comprobantes que tengan relación con la función de investigación criminal y/o declaración jurada del referido responsable que justifique la imposibilidad de obtenerlos;
- e) Balance de Inversión, en el que se detallen el total de fondos recibidos, ejecutados y, eventualmente, reintegrados."

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49319 Jun. 24 Jun. 26

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 146

SANTA FE, 23 de junio de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0149471-2 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por los Contadores Fiscales Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que los Contadores Fiscales Generales Áreas I y II, elevan al Presidente del Organismo, Informe Conjunto N° 088/26 FGA I y N° 028/26 FGAI, referido a un diagnóstico de situación a partir de la implementación de la Resolución N° 0461/25 TCP, en virtud de un relevamiento realizado en las distintas Delegaciones Fiscales y Servicios Administrativos sujetos a control;

Que en el Informe Conjunto citado precedentemente manifiestan que: "(...) Con relación a la actual redacción del Apartado 13º del Anexo III de la Resolución N.º 0029/20 TCP, se propone reafirmar como principio general que para todo subsidio o aporte no reintegrable la rendición de cuentas debe ser realizada mediante comprobantes respaldatorios de la inversión, independientemente de la naturaleza jurídica del beneficiario, dejando para los Apartados 14º a 17º el tratamiento de casos especiales de rendición. (...)";

Que continúan expresando que: "(...) A tal fin, en primer término se propone distinguir el tratamiento a acordar a aquellos subsidios o aportes no reintegrables concedidos por el Poder Ejecutivo, de los realizados por el Poder Legislativo, entendiendo en este último caso que corresponden al ejercicio de una competencia constitucional propia prevista en el art. 90º inc. 19), mientras que en el ámbito del Poder Ejecutivo lo ejercen por com-

petencia habilitada anualmente al aprobarse el crédito presupuestario correspondiente. (...)";

Que asimismo, los Contadores Fiscales Generales señalan que: "(...) cuando dichas entregas de fondos sean otorgados por entidad o jurisdicción perteneciente al ámbito del Poder Ejecutivo, debería distinguirse los concedidos por una jurisdicción cuya función específica, conforme Ley de Ministerios o de creación, sea la asistencia social, de aquellas jurisdicciones para las cuales tal objetivo básico no lo sea. A su vez, para las primeras, considerar al efecto de su tratamiento, los que sean otorgados a personas humanas respecto de los concedidos a personas jurídicas privadas o a gobiernos locales, entes oficiales (centros de acción familiar, hogares oficiales, etc.). (...)";

Que los estamentos contables continúan manifestando que: "(...) para el caso de entregas de fondos por parte de Jurisdicciones cuya función específica o esencial, conforme Ley de Ministerios o de creación, sea la asistencia social, distinguir la situación de los beneficiarios directos de ayudas estatales cuando estos sean personas humanas, de las ayudas otorgadas a gobiernos locales, entes oficiales o personas jurídicas privadas, exigiendo a las primeras (personas humanas) rendición con comprobantes sólo cuando la ayuda sea de monto igual o superior al diez por ciento (10%) del límite de licitaciones privadas, según la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega, pero en caso de no alcanzarse dicho límite, la rendición se reducirá a la constancia de transferencia y al acto administrativo o convenio que le da origen. En consecuencia las entregas de fondos a gobiernos locales, entes oficiales o personas jurídicas privadas deberían rendirse, independientemente del monto, con constancia de transferencia, acto administrativo de origen y comprobantes respaldatorios de la inversión, adicionando para el caso de personas jurídicas privadas la presentación de una certificación expedida por autoridad jurisdiccional del cumplimiento del objeto de la entrega. (...)";

Que prosiguen su Informe expresando que: "(...) cuando se trate de fondos de entrega periódica otorgados a entidades oficiales provinciales (establecimientos educativos) por una jurisdicción cuya función esencial, conforme Ley de Ministerios o de creación, no sea la asistencia social, pero el destino sea de carácter alimentario, y cuando su monto sea inferior al diez por ciento (10%) del límite de licitaciones privadas, de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega, admitir que la rendición sea integrada con la constancia de transferencia al responsable y el acto administrativo o convenio que le da origen. (...)";

Que por otra parte "(...) se propone sustituir la actual redacción del Apartado 17º), originalmente prevista para un contexto social y tecnológico en que la asistencia alimentaria a personas humanas se otorgaba en dinero directamente a los beneficiarios por medio de Habilitación(...)";

Que los titulares de las mencionadas Fiscalías señalan además que: "(...) tratándose de subsidios otorgados en el ámbito del Poder Legislativo producto de una competencia asignada por la Constitución Provincial, pero que constituyen un cometido complementario respecto de su función institucional principal, la propuesta consiste en requerir que la rendición de cuentas se integre con comprobantes respaldatorios de la inversión cuando el monto de la subvención sea igual o superior al diez por ciento (10%) del límite previsto para licitaciones privadas según la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega. En los supuestos inferiores a dicho umbral, bastará la constancia de transferencia o recibo, con identificación del beneficiario y de sus autoridades responsables. (...)";

Que finalmente acompañan el proyecto de Resolución correspondiente, y Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 387/26 (fs. 7), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Que el Cuerpo Plenario entiende que la propuesta se orienta a fortalecer la transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas de los fondos públicos, pero modulando las exigencias documentales conforme criterios objetivos de razonabilidad, proporcionalidad, naturaleza del beneficiario, órgano otorgante y entidad económica de la asistencia;

Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 200, inciso f) y 218 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 23-6-2026 y registrada en Acta N° 2128;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el APARTADO 13º - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, de la Resolución N° 0029/20 TCP, modificada por Resolución N° 0461/25 TCP, por el siguiente enunciado:

"APARTADO 13º:

A efectos de la rendición de cuentas de subsidios y aportes no reintegrables en general, se admitirá todo comprobante de gastos que tengan re-

lación con la finalidad que determinó el otorgamiento de los mismos, documentación que deberá reunir los requisitos legales y formales previstos en la presente.

Los comprobantes de la inversión deberán estar firmados por los responsables de la inversión de los fondos. En caso de tratarse de personas jurídicas, serán rubricados por sus representantes legales. Si se trata de entes en cuya dirección o administración tenga participación el Estado, los comprobantes deberán ser intervenidos, además, por el representante del mismo.

Cuando se trate de los casos específicamente reglados por los apartados 14° a 17°, la rendición se integrará estrictamente con la documentación señalada en cada uno de ellos."

Artículo 2°: Sustituir el APARTADO 14° - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, de la Resolución N° 0029/20 TCP, modificada por Resolución N° 0461/25 TCP, por el siguiente enunciado:

"APARTADO 14°:

a-) Las rendiciones de cuentas por las entregas de fondos otorgados por un órgano o jurisdicción, cuya función específica, conforme Ley de Ministerios o de creación, sea la asistencia social, cualquiera sea el concepto de la entrega, subvenciones, becas, subsidios, aportes no reintegrables, o cualquier forma de beneficio social o prestación asistencial, que se otorguen a gobiernos locales, entes oficiales (centros de acción familiar, hogares oficiales, etc.) o personas jurídicas privadas constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en el artículo 148° del Código Civil y Comercial de la Nación, que actúen como intermediarias o resulten beneficiarias directas de ayudas, o personas humanas; se presentarán ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia por medio de la Jurisdicción que la hubiere otorgado, y estarán conformadas por la siguiente documentación (salvo que se trate de los Convenios a que refiere el Apartado 8°), cualquiera fuere la imputación presupuestaria del gasto:

1. Constancia de transferencia de los fondos o recibo de conformidad, con identificación del beneficiario y/o de sus autoridades responsables, de corresponder;

2. Acto administrativo de origen y/o Convenio vigente, sólo en la primera presentación de la rendición de cuentas; se presentará nuevamente copia toda vez que sean modificados los términos.

3. Comprobantes originales de la inversión que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de acuerdo a la finalidad de la entrega, firmados por los responsables.

En el caso que la entrega de fondos sea a personas jurídicas privadas, la rendición de cuentas de los fondos invertidos se integrará, además, con una certificación extendida por autoridad jurisdiccional del cumplimiento del objeto de la entrega, indicando en su caso, en forma expresa, el acto administrativo que otorgó el beneficio, número y fecha del Convenio u otra información referida a las normas que autorizaron las entregas de las partidas que se rinden.

Cuando la entrega de los fondos sea a personas humanas, por un monto inferior al diez por ciento (10%) del límite establecido anualmente para las licitaciones privadas por la Ley de Presupuesto vigente al momento del otorgamiento la rendición de cuentas se conformará solamente con los requisitos consignados en puntos 1. y 2. anteriores.

b-) En el caso de fondos de entregas periódicas, otorgadas a entidades oficiales provinciales (establecimientos educativos), por órgano o jurisdicción cuya función específica, conforme Ley de Ministerios o de creación, no sea la asistencia social, pero el destino de los mismos sea de carácter alimentario, y el monto de la partida mensual con destino al establecimiento sea inferior al diez por ciento (10%) del límite establecido anualmente para las licitaciones privadas por la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega, la rendición de cuentas por la inversión de dichos fondos se integrará solamente con la documentación prevista en los puntos 1. y 2. del inciso a-).

Artículo 3°: Sustituir el APARTADO 16° - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, de la Resolución N° 0029/20 TCP, modificada por Resolución N° 0461/25 TCP, por el siguiente enunciado:

"APARTADO 16°:

Los fondos en concepto de aportes para un fin determinado, que no se encuentren comprendidos en el Apartado 14°, que entreguen el Poder Ejecutivo o las jurisdicciones dependientes del mismo a los gobiernos locales, se rendirán al Tribunal de Cuentas por intermedio de las Jurisdicciones u Organismos que los hubieran acordado, conforme a las exigencias del presente Apartado:

a) con sus comprobantes originales debidamente intervenidos por sus responsables, o,

b) mediante Balance de Inversión y Relación de Gastos, demostrativos de la correcta inversión y aplicación de los mismos, firmados por las autoridades de los gobiernos locales y certificados por el Órgano de Fiscalización del gobierno local que percibe el subsidio.

En caso que el destino de los fondos sea la construcción, ampliación y/o refacciones de obra, se deberá cumplimentar con lo reglado por el aparta-

tado precedente."

Artículo 4°: Sustituir el APARTADO 17° - CAPÍTULO V: RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y PRÉSTAMOS OTORGADOS - ANEXO III - RENDICIONES DE CUENTAS - REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, de la Resolución N° 0029/20 TCP, por el siguiente enunciado:

"APARTADO 17°:

En el caso de subsidios o aportes otorgados en el ámbito del Poder Legislativo, en ejercicio de facultades que la Constitución Provincial le confiere, cualquiera sea el beneficiario o el destino, la rendición de cuentas de los fondos invertidos se integrará con las formalidades generales previstas en los puntos 1., 2. y 3. del inciso a-) del Apartado 14°, salvo que el monto de la entrega sea inferior al diez por ciento (10%) del límite establecido anualmente para las licitaciones privadas por la Ley de Presupuesto vigente al momento de la entrega, en cuyo caso la rendición de cuentas se conformará con la documentación prevista en los puntos 1. y 2. del inciso y apartado referidos."

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 49320 Jun. 24 Jun. 26

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 144

SANTA FE, 23 de junio de 2026

VISTO:

MEI expediente n.º 00901-0149036-9 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con el artículo 38° del Capítulo VIII "Disposiciones Generales" del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, referido a la habilitación de trámites que no admitan demoras durante el período de receso del Órgano de Control Externo, por responder exclusivamente a razones de emergencia y respecto de gestiones que requieran ejecutoriedad inmediata, debidamente justificadas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 37° del "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia" aprobado por Resolución N° 0254/16 TCP, durante los períodos de receso queda a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia el Vocal que se determine en Reunión Plenaria;

Que el Cuerpo Colegiado mediante el dictado de la Resolución N° 0139/26, dispone como período de receso, correspondiente al mes de julio del año 2026, el comprendido entre los días 6 y 19 de dicho mes, ambas fechas inclusive;

Que además en el mismo acto se establecen los aspectos procedimentales derivados de la suspensión de los términos y plazos legales previstos a efectos del artículo 202, inciso a) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que será de aplicación durante el receso la Resolución N° 0508/25 TCP y modificatoria, mediante la cual queda designado el Presidente para el año 2026 y establecido el orden de sucesión de los Vocales que se harán cargo de la Presidencia en caso de su ausencia;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del pertinente acto resolutivo, que apruebe el Cronograma de turno de las autoridades designadas para el receso del mes de julio de 2026;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 192 ab initio, y en el artículo 200 inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, en Reunión Plenaria realizada en fecha 23-6-2026 y registrada en Acta N° 2128;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el cronograma de turno de las autoridades designadas para el receso de julio de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Desde el 6-7-2026 al 8-7-2026:
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

b) Desde el 13-7-2026 al 17-7-2026:

Dra. Adriana Molina - Vocal
Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, y luego, archívese en la Subdirección General de Documentación y Archivo General.
Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dra. Adriana Molina - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 49321 Jun. 24 Jun. 26

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 143

SANTA FE, 23 de junio de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0149256-3 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por la Dirección General de Recursos Humanos, con motivo del dictado del Decreto Provincial N° 1014/26; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DGRRH N.º 0031/26, la Dirección General de Recursos Humanos, informa que el Decreto Provincial N° 1014/26; instrumenta medidas tendientes a reducir la criticidad del endeudamiento, mediante un "Plan de Protección de los Ingresos" para agentes activos y pasivos de la Administración Centralizada y Descentralizada del Poder Ejecutivo, disponiendo que los descuentos solicitados por distintos titulares de código de descuento no pueden superar el veinticinco por ciento (25%) de los haberes mensuales sujetos a descuento, obligando además a las entidades acreedoras a reestructurar y refinanciar los saldos con dicho límite normativo;

Que asimismo, en su artículo 19, invita al Tribunal de Cuentas de la Provincia a adoptar disposiciones similares a las establecidas por el Poder Ejecutivo y que establezcan el límite de afectación de los haberes de sus agentes;

Que el Cuerpo Plenario, entendiéndolo procedente adherir a las disposiciones del Decreto Provincial N° 1014/26 y adoptar las medidas internas necesarias para su efectiva implementación en el ámbito de este Organismo;

Que en consecuencia, corresponde instruir a las áreas competentes del Organismo para que, en su caso y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, adopten y/o propongan las medidas conducentes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente;

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 200, inciso j) de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, modificada por Ley N° 13985; y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 23-6-2026, registrada en Acta N° 2128;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Adherir, en cuanto resulten pertinentes y compatibles con el régimen propio de este Organismo, a las disposiciones contenidas en el Decreto Provincial N° 1014/26.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Recursos Humanos y a las demás áreas del Organismo para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, adopten y/o propongan las medidas conducentes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Disponer que las situaciones particulares o transitorias que pudieran suscitarse con motivo de la implementación de la presente resolución deberán ser evaluadas por las áreas competentes del Organismo, dándose noticia al Cuerpo Plenario, procurando proteger los ingresos de los agentes.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar; notifíquese a los estamentos internos mediante el Sistema de Novedades Intranet TCP; y, luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 49322 Jun. 24 Jun. 26

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 198

SANTA FE, 23 de junio de 2026

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma unipersonal REGO ANTONIO ANDRES CUIT N.º 20-21670367-8, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. REGO ANTONIO ANDRES DNI 21.670.367, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 462/2026 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de mayo/2026 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran otros antecedentes laborales fuera de esa Jurisdicción de el agente REGO ANTONIO ANDRES DNI 21.670.367: Situación de Revista: titular – cargo: Mant y Producción, categoría 2 – Horas: 30 en A.S.S.AI – Santa Fe (Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria);

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causas previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma REGO ANTONIO ANDRES CUIT N.º 20-21670367-8; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa REGO ANTONIO ANDRES CUIT N.º 20-21670367-8;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y modificaciones en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 47/24 y 110/26 y ccdtes. y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma REGO ANTONIO ANDRES CUIT N.º 20-21670367-8, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 49309 Jun. 24 Jun. 25

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 199

SANTA FE, 23 de junio de 2026

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma unipersonal AHUMADA MARIA DEL CARMEN CUIT N.º 27-26424484-1, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. AHUMADA MARIA DEL CARMEN, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 407/2026 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Abril/2026 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran otros antecedentes laborales fuera de esa Jurisdicción de la agente AHUMADA MARIA DEL CARMEN DNI N.º 26424484: Situación de Revista: Titular – Cargo Maestro de Dibujo, Lugar de trabajo Esc N.º 6395- Dpto La Capital dependiendo del Ministerio de Educación;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma AHUMADA MARIA DEL CARMEN CUIT N.º 27-26424484-1; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa AHUMADA MARIA DEL CARMEN CUIT N.º 27-26424484-1; Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y modificaciones en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 47/24 y 110/26 y ccdtes. y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma AHUMADA MARIA DEL CARMEN CUIT N.º 27-26424484-1, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 49310 Jun. 24 Jun. 25

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 200

SANTA FE, 23 de junio de 2026

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma unipersonal MANTICA JUAN JOSÉ CUIT N.º 20-31385943-7, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. MANTICA JUAN JOSÉ, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 346/2026 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Marzo/2026 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se registran otros antecedentes laborales fuera de esa Jurisdicción del agente MANTICA JUAN JOSÉ DNI N.º 31385943: Situación de revista: Reemplazante – cargo Maestro de Enseñanza Técnica, Lugar de trabajo Esc N.º 9614- Dpto La Capital dependiendo del Ministerio de Educación;

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma MANTICA JUAN JOSÉ CUIT N.º 20-31385943-7; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa PALACIOS VICTOR OSCAR CUIT N.º 20-28240555-6;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y modificaciones en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 47/24 y 110/26 y ccdtes. y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma MANTICA JUAN JOSÉ CUIT N.º 20-31385943-7, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 49311 Jun. 24 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIOSECRETARIA DE CONTROL
Y CONVIVENCIA**INFORMA**

La Municipalidad de Rosario comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes de la Dirección de Proximidad, Depósito y Secuestros y cuya estadía exceda los plazos previstos en el Art.75 la Ordenanza Municipal N°10850 De acuerdo con lo previamente mencionado quienes posean vehículos en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán enviar mail a consultacompatacion@rosario.gob.ar acompañando Documento Nacional de Identidad y Título de la Propiedad del Automotor. Todo ello a los fines de que acrediten sus derechos y realicen las gestiones necesarias para obtener la liberación administrativa cumplimentando los requisitos y pagos correspondientes para el retiro del vehículo, bajo apercibimiento de proceder a su disposición final. En el link <https://www.rosario.gob.ar/inicio/archivos/edictos2026.pdf> se detalla la nómina de vehículos, a la que se suman todos los vehículos que fueron remitidos sin identificación alguna. Fecha límite para la presentación: 24/07/2026.

\$ 200 563308 Jun. 24 Jun. 25

**BAUEN ARQUITECTURA SRL
PILAY S.A. - PILARES****AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 289 suscrito en fecha 05/08/2022 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Damiani, Alejandro Martín, DNI: 32824878, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 563259 Jun. 24 Jun. 30

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición de la Delegada Regional del Interior Dra. MARIA FLORENCIA BIRE - San Lorenzo, de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior - San Lorenzo, se hace saber a la Sra. María Celeste Toledo, DNI N° 58.536.164, con domicilio desconocido, que dentro de los caratulados: "GONZALEZ M S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - CUIJ 21-27882865-1, cuyo control de legalidad tramita ante el Juzgado de Familia del Distrito Nro. 12 de San Lorenzo, vacante, Secretaria de la Dra. Muchiutti, ha resuelto lo siguiente: "SAN LORENZO, 10 de Diciembre de 2025 Por notificada. Cítese a los progenitores Sres Daniel Hernan González dni n 37.435.801 con domicilio en calle Nahuel huapi N° 1027 Escobar Provincia de Buenos Aires y de la Sra. María Celeste Toledo Dni N 40451186 sin domicilio conocido a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 2765 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 04/03/2026 a las 12:00hs. hs. Notifíquese a todas las partes por edictos y por cédula ley - Bus Federal de Justicia Circular N 116/25- y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista al Fiscal Extrapenal, a sus efectos." Fdo: DR. MARCELO EDUARDO ESCOLA (Juez); Dra. MÓNICA MUCHIUTTI (Secretaria). En consecuencia queda debidamente notificada de la resolución que antecede, por el cual se le hace saber que deberá comparecer dentro del término de 10 días para que se expida sobre las medidas adoptadas y/o provación de responsabilidad parental propuesta en los términos del art. 700 inc. d), todo bajo apercibimientos de resolver sin más trámite en caso de falta de contestación. Atte.-

S/C 49300 Jun. 23 Jun. 25

SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**NOTIFICACIÓN**

Por Disposición de la Directora de Niñez del Interior Dra Melania Heinzen y a través de la Delegada Regional Reconquista Dra Cynthia Pellegrini de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en los autos caratulados: "SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL -RUTH

ABIGAIL PUEBLA - SIGNA 17960-" se ha dispuesto notificar al Sr. SERGIO FABIAN PUEBLA, DNI N° 21.420.061, último domicilio conocido en calle 57 N° 865 de Barrio Obligado de la ciudad de Reconquista (SF), de la Disposición que a continuación se transcribe: "DISPOSICIÓN ME-RE N° 022/2026, Reconquista, 08 de Junio de 2026. VISTO CONSIDERANDO DISPONE: ARTICULO 1°: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente RUTH ABIGAIL PUEBLA, DNI N.° 52.690.865, nacida el 27 de Agosto de 2012; siendo su progenitora, la Sra. Silvina Valeria Gauna, D.N.I. N.° 28.036.701, domiciliada en Pasaje 124/126 Casa N° 755 -Barrio Belgrano-, de la ciudad de Avellaneda (SF), y su progenitor el Sr. Sergio Fabián Puebla, DNI N° 21.420.601, domiciliado en calle 57 N° 865 -Barrio Obligado- de la ciudad de Reconquista (SF). Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, restituyéndola al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos que dieron origen a la adopción de la medida pertinente.- ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la ciudad de Reconquista.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y comunicar en el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente la restitución adoptada a los efectos legales que correspondan. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial 3 veces en 5 días.- Reconquista, 23 de Junio de 2026.-

S/C 49306 Jun. 23 Jun. 25

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**RESOLUCIÓN N° 1954**

Santa Fe, 22 de Junio 2022

VISTO:

El EE-2026-00039414-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", por medio del cual se gestiona la convocatoria de postulantes para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, a dictarse en el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.), en el ciclo lectivo 2027-2028; y

CONSIDERANDO:

Que anualmente ingresan al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) sucesivas promociones para cursar la carrera de Auxiliar en Seguridad y posterior la de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana Orientada a la Formación Policial, siendo responsabilidad exclusiva y excluyente de dicho Instituto, el cumplimiento de todas las etapas del Proceso de Selección y del posterior cursado, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 12333;

Que de acuerdo al Decreto N° 0146/23 la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad tiene como función "definir procesos de selección e ingreso de todo el personal civil y de las fuerzas de seguridad dentro del Ministerio";

Que la convocatoria y posterior incorporación encuentra su marco de sustento normativo en la Ley N° 12333, de creación y funcionamiento del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.);

Que para ello, de acuerdo a los requisitos previstos en la Ley N° 12333 y las necesidades relevadas, resulta necesario encomendar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) la convocatoria para cubrir hasta mil cuatrocientas (1400) vacantes;

Que esas necesidades relevadas responden a los objetivos y desafíos futuros de la institución policial en el marco del Plan de Seguridad trazado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe;

Que la cantidad de funcionarios policiales necesarios para cubrir la demanda de los Departamentos Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Rosario, Villa Constitución y General López se encuentra muy por debajo respecto de la cantidad de efectivos policiales que residen en dichos departamentos;

Que los alumnos que aprueben el segundo año serán puestos a disposición del Ministerio de Justicia y Seguridad para que sean propuestos al Poder Ejecutivo e incorporados a la Policía de la Provincia de Santa Fe, con el grado de Suboficial de Policía - Escalafón General - Subescalafón Seguridad, quedando a su consideración tal acto. Asimismo, serán destinados atento a las necesidades institucionales de la Policía de la Provincia, sea o no su lugar de residencia;

Que para la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) implementará un Proceso de Selección que se dividirá en diversas etapas, las que finalizarán con la obtención del orden de mérito para cubrir las vacantes otorgadas;

Que los postulantes convocados percibirán una beca mientras dure el cursado, según la reglamentación vigente, de la cual deberán ser debidamente notificados al momento de la incorporación;

Que toma intervención la Dirección General de Recurso Humanos y la Dirección General de Administración Jurisdiccional, informando esta última que tratándose de un proceso de selección cuyo impacto tendrá incidencia en el ejercicio económico siguiente, se procede a incorporar la gestión en las proyecciones del presupuesto 2027;

Que por lo expuesto, atento al Dictamen N° 1598/26 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, no existiendo objeciones legales que formular, y en el marco de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224, Artículo 8°, Inciso b), apartado 4, y en las disposiciones de la Ley de Creación del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia N° 12333, corresponde dar curso favorable a la presente gestión;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Encomendar a la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial todo lo referente a la planificación de la convocatoria de postulantes para cubrir hasta mil cuatrocientas (1400) vacantes para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, ciclo lectivo 2027-2028, los que podrán aspirar a ser designados en la Policía de Santa Fe, a criterio del Poder Ejecutivo, en la medida en que hayan aprobado los objetivos académicos que se fijen, y cumplan con los demás requisitos de ingreso establecidos por Ley N° 12521, debiendo esa Subsecretaría supervisar y monitorear las tareas desempeñadas por el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.).

ARTÍCULO 2° - Disponer que el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), deberá aplicar el Plan de Estudios en vigencia para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, Resoluciones del entonces Ministerio de Seguridad N° 1816/18 y del Ministerio de Educación N° 1059/18.

ARTÍCULO 3° - Establecer que los requisitos de ingreso a ser exigidos a los postulantes, corresponderá a lo dispuesto por la Ley N° 12333 y demás normativas de aplicación, cuyas especificaciones obran en el ANEXO I - "REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN", para la carrera de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana con Orientación Policial, el cual forma parte del presente decisorio en una (1) foja útil.

ARTÍCULO 4° - Determinar que, a los fines de la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.) ejecutará un Proceso de Selección conforme condiciones que se detallan en el ANEXO II - "PROCESO DE SELECCIÓN", que se agrega y forma parte integrante de la presente norma en dos (2) fojas útiles.

ARTÍCULO 5° - Prescribir que la nómina con el orden de mérito provisorio para cubrir las vacantes dispuestas por la presente deberá estar a disposición de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial el día 21 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 6° - Establecer que a fin de cubrir las vacantes disponibles se otorgará prioridad a aquellos postulantes que tengan domicilio en los Departamentos de Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, General López, Iriondo, Las Colonias, Rosario, San Cristóbal, San Lorenzo y San Martín.

ARTÍCULO 7° - Instar a la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial y al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.) a arbitrar los medios para la despapelización y digitalización del proceso.

ARTÍCULO 8° - Disponer a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Jefatura de Policía de la Provincia a colaborar, a requerimiento de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial, en el proceso establecido en la presente mediante la afectación de personal policial que posea título de Licenciado en Trabajo Social y/o Asistente Social, a fin de desempeñar funciones en la realización de exámenes socioambientales.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, en el Portal Web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.), y archívese.

ANEXO I

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN:

1) PARA LA INSCRIPCIÓN:

- a) ser argentino/a;
- b) tener entre 18 y 30 años de edad a la fecha de inicio del propedéutico (febrero de 2027);
- c) poseer título secundario o polimodal completo, o constancia de finalización de estudios secundarios.
- d) poseer condiciones de salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al Escalafón General,

- Subescalafón Seguridad de la Policía de la Provincia de Santa Fe, debiendo superar los exámenes psicológicos y médicos del ingreso;
- e) no haber sido condenado/a por la justicia nacional o provincial, por delitos o contravenciones, haya o no cumplido la pena impuesta;
- f) no encontrarse procesado/a por la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo o absolución con aclaración cuando la ley lo contemple, que el proceso no afecte su buen nombre y honor;
- g) no ser empleado/a de la Administración pública de la nación, provincia, municipalidades y/o comunas;
- h) no haber sido destituido/a, cesanteado/a o exonerado/a de la administración pública nacional, provincial, municipal y/o comunal;
- i) presentar la documentación necesaria en la forma y plazo que se establezca.

2) PARA LA INCORPORACIÓN:

- a) haber cumplido con el Proceso de Selección;
- b) haber obtenido un orden de mérito que permita ser considerado dentro de las vacantes existentes;
- c) haber obtenido y presentado su título secundario definitivo registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe y/o encontrarse en proceso de regularización de materias adeudadas, pudiendo presentar dicho título como fecha límite el 31/12/2027;
- d) presentar Certificado de Antecedentes Penales y no encontrarse procesado/a por la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo o absolución con aclaración cuando la ley lo contemple, que el proceso no afecte su buen nombre y honor;
- e) haber obtenido el apto médico definitivo en caso de haber resultado condicional en la junta médica;
- f) firmar un contrato de beca previa aceptación voluntaria del reglamento de alumnado del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.);
- g) presentarse en el Instituto en la fecha y con los elementos requeridos para su incorporación.

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN.

1) DIFUSIÓN:

La difusión de la convocatoria la realizará el Ministerio de Justicia y Seguridad y el Instituto de Seguridad Pública durante, en el Portal Web de la Provincia www.santafe.gov.ar/seguridad y en la página web del Instituto de Seguridad Pública www.isepsantafe.edu.ar.

Los resultados de las etapas del proceso y convocatorias a las diferentes instancias se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública www.isepsantafe.edu.ar y se podrán encontrar los estudios complementarios del examen médico, los programas del examen intelectual y las pruebas del examen de aptitud física, incluyendo fechas, turnos, condiciones y requisitos para la realización de cada examen.

Será exigencia excluyente presentarse a cada examen con su documento nacional de identidad (DNI). Los resultados se publicarán en la web del Instituto de Seguridad Pública.

Todos los exámenes serán eliminatorios y se desarrollarán en las instalaciones del Instituto de Seguridad Pública en las ciudades de Rosario y Recreo.

2) INSCRIPCIÓN:

El aspirante deberá crear un usuario en la plataforma "Mi ISeP" www.mi.isepsantafe.edu.ar. Luego, deberá confirmar el correo electrónico declarado y, posteriormente, tendrá disponible la inscripción dentro de "Mi ISeP".

El interesado una vez inscripto deberá aguardar la finalización del período de inscripción y las indicaciones que se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública www.isepsantafe.edu.ar y en la plataforma "Mi ISeP".

3) ETAPA DE EXÁMENES:

- j) PRIMERA ETAPA: Entrega de documentación, examen psicológico y primer examen médico. Rendirán los postulantes correctamente inscriptos. Se publicarán las fechas en la página web del Instituto, debiendo presentarse con la totalidad de la documentación que el Instituto solicite. La faltante de documentación será causal de exclusión inmediata.
- k) SEGUNDA ETAPA: Entrega de estudios complementarios (carpeta médica), Examen intelectual y Examen físico. Rendirán los postulantes que resulten aptos de la primera etapa, en fechas a publicar en la página web del Instituto, debiendo presentarse con el total de los estudios médicos que sean requeridos.
- l) TERCERA ETAPA: Examen socioambiental. Accederán aquellos postulantes que resulten aptos en las dos primeras etapas y cuya condición final sea la de aprobados en todas las instancias.
- m) CUARTA ETAPA: Período propedéutico. Se realizará como última etapa del proceso de selección de carácter eliminatoria, debiendo los as-

pirantes superar esta instancia para adquirir su condición de cadete. Aquel que por diversas circunstancias abandone el período propedéutico quedará excluido del presente proceso de selección, siendo irrecurrible su exclusión.

El proceso se divide en las etapas que se detallan, la recusación del postulante sobre un examen, no implica que se considere una nueva etapa. El postulante avanzará únicamente a la siguiente etapa si aprobó la anterior.

ORDEN DE MÉRITO:

Cumplida la tercera etapa, con los aspirantes que hayan obtenido y conserven las aptitudes psicofísicas, y a fin de cubrir las vacantes establecidas, se confeccionará un orden de mérito provisorio, priorizando aquellos postulantes que tengan domicilio en los departamentos de Belgrano, Caseros, Castellanos, Constitución, General López, Iriondo, Las Colonias, Rosario, San Cristóbal, San Lorenzo y San Martín.

Habiendo aprobada la última etapa (período propedéutico), se publicará en la página web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) el orden de mérito final.

NOTIFICACIONES Y RECURSOS:

A lo largo de todo el proceso de selección se considera notificación fehaciente y suficiente, la publicación en la página web del Instituto de Seguridad Pública www.isepsantafe.edu.ar de listados, turnos de exámenes y calificaciones. El Instituto de Seguridad Pública de la Provincia pondrá en conocimiento la forma por la cual se podrá interponer recursos.

Se exceptúan de ser recurridos los exámenes intelectual, de aptitud física, como así también el período propedéutico, ya que son de entera responsabilidad del postulante. Asimismo, no se podrá recurrir el examen socioambiental.

S/C 49305 Jun. 23 Jun. 25

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO

ORDENANZA Nro. 3532/2026

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, informa que por Ordenanza Nro. 3532/2026, instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar posesión del inmueble que a continuación se detalla, cuyos datos registrales son los siguientes: P.I.I. N° 01-05-00-001138/0000 - Zona Suburbana- Nomenclatura 01 05 01 0295 00001 Sec 01 Manz 0295 Parc. 0001. Inscripción registral al Tomo 0046 Folio 003316 Número 069722 de Fecha 11/12/1961 de titularidad de Mansilla Félix Alciviades, Mansilla Eduardo Gabriel, Vivas Rogelio, Vivas Braulio Castulo, Vivas Felipa, Vivas Magin Luis, Vivas Santos Porcel, Vivas Apolonio, Vivas Eusebio y Vivas Justina. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 19 de junio de 2026.

\$ 231 563148 Jun. 23 Jun. 25

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA "TRANQUERAS ABIERTAS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con personería jurídica "Tranqueras Abiertas", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de julio de 2026 a las 15:00 horas en el local de calle Bell Ville s/n, intersección de Bv Bouquet y Santa Fe de la localidad de Tortugas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Designación de 2 (dos) asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y la Secretaria.
- Consideración y aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026.
- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva

y Revisor de Cuentas por finalización de mandato.

- Determinación de las cuotas sociales para el periodo 2026/2027. Tortugas, 23 de Junio de 2026.

PABLO BATALLA
PRESIDENTE

EVELIN SCHMIT
SECRETARIA

\$ 45

463407

Jun. 25

MILKAUT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Milkaut S.A. a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 22 de julio de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en la calle San Martín 2001 de la localidad de Franck, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de accionistas para firmar el acta.
- Razones de la convocatoria fuera de término.
- Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inciso 1° de la ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- Consideración de la gestión de los directores y síndicos. Su remuneración.
- Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de directores titulares y suplentes. Autorización para realizar actos en competencia en los términos del artículo 273 de la ley N° 19.550.
- Designación de síndico titular y suplente. Autorización para realizar actos en competencia en los términos del artículo 273 de la ley N° 19.550.
- Autorizaciones.

Nota: Conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida a la sociedad y presentada en la sede social en el siguiente horario de atención: de lunes a viernes, de 9 a 17 horas hasta el 16 de julio de 2026, inclusive.

NÉSTOR JOSÉ BELGRANO
Presidente

\$ 250

563406

Jun. 25 Jul. 1

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SAN GENARO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria - presencial -, a celebrarse el día 30 de Julio de 2026, a las 19:00 Hs. (1), en las instalaciones de la entidad, sitas en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Elección de dos asociados para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, la respectiva acta de Asamblea.
 - Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2026.
 - Tratamiento de la cuota societaria, y montos para los subsidios de Nacimiento y Adopción, Casamiento y Fallecimiento.
 - Tratamiento de las Donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2026.
 - Autorización para la compra/venta de inmuebles.
 - Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18° de la Res. 1418/03 t.o. 3034/2024)
 - Conformación de la Junta Electoral según Art. 43° del Estatuto Social
 - Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora:
- * Consejo Directivo: Elección de (3) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Vaschetto Rino R.; Castellano Franco D. y Sterpi Renzo J.
- * Junta Fiscalizadora: Elección de (2) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Nano Ariel José - Fisc. Titular 2do. - y Dottori Gerardo J. - Fisc. Suplente 2do.-

SAN GENARO, Junio de 2026

GALETTTO, MARCOS
Presidente

STERPI, RENZO J.
Secretario

NOTA:

(1) ARTICULO 37º: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 2000 563290 Jun 25 Jul. 17

ASOCIACIÓN CIVIL GREMIAL MÉDICA DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Gremial Médica del Departamento San Justo, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 23 de Julio de 2026, a las 20:00 hs., en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 62 del Estatuto Social), en la sede de la entidad sito en calle Belgrano N° 2470 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asociados presentes para firmar el acta;
- 2.- Lectura y Aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva (período 2025 a 2026);
- 3.- Lectura y Aprobación del Balance del Ejercicio, Estado Patrimonial, Estado de Recursos, Gastos y Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva del Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2026;

Dr. ROBERTO DOGLIOLI
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores asociados que alcanzada la hora establecida para la segunda convocatoria, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los asociados presentes, siendo válidas todas las decisiones que la misma adopte.

\$ 500 563292 Jun. 25 Jul. 1

MUTUAL DE ASOCIADOS Y ADHERENTES COMAGRO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes Comagro, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 31 de Julio de 2026 a las 19:30 hs. en el local sito en calle San Martín 682 de la localidad de Monje, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/2026.
3. Consideración de la cuota societaria y montos de los subsidios a otorgar.
4. Elección por finalización del mandato de dos Miembros Titulares del Consejo Directivo en reemplazo de Alejandra Graciela Mauro y Jorge Alberto Ruiz.
5. Elección por finalización del mandato de un Miembro Titular de la Junta Fiscalizadora en reemplazo de Lidia Elena Maggioni. Elección por finalización del mandato de un Miembro Suplente de la Junta Fiscalizadora en reemplazo de Roque Demetrio Rodríguez.

MONJE, 23 de junio de 2026.-

CLAUDIO RENE SANTIAGO
Presidente

CARLOS ALBERTO TEGLIA
Secretario

NOTA:

Art. 41: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los Asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 100 563302 Jun. 25

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA TALLER N° 33 "LIBERTAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordina-

ria a realizarse el día 24 de julio de 2026 a las 19:30 hs. en el local de la Escuela Taller N° 33 "Libertad", sito en Pje. Gral. Lugand 2070 de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con la presidenta suscriban en conformidad el acta respectiva.
- 3) Lectura, análisis y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2026.
- 4) Tratamiento de la cuota social, importe y períodos.
- 5) Renovación parcial de la C.D. en los cargos que se detallan:
* Vice Presidente, mandato por dos años.
* Pro Secretario, mandato por dos años.
* Pro Tesorero, mandato por dos años.
* Tres vocales suplentes, mandato por dos años.
- 6) Síndico titular, mandato por un año.
Síndico suplente, mandato por un año.

ALICIA MAGDALENA PEREZ
Presidenta

GARGIULO SILVIA ANA

Secretaria
\$ 200 563329 Jun. 25 Jun. 26

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DELEGADO DE PERSONAL Y DELEGADO DE COMITÉ MIXTO PERIODO 2026 A 2028

CANTIDAD DELEGADOS DE PERSONAL: 2 titulares y 2 suplentes.
CANTIDAD DELEGADOS DE COMITÉ MIXTO: 3 titulares y 3 suplentes.
PRESENTACIÓN DE LISTA: hasta el 20 julio 2026 en Sede Sindical
REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad.
Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.
Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 28 de julio 2026.

HORARIO: de 9 a 16 horas.

LUGAR: Palacio municipal y corralón municipal.

PERIODO MANDATO: 2026 a 2028

ANTONIO P. RUIZ

Secretario General
GOROSITO CRISTIAN E.

Secretario
\$ 1496,88 563360 Jun. 25 Jul. 24

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN INTEGRAL (I.D.E.I. PILARES)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de Educación Integral (I.D.E.I. Pilares) con Personería Jurídica vigente y otorgada por la I.G.J. nro.032/94 entidad propietaria de las instituciones educativas denominadas Escuela de nivel Inicial y Primaria E.P.I. nro.1431 y Escuela de nivel Secundario nro. 3163 que conforman el Instituto Educativo PILARES de la ciudad de Sauce Viejo, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día sábado 4 de julio de 2026 a las 9.30hs. en primer convocatoria y a las 10.30hs. en segunda convocatoria en el comedor del establecimiento Escolar sito en calle 18 s/n de la ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Discutir, aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos.
- 2) Designar, si correspondiere, los miembros de la Comisión Directiva que reemplacen a los que cesan en sus mandatos. Se deja constancia que de conformidad con el art. 25 del Estatuto de la Asociación, se encuentra a disposición en la sede de la entidad de lunes a viernes en los horarios de 9.00hs. a 12.00hs. el padrón de asociados en condiciones de participar de la Asamblea y toda la documentación que va a ser tratada en la misma (Memoria, balance, etc.). La presente se remite en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 22, 24 y 25 del estatuto de la asociación.

SAUCE VIEJO, 23/06/2026

\$ 500 563364 Jun. 25 Jul. 1

ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA FE DE LA VERA CRUZ DE EMPLEADOS MUNICIPALES, PROVINCIALES Y NACIONALES, ACTIVOS Y PASIVOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse día lunes 27 de Julio de 2026, a las 12:00hs, en la sede social de la entidad en calle Mendoza 3583, Santa Fe Capital. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea Junto al Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de los motivos por los que se ha convocado de manera tardía.
- 3- Elección de Autoridades.
- 4- Consideración de la Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora y Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

DANIEL CALLE
Presidente

\$ 45 563448 Jun. 25

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Trabajadores de la Seguridad convoca a la asamblea extraordinaria a llevarse a cabo en la sede de la asociación el día 25 de Julio del corriente año, en el horario de las 15hs., para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

- A) Informe de la situación de la entidad;
- B) Aprobación de todos los balances desde el año 2015 hasta 2025;
- C) Informe de la junta fiscalizadora;
- D) Modificación del Art. 3 y subsiguientes (ampliación)
- E) Elección de nuevas autoridades;
- F) Cambio de domicilio;
- G) Temas varios.

\$ 300 563264 Jun. 24 Jun. 26

SINDICATO DE ARTES GRÁFICAS DE SANTA FE

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Personería Gremial N° 810. La Comisión Directiva convoca a los señores afiliados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día jueves 2 de julio de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria, en Av. de Circunvalación de Santa Fe 4264 (ex playa de estacionamiento de camiones del Puerto de Santa Fe), ciudad de Santa Fe (3000). De no reunirse el quórum estatutario, la Asamblea sesionará válidamente a las 16:30 horas en segunda convocatoria, con los afiliados presentes (artículo 62 del Estatuto Social), para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos afiliados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente.-
- 2°) Consideración y resolución del Dictamen Jurídico Final del Instructor Sumariante, instruido al afiliado cotizante, Sr. Agustín Raúl Sarla (DNI N° 6.250.720) por las causales previstas en el artículo 58, inciso 3, apartados a), b), e) y f) del Estatuto Social.
- 3°) Consideración y resolución sobre la aplicación de la sanción de expulsión al afiliado cotizante Sr. Agustín Raúl Sarla (DNI N° 6.250.720) conforme a las facultades privativas de esta Asamblea Extraordinaria, conforme lo establece el artículo 58 del Estatuto Social.-
- 4°) Autorización a la Comisión Directiva para promover las acciones legales pertinentes por los daños causados a la institución por los actos llevados a cabo por el Sr. Agustín Raúl Sarla (DNI N° 6.250.720) en contraposición a lo establecido por el Estatuto Social.

Se hace saber que la totalidad de las actuaciones sumariales, el dictamen final del Instructor Sumariante y la documentación vinculada a los puntos del orden del día se encuentran a disposición de los afiliados para su consulta en la sede social de la entidad.

Asimismo, se hace saber que el afiliado Sr. Agustín Raúl Sarla, en su carácter de afiliado sometido a procedimiento disciplinario con eventual tratamiento de expulsión, podrá participar de la Asamblea con voz y voto si estatutariamente le correspondiere, conforme lo previsto por el artículo 58 del Estatuto Social y el artículo 9° del Decreto N° 467/88.

Tendrán voz y voto los afiliados que reúnan los requisitos previstos en el artículo 43 del Estatuto Social. COMISIÓN DIRECTIVA.-

\$500 563408 Jun.24 Jun.29

NEW CASTLE S.A. RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Julio de 2026 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en calle Alvear N° 394 - Piso 4° - Dpto. "A" de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Tratamiento y consideración de los motivos que llevaron a convocar la Asamblea fuera de los términos legales.
- 2) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio anual N° 28 cerrado el 30 de Junio de 2025.
- 4) Consideración del destino del Resultado del ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
- 5) Tratamiento de los Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Capital, realizados el 26 de junio de 2025
- 6) Consideración de la gestión de los Sres. Directores hasta la fecha.
- 7) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los miembros del nuevo directorio por vacancia del puesto hasta finalizar el mandato.
- 8) Autorización para inscribir la designación de autoridades ante RPJEC.

JUAN CARLOS BASSO
PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 400 563229 Jun. 23 Jun. 29

BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de julio de 2026, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

(según art. 33° Estatuto)

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea
3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2025.
4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
5. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

ZENÓN PEREYRA, 19 de junio de 2026.

DALVECIO CARLA
Presidente

VIDAL VERÓNICA ELISABET
Secretaria

NOTA:

La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.

\$ 400 563143 Jun. 23 Jun. 29

AS SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 10 de Julio de 2026 a las 12.00 hs., en calle Córdoba 1411 4to B, de Rosario, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 13.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el acta.
2. Designación de autoridades. Distribución de los cargos. Duración en el mandato.
3. Designación de las personas autorizadas para realizar las inscripciones de las decisiones adoptadas precedentemente en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe

EL DIRECTORIO

\$ 500 563145 Jun. 19 Jun. 25

COMITÉ DE CUENCA ARROYO SAN ANTONIO**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

San Cristóbal, 16 de junio de 2026.

El Comité de Cuenca A° San Antonio invita a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 26 de junio de 2026 a las 9:00 hs. en la sede del Comité de Cuenca, sito en Bv. 25 de mayo 635 de San Cristóbal.

El motivo de la misma es presentar el siguiente orden del día:

1. PRESENTACION BALANCE 2025;
2. CONTRATACION DE PRIVADOS (TERCEROS) APROBADO POR EJECUTIVO PARA CONTRATACION DE OBRAS;
3. AUTORIZAR COMPRA DE MAQUINARIA (CARRETON);
4. INFORME DE JUAN PABLO DE ESTADO DE JUICIO E INTIMACIONES DE CONTRIBUYENTES CON DEUDAS;
5. INFORME DE SALDOS BANCARIOS;
6. PORCENTAJE DE PRODUCTORES AL DIA- PORCENTAJE DE DEUDORES AL DIA - PORCENTAJE DE DEUDORES JUDICIALIZADOS HASTA EL 31/12/2025;
7. APROBACION CONTINUIDAD REDRIGO HEREDIA, A RESOLVER POR ASAMBLEA;
8. PROPUESTA DE OMAR PARA QUE EL EJECUTIVO CUENTE CON VIATICOS;
9. APROBAR RENUNCIA DE DELEGADOS SUPLENTE DE PORTUGALETE (SAVOINI - CABEZA), FIJAR FECHA NUEVA ELECCION DE DELEGADOS DISTRITO PORTUGALETE;
10. INFORMAR TEMA TRACTOR Y SU REPARACION;
11. INFORMAR QUE YA SE FIRMO LA TRANSFERENCIA DE LA CAMIONETA FORO F-100 CEDIDA POR PROVINCIA;
12. INFORMAR CAMBIO DE DELEGADO COMUNAL POR NANDUCITA, EN LUGAR DE MANGOLD JAVIER, QUEDANDO LA NOMINA DE DELEGADOS BARBAGLIA ARIEL, CORBETTO RAU (TITULARES) Y CORREA DANIEL, COLLMAN DANIEL (SUPLENTE);
13. INFORMAR QUE EL 50% DE LOS PRODUCTORES YA SE ENCUENTRAN BONIFICADOS CON EL 50% ANUAL AÑO 2026;
14. APROBAR TECERIZACION DE OBRAS MENORES;
15. INFORMAR QUE GESTION DE CONVENIO CON PROVINCIA PARA REPARACION DE ALCANTARILLADOS.

\$ 450 562950 Jun. 18 Jul. 1

COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**ASAMBLEA DE DELEGADOS**

Atento lo resuelto por el Cuerpo Directivo del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, en reunión celebrada el día 4 del corriente, se convoca a Asamblea de Delegados del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe en los términos del artículo 49 del Estatuto, a celebrarse el día 27 de junio a las 10,30 hs., en el domicilio de calle Av. Freyre 2448 de la ciudad de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente orden del día: PRIMER PUNTO: Designación de dos delegados que firmen el acta. SEGUNDO PUNTO: Aprobación del proyecto de reforma del Estatuto del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, para su adecuación a lo dispuesto por la ley provincial 11.089.

Rosario, junio de 2026.-
\$ 1500 562504 Jun. 08 Jun. 29

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****PROVEEDORA QUIMICA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Conforme a acta asamblea de designación de directores y designación de cargos de fecha 31/10/2024 de "PROVEEDORA QUIMICA S.A." inscrita en ESTATUTOS - Rosario, en fecha 21 de Diciembre de 1979 al TOMO 60, FOLIO 2620, Nro. 430; se publica por el término de ley: Se resolvió asignar en el cargo de PRESIDENTE al Sr. Gastón Balonchard, D.N.I. 23.929.962, domiciliada en calle Cerrito 1046, de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante; en el cargo de VICE-PRESIDENTE al Sr. Luciano Fassio, D.N.I. 28.771.896, domiciliada en calle Callao 663 9no piso Dpto A, de la ciudad de Rosario, y como DIRECTORES a la Sra. Susana Nilda Balonchard, D.N.I. 11.273.285 domiciliada en calle Pueyrredón 1680 de la ciudad de Rosario y al Sr. Omar Alfredo Balonchard, D.N.I. 07.685.574 domiciliado en calle Dorrego 1946 1er piso Dpto 6 de la ciudad de Rosario; por el término de dos ejercicios sociales, es decir hasta la asamblea que apruebe el Balance del ejercicio que finalizará el 30-06-2026. Aceptan los cargos en este acto y fijan domicilio especial en calle Entre Ríos 1840, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. RPJEC 2781

SUITEDIGITAL S.A.S**CONSTITUCIÓN SAS**

EDICTO SUITEDIGITAL S.A.S SOCIOS: 1) En la ciudad de Rosario, Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ del año 2026 el Sr Guido Alejandro TURANO, DNI N°31.091.896, CUIT N° 20-31091896-3, soltero, comerciante, con fecha de nacimiento

20-03-1985, con domicilio en Bv Lehmann N°291 de la ciudad de Rafaela, ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 10-06-2026.- DENOMINACIÓN: SUITEDIGITAL S.A.S. DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en BV LEHMANN N°291 de la ciudad de Rafaela PLAZO DE DURACION: 70 años, contados desde la fecha de inscripción en el RPJEC. OBJETO SOCIAL: OBJETO SOCIAL La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) COMERCIAL: La compra, venta, distribución, representación, consignación, corretaje, intermediación, comisión, instalación, reparación, mantenimiento y comercialización de electrodomésticos, artículos de electricidad, materiales eléctricos, luminarias, cables, tableros, componentes electrónicos, dispositivos de telefonía celular, equipos de comunicación, hardware, software, equipos informáticos, accesorios tecnológicos, insumos de computación, redes de datos, artículos de ferretería, herramientas manuales y eléctricas, equipos industriales, artículos para el hogar y toda clase de bienes muebles relacionados con dichas actividades. Asimismo, podrá desarrollar sus actividades mediante locales comerciales, depósitos, plataformas digitales, comercio electrónico (e-commerce), aplicaciones móviles y cualquier otro medio físico o virtual. b) SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y VIDEOVIGILANCIA: La compra, venta, instalación, configuración, mantenimiento, reparación y soporte técnico de cámaras de seguridad, sistemas de videovigilancia, alarmas, monitoreo electrónico, controles de acceso, cercos eléctricos, sistemas de automatización, cableado estructurado, redes de comunicación y todo otro equipamiento vinculado a la seguridad electrónica y tecnológica. c) AUTOMOTOR: La compra, venta, permuta, consignación, alquiler, distribución y comercialización de vehículos automotores nuevos y usados, motocicletas, utilitarios, maquinarias y equipos de transporte, así como sus repuestos, autopartes, accesorios, neumáticos, lubricantes y demás productos vinculados al sector automotor. Asimismo, podrá realizar actividades de intermediación y gestión comercial relacionadas con dichas operaciones. d) INMOBILIARIA: La compra, venta, permuta, construcción, refacción, urbanización, explotación, locación, sublocación, arrendamiento, administración y gestión de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros. Asimismo, podrá administrar alquileres, complejos habitacionales, locales comerciales, oficinas, galpones y toda clase de emprendimientos inmobiliarios permitidos por la legislación vigente. e) ARTÍCULOS DEPORTIVOS: La compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación y comercialización de artículos deportivos, indumentaria, calzado, equipamiento, accesorios, maquinarias, repuestos e insumos destinados a actividades deportivas, recreativas y de entrenamiento, tanto nuevos como usados. Asimismo, podrá prestar servicios de reparación, mantenimiento y acondicionamiento de dichos bienes. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y compatibles con su objeto social CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por MIL (1.000) acciones ordinarias de mil pesos (\$ 1000) valor nominal cada una. ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de una o más personas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes ORGANOS DE ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr Guido Alejandro TURANO, DNI N°31.091.896, CUIT N° 20-31091896-3, soltero, comerciante, con fecha de nacimiento 20-03-1985, con domicilio en Bv Lehmann N°291 de la ciudad de Rafaela. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Giovanni Alessandro TITA ENRIQUE, fecha de nacimiento 04-11-1997, DNI N°40556908, CUIT N°20-40556908-7, soltero, abogado, con domicilio en C Grierson n°126 de la ciudad de Rafaela. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Sindical, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE SEDE SOCIAL: BV LEHMANN N°291 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe

TLA ROSARIO S.R.L.**MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "TLA ROSARIO S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ORGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS - EE-2026-00031977-APPSF-PE" se hace saber que so: En fecha 10 de abril de 2026 las socias CAROLINA ELENA GIANNACCARO y FLAVIA NATALIA LISSA por unanimidad han decidido: 1. Ceder la totalidad de las cuotas partes que han sido suscriptas e integradas por la socia Carolina Elena Giannaccaro a favor del Sr. Lautaro Mauricio Trevisan y las cuotas sociales de la socia Flavia Natalia Lissa a favor del Sr. Kevin Sebastian Veliez. 2. Designar nuevo domicilio social. 3. Renuncia de gerencia. 4. Designar nuevo gerente. 5. Aumento de capital social. 6. Modificación del objeto social. 1- Cesión de cuotas sociales. La Sra. Carolina Elena Giannaccaro es titular de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas de PESOS DIEZ (\$1.000) cada una, equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL. (\$ 250.000.-) el que se encuentra totalmente suscripto e integrado. Dispone la cesión de cuotas partes al Sr. Lautaro Mauricio Trevisan por el monto mencionado, el que fue oportunamente entregado por el cesionario al socio cedente. El cesionario acepta las cuotas cedidas a su favor de conformidad. La Sra. Flavia Natalia Lissa es titular de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas de PESOS DIEZ (\$1.000) cada una, equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL. (\$ 250.000.-) el que se encuentra totalmente suscripto e integrado. Dispone la cesión de cuotas partes al Sr. Kevin Sebastian Veliez por el monto mencionado, el que fue oportunamente entregado por el cesionario al socio cedente. El cesionario acepta las cuotas cedidas a su favor de conformidad. 2- Nuevo domicilio social. Los socios por unanimidad fijan domicilio social en calle Salta N° 2843 Piso: 5 Oficina: 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 3- Renuncia de gerencia. La Sra. FLAVIA NATALIA LISSA expresamente manifiesta su renuncia a su calidad de gerente de TLA ROSARIO S.R.L. Los socios por unanimidad deciden aceptar su renuncia dando por aprobada su gestión gerencial al día de la fecha. Asimismo, la Sra. FLAVIA NATALIA LISSA se notifica de la aceptación y manifiesta que no tiene nada que reclamar al respecto. 4 Designación de nuevo gerente. Los socios proceden a designar por unanimidad al Sr. LAUTARO MAURICIO TREVISAN como nuevo gerente de TLA ROSARIO S.R.L. quien deberá, desempeñar el cargo con los alcances que le confiere expresamente la Cláusula SEXTA del contrato social. Seguidamente el socio Lautaro Mauricio Trevisan acepta el cargo asignado, quien promete desempeñarlo fielmente y en el marco de las facultades conferidas. 5- Aumento de Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000) divididos en TRES MIL SEISCIENTAS (3.600) cuotas de pesos mil (1000) valor nominal cada una, que se suscriben e integran de la siguiente forma: El socio LAUTARO MAURICIO TREVISAN suscribe la cantidad de UN MIL OCHOCIENTAS (1.800) cuotas de PESOS MIL (\$1000) cada una, equivalente a PESOS

UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000).El socio KEVIN SEBASTIAN VELIEZ suscribe la cantidad de UN MIL OCHOCIENTAS (1.800) cuotas de PESOS MIL (\$1000) cada una, equivalente a PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos setecientos setenta y cinco mil (\$ 775.000) correspondiente a la diferencia por el aumento del capital por pesos dos millones trescientos veinticinco mil (\$ 2.325.000) que se justificara mediante la boleta de Depósito del Banco de Santa Fe S.A. En consecuencia, el Capital integrado en este acto asciende a la suma de pesos setecientos setenta y cinco mil (\$ 775.000) y el saldo de pesos dos millones trescientos veinticinco mil (\$ 2.325.000) se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de dos años, contado desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6-Modificación del Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) Comercialización de productos agroquímicos, fertilizantes, semillas, insumos agropecuarios, mediante compra-venta, comisión de terceros, consignación y/o representación de sus fabricantes o distribuidores, en forma inclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros, en el país o en el extranjero y de todo instrumento que su destino sea la agricultura y ganadería. b) Transporte terrestre y en especial de cargas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros de mercaderías en general, encomiendas y equipajes y su distribución y almacenamiento, depósitos y embalajes y dentro de esta actividad la de comisionista y representante de toda operación afín, transportes agropecuarios. Que dichos fueron rectificados, aclarados y ratificados por Acta de reunión de socios de fecha 19 de Mayo de 2026.- RPJEC 2786.-

"PARAX S.R.L."

CONSTITUCIÓN

Socios: BACLINI, Federico, DNI 24.350.445, CUIT 20-24350445-8, nacido el 22/01/1975, de estado civil casado en primeras nupcias con María Florencia Frea Perea, con domicilio en Urquiza 892, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico fedebaclini@gmail.com; y REYES, Matías Nicolás, DNI 25.531.402, CUIT 20-25531402-6, nacido el 30/11/1976, de estado civil casado en primeras nupcias con Julia María Domenech, con domicilio en calle Casacuberta 9214, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico mds.matiareyes@gmail.com; ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes y hábiles para ejercer el comercio 2) Fecha del instrumento constitutivo: 24 de Abril de 2026. 3) Denominación: "PARAX S.R.L.". 4) Domicilio: J. Ramos 802, Rosario, Santa Fe. 5) Objeto social: la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros, de herrajes, accesorios, insumos, materiales, herramientas y maquinaria para la industria de la carpintería, mueblería y construcción en general, incluyendo bisagras, correderas, tiradores, cerraduras, perfiles, tableros, adhesivos, tornillería y demás productos afines. Asimismo, podrá dedicarse a la importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes, productos, mercancías, materias primas, maquinaria, equipos y artículos no prohibidos por la ley, así como a la representación de marcas, firmas y fabricantes nacionales y extranjeros. La sociedad podrá realizar todas las actividades conexas, complementarias, accesorias o derivadas del objeto principal, así como cualquier otra actividad lícita de comercio que los socios decidan emprender, incluyendo el almacenamiento, transporte, logística, distribución y servicios de post-venta relacionados. 6) Plazo de duración: 10 años desde la fecha de inscripción en el R.P.J.E.C. 7) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 4.000.000.- 8) Administración: A cargo de 2 (dos) gerentes: FEDERICO BACLINI y MATIAS NICOLAS REYES. Fiscalización: A cargo de todos los socios. 9) Representación legal: Los gerentes con el uso de la firma social en forma indistinta. 10) Fecha de cierre de ejercicio: El 31 de Mayo de cada año.

GIMETAL S.R.L.

TRANSFORMACIÓN

1) FECHA DE LA RESOLUCION: 29 de NOVIEMBRE de 2025 2) ACCIONISTAS: MAURICIO GIACOMOSSI, nacido el 7 de Febrero de 1989, argentino, empresario, domiciliado en Calle Fischer Bis Nro. 640, de la ciudad de Armstrong, casado en primeras nupcias con Daiana Rostagno, - bajo el régimen de separación de bienes - quien acredita su identidad personal mediante DNI Nro. 34.175.629, C.U.I.T. 20-34175629-5, y FLORENCIA GIACOMOSSI, nacida el 14 de Septiembre de 1992, argentina, empresaria, domiciliada en calle San Martín Nro. 1926, de la Ciudad de Armstrong, casada en primeras nupcias con Fernando Daniel Araujo, - bajo el régimen de separación de bienes - quien acredita su identidad personal mediante DNI NRO. 36.575.967, C.U.I.T. 27-36575967-2. 3) DENOMINACION: Con la denominación de GIMETAL SOCIEDAD ANONIMA, continuará funcionando la sociedad GIMETAL Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio legal en la ciudad de Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe. 4) DURACION: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 5) OBJETO: Tiene por objeto la fabricación, comercialización y distribución de máquinas agrícolas, sus partes, piezas, conjuntos y subconjuntos. 6) CAPITAL: El capital social es de TREINTA MILLONES de pesos (\$30.000.000.00), representado por TRES millones de acciones (3.000.000), de Diez pesos (\$10) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. 7) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa para integrar el Directorio: Presidente MAURICIO GIACOMOSSI, quien fija su domicilio a los efectos de lo dispuesto por el artículo 256 de la ley 19550, en calle Fischer Bis N°640, de Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, Vicepresidente FLORENCIA GIACOMOSSI, quien fija su domicilio a los efectos de lo dispuesto por el artículo 256 de la ley 19550, en Calle San Martín N°1926, de Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, Director Suplente ALICIA CRISTINA JORDAN, quien fija su domicilio a los efectos de lo dispuesto por el artículo 256 de la ley 19550, en Calle San Martín N°1926, de Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe 8) FISCALIZACIÓN: Artículo 12: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 9) Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de Octubre de cada año. 10) La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio. RPJEC 2786

GERO CATERING S.R.L."

CONSTITUCION

1) SOCIOS: CAMILA GONZALEZ DE AGOSTINI, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDA EL 02/05/2005, DE OCUPACIÓN FUTBOLISTA PROFESIONAL, SOLTERA, CON DOMICILIO EN LA CALLE TENIENTE AGNETA 1337 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD NRO. 46.537.805, CUIT 27-46537805-6, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO CAMILE-PROSA2005@GMAIL.COM, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GERMÁN ANDRÉS GONZÁLEZ NAPOLEONE, DNI 24.677.293, CUIT 20-24677293-3, DE OCUPACIÓN DOCENTE, CASADO CON VIRGINIA DE AGOSTINI, CON DOMICILIO EN LA CALLE TENIENTE AGNETA 1337 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO GAGONZALEZNAPOLEONE@GMAIL.COM, DE ACUERDO A PODER OTORGADO EN ESCRITURA N°317 ANTE ESCRIBANA MARIANA VILCHES DE FECHA 18/09/2025, Y COMAN RODOLFO LUIS CARLOS, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 23/06/1977, D.N.I. N° 25.713.067, CUIT 20-25.713.067-4, DE OCUPACIÓN ELECTRICISTA, DIVORCIADO SEGÚN SENTENCIA 4028 DEL 02/10/2024 DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N°4 DE ROSARIO, CON DOMICILIO EN PEREZ BULNES 6080 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO TECNICA@NOVOTECSEVICIOS.COM.AR 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 08 DE ABRIL DE 2026 3) DENOMINACIÓN: "GERO CATERING S.R.L.". 4) DOMICILIO: TENIENTE AGNETA 1337, ROSARIO, SANTA FE. 5) OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1- ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ELABORADOS, VIANDAS, CATERING Y SERVICIOS GASTRONÓMICOS A DOMICILIO, TANTO PARA EVENTOS, PERSONAS, EMPRESAS O INSTITUCIONES, 2- EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES GASTRONÓMICAS, BUFETES Y CANTINAS ESCOLARES, 3- ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN GENERAL, INCLUYENDO LA EXPLOTACIÓN DE BARES, RESTAURANTES Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS. EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO. 6) PLAZO DE DURACIÓN: CINCUENTA (50) AÑOS 7) CAPITAL SOCIAL: \$ 4.000.000.- 8) FISCALIZACIÓN: ESTARÁ A CARGO DE TODOS LOS SOCIOS. 9) ADMINISTRACIÓN: ESTARÁ A CARGO DE CAMILA GONZALEZ DE AGOSTINI, RODOLFO LUIS CARLOS COMAN, SOCIO GERENTES, Y GERMAN ANDRES GONZALEZ NAPOLEONE, GERENTE. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: ESTARÁ A CARGO DE UNO O MAS GERENTES SOCIOS O NO. A TAL FIN USARAN SUS PROPIAS FIRMAS CON EL ADITAMENTO "SOCIO GERENTE" O "GERENTE" SEGÚN EL CASO, PRECEDIDA DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL, INDISTINTA Y ALTERNATIVAMENTE CUALESQUIERA DE ELLOS. 11) CIERRE DE EJERCICIO: EL 31/03 DE CADA AÑO.

MYRNA INVERSIONES S.A.

CONSTITUCIÓN SAS

MYRNA INVERSIONES S.A. CONSTITUCION Se hace saber que con fecha 8 de mayo de 2026, se reúnen los socios GUSTAVO ERNESTO ROJKIN, DNI 11.271.932, CUIT 20-11271932-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de abril de 1954, con domicilio en calle Av Rivadavia 2067, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en gustavoernesto.rojkin@wiener-lab.com, de estado civil divorciado, de profesión Abogado; LEOPOLDO FEDERICO ROJKIN, DNI 12.720.542, CUIT 20-12720542-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de enero de 1959, con domicilio en calle Madres de Plaza de Mayo 2820, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en federico.rojkin@wiener-lab.com, de estado civil casado, de profesión Bioquímico; MARIA ROSA ROJKIN, DNI 12.522.494, CUIT 27-12522494-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 04 junio de 1956, con domicilio en calle Pasaje Nazca 8.830, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en mariarosa.rojkin@wiener-lab.com, de estado civil casado, de profesión Contadora Pública Nacional; y MARIA JOSEFA ROJKIN, DNI 11.751.540, CUIT 27-11751540-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 29 de marzo de 1955, con domicilio en calle San Luis 2715, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en mariarose.rojkin@wiener-lab.com, de estado civil viuda, de profesión Comerciante, con el objeto de constituir la sociedad MYRNA INVERSIONES S.A. 1) Denominación: MYRNA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA 2) Integrantes de la sociedad: GUSTAVO ERNESTO ROJKIN, DNI 11.271.932, CUIT 20-11271932-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de abril de 1954, con domicilio en calle Av Rivadavia 2067, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en gustavoernesto.rojkin@wiener-lab.com, de estado civil divorciado, de profesión Abogado; LEOPOLDO FEDERICO ROJKIN, DNI 12.720.542, CUIT 20-12720542-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de enero de 1959, con domicilio en calle Madres de Plaza de Mayo 2820, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en federico.rojkin@wiener-lab.com, de estado civil casado, de profesión Bioquímico; MARIA ROSA ROJKIN, DNI 12.522.494, CUIT 27-12522494-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 04 junio de 1956, con domicilio en calle Pasaje Nazca 8.830, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en mariarosa.rojkin@wiener-lab.com, de estado civil casado, de profesión Contadora Pública Nacional; y MARIA JOSEFA ROJKIN, DNI 11.751.540, CUIT 27-11751540-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 29 de marzo de 1955, con domicilio en calle San Luis 2715, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en mariarose.rojkin@wiener-lab.com, de estado civil viuda, de profesión Comerciante 3) Fecha del instrumento constitutivo: 8 de mayo de 2026 4) Domicilio: Riobamba 2944- Rosario - Santa Fe 5) Objeto Social: a) Inversión: Por medio de participaciones en otras Sociedades, cualquiera sea su objeto, mediante la suscripción, adquisición, enajenación, cesión, permuta o cualquier otra forma de negociación de acciones, cuotas partes, obligaciones negociables o cualquier otro tipo de participación en Sociedades constituidas o a constituirse. Asimismo, podrán celebrar contratos asociativos en la legislación vigente. No podrá realizar las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras ni cualesquiera otras que requieran el concurso público; b) Financiera: mediante la realización y/o administración de inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos de interés, explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin interés, financiar la realización de toda clase de obras. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor esta-

tal. 6) Plazo de duración 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el RPJEC. 7) Capital Social: El capital social es de Pesos Argentinos Treinta Millones (\$ 30.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones nominativas no endosables escriturales de valor nominal Pesos Argentinos Mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a 1 voto por acción, con las limitaciones previstas en la Ley General de Sociedades. Las acciones estarán divididas en 4 clases, A, B, C y D. El capital esta suscripto de la siguiente manera: GUSTAVO ERNESTO ROJKIN la cantidad de 7.500 acciones Clase A, por un valor nominal de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000), MARIA JOSEFA ROJKIN la cantidad de 7.500 acciones Clase B, por un valor nominal de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000), MARIA ROSA ROJKIN la cantidad de 7.500 acciones Clase C, por un valor nominal de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000), LEOPOLDO FEDERICO ROJKIN la cantidad de 7.500 acciones Clase D, por un valor nominal de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) 8) Directorio: El Directorio estará integrado por: Presidente: Maria Rosa Rojkin; Vicepresidente: Maria Josefa Rojkin; Directores Titulares: Gustavo Ernesto Rojkin y Leopoldo Federico Rojkin; Directores Suplentes: Guillermo Miguel Eduardo Rojkin, Alvaro Antonio Masia Rojkin, Cora Forcada Rojkin, Federico Jose Rojkin. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

GOMERIA RIVADAVIA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS; MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA Y CAMBIA SEDE SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "GOMERIA RIVADAVIA S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ORGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS - EE-2026-00036383-APPSF-PE" se hace saber que por contrato de fecha 24 de marzo de 2026, la Sra. GLADYS TERESA ZUCARI, D.N.I. N° 4.673.453, C.U.I.T. N° 27-04673453-5, argentina, divorciada en primeras nupcias de Luis Di Vito, jubilada, nacida el 15 de octubre de 1944, domiciliada en calle Presidente Roca N° 1586, 3° "A", de la ciudad de Rosario, ha adquirido la participación social en la sociedad GOMERIA RIVADAVIA S.R.L. perteneciente a la Sra. JUDITH YANINA DI VITO, D.N.I. N° 24.784.391, C.U.I.T. N° 23-24784391-4, argentina, casada en primeras nupcias con Gustavo Luis Villa, comerciante, nacida el 7 de julio de 1975, domiciliada en Av. Fuerza Aérea N° 4204, Lote 213, Barrio Miraflores, de la ciudad de Funes. En virtud de ello, se modificó la cláusula quinta del contrato social, la que quedó redactada de la siguiente manera: "QUINTA: El capital social es de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), dividido en 100.000 (cien mil) cuotas de PESOS DIEZ (\$10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: GUSTAVO LUIS VILLA, 80.000 (ochenta mil) cuotas equivalentes a PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), y GLADYS TERESA ZUCARI, 20.000 (veinte mil) cuotas equivalentes a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000)." Asimismo, se comunica que por Acta de fecha 5 de diciembre de 2024 se resolvió el cambio de domicilio de la sede social, estableciéndose la misma en calle 1910 N° 4530, Unidad 00-07 (Predio Park Empresario), de la ciudad de Rosario.- RPJEC 2771.-

COMO EN CASA S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que de la constitución de una SAS. DENOMINACIÓN SOCIAL: "COMO EN CASA S.A.S." SEDE SOCIAL: Calle Mitre 3044 de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe. SOCIOS: Cristian Daniel Volante, DNI N° 36.913.749, cuit 20-36913749-3 de nacionalidad argentino, nacido el 31 de agosto de 1992, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle mitre 3044 de la ciudad de Casilda, provincia de santa fe, la señora Irina Laura Volante DNI N° 41.730.133, cuit 27-41730133-5, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de abril de 1999, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle mitre 3044 de la ciudad de Casilda, provincia de santa fe y el señor Danilo Roberto Volante, DNI N° 38.815.511, cuit 20-38815511-7, de nacionalidad argentino, nacido el 9 de marzo de 1995, de profesión docente de educación física, estado civil soltero, con domicilio en calle mitre 3044 de la ciudad de Casilda, provincia de santa fe. DURACIÓN DEL CONTRATO: Cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). OBJETO: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) La fabricación, elaboración, preparación, transformación, envasado y conservación de productos alimenticios en general, especialmente pastas frescas, secas, artesanales, rellenas, panificados, productos de pastelería, repostería y comidas preparadas térmicamente o congeladas.; B) La prestación de servicios de industrialización y fabricación a fason para terceros, pudiendo intervenir en cualquier etapa de la cadena productiva, ya sea utilizando materias primas e insumos propios o suministrados por el comitente. Asimismo, podrá contratar con terceros la fabricación de sus propios productos bajo esta misma modalidad.; C) La explotación comercial integral de los productos elaborados mediante la venta al por mayor y por menor, distribución mayorista y venta directa al público a través de locales propios, bocas de expendio, plataformas de comercio electrónico y canales de logística domiciliaria. D) La explotación de establecimientos gastronómicos en todas sus variantes, incluyendo restaurantes, casas de comidas para llevar, servicios de viandas diarias y la organización y prestación de servicios de catering integral para evento. E) La creación, registro, desarrollo y explotación de sistemas de franquicias comerciales; la concesión de licencias de uso de marca, transferencia de "know- how" y asesoramiento técnico-comercial para la instalación de nuevos puntos de venta vinculados al objeto social. - La sociedad podrá realizar la importación o exportación de los bienes y servicios vinculados a su objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL Pesos tres millones (\$ 3.000.000, -), representados por tres mil (3.000) acciones de pesos mil (\$ 1.000, -) valor nominal cada una Cristian Daniel Volante, suscribe 1.000 acciones por valor de un millón de pesos (\$ 1.000.000.-), Danilo Roberto Volante, suscribe 1.000 acciones por valor de un millón de pesos (\$ 1.000.000.-) y Irina Laura Volante, suscribe 1.000 acciones por valor de un millón de pesos (\$ 1.000.000.-). La integración se hace en dinero en efectivo en un 25,00 % y el resto en efectivo en un plazo no mayor de dos años. ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de los miembros titulares que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (3) tres. Primer Directorio: director Titular: Cristian Daniel Volante. Directora Suplente: Irina Laura Volante. RE-

PRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad corresponde al director Titular o en su ausencia al director suplente. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. FISCALIZACIÓN: Se adopta el régimen de prescindencia de la sindicatura y, en consecuencia, los socios poseen el derecho de ejercer el contralor. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Será practicada por el Directorio o por los liquidadores designados por Asamblea. FECHA DE CIERRE EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO: 31 de marzo. FECHA DE CONTRATO SOCIAL: 03 de junio de 2026. RPJEC 2783.-

CHAYA S.R.L.

CONSTITUCIÓN.

Constitución Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: "CHAYA S.R.L."- PUBLICACIÓN DE EDICTOS. Constituida el 17 de junio de 2026. SOCIOS: OMAR CHAYA, argentino, nacido el 25/05/1965, D.N.I. N° 18.680.740 CUIT N° 20-18680740-6, con domicilio en calle Arteaga 6317 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Carina Andrea Rodriguez, correo electrónico mlauro@abcccontrol.com.ar; y el Sr. NABIL OMAR CHAYA, argentino, nacido el 26/11/1994, D.N.I. N° 37.700.431, CUIT N° 20-37700431-1, con domicilio en calle Arteaga 6317, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, de profesión comerciante, estado civil soltero, correo electrónico leandroguacci@gmail.com; DENOMINACIÓN: "CHAYA S.R.L." DOMICILIO: Arteaga 6317, de la ciudad de Rosario. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la venta al por menor en minimercados, venta al por mayor y menor de cigarrillos y productos de tabaco, venta al por menor de fiambres, embutidos, pan, productos de panadería, golosinas, blanquería, electrodomésticos, regalería, cosas del hogar, decoración y librería en forma directa o con intervención de terceros. Importación y exportación de todos los elementos citados anteriormente. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por éste contrato. DURACION: 30 (treinta años). CAPITAL SOCIAL: \$ 10.000.000 (Pesos Diez millones) EJERCICIO COMERCIAL: 31 de abril de cada año. FISCALIZACION. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. DIRECCION Y ADMINISTRACION. REPRESENTACION. La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de un socio gerente, designándose al Sr. OMAR CHAYA, quien acepta el cargo en el acto de la constitución de la sociedad.

RPJEC 2772

AGROMOL S.A.

EE-2026-00046024-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AGROMOL S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 3 de fecha 28/02/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: PORTMANN, MARCOS ALBERTO, argentino, nacido el 10 de marzo de 1986, casado, empresario, con domicilio en Pasaje Grenon 2561 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, DNI N° 32.218.609, CUIT N° 20-32218609-7. DIRECTOR SUPLENTE: SAGASTIZABAL, GUADALUPE CANDELARIA, argentina, nacida el 27 de noviembre de 1985, casada, farmacéutica, con domicilio en Pasaje Grenon 2561 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 31.851.150, CUIT N° 27-3185115. COD. RPJEC 2765.

SICA ENERGY S.A.

AUMENTO DE CAPITAL – REFORMA

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 de mayo de 2026 se resolvió la reforma parcial del Estatuto Social de SICA ENERGY S.A., disponiéndose la unificación de la totalidad del capital social en acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos uno (\$1) cada una y con derecho a un (1) voto por acción; el aumento del capital social hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TREINTA MILLONES (30.000.000) de acciones, mediante la emisión de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS SEIS (15.673.206) nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS UNO (\$1) cada una y con derecho a un (1) voto por acción, las que se consideran totalmente integradas mediante capitalización de la cuenta Prima de Emisión y se adjudican a los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias accionarias; suprimiéndose la cláusula transitoria 9.9 y modificándose los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Sexto, los que en adelante quedan redactados de la siguiente manera: ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto: Comercialización al por mayor y menor, industrialización, fabricación, instalación, reparación: de tanques y/o recipientes sometidos o no a presión, para el almacenamiento, procesamiento, análisis u otros usos, de líquidos, gases, sólidos o cualquier otro elemento, en especial gas licuado de petróleo y demás productos y subproductos de la industria hidrocarbúrfica; metálicos o no, para ser usados como instalaciones fijas o móviles; de plantas fraccionadoras y/o reductoras de gas, líquidos o sólidos, en especial gas licuado de petróleo y demás productos y subproductos de la industria hidrocarbúrfica y/o cualquier otro tipo de sustancias; de estaciones reguladoras, calderería, digestores y otras construcciones metalúrgicas afines al objeto; de cañerías de alta, media o baja presión; de repuestos, accesorios, materias y materiales vinculados con su objeto, así como también para ser utilizados en trabajos en minería y otros procesos (tratamiento de agua y afluentes, etc.) con almacenaje, procesos y transporte correspondientes a instalaciones de superficie para la industria extractiva y química en sus diferentes especialidades. También tiene por objeto gestiones de registración, fabricación, modificación, reparación y ensamblamiento de acoplados semirremolques, trailers, boggies ferroviarios, unimodales o bimodales, y modificación y reparación de vehículos de carga y pasajeros. Desarrollo, fabricación, comercialización, mantenimiento y servicios de equipos asociados a energías renovables. Im-

portación, exportación, comisión, representación, locación, leasing, mandato y distribución de productos, bienes y servicios, así como registración de patentes, diseños y dibujos industriales y su negociación dentro y fuera del país, todo ello vinculado al objeto social, incluyendo en forma expresa la locación, sublocación, leasing y cesión de uso de bienes, maquinarias, equipos industriales y bienes de capital vinculados a su actividad. Locación, alquiler, sublocación, leasing, cesión de uso y/o explotación económica de maquinarias, equipos industriales, herramientas, bienes de capital, instalaciones, plantas industriales, depósitos, naves y/o espacios físicos propios o de terceros, con o sin provisión de personal, pudiendo los mismos ser operados por la sociedad, por los locatarios o por terceros, incluyendo, en su caso, su mantenimiento, reparación, asistencia técnica y demás servicios asociados, así como la celebración de contratos integrales o bajo modalidad "llave en mano". Estudio, ingeniería, promoción, montaje y asesoramiento de proyectos industriales vinculados al objeto, así como la puesta en marcha de tales proyectos. Recibir y otorgar licencias de fabricación en forma temporaria o definitiva, tanto en el país como en el exterior. El objeto podrá desarrollarse dentro y fuera del país, por cuenta propia o de terceros o mediante asociaciones, consorcios o uniones transitorias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica. ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) representado por TREINTA MILLONES de acciones de valor nominal PESOS UNO (\$1) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO QUINTO: Las acciones en que se divide el capital son ordinarias nominativas no endosables. La sociedad podrá emitir acciones preferidas, con o sin derecho a voto, con derecho a dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, con participación adicional en las ganancias, conforme a las condiciones de su emisión. ARTÍCULO SEXTO: Las acciones son indivisibles. Cuando una o más acciones pertenezcan a varias personas, los copropietarios deberán unificar su representación frente a la sociedad, designando un representante común. ARTÍCULO NOVENO: Ninguno de los accionistas pignorarán o gravará sus acciones en la Sociedad ni otorgará opciones sobre las mismas, ni las utilizará de otro modo como garantía o para cualquier otro objeto que pudiera dar como resultado una transferencia involuntaria de las acciones sin el consentimiento expreso de los demás accionistas. En caso de que un accionista pignore o grave sus acciones en la Sociedad u otorgase opciones sobre las mismas, o las utilice de otro modo como garantía o para cualquier otro objeto que pudiera dar como resultado una transferencia involuntaria de las acciones, sin el consentimiento expreso de los demás accionistas, el accionista respectivo sustituirá dicho gravamen en un término máximo de 5 (cinco) días desde la constitución del mismo. La transferencia de las acciones en la sociedad por cualquier título, ya sea del dominio pleno o desmembrado, entre accionistas y/o a sus parientes en razón de la naturaleza, las técnicas de reproducción humana asistida y/o la adopción (excepto por afinidad) hasta el tercer grado en línea directa ascendente o descendente es libre e incondicionada. En caso de fallecimiento de cualquiera de los accionistas sus herederos se incorporarán a la sociedad si revisten, respecto del accionista fallecido, las condiciones para la transferencia libre e incondicionada antes mencionadas. En caso de que los herederos del socio fallecido no reúnan dichas condiciones, los accionistas sobrevivientes tendrán la opción de incorporar a dichos herederos, disponer la adquisición de su participación por parte de la sociedad en las condiciones del art. 220 de la Ley 19.550 o por parte de los accionistas sobrevivientes en proporción a sus participaciones. La opción deberá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria y ser notificada a los herederos dentro de un plazo de tres meses de denunciado por estos el deceso del accionista. En el supuesto de opción por la adquisición de la participación por parte de la sociedad o de los accionistas el precio se determinará en función del valor real de la acción de acuerdo al último Balance confeccionado según normas técnicas vigentes emitidas por la FACPCE, menos una provisión previsión para despido estimada en un 50% del costo de liquidación del personal de la sociedad al tiempo de hacerla efectiva, para el caso de empresa en marcha, y, del 100% de dicho costo en caso de que la sociedad se encuentre en estado de insolvencia o liquidación, (patrimonio neto menos la previsión antes citada dividido por la cantidad de acciones en circulación). El precio así determinado no podrá apartarse notablemente de su valor real al tiempo de hacerla efectiva conforme inc. 5 del art. 13 de la Ley 19.550. El precio será pagadero dentro de los 2 años de la Asamblea que lo dispone con un interés anual del 4%. Excepto las transferencias referidas precedentemente, en caso de que un accionista pretenda transferir total o parcialmente sus acciones en la sociedad deberá someterse a las condiciones y seguirse el procedimiento que a continuación se establece: 9.1. Ninguno de los accionistas podrá transferir sus acciones a un individuo o sociedad que sean considerados como competencia según las prácticas habituales y de buena fe del mercado, o cuando dicha venta sea perjudicial en cuanto a las relaciones o acuerdos entre la Sociedad y terceros. 9.2 En caso de que cualquiera de los accionistas (el "Accionista Receptor") reciba una oferta de compra de sus acciones en la Sociedad por un tercero potencial comprador (en adelante, la "Oferta") y estuviera interesado en venderlas, los demás accionistas gozarán de un derecho de compra preferencial para la adquisición de las mismas en proporción a las que posean, de conformidad con lo aquí previsto. 9.3 Una vez recibida la Oferta por el Accionista Receptor este dará traslado de su intención de vender al Directorio de la Sociedad y a los demás accionistas (en adelante, los "Accionistas Notificados") en forma fehaciente, comunicando las condiciones de la Oferta y la identificación del tercero potencial comprador (en adelante, la "Notificación de Transferencia"). La Notificación de Transferencia se realizará al domicilio denunciado o constituido de los accionistas en la Sociedad. 9.4 Los Accionistas Notificados disponen de 30 (treinta) días corridos contados desde la recepción de la Notificación de Transferencia para ejercer el derecho preferencial de compra. Transcurrido el plazo sin el ejercicio del derecho, se presume la renuncia al mismo. El ejercicio del derecho de preferencia puede también ser renunciado o declinado antes del vencimiento del plazo por comunicación fehaciente cursada al Accionista Receptor. 9.5 Si el derecho preferencial de compra no se ejerce el Accionista Receptor será libre para transferir sus acciones al Oferente. El Oferente y el Accionista Receptor dispondrán de 20 (veinte) días corridos para implementar la transferencia, conforme a las condiciones de la Oferta. Si en dicho plazo la transferencia al Oferente no se implementa o cambian las condiciones para su transferencia, el accionista vendedor deberá reiniciar el procedimiento, respetando siempre el derecho preferencial de compra de los restantes accionistas. 9.6 Derecho preferencial de compra. En caso de ser ejercido, el derecho preferencial de compra deberá respetar las condiciones de la Oferta, según fuera notificado en la Notificación de Transferencia. Si hubiera diferencia en el precio, se tendrá como límite el valor de la acción calculado según las pautas indicadas para la determinación del valor de la participación del accionista fallecido en caso de su adquisición por parte de la sociedad o de los accionistas, o, el del inciso 5) del art. 13 de la Ley 19.550, esto último, en el caso de que el método citado en primer término arroje un valor que se aparte del real de la acción al tiempo de hacer efectiva la adquisición.- Las partes dispondrán de 20 (veinte) días corridos para implementar la transferencia, conforme a las condiciones de la Oferta.- ARTÍCULO

DECIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de siete, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La Asamblea debe designar suplentes en menor o igual número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. En caso de ser plural los directores en su primera reunión designarán un Presidente y un Vicepresidente; El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados, en caso de empate el voto del presidente dirime. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la anticipación. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión.- ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de bienes registrables o no, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y el decreto ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con entidades financieras públicas, privadas o mixtas, bancos, cooperativas, mutuales, sociedades de garantía recíproca, agentes y mercados autorizados y demás entidades financieras o bursátiles, tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fideicomiso, sea como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de designar Sindicatura. El órgano de fiscalización estará a cargo del contralor individual de los Sres. Accionistas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550. En caso de que la Sociedad quedara comprendida dentro de las previsiones del inciso 2º del artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea designará Síndico Titular y a un Síndico Suplente. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Toda Asamblea deberá ser citada en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 y sus modificatorias según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trata, excepto en cuanto al quorum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. - ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El ejercicio social cierra el 31 de Julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) el saldo, en todo o en parte, dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción.

RPJEC 2742

PLUS MEDICINA PRIVADA S.A.

CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "Plus Medicina Privada SA || Trámite: Personas jurídicas: Constitución de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta Constitutiva de fecha 13/10/2025 se ha resuelto: 1-Socios: Romina María de la Merced Bodrone, argentina, nacida el 19/05/1980, D.N.I. Nº 27.954.763, CUIL Nº 27-27954763-8, bioquímica, con domicilio en Independencia Nº 2636, Centro, San Justo, Provincia de Santa Fe; Jeremías Martín Bodrone, argentino, nacido el 20/08/1981, D.N.I. Nº 28.875.158, CUIL Nº 20-28875158-8, productor agropecuario, con domicilio en 25 de Mayo Nº 2457, San Justo, Provincia de Santa Fe y Marta Esperanza Mazzaro, argentina, nacida el 03/08/1967, D.N.I. Nº 18.373.638, CUIL Nº 27-18373638-3, escribana, con domicilio en Ruta 11, kilómetro 564 s/n, San Justo, Provincia de Santa Fe. 2- Fecha del instrumento de constitución: 13 de octubre de 2025. 3-Denominación: PLUS MEDICINA PRIVADA S.A. 4-Domicilio: 25 de Mayo n° 2457, San Justo, Santa Fe. 5-Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La prestación, gestión, coordinación y administración de servicios médicos, asistenciales y sanitarios en general, en todas las especialidades autorizadas, incluyendo la atención integral de pacientes, consultas médicas, diagnósticos, tratamientos, prácticas ambulatorias y/o con internación, medicina preventiva y atención domiciliaria, con intervención de profesionales legalmente habilitados en cada especialidad. b) La prestación de servicios médicos en la especialidad de clínica médica, y disciplinas conexas, medicina general, social, preventiva y asistencial, a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, incluyendo obras sociales, entidades de medicina prepaga, clínicas, sanatorios, hospitales, empresas, organismos internacionales, ONGs o particulares. c) La comercialización, importación, exportación, distribución y suministro de productos farmacéuticos, medicamentos, insumos médicos y hospitalarios, material descartable, productos de herboristería, aparatología médica y otros bienes relacionados con la salud. d) La organización, dictado y promoción de actividades de formación, capacitación, actualización profesional, seminarios, congresos, cursos,

talleres y conferencias en materias vinculadas con la salud, la medicina, la gestión sanitaria y disciplinas conexas, en forma presencial o virtual. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar por sí, por cuenta de terceros, asociada a terceros o a través de terceros, todos los actos y contratos lícitos que guarden relación directa o indirecta con el mismo, incluyendo: la adquisición, arrendamiento, uso, administración y enajenación de bienes muebles e inmuebles; la constitución de derechos reales; la celebración de contratos de colaboración empresarial, de asociación, concesión o distribución; la participación en licitaciones públicas o privadas; la contratación con organismos públicos nacionales o extranjeros, multilaterales o privados; la constitución o integración de otras sociedades o entidades, nacionales o extranjeras, con o sin participación mayoritaria; la obtención de préstamos, créditos y otras formas de financiamiento; la emisión de obligaciones negociables; y, en general, todo otro acto jurídico que resulte necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto. Aclaración regulatoria: Toda actividad del objeto que requiera título, matrícula, autorización o habilitación será ejercida previa obtención y mantenimiento de tales requisitos y con intervención de profesionales habilitados cuando corresponda. 6- Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7- Capital Social: El capital social se fija en PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1.000 (mil pesos) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. 8- Directorio: Directora Titular: Presidente: Romina María de la Merced Bodrone, DNI 27.954.763, Director Titular — Vicepresidente: Jeremías Martín Bodrone, DNI 28.875.158. Directora Suplente: Marta Esperanza Mazzaro, DNI 18.373.638. 9- Representación Legal: Será ejercida por el presidente. 10- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. - RPJEC 2774.-,

“GEODERA S.A.S.”

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: “GEODERA S.A.S.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 18 de Mayo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 4) Socio: ALBERDI RAMIRO, DNI N° 32.059.486, CUIT N° 20 32059486-4, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrimensor, domicilio electrónico Ramiroalb76@hotmail.com y estudiocontabletft@gmail.com y domiciliado en calle Marcial Candiotti N° 8824, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. 5) Plazo de Duración: Se establece en cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 6) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros la realización de las siguientes actividades: -Catastro: asesoramiento en el diseño y ejecución y políticas catastrales, interoperación e integración de bases de datos, consolidación de redes interinstitucionales. -Valuaciones inmobiliarias: estructuración de observatorios del mercado inmobiliario, generación de mapas de valores inmobiliarios con fines fiscales y extrafiscales a nivel municipal, provincial o nacional. Tasaciones y análisis de valores inmobiliarios. -Agrimensura: trabajos de mensura y tareas afines (topografía, registro de planos, desarrollos inmobiliarios, etc.). Topografía de obra, auscultación y georreferenciación de infraestructura. Fotogrametría con drones, modelación 3D y cubitaciones. -Diseño y gestión de política fiscal basada en el territorio: aplicación de métodos para recupero de plusvalía, contribución por mejoras, tasas e impuesto inmobiliario, entre otros. -Ordenamiento Territorial: asesoramiento o coordinación para el diseño y ejecución de planes de ordenamiento territorial municipales y/o provinciales. -Servicios de cartografía: generación, sistematización y estandarización de datos espaciales, producción de mapas e información geográfica gráfica y digital. Estructuración de Sistemas de información geográfica y geovisores: servicios de instalación, configuración y personalización de software específico para la generación y gestión de la información geográfica tanto para uso local como para publicación en línea. Capacitación a empresas, profesionales y organismos públicos sobre las diferentes líneas de trabajo de la empresa: diseño curricular, gestión académica y dictado de cursos. Asesorías técnicas y jurídicas en elaboración de normativas específicas, términos de referencia para licitaciones y todo tipo de documentación formal sobre las diferentes líneas de trabajo de la empresa. Desarrollo e investigación (I+D) científica: generación de herramientas técnicas y conceptuales, publicaciones científicas en eventos académicos y/o editoriales, generación de informes técnicos periódicos, canales de difusión, entre otros. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) dividido en 1000 acciones de pesos \$2.500.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: A tales fines se designa como Administrador Titular al Sr. Ramiro Alberdi, socio único y como Administradora Suplente a la Sra. Marcia Natividad Prendez DNI N° 34.650.776, con domicilio en calle Marcial Candiotti N° 8824, de la ciudad de Santa Fe. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Su fiscalización estará a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de Abril de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 24 días del mes de Junio de 2026.- 1 día.- RPJEC 2773

ACRILPAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19550, se hace saber que en ACRILPAL SA, CUIT 30-70826927-8, por acta de Asamblea N° 34 de fecha 8 de mayo de 2026 se resolvió de manera unánime la elección del nuevo directorio y la distribución y aceptación de cargos, con mandato para los próximos tres ejercicios. Director Titular y Presidente: Sr. Rubén Gustavo Pala, DNI 10.143.986, argentino, empresario, divorciado, nacido el 22/08/1952, domiciliado realmente en calle Andrés Chapu Nocioni (Ex Francia) N° 362 de la ciudad de Gálvez; Director Suplente: Sr. César Emilio Pala, DNI 34.745.626, argentino, empresario, soltero, nacido el 29/12/1989, con domicilio real en Avenida 25 de Mayo 573, de la ciudad de Gálvez. RPJEC 2785

SL PEGRIN S.A.

MODIFICACIONES ESTATUTARIAS – AUMENTO DE CAPITAL DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES – RATIFICACIÓN SEDE SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos “SL Pegrin SA - REFORMA SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC”, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 25/09/2025, se aprobaron las siguientes modificaciones estatutarias: 1) ARTICULO TERCERO: “Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes actividades: A) Compra, venta,permuta, arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles urbanos y/o rurales propios, su subdivisión, loteo, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, venta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, B) El ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios, administración de fideicomisos no financiero, inmobiliarios o de construcción y toda clase de operaciones inmobiliarias que autorizan las leyes, excepto el corretaje inmobiliario. La sociedad podrá actuar como fiduciaria en todo tipo de emprendimientos inmobiliarios, pudiendo recibir la propiedad fiduciaria en todo tipo de emprendimientos inmobiliarios, y ejecutar el objeto del fideicomiso de acuerdo al Código Civil y Comercial o la normativa que en un futuro la reemplace, así como también cualquier acto vinculado a la ejecución de los contratos en cuestión. C) Servicios de consultoría y asesoramiento vinculados a desarrollos inmobiliarios. D) La realización de actividades agropecuarias, incluyendo la siembra, cultivo, cosecha y explotación de productos agrícolas. La cría, compra, venta, engorde y comercialización de ganado de todo tipo, incluyendo porcino, vacuno y otras especies. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. E) La prestación de servicios de alquiler de equipos, rodados industriales y maquinaria pesada, para la realización de movimientos de suelo, excavaciones, nivelaciones, y demoliciones.” 2) ARTICULO DECIMO: “Cada uno de los directores debe presentar la siguiente garantía: Pesos tres millones (\$3.000.000.-) en efectivo y/o acciones de otras sociedades y/o títulos públicos que serán depositados en la caja de la sociedad.” 3) ARTICULO DECIMO PRIMERO: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que no sea notoriamente extraño al objeto social. Asimismo, la sociedad podrá contratar y abonar honorarios profesionales a sus gerentes y/o directores y/o accionistas por la prestación de servicios técnicos, profesionales o de cualquier otra índole que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades societarias, aun cuando dichos gerentes y/o directores y/o accionistas se encuentren involucrados en procesos judiciales de cualquier naturaleza, ya sean civiles, penales, comerciales, laborales, administrativos, etc. El monto de dichos honorarios deberá ser razonable y acorde a los servicios prestados, y deberá contar con la previa aprobación de la mayoría de los directores y/o accionistas presentes en dicha reunión y/o asamblea, dejando constancia en acta de la fundamentación de la decisión y la razonabilidad de los importes. Se deja expresamente establecido que el hecho de que un gerente, director o accionista, esté inmerso en un proceso judicial no limitará, ni impedirá su capacidad para prestar servicios a la sociedad, ni el derecho de ésta a retribuirle por los mismos, siempre que dichos servicios sean efectivamente prestados y en beneficio de la sociedad.” 4) Aumento de capital: los accionistas de la sociedad han resuelto aumentar el capital social de la entidad en \$29.250.000.- quedan el mismo en \$30.000.000.- el artículo cuarto ha quedado redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: “El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), representado por TREINTA MIL (30.000.-) acciones de PESOS UN MIL (\$1.000.-), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la LGS y sin límite, por resolución de asamblea extraordinaria.” 5) Se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: MATIAS ORAZI, DNI N° 37.330.299, CUIL N° 20-37330299-7, nacido el 15/07/1993, soltero, comerciante, argentino, con domicilio en calle Buenos Aires 235 de la ciudad de San Lorenzo (SF), matiasorazi@snatural.com.ar Director Suplente: NICOLAS ORAZI, DNI N° 39.686.029, CUIL N° 20-39686029-6, nacido el 29/05/1996, soltero, empresario, argentino, con domicilio en calle Colón 1055 de la ciudad de San Lorenzo (SF), nicolasorazi@snatural.com.ar La duración en sus cargos es de tres (3) ejercicios, es decir hasta la finalización del ejercicio al 31/12/2027. Fijan “Domicilio especial” en los mencionados precedentemente por cada uno de ellos. 6) Ratificación de la sede social de la empresa: Buenos Aires 235 de San Lorenzo (SF), donde funcionará la administración de la sociedad.- RPJEC 2762.-,

2D CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber de la constitución de una SRL denominada “2D CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS S.R.L.” CONTRATO Conforme al artículo 10 de la ley 19550: Socios: Duarte Diego Armando, de nacionalidad argentino, con documento de identidad D.N.I. N°37.447.569, CUIT 20-37447569-0, nacido el 26/02/1981, de profesión Comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Antonella Bello D.N.I. N°33.947.977, con domicilio en calle Avalos N°1856, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, mail: Anaambar2026anto@gmail.com y Duarte Jorge Daniel, de nacionalidad argentino, con documento de identidad D.N.I. N°18.767.929, CUIT 20-18767929-0, nacido el 01/04/1973, de profesión Comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con María Isabel Reyes D.N.I. N° 24.609.188, con domicilio en calle Brown N°751, de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, mail: Marielabelreyes98@gmail.com. Razón Social: 2D CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS S.R.L. Constitución: según contrato 01 de junio de 2026. Domicilio: en calle Avalos N°1856 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe. Objeto social: sociedad tendrá por objeto realizar dentro del territorio

de la República Argentina o fuera de él por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. La ejecución de proyectos, dirección, inspección y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, industriales y/o civiles que serán llevados a cabo por profesionales matriculados e idóneos en la materia que en su oportunidad la sociedad contratará bajo la modalidad que corresponda, ya sean públicas o privadas, nacionales o internacionales; la compra y la venta de materiales y equipos relacionados con la construcción y la locación de aquellos; y la construcción de viviendas o de cualquier otra clase de inmuebles, ya sean individuales y/o edificios en propiedad horizontal, tantos públicos como privados, por sí o por administración delegada o para terceros como locadora de obras y/o servicios. Construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como: propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general; prestación de servicios del mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores realización de proyectos tecnológicos de construcción con métodos no tradicionales; alquiler de equipos, instalación de planta productora, de hormigón y asfalto. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentos y por el presente Contrato. Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público. Capital Social: pesos cuatro millones (\$4.000.000,00). Administración y representación: conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE al socio Duarte Diego Armando, de nacionalidad argentino, con documento de identidad D.N.I. N° 37.447.569, CUIT 20-37447569-0, nacido el 26/02/1981, de profesión Comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Antonella Bello D.N.I. N° 33.947.977, con domicilio en calle Avalos N° 1856, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, mail: Marielaisabelreyes98@gmail.com; quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

RPJEC 2734.-

"BATAP S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "BATAP S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 22 de Abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 4) Socios: HUBER, GERMAN ERICO DNI N° 34.563.401, nacido el 17 DE JULIO de 1989, CUIT N° 20-34563401-1, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión empresario y domiciliado en calle LAVALLE N° 4532, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe; CUETOS LUCAS ANDRES, DNI N° 34.563.426, nacido el 26 de JULIO de 1989, CUIT N° 20-34563426-7 estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión empresario y domiciliado en calle AVELLANEDA N° 3849, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe y CUETOS MAURO JAVIER, DNI N° 32.895.159, CUIT 20-32895159-3, de estado civil, soltero, de nacionalidad argentino, de profesión empresario y domiciliado en calle Avellaneda N° 3845, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5) Plazo de Duración: Se establece en cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 6) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros la realización de las siguientes actividades: Producción y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Producción y Comercialización de Bebidas Carbonatadas, Producción y Comercialización de Alimentos, Servicio de Gastronomía, Bar, Restaurante, Servicios de Cafetería, Organización y/o asesoría y/o realización de Eventos Públicos y/o Privados Gastronómicos y/o Artísticos (por ejemplo: Festivales, shows, eventos culturales), Importación y/o exportación de productos relacionados a la actividad, por ejemplo: Bebidas Alcohólicas, Bebidas Carbonatadas, Alimentos, Café, etc.-A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones cien mil (\$2.100.000,-) dividido en 1500 acciones de pesos \$1.400,- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: A tales fines se designa como Administradora Titular a la Sra. Sibona Bruno, Florencia Agustina DNI N° 35.127.714, argentina, soltera, con domicilio en calle Regis Martinez N.º 1655 de la localidad de Santa Fe y Administrador Suplente al Sr. Cuetos Lucas Andrés cuyos datos ya fueron mencionados. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Su fiscalización estará a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de Septiembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 24 días del mes de Junio de 2026.-

1 día.-
RPJEC 2776

EMU S. A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PUBLICACION DE EDICTOS SEGÚN ART. 10 DE LA LEY 19550 POR INSCRIPCIÓN DEL DIRECTORIO ACTUAL DE EMU S. A. - De conformidad a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19550 se hace saber que según Asamblea General Ordinaria de fecha 24/04/2026, los señores accionistas aprobaron por unanimidad la composición del Actual Directorio de EMU S.A., inscrita oportunamente ante el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos, en fecha 28/08/1970 en Estatutos - Tomo 51- Folio 2563 -Nro.215, y sus respectivas modificaciones inscritas ante el mismo, con domicilio legal en calle Valentín Gómez n° 4648 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, ha quedado compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: NICOLAS JUAN ROMANO DNI 17.692.800; VICEPRESIDENTE: BENJAMIN ROMANO, DNI 38.900.595; DIRECTOR SUPLENTE: JOSE DIEGO ABDALA DNI 18.074.718. - Los cargos fueron aceptados de conformidad y tendrán una duración de dos ejercicios económicos, por lo que estarán vigentes hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate los documentos corres-

pondientes al ejercicio económico que cierre el 31/12/2027.- Los mismos e establecen como domicilio especial en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19550 y sus modif. el de VALENTIN GOMEZ NRO.4648 – ROSARIO (Sta. Fe).
RPJEC 2775

INTEGRAL TRES S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "INTEGRAL TRES S.A. || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 15/12/2025 se ha resuelto: DIRECTORIO: PRESIDENTE: Jorgelina María Culasso Mattei, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 27 de Agosto de 1958, estado civil viuda, DNI 12.769.239, CUIT 23-12769239-4, domicilio constituido en Calle 11 N° 970 de esta ciudad, profesión/ocupación empresaria, quien declara bajo juramento no revestir la condición de persona expuesta políticamente, VICEPRESIDENTE: Constanancio Molinengo, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 30 de Diciembre de 1994, estado civil soltero, DNI 38.289.226, CUIT 20-38289226-8, domicilio constituido en Calle 11 N° 970 de esta ciudad, profesión/ocupación empresario, quien declara bajo juramento no revestir la condición de persona expuesta políticamente, DIRECTORES SUPLENTE: María Belén Molinengo, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 7 de Agosto de 1980, estado civil soltera, DNI 27.887.504, CUIT 27-27887504-6, domicilio constituido en Calle San Juan N° 2319, de la Ciudad de Rosario, profesión/ocupación empresaria, quien declara bajo juramento no revestir la condición de persona expuesta políticamente, y María Virginia Molinengo de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 19 de Septiembre de 1981, estado civil casada, DNI 28.973.381, CUIT 27-28973381-2, domicilio constituido en Calle 20 N° 555, de la Ciudad de Las Parejas, profesión/ocupación empresaria, quien declara bajo juramento no revestir la condición de persona expuesta políticamente. Los directores electos fijan domicilio especial atento lo establecido en el art. 256 de la LGS en los domicilios antes mencionados.-

RPJEC 2777.-,

WAN SERVICOS S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

En Esperanza al 1º día del mes de Mayo de 2026, el socio DOMIG LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 12.067.511, C.U.I.T. N° 20-12067511-8, vende, cede y transfiere a la Srta. STRADA YOANA DESIRE, DNI N° 38.727.312, CUIT N° 27-38727312-9, argentina, soltera, mayor de edad, nacida el 27/03/1995, de profesión comerciante, domiciliada en calle Güemes N° 1698 de la localidad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, 160 (ciento sesenta) cuotas sociales de valor nominal \$100 (cien pesos) cada una. Distribución del capital social: -DOMIG DAMIAN LUIS, siete mil ochocientos cuarenta (7840) cuotas de valor nominal \$100 (cien pesos) cada una y que representan la suma de Pesos setecientos ochenta y cuatro mil (\$ 784.000.-). - STRADA YOANA DESIRE, ciento sesenta (160) cuotas de valor nominal \$100 (cien pesos) cada una y que representan la suma de Pesos dieciséis mil (\$ 16.000)

RPJEC 2724

KILBEL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos caratulados "KILBEL S.A. S/ REFORMA DE ESTATUTO DE UNA SOCIEDAD ANONIMA" se hace saber que en fecha 10/09/2025 accionistas de KILBEL S.A., han resuelto la siguiente designación de autoridades: Presidente: Juan Francisco Kilgelmann, argentino, DNI 24.523.521, comerciante, nacido el 08/06/1975, con domicilio en la ciudad de Santa Fe. Vicepresidente: Maximiliano Ariel Kilgelmann, argentino, DNI 24.523.521, comerciante, nacido el 16/09/1979, con domicilio en la ciudad de Santo Tome. Director titular: Alejandro Esteban Bude, argentino, DNI 16.227.316, comerciante, nacido el 13/04/1963, con domicilio en la ciudad de San José del Rincón. Director titular: Carlos Alberto Annichini, argentino, DNI 14.538.444, Contador Público Nacional, nacido el 24/01/1962, con domicilio en la ciudad de Santa Fe. Director Suplente: Alcides Raúl Kilgelmann, argentino, DNI 8.378.614, comerciante, nacido el 06/08/1950, con domicilio en la ciudad de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 24 días del mes de junio de 2026.-

YIROKA S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "YIROKA SAS || Trámite: Personas jurídicas: Constitución de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta Constitutiva de fecha 14 de mayo de 2026 se ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada bajo la denominación "YIROKA SAS" con una duración de 30 años desde su inscripción en el Registro Público. SOCIOS: REGINA BURALLI, argentina, mayor de edad, soltera, nacida el día 10 de julio de 1998, con numero de DNI 41086945, numero de CUIL 23410869454, de profesión Abogada, con domicilio real en calle Santa Fe 2141 de la ciudad de Rosario y con domicilio electronico en rburalli.estudio@gmail.com y EZEQUIEL PEDRO NUDEL, argentino, mayor de edad, soltero, nacido el día 4 de agosto de 1992, con número de DNI: 36.860.672, con número de CUIL: 20-36860672-4, de ocupación comerciante, con domicilio real en calle San Lorenzo 2109 de la ciudad de Rosario. OBJETO: a) La importación y exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación, intermediación y comercialización, al por mayor y al por menor, de productos, equipos y dispositivos de tecnología, informática, electrónica, de audio y sonido, de imagen y video, teleco-

municaciones y multimedia, así como de otros bienes muebles en general, relacionados, conexos, complementarios o afines a dichas actividades. b) La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y gestión integral en materia de importación y exportación, incluyendo análisis de proveedores y mercados, clasificación arancelaria, logística internacional, gestión aduanera por intermedio de los profesionales habilitados, y optimización de cadenas de suministro. c) La fabricación, ensamblaje, armado y/o producción por encargo a terceros, en el país o en el extranjero, de productos tecnológicos y electrónicos, ya sea con marca propia de la sociedad o de marcas de terceros, incluyendo el diseño, especificación técnica, control de calidad y seguimiento de procesos productivos. d) La comercialización mayorista y minorista de los bienes y servicios indicados en los incisos anteriores, a través de Internet, plataformas digitales y electrónicas propias o de terceros, marketplaces, redes sociales, aplicaciones móviles, comercio electrónico en general y por todos los demás canales de venta, distribución y comunicación existentes o que se creen en el futuro. El CAPITAL social se fija en la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000) representado por cien (100) acciones ordinarias de valor nominal diez mil pesos (\$VN 10.000) cada una. La ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: EZEQUIEL PEDRO NUDEL; Administrador y representante suplente: BURALLI REGINA. FISCALIZACIÓN. Reunión de socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El cierre de ejercicio se fija al 31 de mayo de cada año.- RPJEC 2784.-

EMEA TRADING S.A.

SOBRE REFORMA DE ESTATUTOS

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "EMEA TRADING S.A. S/ REFORMA S.A. - EE-2026-00038999-APPSF-PE" se hace saber que por asamblea general ordinaria de fecha 04/06/2026 se ha dispuesto la reforma de su estatuto modificando el objeto social en los siguientes términos: Artículo 3: "ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, en nombre propio y por cuenta de terceros, asociada a terceros, en el país y/o extranjero; las siguientes actividades: IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad de todo tipo de materiales e insumos electrónicos, maquinarias y/o equipos para la producción de materias primas así como también productos terminados relacionados con este artículo, pudiendo llevar a cabo todo tipo de actos civiles y comerciales en el marco de los convenios de integración o colaboración creados o a crearse entre la República Argentina y otros países. MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en el ítem anterior, exclusivamente a los efectos de la importación y exportación, como así también recibir y dar representaciones, comisiones y consignaciones. COMPRA Y VENTA por vía telefónica y medios análogos de: 1- Servicios de internet, equipos para la telefonía celular móvil, tarjetas telefónicas y sus accesorios ya sea por cuenta propia o de terceros; 2- Tarjetas de crédito, préstamos personales, seguros, planes de ahorro y demás productos y/o servicios financieros y/o bancarios de terceros, así como la intermediación para la concertación de los contratos que dichos servicios y/o productos requieran. Las actividades previstas en este objeto que para su cumplimiento requieran título habilitante, serán realizadas por profesionales con títulos necesarios según las respectivas reglamentaciones. PUBLICIDAD Y MARKETING DIGITAL: Realización directa o indirecta de toda clase de actividades relacionadas con publicidad y campañas publicitarias, de todo género y para toda clase de personas, humanas o jurídicas, privadas o públicas, a través de todos los medios apropiados, dentro de los cuales se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa el diseño, la creación, producción y promoción de campañas publicitarias a través de medios como pantallas digitales, todo tipo de cartelera digital en la vía pública e interna, prensa, radio, televisión, cinematográficos, salones de exhibición, anuncios y tableros de toda clase, material impreso y películas, diseños de empaques de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con propósitos publicitarios o de comunicación y la investigación y explotación de mercados. SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y GESTIÓN DE DATOS: desarrollo, implementación y explotación de software, plataformas tecnológicas y herramientas de análisis, relevamiento, procesamiento, sistematización y administración de datos comerciales, financieros, estadísticos y gestión de bases de datos. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza autorizados por la leyes, que se hallan relacionados". Seguidamente ha resuelto por unanimidad el cambio de sede social de EMEA TRADING SA a Ruta 34 S N° 4444 lote 133 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.- RPJEC 2764.-

"BÁSCULAS CASEROS S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "BÁSCULAS CASEROS S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 6 de Octubre de 2025. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe. 4) Socios: RODOLFO ALBERTO CEBALLOS, DNI N° 32.693.947, CUIT N° 20-32693947-2, argentino, de 38 años de edad, nacido el 14/11/1986, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Dante Alighieri 1671, de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, correo electrónico rodolfopvhcaseros@gmail.com 5) Plazo de Duración: Se establece en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: fabricación de básculas, balanzas, sistemas de pesaje, plataformas volcadoras hidráulicas, caladores hidráulicos, acoplados, cajas volcadoras y demás implementos de utilización en el agro y la industria en general. b) Servicios: Mediante la prestación de servicios tales como: diseño, instalación y servicio técnico de básculas, balanzas, sistemas de pesaje, plataformas volcadoras hidráulicas, caladores hidráulicos, acoplados, cajas volcadoras y demás implementos de utilización en el agro y la industria en general, excavaciones, demoliciones, construcciones y ejecuciones de obras civiles para el montaje e instalaciones de productos fabricados

o no; reparaciones, soldaduras, cortes, plegados, ensambles, pulidos y asesoramiento sobre desarrollo industrial. c) Compra-Venta: por mayor y menor de equipos, componentes y partes para la propia producción y/o su venta a terceros, importación y exportación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-) dividido en 1000 acciones de pesos \$2000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: RODOLFO ALBERTO CEBALLOS, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.693.947 y de la CUIT 20-32693947-2, argentino, de 38 años de edad, nacido el 14/11/1986, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Dante Alighieri 1671, de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, correo electrónico rodolfopvhcaseros@gmail.com; y Administrador y representante suplente: JULIETA CEBALLOS, titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.642.485 y de la CUIT 27-35642485-4, argentina, de 35 años de edad, nacida el 28/12/1990, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en calle Dante Alighieri 2562, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, correo electrónico juli-ceb28@gmail.com 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Su fiscalización estará a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de junio de cada año. RPJEC 2789

MANANTIAL DISTRIBUCIONES S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS RETIRO E INGRESO DE SOCIOS REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad MANANTIAL DISTRIBUCIONES S.R.L. En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los días del mes de Abril del año 2026, se reúnen, por una parte los señores: a) VALENTINO GRECO, DNI 44.291.461, CUIT 20-44291461-4, argentino, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio en Av. Arturo Illia 1515 B° San Sebastián Lote 560 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe; b) CECILIA MARÍA MANGIATERRA, DNI 29.001.089, CUIT 27-29001089-1, argentina, casada en primeras nupcias con BRUNO GRECO, domiciliada calle Mazza 4130 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; en su carácter de únicos socios de MANANTIAL DISTRIBUCIONES SRL; c) RUBEN DARIO CASELLA, DNI 17.148.752, CUIT 20-17148752-9, argentino, con domicilio en calle J.C. Paz 1257 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y d) CARINA MARIEL SÁNCHEZ, DNI 21.825.120, CUIT 27-21825120-5, argentina, con domicilio en calle J.C. Paz 1257 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, todos hábiles para contratar y convienen lo siguiente: VALENTINO GRECO vende, cede y transfiere a RUBEN DARIO CASELLA quince mil (15.000) cuotas de capital de diez pesos (\$10) cada una, por el precio total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000), que reciben en este acto de parte del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y acciones que tenía sobre la citada cuota, agregando que dentro de este precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. VALENTINO GRECO vende, cede y transfiere a CARINA MARIEL SANCHEZ nueve mil (9.000) cuotas de capital de diez pesos (\$10) cada una, por el precio total de pesos noventa mil (\$90.000), que reciben en este acto de parte de la cesionaria, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y acciones que tenía sobre la citada cuota, agregando que dentro de este precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. CECILIA MARÍA MANGIATERRA vende, cede y transfiere a CARINA MARIEL SANCHEZ, seis mil (6.000) cuotas de capital de diez pesos (\$10) cada una, por el precio total de pesos sesenta mil (\$60.000), que reciben en este acto de parte del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, transmitiéndole en consecuencia todos los derechos y acciones que tenía sobre la citada cuota, agregando que dentro de este precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. Seguidamente, con motivo de la anterior cesión el capital social, la cláusula CUARTA del contrato social queda redactada de la siguiente forma: "QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$300.000 (trescientos mil) dividido en 30.000 (treinta mil) cuotas de capital de \$10 (diez pesos) cada una, que han sido suscriptas por todos los socios en las siguientes proporciones: RUBEN DARIO CASELLA, la cantidad de 15.000 (quince mil) cuotas de capital de diez (10.-) pesos cada una, es decir, la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) y CARINA MARIEL SANCHEZ, la cantidad de 15.000 (quince mil) cuotas de capital de diez (10.-) pesos cada una, es decir, la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). Se remueve del cargo de gerente al Sr. Greco Valentino y se designa como nuevo gerente al socio Ruben Darío Casella, DNI 17.148.752. RPJEC 2749.-

ACOSTA SOCIEDAD ANONIMA

CONSTITUCION

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que se ha constituido una Sociedad Anónima, por instrumento privado celebrado a los 30 días del mes de Octubre de 2025, SOCIOS: JOSE NORBERTO ACOSTA, argentino, apellido materno Mendez, nacido el 30 de octubre de 1947, casado con Karina Silvia Sansalone, DNI N° 6.305.180, comerciante, domiciliado en calle Juan XXIII Nro. 904 de la ciudad de El Trébol (SF), CUIT 20-06305180-3; FEDERICO LUCIANO ACOSTA, argentino, apellido materno Pagano, nacido el día 25 de abril de 1985, soltero, D.N.I. N° 31.384.586, comerciante, domiciliado en calle Santa Fé nro. 51 de El Trébol (SF), CUIL 23-31384586-9; NICOLAS SEBASTIAN ACOSTA, argentino, apellido materno Pagano, nacido el día 24 de julio de 1987, soltero, D.N.I. N° 32.801.067, comerciante, domiciliado en calle San Lorenzo nro. 575 de El Trébol (SF), CUIL 20-32801067-5; y KARINA SILVIA SANSALONE, argentina, de apellido materno Villarruel, nacida el 17 de octubre de 1969, casada con José Norberto Acosta, DNI 20.997.088, comerciante, domiciliada en calle Juan XXIII N.º 904 de la Ciudad de El Trébol (SF), CUIT 27-20997088-6. DENOMINACION: "ACOSTA SOCIEDAD ANONIMA". DURACION: 99 años contados desde la fecha

de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Santa Fe. DOMICILIO: Ruta Provincial N° 13 Km. 31,5 (intersección calle Breuning) de la ciudad de El Trébol (Provincia de Santa Fe). OBJETO: El objeto social es dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a: A) Comercialización: compra, venta, permuta, importación y/o exportación, al por mayor o menor, de herramientas y maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, sus repuestos y accesorios en general, todos relacionados con el rubro agropecuario, su instalación, reparación y mantenimiento. B) Representaciones y mandatos: podrá otorgar y/o recibir representaciones, comisiones, concesiones o mandatos relacionados con el objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL: El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) representados por diez mil (30.000) acciones de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: El primer Directorio estará compuesto por tres (3) miembros titulares, designándose a tal efecto a como PRESIDENTE al señor José Norberto Acosta; VICEPRESIDENTE: Nicolás Sebastián Acosta; VOCAL TITULAR: Federico Luciano Acosta. DIRECTOR SUPLENTE: Karina Silvia Sansalone. Fijan domicilio legal en la República Argentina, en el de calle Ruta Provincial N° 13 Km. 31,5 (intersección calle Breuning) de la ciudad de El Trébol (Provincia de Santa Fe). FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme art. 55 LGS. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Setiembre de cada año.--

RPJEC 2763

"CURRIER YA S.R.L."**Constitución**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "CURRIER YA S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 27 de mayo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Claudio Darío Jaime, DNI 17.818.737, con domicilio en calle Gral. Díaz 488 41B de Asunción, Paraguay, CUIT: 20-17818737-7 argentino, fecha de nacimiento 24 de junio de 1966, de profesión comerciante, estado civil casado, y Tomás Jaime, DNI 43.956.155, CUIT 20-43956155-7, argentino, fecha de nacimiento 28 de agosto de 2002, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Pasaje Urdinarraín 8840, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe 5) Plazo de Duración: Se establece en veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios de mensajería y courier, tanto a nivel nacional como internacional, consistentes en la recolección, transporte, distribución y entrega de documentos, correspondencia, paquetes y encomiendas, por cuenta propia o de terceros. Podrá realizar actividades conexas tales como: servicios de logística, depósito y almacenamiento de mercaderías, embalaje, distribución urbana y de última milla, así como la gestión y tramitación de operaciones aduaneras vinculadas a los envíos. Asimismo, podrá actuar como representante, agente o contratista de empresas nacionales o extranjeras que presten servicios de transporte o mensajería, participar en licitaciones públicas o privadas y celebrar convenios de cooperación o asociación relacionados con su objeto. La sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, civiles, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto principal. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000,-) dividido en 1000 cuotas de pesos \$8000,- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de Claudio Darío Jaime y Tomás Jaime, quienes ejercerán la gerencia en forma indistinta por 10 años, siendo reelegibles. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Su fiscalización estará a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de Abril de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 24 días del mes de Junio de 2026.-

1 día.
RPJEC 2780**TAMEAT S.R.L.****PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber la sociedad TAMEAT SRL. PRORROGA DE DURACION 1. SOCIOS: JORGE ERNESTO TABORDA, argentino, nacido el 27 de septiembre de 1954, D.N.I. N° 11.100.762, C.U.I.T. 20-11100762-5, divorciado según Resolución N° 1180 del expediente 786/04 de fecha 18/02/2005 del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral 2ª Nominación de Villa Constitución, empresario, domiciliado en San Martín N° 2380 de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico jor.ernesto@hotmail.com; y don ROBERTO OSCAR PASSARELLI, argentino, nacido el 22 de abril de 1943, L.E. N° 6.135.252, C.U.I.T. 20-06135252-0, casado en primeras nupcias con Eva Carmen D'Ángelo, empresario, domiciliado en Moreno 2430 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico germanpassarelli@hotmail.com. 2. FECHA DE LA PRORROGA: 17/06/2026. 3. PRORROGA DE DURACIÓN: En virtud de estar por vencerse el Contrato Social el 04/11/2026, los socios deciden por unanimidad la prórroga de duración de la sociedad a partir del vencimiento de la sociedad y por el término de 10 años. Por lo tanto, la cláusula tercera del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: TERCERA: Duración: La Sociedad se constituye por el término de sesenta (60) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea hasta el 04/11/2036.

RPJEC 2787.-

MERES DESARROLLOS S.R.L.**Cesión de cuotas y modificación cláusula tercera**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MERES DESARROLLOS S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS - EE-2026-00019550-APPSF-PE" se hace saber que se hace saber que por instrumento de fecha 5 de Febrero de 2026, reunidos LUCAS GUILLERMO YOMMI, argentino, D.N.I. Nro. 24.294.604, CUIT: 23-24294604-9, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, con domicilio en calle Benegas 7929, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y LUCAS ANTONIO LUCHESI, argentino, D.N.I. Nro. 29.397.288, CUIT 20-29397288-6, de estado civil casado, de profesión Ingeniero, con domicilio en calle Jose C. Paz, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se realizó la siguiente cesión de cuotas de la sociedad "MERES DESARROLLOS" S.R.L., por medio de la cual el Sr. LUCAS GUILLERMO YOMMI, cede y transfiere en forma onerosa e irrevocable a LUCAS ANTONIO LUCHESI, ochenta y siete mil quinientas (87.500) cuotas de valor nominal pesos diez (\$10), equivalentes a pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$875.000). Se encuentran comprendidos en dicha venta todos los derechos que pudiera tener el cedente sobre las mencionadas cuotas. Consecuentemente, por acta de reunión de socios de fecha 27/05/2026 se modificó la cláusula tercera, quedando redactada de la siguiente manera "Cláusula TERCERA del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "TERCERA: El capital social asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$2.625.000.-), divididos en doscientas sesenta y dos mil quinientas (262.500.-) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10.-) valor nominal cada una, quedando constituido según el siguiente detalle: El Sr. JUAN RAPUZZI suscribe ochenta y siete mil quinientas (87.500.-) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10.-) valor nominal cada una, representativas del 33,33333333333333%, un tercio (1/3), del capital social, equivalentes a Pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$ 875.000.-); el Sr. SANTIAGO CACERES, suscribe ochenta y siete mil quinientas (87.500.-) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10.-) valor nominal cada una, representativas del 33,33333333333333%, un tercio (1/3), del capital social, equivalentes a Pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$ 875.000.-); y el Sr. LUCAS ANTONIO LUCHESI suscribe ochenta y siete mil quinientas (87.500.-) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10.-) valor nominal cada una, representativas del 33,33333333333333%, un tercio (1/3), del capital social, equivalentes a Pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$ 875.000)." - RPJEC 2766-

AGROÑO S.R.L.**CONSTITUCION**

En la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, a los 4 días del mes de junio de 2026, reunidos el Sr. Callegari Alejandro Gabriel, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de enero del año 1988, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Florencia Soledad Pigliacampo, DNI 33.808.082, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 326 de la ciudad de Roldán, titular del D.N.I. N° 33.425.845, CUIT 23-33425845-9, correo electrónico alecalle88@hotmail.com; la Srta. Callegari María Antonella, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacida el 10 de septiembre del año 1990, estado civil soltera, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 326 de la ciudad de Roldán, titular del D.N.I. N° 35.291.618, CUIT 27-35291618-3, correo electrónico antocalle90@gmail.com; el Sr. Callegari Agustín, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de diciembre del año 1994, estado civil soltero, con domicilio en Av. San Martín N° 1150 de la ciudad de Roldán, titular del D.N.I. N° 38.819.609, CUIT 20-38819609-3, correo electrónico agustincalle14@gmail.com y el Sr. Callegari Sergio Alejandro, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido el 10/12/1962, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Stella Maris Marón, DNI 16.271.837, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 326 de la ciudad de Roldán, titular del D.N.I. N° 16.189.075, CUIT 20-16189075-9, correo electrónico serralca1962@gmail.com; dejaron establecido lo siguiente: Fecha de instrumento de constitución: 8 de Junio de 2026. Denominación social: AGRONO S.R.L. Domicilio legal: Catamarca N° 261 de la ciudad de Roldan, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: se fija en 25 (veinticinco) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: a) Explotación agrícola, ganadera, tambera, forestal y agroindustrial. b) Siembra, cultivo, cosecha, producción y comercialización de cereales, oleaginosas, pasturas, forrajes y productos agrícolas en general. c) Cría, recría, invernada, engorde y comercialización de ganado bovino, porcino, ovino, caprino y avícola. d) Explotación de establecimiento de engorde intensivo de ganado bovino a corral (Feedlot). e) Servicio de hotelería, guarda, alimentación y manejo de hacienda de terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también para ejercer todos aquellos actos que no están prohibidos por este contrato o por las leyes. Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00-) dividido en SESENTA MIL (60.000) cuotas de PESOS CIENTO (\$ 100.-) que los socios suscriben de la siguiente manera: ALEJANDRO GABRIEL CALLEGARI suscribe dieciocho mil (18.000) cuotas de cien pesos (\$ 100.-) de valor nominal cada una, o sea la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL pesos (\$ 1.800.000,00-); SERGIO ALEJANDRO CALLEGARI suscribe veinticuatro mil (24.000) cuotas de cien pesos (\$ 100.-) de valor nominal cada una, o sea la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL pesos (\$ 2.400.000,00-); MARIA ANTONELLA CALLEGARI suscribe nueve mil (9.000) cuotas de cien pesos (\$ 100.-) de valor nominal cada una, o sea la suma de NOVECIENTOS MIL pesos (\$ 900.000,00-); AGUSTIN CALLEGARI suscribe nueve mil (9.000) cuotas de cien pesos (\$ 100.-) de valor nominal cada una, o sea la suma de NOVECIENTOS MIL pesos (\$ 900.000,00-). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Dirección y administración de la sociedad: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quien/es usará/n su/s propia/s firma/s con el aditamento "Socio Gerente" o "Gerente", en su caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistintamente cualquiera de ellos conforme se estipule en reunión de socios. El Gerente/s en el ejercicio de sus funciones podrá/n actuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los es-

pecificados en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por negocios ajenos al giro normal de la sociedad, por los que tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere de poderes especiales, operar con bancos, y demás instituciones de créditos oficiales o privados. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Representación legal de la sociedad: estará a cargo del Sr. Callegari Alejandro Gabriel, DNI 33.425.845, CUIT 23-33425845-9, quien actuará en forma individual e indistintamente en carácter de socio gerente.

SALVANETA COBRANZAS S.R.L.

RATIFICACIÓN DE SEDE – RATIFICACIÓN GERENCIA CESIÓN CUOTAS SOCIALES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ACLA SA - AUTORIDADES SA || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que mediante contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 09/03/2026 se ha considerado que el señor Ignacio Martín Boronat, nacionalidad argentina con Documento Nacional de Identidad N.º 29.905.731, con domicilio en la calle Urquiza 2402 piso 11, Rosario, nacido el 08/11/1982, profesión COMERCIANTE, CUIT 20-29905731-4, estado civil casado en 1eras nupcias, Verónica Chiaprenello DNI 26.073.483, de nacionalidad argentina manifiesta su voluntad de retirarse de la sociedad y de realizar la cesión de la totalidad de su participación, es decir MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas partes de capital social de valor nominal \$100.- cada una por una suma total de \$150.000.-, habiéndose cumplido con la cláusula novena del contrato social. La cesión se realizará a favor del Sr. José María Fenolio, nacionalidad argentina, con DNI 28.968.631, con domicilio en la calle Alvear 431 1ºA, Rosario, nacido el 14/10/1981, profesión COMERCIANTE, CUIT 20-28968631-3, estado civil divorciado de su cónyuge en 1º nupcias Natalí Evelyn Baltera, lo que acredita con Resol. N.º 3244 de fecha 23/11/2015 que consta en Expte n.º 2985/15 tramitado ante el Trib. Colegiado de familia N.º3 de esta ciudad. Acto seguido, se pone a disposición el instrumento de cesión de cuotas y luego de su lectura y encontrándose presentes el Sr. Ignacio Martín Boronat, Sr. José María Fenolio y el Sr. Marcio Fenolio y en cumplimiento con lo previsto en el contrato social, manifiestan expresa conformidad con la presente cesión. La cláusula 5ta del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS \$600.000.- (PESOS SEISCIENTOS MIL) dividido en 6000 (SEIS MIL) cuotas partes de \$ 100.- (CIEN PESOS) cada una de valor nominal, que los socios suscriben y que se encuentran totalmente integradas: a) José María Fenolio, suscribe MIL QUINIENTAS (1.500.-) cuotas partes de capital social de valor nominal \$ 100.- (CIEN PESOS) cada una o sea la suma de \$150.000.- (pesos ciento cincuenta mil) que se encuentran totalmente integradas según contrato inscripto el 11/04/2024. b) Marcio Fenolio, suscribe CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500.-) cuotas partes de capital social de valor nominal \$ 100.- (CIEN PESOS) cada una o sea la suma de \$450.000.- (pesos doscientos mil) que se encuentran totalmente integradas según contrato inscripto el 11/04/2024. En Reunión de socios de fecha 09/03/2026 los socios procedieron a la ratificación de la sede social en calle Leiva N.º 6238 de la ciudad de Rosario y la ratificación del SR. Marcio Ariel Fenolio como socio Gerente.-
RPJEC 2769 -.,

INSTAHOGAR S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber de la constitución de INSTAHOGAR S.R.L. Por acta de fecha 20 de abril de 2026 los socios de INSTAHOGAR S.R.L., han decidido proceder a la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) Socios: 1) Chiapuzzi Ernesto Alejandro, DNI N.º 28.627.712 de nacionalidad argentino, nacido el 13 de febrero de 1981, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en General Roca 1460 de la ciudad de Chabás, Provincia de Santa Fe y 2) Ostoich Javier Alejandro, DNI 34.753.897, argentino, nacido el 16 de julio de 1.990, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Alfonsina Stormi 2115 de la ciudad de Chabás, Provincia de Santa Fe. Denominación: INSTAHOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Sede: Ruta 33 Km 714 de la ciudad de Chabás, Provincia de Santa Fe. Duración: 10 años contados desde la fecha del acta de constitución. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto a) Importación y comercialización: La importación, exportación, representación, distribución, consignación, compra, venta, permuta, alquiler y comercialización en general de módulos habitacionales, viviendas prefabricadas, construcciones modulares, oficinas modulares, contenedores habitacionales adaptados, estructuras industrializadas, materiales, componentes, accesorios, equipamientos e insumos vinculados a dichos productos. b) Montaje e instalación: La prestación de servicios de transporte, logística, montaje, ensamblado, instalación, mantenimiento, reparación, ampliación y acondicionamiento de módulos habitacionales, viviendas prefabricadas y construcciones modulares de cualquier tipo y destino. c) Asesoramiento y consultoría: La prestación de servicios de asesoramiento técnico, comercial y administrativo vinculados a la adquisición, instalación, explo-

tación y comercialización de sistemas constructivos modulares y viviendas prefabricadas. d) Representaciones y franquicias: Actuar como representante, agente, concesionaria, distribuidora o franquiciada de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a la fabricación, comercialización o desarrollo de módulos habitacionales, viviendas prefabricadas y productos afines. Capital: El capital social será de \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones), representados por cuatro mil (4000) cuotas de pesos un mil (\$1.000.-) cada una. Suscripción: Chiapuzzi Ernesto Alejandro suscribe dos mil (2000) cuotas lo que representa la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-) y Ostoich Javier Alejandro, suscribe dos mil (2000) cuotas lo que representa la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-). Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios gerentes. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año.
RPJEC 2767.-

DISCON S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados, DISCON S.R.L. s/ Cesión de cuotas sociales, en expte. 21-05795845-3, de trámite por ante el Registro Público de Venado Tuerto se hace saber:
La nueva composición de las cuotas partes, y se modifica el artículo quinta del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción:
"Quinto: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-), representado en doce mil quinientas (12.500) cuotas sociales de Pesos Doscientos (\$ 200.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Pablo Nicolás Pandrich, Cuatro mil ciento sesenta y siete (4.167.-) cuotas sociales de Pesos doscientos (\$ 200.-) cada una por un valor nominal de Pesos Ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 833.400.-) Ivana Beatriz Pandrich, Cuatro mil ciento sesenta y seis (4.166.-) cuotas sociales de Pesos doscientos (\$ 200.-) cada una por un valor nominal de Pesos Ochocientos treinta y tres mil doscientos (\$ 833.200.-) y Matías Iván Pandrich, Cuatro mil ciento sesenta y siete (4.167.-) cuotas sociales de Pesos doscientos (\$ 200.-) cada una por un valor nominal de Pesos Ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos (\$ 833.400.-)
Venado Tuerto, 24 de Junio de 2026
\$ 68,31 563453 Jun. 25

FIDEICOMISOS GR S.R.L.

MODIFICA OBJETO

Por instrumento privado de fecha 27 mayo de 2026, los socios de FIDEICOMISOS GR S.R.L., con domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, resolvieron por unanimidad modificar la cláusula CUARTA del contrato social, correspondiente al objeto social. En consecuencia, la misma queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Administración de consorcios: administración de consorcios de propiedad horizontal, barrios privados y complejos inmobiliarios. b) Construcción y obras: construcción, refacción, remodelación, ampliación, demolición, mantenimiento y conservación de toda clase de obras civiles, públicas o privadas, incluyendo viviendas, edificios y todo tipo de construcciones, ya sean urbanas, rurales, industriales o de infraestructura. c) Servicios y gestión de obras: elaboración de proyectos, dirección, ejecución, inspección, administración y gerenciamiento de obras, pudiendo actuar como contratista principal o subcontratista. d) Desarrollos inmobiliarios: desarrollo, promoción, organización y ejecución de emprendimientos inmobiliarios, por cuenta propia o de terceros. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, incluyendo operaciones civiles, comerciales y financieras, con exclusión de las reguladas por la Ley de Entidades Financieras, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones. Se excluye expresamente el ejercicio del corretaje inmobiliario.
RPJEC 2796

BRINDIS TV S.A.

EE-2026-00047912-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "BRINDIS TV S.A. s/ Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que según Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 27/02/2026 se ha procedido a la designación de un nuevo Directorio, por el plazo de tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente al Sr. Leandro Salvatierra, argentino, D.N.I. N.º 20.904.126, casado, abogado, con domicilio en calle Génova 9016 de la ciudad de Rosario; Director Suplente al Sr. Diego Feser, argentino, D.N.I. N.º 24.322.504, casado, abogado, con domicilio en calle Córdoba 1465 Piso 7 de la ciudad de Rosario. Ambos directores fijan domicilio especial en calle Sarmiento N.º 763, Rosario.

COD. RPJEC 2790.

CASA MAGNANI S.R.L.**ADJUDICACION DE CUOTAS POR SUCESORIO**

Se hace saber, que en virtud de la declaratoria de herederos dictada dentro de los autos "MAGNANI, ROBERTO GERMAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02990833-5, que tramitan ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, Provincia de Santa Fe, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 13 de Rosario, las cuotas sociales correspondientes al socio fallecido Sr. ROBERTO GERMÁN MAGNANI DNI 18.112.796 CUIT 20-18112796-2, de la sociedad de CASA MAGNANI S.R.L. CUIT 30-68917487-2, con domicilio legal en Juan José Paso 7025, Rosario, Santa Fe, han sido adjudicadas a sus herederas en la siguiente proporción: 3% Franca Magnani DNI N° 40.317.641 1.500 cuotas sociales, equivalentes a \$ 15.000.- (pesos quince mil); 3% Julia Magnani DNI N° 41.655.907 1.500 cuotas sociales, equivalentes a \$ 15.000.- (pesos quince mil); y 4% Carla Magnani, DNI N° 43.237.262 2.000 cuotas sociales, equivalentes a \$ 20.000.- (pesos veinte mil) quienes pasan a revestir el carácter de socios de la sociedad, quedando modificada la integración del capital social en la proporción correspondiente de las siguiente forma: Capital Social: El capital Social se fija en la suma de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil), dividido en 50.000 cuotas sociales de \$ 10.- (pesos diez) cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Franca Magnani 1.500 cuotas sociales, equivalentes a \$ 15.000.- (pesos quince mil) sobre el mismo; Julia Magnani 1.500 cuotas sociales, equivalentes a \$ 15.000.- (pesos quince mil) sobre el mismo; y Carla Magnani, 2.000 cuotas sociales, equivalentes a \$ 20.000.- (pesos veinte mil) sobre el mismo; Julio Héctor Magnani 5.000 cuotas sociales, equivalentes a \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil) sobre el mismo; Alfredo Germán Seisas 20.000 cuotas sociales, equivalentes a \$ 200.000.- (pesos doscientos mil) sobre el mismo; y Juan Carlos Mileti 20.000 cuotas sociales, equivalentes a \$ 200.000.- (pesos doscientos mil) sobre el mismo. RPJEC 2795

"VIFALTOM ALBERDI S.R.L."**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "VIFALTOM ALBERDI S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 30 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe. 4) Socios: FERNANDO ALBERTO CAFFARATTI, DNI N° 23.428.859, nacido el 12 de junio de 1973, casado en primeras nupcias con Viviana Laura Falotico, argentino, CUIT N° 20-23428859-9, con domicilio en calle Vieytes 1370 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, de profesión Contador Público, domicilio electrónico: ccaffa73@gmail.com; VIVIANA LAURA FALOTICO, DNI N° 21.855.359, nacida el 27 de octubre de 1970, casada en segundas nupcias con Fernando Alberto Caffaratti, argentina, CUIT N° 27-21855359-0, con domicilio en calle Vieytes 1370 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, de profesión Contadora Pública, domicilio electrónico: fviviana35@gmail.com; TOMAS IGNACIO CAFFARATTI, DNI N° 45.505.555, nacido el 4 de enero de 2004, soltero, argentino, CUIT N° 20-45505555-6, con domicilio en calle Vieytes 1370 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, de profesión empresario, domicilio electrónico: tomascaffaratti04@gmail.com; y ALEJANDRO ARIEL DUVIA, DNI N° 35.130.521, nacido el 28 de febrero de 1990, soltero, argentino, CUIT N° 20-35130521-6, con domicilio en calle Vieytes 1370 de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, de profesión Contador Público, domicilio electrónico: aleduviaa@gmail.com. 5) Plazo de Duración: Se establece en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) instalación, explotación y administración de restaurantes, bares, cafeterías, confiterías, pizzerías, cervecerías, casas de té, heladerías y cualquier otro tipo de establecimiento de expendio de comidas y bebidas, ya sea para consumo en el local, bajo la modalidad "take away" o mediante servicios de entrega a domicilio (delivery); b) fabricación, elaboración, fraccionamiento y preparación de alimentos cocinados, precocidos, viandas, productos de panadería, pastelería y repostería; c) la prestación de servicios de catering, provisión de refrigerios y organización integral de eventos sociales, corporativos, banquetes y recepciones, incluyendo el servicio de mozos, personal de cocina y logística necesaria; d) explotación de concesiones gastronómicas en clubes, instituciones públicas o privadas, comedores industriales, sanatorios, centros educativos y predios feriales; e) creación, registro, adquisición, transferencia, arrendamiento y explotación de marcas, patentes, nombres comerciales, diseños industriales y "know-how" vinculados a la actividad gastronómica, así como la concesión u otorgamiento de franquicias comerciales. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000.-) dividido en 35000 cuotas de pesos \$100.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La dirección y administración de los negocios sociales y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social VIFALTOM ALBERDI S.R.L., que estamparán en sello o de su puño y letra, designándose como SOCIOS GERENTES a los socios FERNANDO ALBERTO CAFFARATTI y ALEJANDRO ARIEL DUVIA. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Su fiscalización estará a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de octubre de cada año. RPJEC 2797

"LAS 4 EME S.A.S."**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "LAS 4 EME S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 20 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domici-

lio legal en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. 4) Socios: MARÍA JOSÉ BAMBOZZI, DNI N° 28.184.086, CUIT N° 27-28184086-5, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de octubre de 1980, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en España 1357 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. 5) Plazo de Duración: Se establece en cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Transporte: prestación de servicios de transporte de cargas por vía terrestre, aérea, marítima, fluvial o férrea, incluyendo servicios de mensajería y courier. b) Almacenamiento y logística: gestión y explotación de depósitos, bodegas y centros logísticos; almacenamiento de productos y mercaderías; control y administración de inventarios; manipulación, consolidación y desconsolidación de cargas. c) Distribución y gestión: distribución de productos y mercaderías, servicios de embalaje, etiquetado, acondicionamiento de cargas, fletes, acarreo y gestión de transporte. d) Servicios complementarios: actuar como comisionista, franquiciado, mandatario o intermediario en servicios de transporte, almacenamiento, logística y distribución de productos y mercaderías. A tales fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos seis millones (\$6.000.000.-) dividido en 6000 acciones de pesos \$1000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único, designándose en tal carácter a MARÍA JOSÉ BAMBOZZI, quien ejercerá la representación legal de la sociedad. Se designa Administrador Suplente a MARICEL BAMBOZZI, DNI N° 35.670.114, quien reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o vacancia del cargo. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Su fiscalización estará a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 25 días del mes de Junio de 2026. - 1 día. - RPJEC 2793

OLEAGINOSA SAN LORENZO S.A.**DESIGNACION DE DIRECTORES Y SINDICOS**

Se hace saber, con relación a "OLEAGINOSA SAN LORENZO" S.A., que en Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de FEBRERO de 2026, se ha resuelto fijar en 4 (cuatro) directores titulares y 4 (cuatro) directores suplentes, corresponde hacer saber que se procedió designar dos directores titulares y dos suplentes por la Clase A, y dos directores titulares y dos suplentes por la Clase B. Designándose: Mariano Nicolás Grassi, argentino, de estado civil casado, nacido el 28.05.1979, D.N.I. N° 27.318.431, CUIT 20-27318431-8, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle José Ignacio Gorriti N° 124 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Leandro Salvatierra, argentino, nacido el 18.11.1969, D.N.I. N° 20.904.126, abogado, CUIT 20-20904126-9, de estado civil casado, con domicilio en calle Génova N° 9016 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; por la Clase B. Y los Sres. Hugo Armando Antonio Grassi, argentino, nacido el 02.01.1978, Doctor en Medicina, D.N.I. 26.375.804, CUIT 20-26375804-09, de estado civil soltero, con domicilio en calle José Ignacio Gorriti N° 124 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Lucas Manuel Arriola, argentino, nacido el 5 de enero de 1984, contador público nacional, D.N.I. 30.686.336, CUIT 20-30686336-4, de estado civil casado, con domicilio en calle Güemes Nro. 1956, Piso 11 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la clase "A", respectivamente. En tanto que, como Directores Suplentes, se propone a los Sres. Federico Murugaren, argentino, nacido el 9 de septiembre de 1975, DNI 24.677.891, CUIT 20 24677891-5, casado, contador público nacional, domiciliado en Au. Ros-Cba. Km 313 Prot. Av. Lago 17, Roldán, provincia de Santa Fe y la Sra. Laura Mónica Elia, argentina, nacida el 22 de febrero de 1978, D.N.I. 26.066.846, CUIT 27-26066846-9, contadora pública nacional, de estado civil casada, con domicilio en calle Ensínck 9204 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la clase A. Y por la clase B a los Sres. Jorge Ernesto Mattos, argentino, nacido el 02/07/1957, DNI 12.955.777, CUIT 20-12955777-0, de estado civil divorciado, de profesión abogado, domiciliado en la calle Morrison 8041 de la ciudad del Rosario, provincia de Santa Fe y Guillermo Alberto Casanova, argentino, fecha de nacimiento 12.05.1965, estado civil casado, DNI N° 17.229.265, CUIT N° 20-17229265-9, de profesión abogado, con domicilio en calle Juan B. Justo 9271 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Los administradores elegidos aceptan el cargo para el que fueran designados en la presente asamblea y fijan domicilio especial en los indicados precedentemente. Los Directores designan un Presidente y un Vicepresidente, los cuales deben corresponder a los Directores de la Clase B. Por unanimidad se designa como Presidente al Lic. Mariano Nicolás Grassi y como Vicepresidente al Dr. Leandro Salvatierra, quienes aceptan en este acto los cargos para los cuales son designados. Se hace saber que en la misma asamblea se resolvió designar como Síndico Titular al Sr. Alejandro Andrés Atrio, argentino, mayor de edad, nacido el 18.12.1957, D.N.I. 13.488.403, CUIT 20-13488403-8, de estado civil casado, de profesión contador público, con domicilio en calle Pasaje Monroe 2756 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y como Síndico Suplente al Sr. Alexis Walter Weitemeier, argentino, nacido el 04.07.1979, D.N.I. N° 27.114.953, C.U.I.T. 20-27114953-1, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en calle Pje. Gould 942 Piso 5, Provincia de Santa Fe. Aceptando el cargo los Síndicos designados firmando la presente acta, fijando sus respectivos domicilios especiales en los indicados precedentemente. RPJEC 2794

"GERO CATERING S.R.L."**CONSTITUCION**

SOCIOS: CAMILA GONZALEZ DE AGOSTINI, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDA EL 02/05/2005, DE OCUPACION FUTBOLISTA PROFESIONAL, SOLTERA, CON DOMICILIO EN LA CALLE TENIENTE AGNETA 1337 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD NRO. 46.537.805, CUIT 27-46537805-6, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO CAMILE-PROSA2005@GMAIL.COM, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GERMÁN ANDRÉS GONZÁLEZ NAPOLEONE, DNI 24.677.293, CUIT 20-24677293-3, DE OCUPACIÓN DOCENTE, CASADO CON VIRGINIA DE AGOSTINI, CON DOMICI-

LIO EN LA CALLE TENIENTE AGNETA 1337 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO GAGONZALEZNAPOLEONE@GMAIL.COM, DE ACUERDO A PODER OTORGADO EN ESCRITURA N° 317 ANTE ESCRIBANA MARIANA VILCHES DE FECHA 18/09/2025, Y COMAN RODOLFO LUIS CARLOS, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDO EL 23/06/1977, D.N.I. N° 25.713.067, CUIT 20-25.713.067-4, DE OCUPACIÓN ELECTRICISTA, DIVORCIADO SEGÚN SENTENCIA 4028 DEL 02/10/2024 DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 4 DE ROSARIO, CON DOMICILIO EN PEREZ BULNES 6080 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO TECNICA@NOVOTECSEVICIOS.COM.AR 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 08 DE ABRIL DE 2026 3) DENOMINACIÓN: "GERO CATERING S.R.L.". 4) DOMICILIO: TENIENTE AGNETA 1337, ROSARIO, SANTA FE. 5) OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1- ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS ELABORADOS, VIANDAS, CATERING Y SERVICIOS GASTRONÓMICOS A DOMICILIO, TANTO PARA EVENTOS, PERSONAS, EMPRESAS O INSTITUCIONES, 2- EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES GASTRONÓMICAS, BUFETES Y CANTINAS ESCOLARES, 3- ACTIVIDAD GASTRONÓMICA EN GENERAL, INCLUYENDO LA EXPLOTACIÓN DE BARES, RESTAURANTES Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS. EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO. 6) PLAZO DE DURACIÓN: CINCUENTA (50) AÑOS 7) CAPITAL SOCIAL: \$ 4.000.000.- 8) FISCALIZACIÓN: ESTARÁ A CARGO DE TODOS LOS SOCIOS. 9) ADMINISTRACIÓN: ESTARÁ A CARGO DE CAMILA GONZALEZ DE AGOSTINI, RODOLFO LUIS CARLOS COMAN, SOCIO GERENTES, Y GERMAN ANDRES GONZALEZ NAPOLEONE, GERENTE. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: ESTARÁ A CARGO DE UNO O MAS GERENTES SOCIOS O NO. A TAL FIN USARÁN SUS PROPIAS FIRMAS CON EL ADITAMENTO "SOCIO GERENTE" O "GERENTE" SEGÚN EL CASO, PRECEDIDA DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL, ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL, INDISTINTA Y ALTERNATIVAMENTE CUALQUIERA DE ELLOS. 11) CIERRE DE EJERCICIO: EL 31/03 DE CADA AÑO.

ALDO IA S.A.S.**CONSTITUCION**

De conformidad al artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada (SAS): 1) Denominación: "ALDO IA SÁS" 2) Instrumento constitutivo de fecha: 18 de mayo de 2026. 3) Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. 4) Socio: Sr. Stefano Filippi, argentino, soltero, DNI 39.245.730, nacido el 31 de agosto de 1995, C.U.I.T. N° 20-39245730-6. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, el desarrollo, comercialización, distribución, implementación y soporte de soluciones tecnológicas basadas en inteligencia artificial, automatización de procesos y transformación digital, dirigidas a personas físicas, emprendedores, microemprendimientos, pequeñas, medianas y grandes empresas, organismos públicos y privados, de cualquier sector o industria. 6) Plazo: Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 7) Capital Social: El capital social es de Pesos un millón (\$ 1.000.000.-) representado por un mil (1000) acciones ordinarias de valor nominal Pesos un mil (VN\$1000.-) cada una. 8) Administración y Representación: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Se designan: Administrador titular: Stefano Filippi (datos ut supra). Administrador suplente: Francisco Filippi, argentino, divorciado, DNI 37.333.278, nacido el 17 de mayo de 1994, C.U.I.T. N° 20-37333278-0, con domicilio en autopista Santa Fe Rosario Km 152 S/N Barrio Country El Pinar Lote 16 de la Ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. RPJEC 2791

KELO'S SOCIEDAD ANÓNIMA**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se ha ordenado la siguiente publicación en los autos caratulados: "KELO'S SOCIEDAD ANONIMA s/ DESIGNACION DE AUTORIDADES", según Acta de Directorio N° 30 de fecha 13/06/2025; y Acta de Asamblea N° 9 de fecha 23/06/2025, se ha dispuesto designar nuevas autoridades: ADMINISTRADOR TITULAR - PRESIDENTE: GERMAN ANGEL NARI, D.N.I. N° 20.727.816. ADMINISTRADOR TITULAR - VICEPRESIDENTE: MARCELO CARLOS NARI, D.N.I. N° 22.119.905. ADMINISTRADOR SUPLENTE: DANIEL MARTIN NARI, D.N.I. N° 25.403.676. Los designados constituyen domicilio en calle J. Bargellini N° 391 de la ciudad de Suardi, Provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 25 días del mes de junio de 2026.-

FECRIMA S.R.L.**CONTRATO**

De conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada Denominación: FECRIMA S.R.L... Instrumento constitutivo de fecha: 24 de Febrero de 2026 Domicilio: J.J. Castelli N° 4170 ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Socios: Cristian Javier Adrián Robles, D.N.I. 42.242.642, nacido el 31/01/2000, argentino, Soltero, Comerciante, domiciliado en Av. Richieri N° 1912 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y Mariel Joana Elizabeth Gómez, D.N.I.

34.474.500, nacida el 28/08/1989, argentina, soltera, Arquitecta, domiciliado en calle J. P. López N° 4385 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Duración: cincuenta años (50) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

Objeto: 1) comercialización de muebles de pino, melamina, madera o cualquier otro material, sillas, mesas, sofás, juegos de living, colchones, somieres, juguetes, triciclos, monopatines, bicicletas, piscinas, sean de lona, fibra de vidrio o plástico, electrodomésticos, artículos de electrónicas, audio, video y tv, celulares, aberturas para la construcción; 2) importación y exportación de bienes y servicios; 3) transporte y logística; 4) servicios de representación para actividades de promoción, ventas y cobranzas relacionadas a los productos comercializados. Para la realización de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato y podrá comprar, vender ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contratos con autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, efectuar operaciones con bancos públicos, privados, mixtos y compañías financieras. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos.

Capital social: Veinte millones de pesos (\$20.000.000.-). Dividido en 200 cuotas partes de \$ 100.000.- cada una. Cristian Javier Adrián Robles suscribe 100 cuotas partes equivalente a \$10.000.000.-, integrando el 25% en dinero efectivo. Mariel Joana Elizabeth Gómez suscribe 100 cuotas partes equivalente a \$10.000.000.-, integrando el 25% en dinero efectivo.

Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente, siendo designado el Sr. Cristian Javier Adrián Robles por el término que dure la sociedad.

Ejercicios sociales: La sociedad cerrará sus ejercicios el día 31 de Diciembre de cada año. Santa Fe, abril 2026.

\$ 100 563333 Jun. 25*

FAMICER S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO****DATOS PERSONALES DE LOS CEDENTES:**

ANDRIANI MARIA CECILIA, D.N.I. 29.260.627 argentina, nacida el 13 de Agosto de 1982, soltera, docente, domiciliada en calle Catamarca 474 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

GOMEZ ARIEL MARCELO ULISES, D.N.I. 16.486.489, argentino, nacido, el 17 de Septiembre de 1973, soltero; medico, domiciliado en calle Juan P. Vitali 161 de la ciudad de Santi Spiritu, Provincia de Santa Fe. FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 20 de Agosto de 2014.

RAZÓN SOCIAL: FAMICER S.R.L.

CESSION DE CUOTAS: "La cedente", Sra. María Cecilia Andriani, en su carácter de titular de Cinco Mil (5.000) cuotas sociales de capital de Diez Pesos (\$10) cada una, de la firma: "Famicer Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y/o transfiere "Al Cesionario" Sr. Guillermo Miguel Andriani, la cantidad de Cinco mil (5.000) cuotas de capital social de Diez Pesos (\$10) cada una, "El cedente", Sr. Ariel Marcelo Ulises Gómez, en su carácter de titular de Cinco Mil (5.000) cuotas sociales de capital de Diez Pesos (\$10) cada una, de la firma: "Famicer Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y/o transfiere "Al Cesionario" Sr. Guillermo Miguel Andriani, la cantidad de Tres Mil Quinientas (3.500) cuotas de capital social de Diez Pesos (\$10) cada una. Y vende, cede y/o transfiere "Al Cesionario" Sr. Santiago Valentín Andriani, la cantidad de Mil Quinientas (1.500) cuotas de capital social de Diez Pesos (\$10) cada una. En virtud de la presente cesión de cuotas de capital se procede a dar nueva redacción a la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: Cláusula quinta: El capital social se fija en la suma de Pesos ciento cincuenta Mil (\$ 150.000), dividido en Quince Mil (15.000) cuotas sociales de Diez Pesos (\$10) cada una, que suscriben de la siguiente manera: El Señor Andriani Guillermo Miguel, con Trece Mil Quinientas (13.500) cuotas sociales de Diez pesos (\$10) cada una o sea \$ 135.000; el Señor Andriani Santiago Valentín, con Mil Quinientas (1.500) cuotas sociales de Diez Pesos (\$10) cada una, o sea \$ 15.000.

\$ 600 562913 Jun. 19 Jun. 25

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****SAN CRISTOBAL**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
CRISTIAN RUBEN SANCHEZ

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE MOISES VILLE c/ OTRO s/ Apremio FISCAL" - Expte. CUIJ 21-22867240-5- que el martillero CRISTIAN RUBEN SANCHEZ, CUIT N° 20-26271134-0, Matrícula N° 836, venda en pública subasta el 03 de JULIO de 2026 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de la localidad de Moises Ville, cuya descripción registral según título continúa -: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en el pueblo Moises Ville, departamento San Cristóbal, provincia

de Santa Fe. Según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agri-mensor Nacional Edgard Grinstein, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección de Obras públicas de Santa Fe el 6 de agosto de 1949 bajo el Numero 6.389, se designa como LOTE (2), de la manzana número 7, y mide 8,97 metros de frente al sur; igual medida de contrafrente al norte; por 50,07 metros de fondo en cada uno de sus lados este y oeste, encierra una superficie de 449,1279 metros cuadrados; y linda: al sur, con calle Barón Hirsch; al norte, con inmueble de la Biblioteca Barón Hirsch; al este, en parte con inmueble de Germán Ambach y en parte con inmueble de José Golman; y al oeste, con el lote 1 de igual plano. Partida Impuesto Inmobiliario: 07-24-043871/0000-2.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 232 P., F° 278, N° 24636 fecha 18 de Marzo de 2009 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0010585, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0010484, manifiesta que no registra hipotecas, los embargos -: fecha 14/05/24 Aforo N° 103024 monto \$ 34.546,62.- Autos -: "COMUNA DE MOISES VILLE c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ APREMIO FISCAL" - CUIJ 21-22867240-5, que se tramitan por ante este Juzgado y que corresponde a esta causa motivo de la subasta; fecha 09/06/24 Aforo N° 162677 monto \$ 34.546,62.- Autos -: "COMUNA DE MOISES VILLE c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ APREMIO MUNICIPAL" - Expte. CUIJ 21-22867240-5, que se tramitan por ante este Juzgado y que corresponde a esta causa motivo de la subasta. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-043871/0000-2 periodos, 2020 (t) a 2025 (t), 2026 (1) Deuda \$ 50.664,81.- No posee deuda en Ejecución Fiscal: Comuna de Moises Ville, actora, informa que el inmueble cuya partida de impuestos Inmobiliarios N° 07-24-00-043871/0000-2 se encuentra registrado a nombre de DIEGUEZ LUIS ALBERTO, ubicado en calle Barón Hirsch N° 248, la deuda asciende a la suma de \$ 431.606,81.- (Pesos cuatrocientos treinta y un mil seiscientos seis con ochenta y cuatro centavos), comprendiendo los siguientes periodos: ENERO/2016 a MARZO/2026.- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIRECCION DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES, informa que la partida 043871/0000, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial N° 8896 (t.o). De Constatación judicial surge -: me constituí en el domicilio de indicado, sito en calle Barón Hirsch S/N° de esta localidad, donde se pudo CONSTATAR lo siguiente: "1.-) Se trata de un inmueble inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial como lote N° 2, Sección 01 manzana 7 plano 6389/1949, partida inmobiliaria N° 07-24-00-043871/0000-2, ubicado en calle Barón Hirsch S/N° (ruta que une la ruta P 13 con la Nac. N° 34 y que en esta parte de la localidad recibe esta denominación), entre calles Mitre y Rivadavia, Cod. Postal 2313, pavimentada, que se encuentra aproximadamente a doscientos metros de la plaza principal y del centro de este ejido urbano.- 2.-) Se trata de un lote con construcción antigua que mide 8,97 metros de frente en su lado sur con frente a la calle Barón Hirsch con igual medida de contrafrente al norte, por 50,07 metros en su medianera este y oeste, haciendo una superficie total de 450 metros cuadrados aproximados, posee una vereda de 1,50 metros en regular estado y un espacio verde desde vereda a la calle pavimentada.- 3.-) Es una construcción de aproximadamente 190 metros cuadrados, según informe de catastro, se puede apreciar una puerta de ingreso, una ventana y una puerta de garaje tipo cortina de enrollar y una altillón con un balcón a la calle en su frente, la vivienda es de estilo antiguo, de construcción tradicional, que se encuentra regular estado de conservación, con valor histórico cultural por tipo de construcción, y que no se puede describir su integración debido a que no se puede acceder a la misma, por estar cerrado su acceso con cadena y candado. Tiene factibilidad eléctrica, y pasa por el lugar la red de agua potable.- 4.-) Se encuentra sobre calle pavimentada, desocupada, libre de ocupantes y cerrada con cadena y candado.- Por lo que no siendo para más, se da por finalizado la presente CONSTATACION, todo por ante mí, Juez Comunitario de las Pequeñas Causas a cargo del Juzgado de Moises, que certifico. El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 12.552,20.-, de no registrarse oferentes se retrasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante transferencia al CBU o depósito judicial en la cuenta judicial que se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquel no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo de comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley, y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. - Procedase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A tales efectos, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Informes en Secretaría, Comuna de Moises Ville y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.-. San Cristóbal, 22 Junio de 2026.- S/C. -

563226 Jun. 23 Jun. 25

POR
ARIEL NAGAHAMA

El Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 10 - Denom. Anterior - Refl Ley 14264 - Sec. Única, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: "Municipalidad de San Cristóbal C/ Otro S/ Apremio Municipal" Cuij: 21-22867183-2" ha dispuesto que el Martillero Público Ariel Nagahama Matricula N° 1065 proceda a vender en pública subasta el día 03 de Julio de 2026 a las 10 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en las Puertas de éste Juzgado, en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233, de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, UN INMUEBLE que saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$: 878,00.-, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; ubicado en calle: Pueyrredón N° 1432 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 220 Par - Folio: 1202 - Número: 102154 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal del Registro General. Descripción según plano: "el lote que se enajena se denomina UNO y tiene las siguiente medidas y linderos a saber: su costado Norte línea B-C mide diecinueve metros diez centímetros y linda con propiedad de Luis Diez, su costado Sud línea G-H tiene mide: dieci-

nueve metros diez centímetros y linda con el lote DOS del mismo plano 138020, su costado Este línea H-B mide ocho metros sesenta y seis centímetros y linda con calle Pueyrredón y su costado oeste línea G-H mide ocho metros sesenta y seis centímetros y linda con el Sindicato de Luz y Fuerza, encerrando una superficie total de CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUARENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra el siguiente embargo, a favor de Municipalidad de San Cristóbal por un monto de \$29.356,33.- Aforo N° 304459 de fecha: 03/10/2023.- No registra Inhibiciones.- Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. que la P.I.I. 07.08.00 037907/0004-3 posee deuda por la suma de \$72.012,73.- Periodos Años 2020 al 2025 totales y cuota 1 y 2/2026.- más las actualizaciones que pudieren corresponder. Informa Municipalidad de San Cristóbal: que el padrón N° 6420 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos - \$ 163.939,69. - Periodo en Juicio: año 01/2010 a 12/2017 - 10 a 12/2019 y periodos fuera de juicio: 06/2021 a 12/2022 - 01/2024 a 10/2025.- Informa el señor/a Oficial de Justicia: "...éste terreno se encuentra cercado en todo su perímetro mediante las construcciones lindantes y con un tapial en su frente que mide alrededor de 8.50 metros de largo por 1.90 mts. de alto. Está ubicado en el centro de la ciudad, en Barrio San Martín, por lo que es cercano a escuelas, hospital y comercios. Este terreno tiene su frente hacia calle Pueyrredón la cual es de asfalto, con vereda pública de mosaicos y es alcanzado por todos los Servicios Municipales (recolección de residuos, mantenimiento de calles y alumbrado público). Observando por sobre el tapial del frente constato que no existen edificaciones ni mejoras de ningún tipo, solo se advierte pastos altos y una planta de higo. El lugar no presenta perforaciones para agua, pilar de nergí eléctrica ni instalaciones correspondientes a otros servicios. Se constata que el inmueble se encuentra libre de opuentes..." Condiciones de venta: La venta se efectuará en dinero efectivo y/o transferencia bancaria, debiendo el comprador abonar y/o transferir en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial y/o transferencia que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe -sucursal local- para Estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquel no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés moratorio equivalente a la Tasa de Intereses Moratorios (TIM), conforme resolución 1/26 BCRA, hasta su efectivo pago, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaría, previo a su distribución y contener transcripto en forma completa el texto del edicto; y publicidad radial o callejera en la forma que peticiona. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador... Para mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado o martillero actuante. (342-154327818). Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri (secretaria). - San Cristóbal,

S/C 563227 Jun. 23 Jun. 25

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
HÉCTOR OMAR APOCA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), Secretaría del autorizante, en autos: "DOMINUS SA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-24198051-8), se ha dispuesto que el Martillero Público Héctor Omar Apoca Mat. 552 CUIT: 20-7837838-8, proceda a VENDER en PUBLICA SUBASTA el día 30 de julio de 2026 a las 11 hs., ó el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora en el hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe) con la BASE de \$ 3815,78, si no hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá la venta sin base y al mejor postor el siguiente inmueble: MATRICULA 2035636, cuya descripción de título dice: Mide: 10 m de frente al Norte por igual contrafrente al Sur, por 30 m en cada uno de sus lados Este y Oeste. Linda: Al Norte con calle Barcelona, al Este con calle Rincón, al Sur con parte del lote 7 y al oeste con lote 5.- INFORMES PREVIOS: Registro Gral. de la Propiedad: Al 09/03/2026 Aforo 63002 EMBARGOS: Al 10/11/2015 Expte. 360/2015 "Debortoli María A. c/ Fideicomiso Omin y Ots. s/ Medidas de aseguramiento de bienes" Juzg. Dist. C. y C. 2da. Nom. Rafaela Monto \$ 1.612.000,00.- Al 06/01/2016 Expte. 655/2015 "Andreu Guillermo P.R. c/ Dominus S.A. s/ Medidas de aseguramiento de bienes" Juzg. Primera Inst. Dist. 15 C.C.L. Tostado Monto \$ 500.000 en concepto de capital y \$250.000 estimados prov. para intereses y costas.- Al 03/01/2017 Expte. "Ciotti, Hugo D. c/ Dominus S.A. s/ Medidas de aseguramiento de bienes" Juzg. Dist. C.C. y Lab. Tostado Monto \$ 345.000.-Al 12/08/2020 Expte. 1118/2016 "Heinzen Fernando Oscar c/ De Giovanni Jorge Osvaldo s/ Medidas cautelares aseguramiento de bienes" Juzg. Dist. C.C. 04 Rafaela Monto \$ 180.000.-HIPOTECA: No registra.- INHIBICIONES: Al 09/03/2026 Aforo 63003 No Registra.- S.C.I.T.: Al 13/04/2026 Partida inmobiliaria:08-24-02-05042670028-1 Plano N° 170008/2013 300m2. 1) Datos Generales del Inmueble Sup. Terreno: 300,00 m2. Val. Terreno: \$ 3.815,78 Sup. Edificada: 0 m2. Val. Edificio: \$ 0,00 Val. Total: \$ 3.815,78 Avalúos correspondiente a la Ley Nro. 11626 - Año: 1999. Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT.

2) Descripción del inmueble Descripción literal no disponible. El solicitante del Certificado Catastral deberá ingresarla al momento de su tramitación. La coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -31° 14' 57.58" y longitud -61° 27' 49.74" API: Al 02/06/2026 adeuda \$ 96.811,18 periodos 2024/total,2025 total y 1,2 /2026.-MUNICIPALIDAD DE RAFAELA: Al 26/05/2026 TGI Adeuda 157 cuotas atrasadas del 05/2013 al 05/2026 \$ 2.707.290,70.- Desmalezamiento manual y mecánico: Adeuda 34 cuotas atrasadas \$ 1.861.714.- AGUAS SANTAFESINAS S.A.: Al 23/10/2025 adeuda Servicio de agua \$179.476,33, CONSTATACION JUDICIAL: Al 10/09/2026 La Sra. Oficial de justicia constata.....1) En el inmueble se constata

un lote baldío de 10 m (sobre calle Barcelona) x 30 m (sobre calle Rincón) aproximadamente. No hay ninguna construcción, ni cerco ni alambrado. El inmueble se encuentra sobre calle pavimentada. Pastos altos (sobre todo en la vereda) 2) No hay ocupantes.-Fdo. Marcela Olivera.- CONDICIONES DE VENTA: DECRETO: RAFAELA, 22 de mayo de 2026. Al escrito cargo N° 5033: Téngase presente la aceptación del cargo por la Ena. Púb. María Andrea Peretti. Téngase presente lo manifestado. Fijase el próximo 30 de julio de 2026 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare feriado, a la misma hora, a los fines de subastar el inmueble identificado como MATRICULA 2035636 DEPTO. CASTELLANOS. La misma se realizará en el Hall de estos Tribunales. Los bienes saldrán a la venta con la base del avalúo fiscal; si no hubiere postores luego de una espera prudencial, se reducirá la base retasada en un 25% y si tampoco los hubiere, saldrá la venta sin base y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que dichos inmuebles se rematan en el estado y condiciones que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Autorízase la confección de volantes en la forma solicitada. Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 67 del C.P.C.. Previo al libramiento de edictos, deberán actualizarse los informes previos que a la fecha de subasta, tuvieran más de 180 días. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Notifíquese. Matías Raúl Colon (Juez) Mayores Informes: En Secretaría o al martillero al Te. 3492 588776 NO REPONE Fdo. Sandra Ines Cerliani (Secretaria). Rafaela, 17 de junio de 2026.
S/C 563096 Jun. 19 Jun. 25

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Esther Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/ SILVA SABRINA BEATRIZ y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA" CUIJ: 21-10783629-9; se cita, llama y emplaza al Sr. BLANCO HERNÁN GABRIEL, D.N.I.: 31.822.632., con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 12 de Junio de 2026.- VISTOS: Los descriptos en el epígrafe que tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, de los que resulta: Que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve a través de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, formal demanda de notificación de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y privación de la responsabilidad parental de los progenitores, mediante Disposición Administrativa N° 000164 de fecha 05 de septiembre de 2025, siendo la joven en cuestión Lara Sabrina Blanco. Que la decisión tomada tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, ingresando al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva y privar de responsabilidad parental a sus progenitores Sabrina Beatriz Silva y Hernán Gabriel Blanco, de conformidad al abordaje efectuado por el Equipo Territorial interviniente, de manera articulada y coordinada con los demás profesionales referentes que operan en la situación. Que los progenitores fueron notificados de la medida mediante publicación de edicto y cédula (cargo n° 13844/25). Admitida la demanda por este Juzgado, se da el trámite del que da cuenta la causa. A tal fin, se dispuso la citación a estar a derecho de los progenitores, quienes no obstante encontrarse notificados no 12 de junio de 2026 comparecen al proceso (cargos n° 15688 y 16146/25). La adolescente fue oída junto a su Abogada Dra. Gisela Pérez en sede judicial-Acta datada en fecha 17.04.26.- Que se dispone correr vista a la Defensoría General actuante, dictaminando la funcionaria interviniente (cargo n° 4474/26). Y CONSIDERANDO: Que conforme a lo normado por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967, las medidas de protección excepcional son medidas "subsidiarias" y "temporales" y se adoptan en aquellas situaciones en que la permanencia en el medio familiar implique una amenaza o vulneración de derechos, sólo proceden cuando la aplicación de las medidas de protección integral resulten insuficientes o inadecuadas para la situación particular. Son limitadas en el tiempo y se pueden prolongar mientras persistan las causas que le dieron origen. Que en relación al cumplimiento de los requisitos formales, el organismo administrativo efectuó las correspondientes notificaciones de la medida, dejando constancia de la entrega de copia certificada de la resolución y con transcripción de los arts. 60, 61 y 62 de la Ley 12.967 y decreto reglamentario. Que por otra parte, la Secretaría implementó distintas medidas tendientes al restablecimiento de los derechos vulnerados de la joven y al retorno de la convivencia con su medio familiar o centro de vida, de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico Interdisciplinario (cargo n° 13844/25). Que la medida de protección excepcional inicial se fundamentó en que la adolescente se encontraba en su domicilio sin adulto responsable, debido a que su progenitora estaba detenida en la Unidad Penitenciaria de Mujeres N° 4. El Equipo expresa no poder afirmar que al recuperar la libertad la progenitora pueda brindar a Lara un alojamiento seguro, ya que de sus comportamientos pasados se puede observar dificultades para garantizar los cuidados y protección necesaria a sus hijos, incumpliendo por momentos con la responsabilidad parental. En cuanto al progenitor, con domicilio desconocido, es una persona ausente en la vida de la adolescente. En lo que respecta a la familia ampliada, el Equipo agotó sus intervenciones, no encontrándose ninguno de ellos en condiciones de asumir su cuidado y protección de la joven, por lo que se necesita

un alojamiento permanente en una institución donde pueda ser acompañada en la proyección hacia una vida autónoma. Por los motivos expuestos, la Secretaría de Adolescencia, Niñez y Familia solicita la privación de la responsabilidad parental de los progenitores. Que el artículo 700 del Código Civil y Comercial dispone que cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por: a) ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice de un delito doloso contra la persona o bienes del hijo de que se trata; b) abandono del hijo, dejándolo en un total estado de desprotección, aun cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero; c) poner en peligro la seguridad, la salud física o psíquica del hijo; d) haberse declarado el estado de adoptabilidad del hijo. En los supuestos previstos en los incisos a), b) y c) la privación tiene efectos a partir de la sentencia que declare la privación; en el caso previsto en el inciso d) desde que se declaró el estado de adoptabilidad del hijo. Que en los términos en que ha quedado planteado el proceso, el caso se subsume en el segundo y tercero de los incisos transcritos: abandono del hijo, dejándolo en un total estado de desprotección, aun cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero y poner en peligro la seguridad y salud de la hija. De esta manera, resulta razonable atento que el progenitor es una figura ausente, con domicilio desconocido y que la progenitora aún privada de su libertad, conforme lo informado por la SDNAYF al momento de solicitar una cautelar de restricción de contacto telefónico con rara (cargo n° 5043/26), continúa vulnerando los derechos de la misma, exponiéndola a situaciones riesgosas, por lo que corresponde privar de responsabilidad a los progenitores de la adolescente. La Abogada de la joven contesta el traslado oportunamente dispuesto en autos, manifestando que la permanencia de la joven en una residencia y su posterior pase al Programa de Autonomía Progresiva resulta acorde al interés superior de la misma (cargo n° 3177/26). Que la Defensora General N° 3, representante del Ministerio Público, dictamina que no tiene observación que formular a la resolución definitiva dictada por la SDNAYF en relación a la medida de protección excepcional oportunamente adoptada (cargo n° 4474/26). Que por lo explicitado, de conformidad al dictamen de la Defensora General Civil y en virtud de la normativa citada; RESUELVO: 1) Derivar la situación de la joven Lara Sabrina Blanco al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva. 2) Privar de responsabilidad parental a Sabrina Beatriz Silva, DNI N° 32.331.075 y Hernán Gabriel Blanco, DNI N° 31.822.632 en relación a su hija Lara Sabrina Blanco, DNI N° 50.305.651. Protocolícese y agréguese copia. Notifíquese al Defensor General y a la Abogada de la adolescente. Notifíquese a los progenitores a través del órgano administrativo. Oportunamente archívese. Fdo: María E. Mazzarello -Secretaria - Marisa Malvestiti -Jueza-
S/C 563124 Jun. 25 Jun. 29

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 7, DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "ROA HERTELENDI MARIA CELESTE c/ ROA RAMÓN s/Otras Acciones No Nomencladas", obrantes al CUIJ NRO. 21-10784046-7, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término establecido en el art. 70 del CCCN, a fin de poner en conocimiento de eventuales interesados la solicitud de supresión de apellido paterno formulada por MARIA CELESTE ROA HERTELENDI, DNI NRO. 33.962.481, quien solicita la supresión de su apellido ROA conforme lo previsto por la normativa vigente, por MARIA CELESTE HERTELENDI. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. MARINA BORSOTTI -Secretaria- DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY -Dra. Guida Secretaria-Juez-.
\$ 100 562912 Jun. 25

Por disposición del Dra. Fabiana Sosa Fanoni, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, Secretaría Única a cargo del Dr. Fabián González, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS C/ CHAPUY, YAMILA BEATRIZ Y OTROS S/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (21-10780537-8); se cita, llama y emplaza al ROJAS, PABLO GERMAN, DNI N° 35.652.650, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 04 de Mayo de 2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS C/ CHAPUY, YAMILA BEATRIZ Y OTROS S/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ -21-10780537-8, (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000118 de fecha 25 de Junio de 2025. 2) Designar a la Sra. VERA, ZULMA NOEMI, D.N.I.: 30.873.036, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., de su sobrina/nieta MELANI AIMARA ROJAS (D.N.I. 70.373.843), debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Designar a las Sras. CHAPUY, VIVIANA GUADALUPE, D.N.I.: 34.166.576 y CHAPUY, LUDMILA CANDELA, D.N.I.: 44.288.763, tutoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., de su nieta/sobrina JAZMIN ABIGAIL CHAPUY (D.N.I.: 57.135.921), debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 4) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Chapuy, Yamilá Beatriz, DNI N° 40.959.729 (siendo la progenitora de ambas niñas), y el progenitor de la niña Melani, el Sr. Rojas, Pablo German, DNI. N.º 35.652.650 - progenitores - respecto de las niñas JAZMIN ABIGAIL CHAPUY (D.N.I.: 57.135.921) y MELANI AIMARA ROJAS (D.N.I. 70.373.843) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Antonio Fabián González, Secretario - Abogada. FABIANA SOSA FANONI Jueza Subrogante". En consecuencia, queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.
S/C 563122 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juez Dr. Rubén Angel Cottet, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ PALAVECINO MARIA BELEN Y RIQUELME ANGEL MARCELINO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE -HOY- RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA EXCEPCIONAL" (CUIJ: 21-10783076-3) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, se notifica a la Sra. Palavecino, María Belén, D.N.I. N° 33.949.986, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "Santa Fe, 28 de Mayo de 2026. Y VISTOS [...] RESULTA [...] CONSIDERANDO [...] RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 00005, de fecha 21/01/2026,

respecto del niño GABRIEL EXEQUIEL RIQUELME PALAVECINO, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora María Elena GALVAN, DNI nro.20.254.483, abuela materna, domiciliada entre calles Pedro Zenteno y Córdoba, casa 21, Barrio Barranquitas Oeste de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, tutora del niño GABRIEL EXEQUIEL RIQUELME PALAVECINO, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil Nro. 1, Dra. RODRIGUEZ OCAMPO y oportunamente archívese. "Fdo.: Silvana Carolina Fertoni (Secretaria), Rubén Ángel Cottet (Jueza). Santa Fe, 16 de Junio de 2026. S/C 563121 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y OTROS S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967 CUIJ: (21- 10772660-5)" se notifica al Sr./a. BENITEZ MICAELA, DNI N° 46.613.119, con domicilio actual desconocido de lo ordenado en autos: "SDNAYF C/ BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y OTROS S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD LEY 12.967 CUIJ: (21- 10772660-5)", se ha ordenado lo siguiente "SANTA FE, 26 de Diciembre de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe respecto de JOAQUIN ORLANDO BENITEZ (D.N.I.: 55.306.888); Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización solicitada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a BENITEZ MICAELA ALEJANDRA - progenitora del niño- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Atento la conexidad existente, acumúlense por sistema SISFE las presentes actuaciones a los autos "SDNAYF C/ BENITEZ MICAELA ALEJANDRA Y ALBARRACIN ALBERTO EXEQUIEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y 26 de diciembre de 2024 URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21107574643; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese.-Notifíquese. Dr. Antonio Fabián González - Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Secretario Juez a/c" En otro decreto fecha 28/11/25 "SANTA FE, 28 de Noviembre de 2025 Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Claudia Brown con la designación de la abogada Fabiana Sosa Fanoni, hágase saber que se la designa transitoriamente como jueza subrogante en las presentes actuaciones. Firme el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula (arg. Art. 62 inc. 4 C.P.C.C.). Notifíquese." Dr. Antonio Fabián González, Secretario. S/C 563120 Jun. 25 Jun. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Alfredo Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "OVIEDO, TAMARA BELEN S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ 21-02061594-7, atento lo ordenado en fecha 10 de Junio 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de la SRA. TAMARA BELEN OVIEDO, DNI N° 36.759.209, de apellido materno FERNANDEZ, monotributista, CUIT 27-36759209-0. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 31 de Julio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdviver@hotmail.com. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Junio 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. S/C 563082 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez, Dr. Javier F. Deud, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Décimo Segunda Nominación, ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MERCANTE, CLAUDIA ANDREA C/ GUIDOTTI, ANGEL Y OTROS S/PRESERIPCION ADQUISITIVA, CUIJ N° 21-15796217-2, se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza: "En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE se provee: Previo a lo solicitado, citese y emplácese por edictos a los demandados Sr. ANGEL GUIDOTTI y/o sus herederos o sucesores; y al Sr. JORGE RICARDO GAUNA y/o sus herederos o sucesores, notificando el decreto de fecha 29/07/2025 (fs. 105), conjuntamente con el presente los que se publicarán por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Notifíquese. Fdo.: Silvana I. Diaz (Secretaria), Dr. Javier F. Deud (Juez). Otro decreto: Santa Fe, 29 de Julio de 2025. Téngase presente. Previo a lo solicitado oficiase al RENAPER y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informen el domicilio del señor JORGE RICARDO GAUNA, hijo de DELIA ISABEL SANTILLAN y JORGE RICARDO GAUNA, a lo demás, oportunamente. Por entablada la presente ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ORDINARIA contra ANGEL GUIDOTTI, JORGE RICARDO GAUNA y/o quien resulte titular del inmueble inscripto al Tomo 132, Folio 943, nro. 35191, 16/9/1944, Sección Propiedades, Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario nro. 1011-04119163/00006 y conforme registro preparatorio Nro 101104119163100015, sito en Padre Genesio 1227 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. En virtud de lo dispuesto por artículo 24 inc. a) de la ley 14.159, citese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a quienes

se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Inscribáse el bien objeto de autos como litigioso, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional interviniente a intervenir en su diligenciamiento. Citese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, por el término de ley a fines de hacer valer sus derechos. Notifíquese", Fdo.: Dra. Silvana I. Diaz (Secretaria), Dr. Javier F. Deud (Juez).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Santa Fe, 17 de Junio de 2026. \$ 150 563084 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, MELINA INÉS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-2061477-0), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 16 de Junio de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Melina Inés Fernández, argentina, DNI N° 28.828.143, CUIJ 27-28828143-8, apellido materno Mojetta, estado civil divorciada, empleada dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliada en Hipólito Irigoyen 3539 - Santo Tomé- y constituyendo domicilio legal en calle Primera. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones con la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría. para que se proceda a la apertura de la. cuenta judicial. Oficiase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 17 de junio de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 03 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 06 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 28 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. 16 - Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídense copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: Santa Fe, 17 de Junio de 2026. Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: falchinisindico@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Fernández, Melina Inés s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02061477-0) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. Jimena Bustamante Padula (Prosecretaria). S/C 563085 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: BEJARANO, PAULA ISABEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02061291-3), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Sindica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 13 de agosto de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación.- Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 12 de junio de 2026 Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Sonia Lucia Díaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Firmado: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza). S/C 563093 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CACERES, MARIA ANTONELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059058-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 12/06/2026 y 17/06/2026 (resolución aclaratoria): Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 10/03/2026y fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben

presentar sus pedidos de verificación; el día 04/09/26, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos; el día 02/10/26/ los informes individuales y el día 16/11/2026 el informe general. Debiendo presentarse solicitudes, impugnaciones e informes pertinentes y demás que establezca la LCQ, a la Síndica designada en autos, la CPN MATEO, VERONICA ADRIANA. Constituye domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Opto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs." Insértese, agréguese y hágase saber... - Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD – JUEZ - DRA. VERONICA G. TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 563097 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, LUCRECIA NOEMI S/ QUIEBRA CUIJ 21-02060622-0, en fecha 17 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra de Lucrecia Noemí Fernández de apellido materno Schoenfeld, divorciada, DNI 30.350.867, domiciliada en Perú 3841 Depto. 1 y legalmente en 9 de julio 2238 Piso I Oficina 131 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 06/08/2026 fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 24/08/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 21/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/11/2026 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 9711 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD – JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 563099 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ACOSTA, VANINA VANESA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057153-2/se ha dispuesto: SANTA FE, 16 DE JUNIO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de VANINA VANESA ACOSTA, D.N.I. 31.111.282, domiciliada realmente en calle Manuel Ruiz 9775 de Santa Fe y legalmente en calle Obispo Boneo 3072, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/11/26), 13) Fijar el día 20/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/11/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 8350 - Firmado: GABRIEL ABAD – JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 563100 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: LENCINA, ISMAEL ENRIQUE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056458-7) se ha dispuesto: SANTA FE, 16 DE JUNIO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de ISMAEL ENRIQUE LENCINA, D.N.I. 17.461.794, domiciliado realmente en calle JUJUY 391 Santa Fe y legalmente en calle Cruz Roja Argentina 1556 Piso 10 Timbre C, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/11/26). 13) Fijar el día 20/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 04/09/26/40 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/11/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 8690. Fdo.: GABRIEL ABAD – JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 563101 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: MESKA, LUCAS ADRIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061494-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de junio de 2026. 1) Declarar la quiebra de LUCAS ADRIAN MESKA, D.N.I. 34.423.751, domiciliado realmente en calle ZONA URBANA S/N de SALADERO MARIANO CABAL - DEPARTAMENTO GARAY y legalmente en calle BRASIL NRO. 4526, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/11/26). 13) Fijar el día 20/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/11/26, para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 4686. Firmado: GABRIEL ABAD – JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 563102 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CHAPARRO, MIRIAM SONIA EDIT S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061643-9) se ha declarado en fecha 16/06/2026 la quiebra de MIRIAM SONIA EDIT CHAPARRO, de apellido materno "MACHINELLI", DNI. N° 17.461.835, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Manzana 5 S/N Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 24/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/08/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 563103 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "SOSA, SABRINA MICAELA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02060430-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 17/6/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SABRINA MICAELA SOSA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 39.370.128, de apellido materno MERLO, con domicilio real en calle Chubut N° 7223, B° San Agustín 11, y legal en calle 25 de Mayo N° 1705, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 24 de junio de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 05 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 20 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario). DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez), Santa Fe, 17 de Junio de 2026.
S/C 563104 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: NIETO ROMERO, JULIA VANESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02061168-2; hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JULIA VANESA NIETO ROMERO, D.N.I. 31.602.483, apellido materno Nieto, mayor de edad, domiciliada realmente en calle 1° de Mayo 2145 de la ciudad de Laguna Paiva y legalmente en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe... 10°) Fijar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Designar el 14 de septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 28 de octubre de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). En la ciudad de Santa Fe, a los 8 días del mes de Junio de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados NIETO ROMERO, JULIA VANESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, 21-02061168-2, en trá-

mite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 -P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. SANTA FE, 16 de Junio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria. S/C 563106 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FERREYRA, JOSE RAMON S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02060600-9, hace saber lo siguiente: SANTA FE, 21 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JOSÉ RAMÓN FERREYRA, argentino, mayor de edad, viudo, D.N.I. 20140179, apellido materno NICHEA, domiciliado realmente en Pasaje Público 557 de la localidad de Helvecia, y fijando domicilio legal en calle Pedro Díaz Colodrero 2595 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe... 13) Fijar el día 25 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 05 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General... Firmado Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). En la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de Junio de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados FERREYRA JOSÉ RAMÓN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02060600-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). S/C 563107 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: BROUET, ESTELA ROSALIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-02057633-9, hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 16 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ESTELA ROSALIA BROUET, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 13.070.761, de apellido materno BASTIA, con domicilio real en calle Sarmiento 3837 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle 9 de Julio 2238 - Of 121 de esta ciudad de Santa Fe... Firmado Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). SANTA FE, 8 de Junio de 2026. Advertido en este estado que no se ha publicado edicto en tiempo y forma, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 22/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el 05/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el 03/09/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 16/10/2026 para que presente el Informe General. Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). En la ciudad de Santa Fe, a los 28 días del mes de Abril de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: BROUET, ESTELA ROSALIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21 02057633-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, 10 de Junio de 2026. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). S/C 563108 Jun. 25 Jul. 1

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEPTIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "ARCE, ANGELES PATRICIA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. CUIJ N° 21-02059065-0), HACE SABER LO SIGUIENTE: "SANTA FE, 29 de Mayo de 2026. Proveyendo escrito cargo n° 6534: Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso concursal. Consecuentemente, prorróganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 24/07/2026. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 08/09/2026 y la del 21/10/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Asimismo, señálese como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 23/04/2027 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Proveyendo escrito cargo n° 6538: Hágase saber al apoderado de la concursada que deberá acompañar nuevo edicto a la firma con las nuevas fechas aquí dispuestas. Córrase vista a la Sindicatura a fin de que informe lo requerido. Por recibido Oficio del Juzgado de ira instancia de Ejecución de Distrito CUIJ N° 21-16275528-2, agréguese y hágase saber. Notifíquese. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria - En la ciudad de Santa Fe, a los 8 días del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su

identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados ARCE ANGELES PATRICIA S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-02059065-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 9 de Junio de 2026. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria. S/C 563110 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CAPIAQUI, YOLANDA ISABEL S/ QUIEBRA 21-02040160-2; Se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 10/04/2026. La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 253). En este sentido, examinado el expediente, en el que no se han presentado acreedores a verificar (v. p. 166), los honorarios regulados (p. 202), los proyectos de distribución final (p. 198/199, 242) con sus correspondientes aprobaciones (p. 211 y 244) y las respectivas órdenes de pago (p. 219, 224 y 244), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p. 247 y 255). Por lo cual, corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Daniela G. Piazza, Secretaria - Carlos F. Marcolín Juez a/c. Santa Fe, 17 de Junio de 2026. Dra. Lusardi, Prosecretaria. S/C 563111 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PERALTA, MELINA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02060375-2; hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MELINA GISELA PERALTA, de apellido materno "Velazquez", DNI. N° 30.613.309, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Sastre N° 4447 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto N° 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe... 10°) Fijar el día 19/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Designar el 14/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 29/09/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general..." Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). En la ciudad de Santa Fe, el día 1 del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PERALTA MELINA GISELA S/ SU PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060375-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria. S/C 563112 Jun. 25 Jul. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ, MARIA GABRIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02056098-0; hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIA GABRIELA MARTINEZ, D.N.I. 20.167.115, apellido materno UTRERA, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Gaboto N° 1541 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Pietranera N° 3239 de la ciudad de Santa Fe..." Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). SANTA FE, 29 de Mayo de 2026. Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso concursal. Consecuentemente, prorróganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 24/07/2026. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 08/09/2026 y la del 21/10/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Encomiéndase a la sindicatura al diligenciamiento de los edictos. Notifíquese. FDO.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: MARTINEZ MARIA GABRIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02056098-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 17 de Junio de 2026. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria. S/C 563113 Jun. 25 Jul. 1

S/C 563063 Jun.25 Jul. 1

Por así estar dispuesto en los autos "CARAFFA NESTOR FABIAN s/Quiebra (Expte. N° 21-02056690-3)" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Nestor Fabian Caraffa, argentino, D.N.I. N° 17.007.251, CUIL Nro. 20-17007251-1, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado realmente en Vivienda 46, Barrio Esmeralda Norte de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Jujuy N°3355, Of 1 de la ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se librará oficio a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe a las fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12°) Fijar el día 20/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como las titulas pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del representante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13°) Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 05/10/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada, crédito y el día 17/11/26 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza. Conste que habiendo resultado sorteada síndica la CPN María Florencia Santiago, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar. El cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.

S/C 563066 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "LANCHE, JULIAN ALEXIS s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02061881-4), la siguiente resolución: "Santa Fe, 16/06/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Julián Alexis Lanche, DNI N° 38.372.019, con domicilio real en los Ceibas e Hipólito Laritiga s/n - Villa Añatí., de la localidad de Rincón y domicilio legal en calle Moreno n.º 2308, Piso 11, Of. B, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las so-

licitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). S/C 563067 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MONZONIS, GABRIELA ESTER s/Quiebra" CUIJ N° 21-02040453-9 se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial haciendo saber que en autos se ha dispuesto la conclusión de la quiebra por Pago Total art 228 y 229 LCQ de Gabriela Ester Monzonis, DNI 23.895.809. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 11 de Junio de 2026 Resolución conclusión. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos.- Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan Firmado Dr. Ivan Di Chiazza- Juez. Daniela Piazzo, secretaria. S/C 563068 Jun. 25 Jun.26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BARIZ, PAMELA YANINA s/Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02061763-9 - AÑO 2026) , la siguiente resolución: "Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Pamela Yanina Bariz, DNI 41.491.073, de apellido materno Esquivel, con domicilio real según manifiesta en calle Carranza N° 8168 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 Dpto. 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 8741 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúan así lo soliciten. " Fdo: José Ignacio Pastore (Juez a/c)- Marcelo Leizza (secretario). S/C 563070 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "VEGA, DIEGO MARTIN s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02060092-3- AÑO 2026 , la siguiente resolución: "Santa Fe, 17 de junio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Diego Martín Vega, DNI 32.376.181, de apellido materno Rodríguez, con domicilio real en calle Pje Mármol 8703, de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 1ra Junta 2507, Piso 3, Oficina 4, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuesto Profesional (acordada N° 195, Suprema. Santa Fe del 10/11/86 de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86. Leiza, secretario. Sta Fe 18/6/26. S/C 563073 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GONZALEZ, CRISTIAN EDUARDO s/Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21-02060529-1 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra., atento lo ordenado en fecha 9/6/2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Declarar la quiebra de Cristian Eduardo Gonzalez, D.N.I. N° 33.245.638, de apellido materno Saucedo, empleado del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Fresno de Lopez 8317 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Amenabar Nro. 3066 Dpto 1, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido; y la inhibición general de bienes en los registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-) y al Registro Público de Comercio. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los electos de los arts. 12 inc. d y 53 inc. 1) de la Ley 8525. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del

artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Fijar hasta el día 19 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 6°) Se ha designado síndico al C.P.N. A/C-Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en calle Av. Juan Jose Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com, conforme comunicación de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en forma, dentro del término y bajo apercibimientos de ley". Fdo: - Lucio Palacios Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art 89 ley 24522).

S/C 563077 Jun. 25 Jul.1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BUDIÑO, DAVID EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02061459-2 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom., atento lo ordenado en fecha 9/6/2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Declarar la quiebra de David Ezequiel Budiño, D.N.I. N° 40.781.024, de apellido materno Budiño, empleado del Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Lamadrid 6374 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y, con, domicilio procesal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, de esta ciudad. 6) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido; y la inhibición general de bienes en los registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-) y al Registro Público de Comercio. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d y 53 inc. f) de la Ley 8525 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Fijar hasta el día 19 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 6°) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch 1057 Dpto 2, de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com, conforme comunicación de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, debiendo comparecer el mismo, a aceptar el cargo en forma, dentro del término y bajo apercibimientos de ley". Fdo: - Lucio Palacios. Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522).

S/C 563078 Jun.25 Jul.1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GIMENEZ, AYELEN ALEXANDRA s/Quiebra" CUIJ 21-02061169-0 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom., atento lo ordenado en fecha 4/6/2026 y su aclaratoria de fecha 5/6/2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- 1°) Declarar la quiebra de Ayeleen Alexandra Gimenez DNI 68.446.897, de apellido materno Villalba, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Padre Espinosa 6900 B° Abasto de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de esta ciudad Santa Fe, 2°) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida; y la inhibición general de bienes en los registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-) y al Registro Público de Comercio. Asimismo comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d y 53 inc. f) de la Ley 8525. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°)- Se ha fijado hasta el día Fijar hasta el día 19 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 6°) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramon Fernandez, con domicilio constituido en calle Av. Juan Jose Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com, conforme comunicación de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en forma, dentro del término y bajo apercibimientos de ley."/ Santa Fe, 5 de junio de 2026: ... RESUELVO: 1°) Aclarar el error precitado, rectificando el resolutive punto 1°)de la resolución de fecha 4/6/2026, siendo que el número correcto de DNI de la fallida Ayeleen Alexandra Gimenez es el 38.446.897 y no como por error se consignó, quedando subsistente en lo demás.-". Fdo: -Ivan Di Chiazza Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de Cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522).

S/C 563079 Jun 25 Jul. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CASTILLO, OSVALDO MAXIMILIANO s/Solicitud propia quiebra - 21-02060336- 1" atento lo ordenado en fecha 09 de Junio de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 12)- Se ha declarado la quiebra de Osvaldo Maximiliano Castillo, D.N.I. N° 25.497.735, de apellido materno Dorigo, empleado de la Lotería de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Almirante Brown 1572 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Urquiza n° 1438, 1° Piso Of. B de esta ciudad. 2°) Se Ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 31 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio en calle Piedras nro. 6344 de esta ciudad, correo electrónico: ileanamcfasano@gmail.com., Fdo: Dr. Lucio Palacios, Juez a/c. - Dra. Maria Romina Botto, Secretaria.- Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Junio de 2026.

S/C 563080 Jun 25 Jul. 1

Por disposición del Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CRESKOTEC S.A. c/ FERRA S.R.L s/Quiebra A Pedido De Acreedor" (CUIJ N° 21-02059607-1), atento lo ordenado en fecha 10 de Junio de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de FERRA S.R.L, CUIT: 30717147746, con domicilio social en calle San Martín 2743 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, inscripta al Tomo 19, Folio 185, n° 1049, de fecha 19/05/2021. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; Que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el 31 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la CPN, Liliana Ester Tacceta, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com., Fdo: Dr. Lucio A. Palacios - Juez a/c- Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Junio de 2026. Dra. Benzo, secretaria.

S/C 563081 Jun.25 Jul. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "MINELLA, DORA BEATRIZ S/ SUCESORIO (O.P.S.)", CUIJ n° 21-02061887-3, se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña DORA BEATRIZ MINELLA, DNI 4.474.975, para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales (Juez). Santa Fe, de Junio de 2026.

\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la primera nominación de la Ciudad de San Justo (Pcia de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA MANTICA, LAURA SILVIA -DNI 14.314.389 fallecido el día 09 de Mayo de 2026 en la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el marco de los autos "MANTICA, LAURA SILVIA S/ SUCESORIO" cuij: 21-29035870-9 , dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- San Justo (Sta Fe)

\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial – (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "EXPT. NRO. CUIJ: 21-02062087-8 RODRIGUEZ, ALICIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RODRIGUEZ, ALICIA MARIA, argentina, Documento Nacional de Identidad Nro. N° 13.193.294, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales.- Santa Fe Junio de 2026.- FDO: DR. : Dr. GUILLERMO A. VALES (JUEZ).

\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "GUTIERREZ, OVIDIO JUSTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02059270-9, año 2026, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. GUTIERREZ, OVIDIO JUSTO, DNI N°M6.242.387, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. VALES-Juez.

\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "CHIABRANDO, BEATRIZ JUANA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ: 21-02061721-4 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BEATRIZ JUANA CHIABRANDO, DNI. N°2.777.935 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. Guillermo Adrián Vales, Juez.

\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "PELTIER, RICARDO JOSE S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-02061536-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Ricardo José PELTIER D.N.I. N° 11.276.105, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).-
\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "BAZAN, SOLEDAD MARIA DEL VALLE" (CUIJ 21-26188248-2) se ha dispuesto que por Resolución Judicial: SAN JUSTO, 22 de Junio de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 7668: Téngase presente lo manifestado. Ampliando el proveído de fecha 18/06/2026 y habiéndose omitido en su oportunidad, previamente publíquense edictos por el término de ley. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo: DRA. LAURA M. ALESSIO Jueza ; DR. RUBEN ANGEL CRESPI.
\$ 1 563391 Jun. 25 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "TOLOZA ANA MARIA S/ QUIEBRA". -CUIJ N° 21-02060482-1" Se hace saber que la CPN Mabel Cecilia Toniutti ha aceptado el cargo para el cual fuera designada como Síndica, siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16:00 hs en el domicilio de calle Irigoyen Freyre 2784 - Santa Fe. E mail: mabel_toniutti@hotmail.com .TE 0342-155035338.
\$ 1 563206 Jun. 25 Jul. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la DECIMATERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: FARINA MIGUEL s/ Sucesorio. CUIJ 21-02061866-0 Año 2026, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor MIGUEL FARINA, D.N.I. M 6.249.437 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dr. Guillermo Adrian Vales. Juez Santa Fe, de Junio de 2026.
\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados: DE-GIORGIO, ELIDA DORA S/ SUCESORIO 21-02061584-9, (radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DEGIORGIO ELIDA DORA, DNI DNI 14.244.535, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de Tribunales. Firmado: Dr. Guillermo Adrian Vales: Juez.-
\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Villa Ocampo, a cargo del Dr. Miguel Esteban Juarez (Juez), Secretaria del Dr. Alejandro Nisnevich, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MASIN ALDO LUIS, DNI 13.600.349 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MASIN ALDO LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-28675870-0).-
\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "SANDOVAL, SEBASTIAN EMANUEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02061575-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante SEBASTIAN EMANUEL SANDOVAL, D.N.I. 26.977.214, fallecido el 28 de febrero de 2025 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES -Juez-. Santa Fe, de junio de 2026.-
\$ 45 Jun. 25

: Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación de la Ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Elva PEZ, D.N.I N° D.N.I N° 6.455.496 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "PEZ, Elva s/Sucesorio" C.U.I.J N° 21-29035925-9, Año 2026 de dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación) y también conforme art. 67 C.P.C.C. modificado por ley 11.287.- FDO: Dra. Susana CARLETTI Secretaria; Celia BORNIA, Jueza. San Justo, de Junio del 2026.
\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 13a. Nominación) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DELFINO, LUIS ALBERTO JOSE S/ SUCESORIO Y SU ACUMULADO 21-02061566-1" CUIJ CUIJ: 21-02061071-6, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DELFINO, LUIS ALBERTO JOSE DNI 16.263.934 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Digitalmente: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES - JUEZ.-
\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª. Nominación de Santa Fe) en autos

caratulados:"ALEANZI, MABEL CRISTINA S/ DECLARATORIA DEHEREDEROS (CUIJ N°21-02060815-0)" , se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MABEL CRISTINA ALEANZI, DNI N° 6.197.893, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: DR.GUILLERMO ADRIAN VALES - Juez Santa Fe,
\$ 45 Jun. 25

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO TERCERA NOMINACION) en los autos caratulados: GUERZOVICH, SONIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02061590-4 - OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. SONIA DEL CARMEN GUERZOVICH, D.N.I.: F 5.381.281 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Fdo.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez.
\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "LOPEZ, Graciela Teresa S/Sucesorio" (Expte. CUIJ n°21-29035826-1 Año 2026), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Graciela Teresa LOPEZ, D.N.I. n.º 5.682.404, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado.- San Justo (Santa Fe), a los días del mes de Junio de 2026.- Firmado: Susana Carolina Carletti (Secretaria).
\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "PERREN, Juan Eduardo y LANDOLT, Dolly Asunción s/ Sucesorio" Cuij 21- 28925859-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de los causantes JUAN EDUARDO PERREN, DNI 6.220.301 de apellido materno Reidel y DOLLY ASUNCION LANDOLT, DNI F 2.765.167, de apellido materno Rossi, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley.-Fdo: Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Ingaramo, Jueza.---- Esperanza, de Junio del año 2026.-
\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de la ciudad de San Justo (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Ignacio Raúl Rodríguez, D.N.I. nro.12.903.890, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, IGNACIO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-29035634-9. San Justo (Sta. Fe), de junio de 2026.- Dra. Carletti. Secretaria.-
\$ 45 Jun. 25

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, se hace saber que en los autos: "CIMENTON VICTOR HUGO C/CANZONETTI JOSE MARIA S/QUIEBRAS" - CUIJ 21-26264333-3, por sentencia del 3/5/2023 se ha dispuesto: 1. Declarar la quiebra de JOSE MARIA CANZONETTI, argentino, casado, mayor de edad, DNI N° 22.568.889, CUIT 20-22568889-4; domiciliado en calle F. de Olmedo N° 826 de María Susana, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe. Y por sentencia ampliatoria del 5/6/2026 se designó Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Moreno 926 de esta ciudad de San Jorge. ... 3/5/2023 ...3) Ordenar la publicación de edictos, por el término de Ley, en el Boletín Oficial; autorizando a diferir la misma hasta tanto el Síndico que resulte designado, acepte el cargo (cfr. arts. 88 y 89 L.C., ... 6) Anotar la apertura del presente juicio de quiebra en el Registro respectivo, efectuándose asimismo las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.; 7) Decretar la inhibición general de los fallidos para disponer y gravar bienes, oficiándose a los Registros General de la Propiedad Inmueble y Automotor, a los fines de su registración; 8) Ordenar a los deudores y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, previo inventario, con cumplimiento de lo normado en el art. 86 L.C.; 9) Intimar a los deudores para que, dentro del término de diez (10) días, cumplan con los requisitos referidos en el art. 86 L.C. y para que, en un plazo no mayor de 24 horas, entreguen al Síndico designado los libros y demás documentación contable referida a su situación patrimonial... 10) Disponer asimismo la incautación aludida en el art. 177 L.C., en la forma mas conveniente y previa realización del inventario previsto en el inc. 10 del art. 88 L.C., oficiándose y/o librándose mandamiento a los Señores Jueces y/u Oficiales de Justicia del lugar de ubicación de los bienes y papeles de los fallidos, y también a la autoridad policial, a los fines de la vigilancia pertinente, prevista en el art. 178 L.C.; 11) Ordenar la realización de los bienes de los fallidos, lo que se concretará oportunamente, conforme previsiones del art. 203 L.C.; 12) Prohibir efectuar pagos a los deudores, los que serán ineficaces; 13) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que se entregará al Síndico, oficiándose a tales efectos; 14) Notificar a la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.), conforme art. 29 del Código Fiscal.

Por sentencia ampliatoria del 5/6/2026 se ordenó: 1) Ordenar nuevamente la publicación de edictos, por el término de Ley, en el Boletín Oficial; 2) Fijar hasta el día 04 de Julio de 2026, inclusive la fecha en que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y títulos pertinentes al Síndico designado en autos, debiendo tener en cuenta la Sindicatura para su labor las verificaciones presentadas previamente; 3) Establecer el 02 de Septiembre de 2026 y el 10 de Octubre de 2026, como fechas en las cuales el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general, respectivamente; 4) Si aún no fuere realizado, a los fines de la oportuna inhibición general del fallido para disponer y gra-

var bienes, oficiar a los Registros General de la Propiedad Inmueble y Automotor, a los fines de su registración; 5) Ordenar a los deudores y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, previo inventario, con cumplimiento de lo normado en el art. 86 L.C.; 6) Intimar al deudor para que, de no haberlo realizado oportunamente, dentro del término de diez (10) días, cumpla con los requisitos referidos en el art. 86 L.C. y para que, en un plazo no mayor de 24 horas, entregue al Síndico designado los libros y demás documentación contable referida a su situación patrimonial; 7) Disponer asimismo la incautación aludida en el art. 177 L.C., en la forma mas conveniente y previa realización del inventario previsto en el inc. 10 del art. 88 L.C., oficiándose y/o librándose mandamiento a los Señores Jueces y/u Oficiales de Justicia del lugar de ubicación de los bienes y papeles de los fallidos, y también a la autoridad policial, a los fines de la vigilancia pertinente, prevista en el art. 178 L.C.; 8) Mantener las disposiciones de la resolución de apertura en todo lo que no fuere modificado por la presente resolución ... Costas al fallido.- Hágase saber, insértese, regístrese... Fdo: Daniel Zozo, Juez – Dr. Julian Tailleir, Secretario.

La Síndico, C.P.N. María Inés Margherit, atiende en el domicilio en calle Moreno 926 de esta ciudad de San Jorge. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Secretaría, 24 de junio de 2026.- Fdo. Julián Tailleir - Secretario
S/C 563403 Jun. 25 Jul. 01

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "ITURRI JUAN MANUEL S/ SUCESORIO" – Expte. C.U.I.J. N° 21-27915762-9, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. JUAN MANUEL ITURRI, D.N.I. N° 16.649.304, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. De mayo de 2026.-
\$ 45 Jun. 25

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de la ciudad de San Cristóbal - Santa Fe, en los autos caratulados: LYSIAK, EZEQUIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-29145433-7, hace saber lo siguiente: En la Ciudad de San Cristóbal, siendo el día 11 de Junio de 2026, comparece a la presencia Judicial la CPN Furrer Pamela Jorgelina, Argentina, D.N.I. 31074466, inscrita en la Matrícula bajo el Número 17650 de Contador Público Nacional, y dice: Que habiendo sido designada Sindica en los autos caratulados "LYSIK, EZEQUIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO, 21-29145433-7, que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación SEC. UNICA de la ciudad de San Cristóbal venia a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a los efectos que pudieran corresponder constituye domicilio legal en el Estudio de calle Bv. Mariano Moreno 637 Of de San Cristóbal, con domicilio electrónico pamelafurrer@hotmail.com. Firmó. Conste... "SAN CRISTÓBAL, 1 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Ezequiel Lysiak, D.N.I. N° 24.085.487; argentino, CUIT 20-24085487-3, con domicilio real en calle Sargento Cabral N° 795, ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. 8) Fijar el día 30 de Junio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 9) Fijar el día 30 de Julio de 2026 para que el Síndico acompañe el Informe Individual de los créditos, previsto por el art. 35 de la citada ley. 10) Designar el día 31 de Agosto de 2026 en que el Síndico debe presentar el Informe General...". Fdo.: Alexis M. Marega, Juez - Cecilia V. Tovar, Secretaria. San Cristóbal, de 2026.
S/C 563114 Jun. 25 Jul. 1

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOM. - RAFAELA, en autos caratulados "BOTTI, OMAR LUIS Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24212205-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios Omar Luis Botti DNI 6.295.932 quien falleció el día 26/07/2023 y la Sra Mirta Teresa Gandolfo DNI 5.440.691 quien falleció el día 05/02/2024, ambos con ultimo domicilio en Bernardo de Irigoyen 496, ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. AGOSTINA SILVESTRE ABOGADA - SECRETARIA MARCELO GELCICH, ABOGADO – JUEZ. RAFAELA, 24/06/2026.
\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial –Segunda Nominación– de la ciudad de Rafaela, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DONA ROMILDA ISABEL JACINTA ELLENA, D.N.I.: 4.101.564, último domicilio en calle Pueyrredon 724 de la ciudad de Sunchoales (Santa Fe), fallecida el 01 de diciembre de 2024 en la ciudad de Sunchoales (Santa Fe); dentro del término de ley y bajo los apercibimientos respectivos, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos

caratulados "ELLENA ROMILDA ISABEL JACINTA S/ SUCESORIO CUIJ: 21-24213408-4" Fdo. Dra. Natalia Carinelli (Secretaria), Dr. Matias Colón (Juez a/c). Rafaela, junio de 2026.
\$ 45 Jun. 25

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que en los autos caratulados: "BANDINI GERARDO LUCAS S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-25024288-0 se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 02 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1- Declarar concluido el concurso preventivo de BANDINI Gerardo Lucas, D.N.I. 25.205.711, CUIL N°20-25205711-1, con domicilio real en calle Roque Saenz Peña N°986 de la ciudad de Calchaquí (SF), 2- Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales del concursado. 3- Oficiarse al Registro de Procesos Concursales. 4- Levantar la inhibición general y demás medidas restrictivas que pesan sobre el concursado, ordenadas en la sentencia de apertura. Oficiase a cargo del concursado. Autorízase al Dr Germán Licha a intervenir en el diligenciamiento. 5- Procédase a remitir –en caso de corresponderlas causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 6- Publíquense edictos. Notifíquese. Regístrese Art. 26 de la L.C.Q." Fdo. Dr. Guillermo D. Angaromo –Secretario-; Dr. Juan Manuel Rodrigo – Juez a Cargo-. Reconquista, 18 de Junio de 2026.
\$ 1500 563422 Jun. 25 Jul. 01

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

MAR DEL PLATA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 14

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, titular Juez Groppo Patricio Gustavo, nforma que se ha decretado el 29/5/26 la apertura del CONCURSO PREVENTIVO, presentado en fecha 19 de mayo del 2026 de LULEA MINDFUL ATHLETES SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-71470883-6, con domicilio en Av. Independencia N° 853 (6to. D) de esta ciudad de Mar del Plata. en autos " LULEA MINDFUL ATHLETES SOCIEDAD ANÓNIMA S/ CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) Expediente N°: 28791 - Se ha designado como SÍNDICO CATEGORÍA B al Contador JOSE MARIA LANDETA, dom. elec. 20050843808@cce.notificaciones., con domicilio legal en Rawson 2272 de Mar del Plata, celular nro. 2235.227586, intimando a los acreedores para que presenten sus pedidos de verificación hasta el día 4 de septiembre de 2026, enviando en formato "pdf" la totalidad del escrito y documentación que presente en formato papel a una casilla de correo electrónico "lulea28791@outlook.com". Se fija el día 19 de octubre de 2026 hasta el cual el síndico deberá presentar el informe individual y hasta el día 1 de diciembre de 2026, para la presentación del informe general. El presente se publicará por el término de CINCO (5) días en el Boletín Oficial de la Pcia. De Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Pcias. de Córdoba, Santa Fe y Mendoza y en el diario "La Capital" de la ciudad de Mar del Plata y en los de mayor circulación de la ciudad de Martínez, C.A.B.A., ciudad de Córdoba, Mendoza y Rosario.
S/C 49314 Jun. 24 Jun. 30

CIUDAD DE FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa a cargo del Dr. Darío Carlos Bitar, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Paniagua, sito en San Martín N° 641 - 2° piso de esta ciudad, en los autos caratulados: PÉREIRA ALDANA MAGALI Y OTRO C/ GAZTANAGA FLORENCIO RAMON JUAN Y/OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION) - Expte N° 452 - Año 2.025, a efectos de notificar a los pretensos y/o herederos de los demandados: Sres. GAZTANAGA, FLORENCIO RAMON JUAN y GAZTANAGA, ALICIA DELFINA, publíquense edictos durante DIEZ (10) días consecutivos citando a comparecer en juicio a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Calle Carlos Pellegrini N° 1.243 - Barrio Villa del Rosario de la Ciudad de Formosa, Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. II - Secc. "F" - Mz 29 (ex 25) - Parcela 05 (ex 20); en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial (art. 145 del C.P.C.C.) de la ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE y de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; emplazándolos a comparecer dentro de los CINCO (5) días a tomar la intervención que les corresponde en éste proceso; bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 - 2do. y 3er. párrafo del C.P.C.C.). Secretaria, 11 de Diciembre de 2025. Dra. Silvia Paniagua, Secretaria.
\$ 100 562846 Jun. 22 Jul. 3

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Distrito judicial N° 1 de Primera Instancia en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS IN-

DEMUNIZACIÓN PREVISTA EN EL ART 248 DE LA LCT Y DEMÁS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR ÁNGEL GERÓNIMO, DNI N° 32068963, fallecido el día 27/05/2026 a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso en un plazo de tres (3) días bajo apercibimientos de ley. AUTOS: "SCHUMACHER BRISA BELEN Y OTROS s/Acuerdo Conciliatorio" (CUIJ 21-04818275-2), lo que se publica a todos los efectos legales edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de junio de 2026.- Fdo.: Dra. HELVER (Secretaria).
\$ 100 562890 Jun.22 Jun. 6

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. JORGE EXEQUIEL ROMANO, D.N.I. 35.208.784 que en autos caratulados: GORO, CECILIA RAMONA c/ROMANO JORGE EXEQUIEL s/HOMOLOGACION; CUIJ 21-10763861-7, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 14 de Marzo de 2025. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita y con fines notficatorios, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. ASCUA MARIA INÉS (Secretaria); Dra. MARIANA HERZ (Jueza a/c). OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2025. Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Claudia Brown con la designación de la abogada Fabiana Sosa Fanoni, hágase saber que se la designa transitoriamente como jueza subrogante en las presentes actuaciones. Firme el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula (arg. Art. 62 inc. 4 C.P.C.). Notifíquese. Fdo. MARÍA INÉS ASCUA (Secretaria); FABIANA SOSA FANONI (Jueza).
S/C 562953 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Néstor De Martín -D.N.I. 35.788.152- el siguiente Decreto: "SANTA FE, 11 de Septiembre de 2025.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. De la petición de DIVORCIO formulada por MARIA SALOME APARICIO, hágase saber a NESTOR DE MARTIN. De la propuesta reguladora, córrese traslado al demandado por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación..." Fdo. DR. GERMÁN ALLENDE, Secretario; DR. ALEJANDRO AZVALINSKY, Juez a/c y se le hace saber que la clave de acceso al expedientes es "7834" ingresando a Autoconsulta de Expedientes del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe bajo la opción "otros". Ello por estar así dispuesto en auto caratulado: "APARICIO, MARIA SALOME C/ DE MARTIN, NESTOR S/ DIVORCIO CUIJ 21-10781343-5. Lo que se publica por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. SANTA FE. Dra. LUCIANA RODRIGUEZ, Secretaria.
S/C 562818 Jun. 23 Jun. 29

Por estar así ordenado en autos: FATTORI, LEANDRO RUBÉN c/ BARRAZA, SABRINA JAQUELINE s/ CUIDADO PERSONAL", CUIJ 21-10752076-4, radicados ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 Secretaria Única, Distrito Judicial Nro. 1, con asiento en Av. Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Sta. Fe, se hace saber a la Sra. BARRAZA, Sabrina Jaqueline que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Otorgar el CUIDADO PERSONAL UNILATERAL de la niña MERIBEL BEATRIZ FATTORI a su progenitor, Sr. LEANDRO RUBEN FATTORI, reconociendo el derecho a un régimen de comunicación en favor de la progenitora, Sra. Sabrina Jaqueline Barraza. II) Costas a la parte demandada. Protocolícese, agréguese copia, hágase saber, y oportunamente archívese. Firmado: Dra., María Alejandra Gioda, Secretaria. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2 de junio de 2026.
\$ 100 562852 Jun. 23 Jun. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "VARELA, MARIA ALEJANDRA S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02052138-1), se regularon honorarios y se ha dispuesto por resolución judicial de fecha "SANTA FE, 12 de Junio de 2026. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese." - Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez. Santa Fe, 16 de junio de 2026
S/C 563275 Jun. 24 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "FLORITO, IVAN ELADIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061658-7); se ha declarado la quiebra de del Sr. Ivan Eladio Florito, DNI36.489.925, mayor de edad, apellido materno Helguero, domiciliado realmente en Pasaje Pedro de Cevallos 8179, y domicilio ad litem en Amenabar 3066, depto. 1, ambos ciudad y provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en 4 de Enero 3220 de la ciudad de Santa Fe - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. SANTA FE, 4 de junio de 2026, ... Fijar el día 07.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de créditos al Síndico. Designar el 23.09.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 05.11.2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el Informe General.... Insértese, hágase saber... Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre: Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez
S/C 563276 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos CERUTTI JULIO CESAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061205-9), se ha dispuesto: SANTA FE, 28 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JULIO CESAR CERUTTI, argentino, D.N.I. 10.935.359, mayor de edad, separado, jubilado, con domicilio real en calle Falucho 2519 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Primera Junta 2507 -2do. Piso-Of 12, de esta ciudad de Santa Fe... 13) Fijar el día 23/07/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 07/08/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 07/09/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2026, para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaria en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.C. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 563043 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: DELLAMONICA, MERCEDES VIVIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. C.U.I.J. N° 21-02060841-9, se ha declarado la quiebra de MERCEDES VIVIANA DELLAMONICA, DNI N° 16.817.756, C.U.I.L. N° 27-16817756-4, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspe N° 2408 3 A, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Amenabar N° 3066 Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio constituido en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 563027 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AYALA, JOSEFA CLARA s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02059587-3), el día 05 de mayo de 2026, se ha declarado la quiebra de la Sra. JOSEFA CLARA AYALA, de apellido materno "RAMIREZ", DNI N° 17.896.099, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Cándido Pujato N° 2458 6 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en Juan Díaz de Salís 3093 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 20/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/07/2026. Designar el 31/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 13/10/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo. Dr. Marcelo Leizsa (Secretario). Victoria B. Osenda, prosecretaria.
S/C 563025 Jun. 24 Jun. 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: FRIERA, IRMA RAQUEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02060427-9), en fecha 10/06/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de IRMA RAQUEL FRIERA, DNI 10.315.261, CUIL 27-10315261-0, domiciliada en Primero de Mayo N° 8355, casa 14 y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo N° 1705 ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 20 de Agosto de 2026. Secretaria, 10 de Junio de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario.
S/C 563019 Jun. 24 Jun. 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: LAPROVITTA, MAXIMILIANO JOSE LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061525-4), en fecha 12/06/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de MAXIMILIANO JOSE LUIS LAPROVITTA, DNI 32.908.916, CUIL 23-32908916-9, domiciliado en calle Furlong N° 8287 y con domicilio procesal constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 20 de Agosto de 2026. Secretaria, 16/06/2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, secretario.

S/C 563018 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PEREZ, RITA VANESA s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02061281-6), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 16 de Junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rita Vanesa Perez, DNI 30.894.298, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Callejón Reyna 3089 Villa California, de la localidad de San José del Rincón y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Junio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 31 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de Octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 24 de Noviembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 16 de junio de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 563017 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos TOLEDO, MARIA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02059129-0, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 15 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Laura Toledo, DNI 25.910.350, de apellido materno Nocera, con domicilio real según manifiesta en calle Mariano Candiotti 2276 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Moreno 2308 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 8764 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo. (Dr. José Pastore juez a/c; Marcelo Leizza, secretario. Santa Fe, 17/6/2026.

S/C 563008 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos LAURIERI, MARIA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02054653-8, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 12/06/26 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Laura Laurieri, DNI N° 22.967.664, con domicilio real en calle Lisandro de la Torre 2967 de la localidad de Santo Tome y domicilio legal en calle 4 de Enero 1148 Dpto 3 A, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 563004 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, se hace saber que en los autos caratulados GRASSO, Elvia Yolanda s/Quiebra; CUIJ N° 21-02052927-7, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Por presentado el Informe final y Proyecto de Distribución (art. 218 LCQ). Pasen los autos regular honorarios. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza y Santa Fe 11 de Junio de 2026. RESUELVO: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Alejandro Rubén Monti, en la suma de \$ 3.015.594,03. 2) Regular los honorarios del Dr. Alejandro Agustín González y de la Dra. Claudia Carolina Marso en la suma de \$ 646.198,72 a cada uno. 3) Córrese vista al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 4) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber la regulación de honorarios conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza.

S/C 562989 Jun. 24 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SOTELO, LIVIO ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061836-9), se ha declarado en fecha 11/06/2026 la quiebra de Livio Alberto SOTELO, D.N.I. 37.210.319, mayor de edad, empleado, apellido materno CHAMORRO, domiciliado realmente en calle French 2375 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 24/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/08/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 562969 Jun. 24 Jun. 30

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CAPDEVILA, ARIEL ROMAN s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02060830-4, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Quinta Nominación de ésta ciudad de Santa Fe, el Señor Juez Rodrigo Ureta Cortés, mediante Resolución 279, Tomo: 2026, en fecha 14 de mayo de 2026, ha resuelto lo siguiente: CAPDEVILA, ARIEL ROMAN s/CONCURSO PREVENTIVO 21-02060830-4 Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 5º Nom. SANTA FE, de Mayo de 2026 EDICTOS (SIN CARGO - Art. 89 Ley 24522) Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: CAPDEVILA, ARIEL ROMAN s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02060830-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 14/05/2026: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de ARIEL ROMAN CAPDEVILA, (D.N.I. 21.008.840), con domicilio real en calle San Lorenzo N° 3717. Planta Baja de la ciudad de Santa Fe y a los efectos legales en la calle Eva Perón N° 2642, de la ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.). 4) Ordenar la inhibición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6) Fijar el día 22 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 05 de Agosto de 2026 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 8) Ordenar la inhibición general de bienes del concursado, debiéndose también librar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 9) Fijar el 09 de Septiembre de 2026 y el 21 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 04 de Noviembre para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 05 de Abril de 2027, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522, La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y dos copias, una para el legajo previsto en el art. 279 de la Ley 24522 y otra para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12) Fijar el día 21 de Abril de 2027 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) Hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA; RODRIGUEZ URETA CORTES, JUEZ. Asimismo, ha resultado designada como Síndico en autos el CPN OSCAR LEONARDO EPSTEIN, quien ha aceptado el cargo, fijando domicilio legal en calle San Jerónimo 1687 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe; e informando que se recibirán verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (art. 32,33,34 y cc. Ley 24522), en el mencionado domicilio de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Asimismo constituyó el siguiente correo electrónico: cponscarepstein@gmail.com. Para mayor recaudo, se transcriben los decretos que así lo ordenan: SANTA FE, de Junio de 2026: Téngase presente la aceptación al cargo para la que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN OSCAR LEONARDO EPSTEIN, fija su domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1687 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. Asimismo hágase saber que deberá informar días y horas en los cuales atenderá a los Sres. Acreedores. Fecho, publíquense edictos. Notifíquese. 18 de Junio de 2026. Sra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 563046 Jun. 24 Jun. 30

Por orden del Juez de 1º Inst. Civil y Comercial 7º Nom. SEC. UNICA de Santa Fe, se hace saber que en autos BENELLI, ROMINA SOLEDAD s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02061891-1, por resolución de fecha 11 de Junio de 2026, se ha resuelto declarar abierto el concurso preventivo de Romina Soledad Benelli, DNI 35.448.522, domiciliada en Bv. Pellegrini 3363 P.A. de la ciudad de Santa Fe y con domicilio legal en calle Urquiza 2245 de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Santa Fe, 16 de Junio de 2026.

S/C 563045 Jun. 24 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RODRIGUEZ CELLO, MARIA FLORENCIA s/RECTIFICACIÓN DE PARTIDA; Expte. CUIJ N° 21-02061114-3, se hace saber que la Sra. MARIA FLORENCIA RODRIGUEZ CELLO, DNI N° 25.459.574, ha iniciado proceso voluntario tendiente a obtener la SUPRE-

SIÓN DEL APELLIDO MATERNO Y ADICIÓN DEL SEGUNDO APELLIDO PATERNO, para de este modo pasar a llamarse "MARÍA FLORENCIA RODRIGUEZ SANUDO". Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses. Santa Fe, 28 de Mayo del 2026. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

\$ 100 563032 Jun. 24 Jun. 25

El Juzgado de Distrito Judicial N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación cargo del Doctor Lucio Alfredo Palacios, en los autos caratulados: Nueva Empresa Ciudad de Esperanza S.R.L. s/Concurso Preventivo; (Expte. N° 346/2001) CUIJ N° 21-00942696-2, hace saber que ha sido designada Sindica, la C.P.N. Jaqueline Baruffato, que la misma ha constituido su domicilio legal en calle 3443 de la ciudad de Santa Fe, Teléfono 3425064605, disponiendo como días para atención al público de lunes a Viernes en el horario de 16,00 a 20;30 Horas. Se intima a los pretensos acreedores a que se presenten con las peticiones pertinentes de verificación de sus créditos. Santa Fe, 22 de Mayo de 2026. Fdo. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

S/C 563030 Jun. 24 Jun. 25

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación, en los autos caratulados: CICARILLI, JORGE RAÚL Y OTROS c/MEHAUDY, AMELIA SIMI Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-02050442-8S), se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 05/05/2026 (...) XVI. Resolución. Por todo lo expuesto, normas legales citadas, doctrina, jurisprudencia y demás constancias de la causa, resuelvo: hacer lugar en todas sus partes a la demanda promovida por JORGE RAÚL CICARILLI (DNI N° 14.764.416) y ELVA SUNILDA GABUTTI (DNI N° 12.105.440), y en consecuencia declarar adquirido por prescripción adquisitiva veinteañal -arts. 1899, 1900 y conds. del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 24 de la ley 14.159-, en fecha 02/03/2021, a favor de JORGE RAÚL CICARILLI y ELVA SUNILDA GABUTTI, -con carácter de bien ganancial de la sociedad conyugal- el dominio del inmueble identificado como Lote 1 del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 253164/2022 registrado ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, partida inmobiliaria N° 10-11-03-107625/0001, ubicado en calle Francia N° 2368 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, con una superficie de setecientos veintitrés metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (723,13 m2), con los linderos y dimensiones descriptos en los planos referidos y que aquí se tienen por reproducidos, inmueble inscripto registralmente bajo el N° 35325 al Fº 1111 del Tomo 94 Impar, Departamento La Capital del Registro General de la Propiedad; ordenar la inscripción de la presente sentencia, una vez firme, en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, a nombre de los Sres. JORGE RAÚL CICARILLI y ELVA SUNILDA GABUTTI, con carácter de bien ganancial, librándose el correspondiente oficio, y librense también oficios al Servicio de Catastro e Información Territorial, a la Administración Provincial de Impuestos y a la Municipalidad de Santa Fe a los efectos del registro catastral y tributario que corresponda; ordenar el levantamiento de la anotación de litis oportunamente trabada, una vez firme la presente sentencia, librándose oficio a 1 efecto; e imponer las costas a la parte aclara. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez). 17 de Junio de 2026.

\$ 100 563015 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Sec. Única, de Santa Fe, en autos PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/PORTE, CARLOS RAMON s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-02049856-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: SANTA FE, 14 de Noviembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. A lo demás, previo a todo trámite, acompañe documental original para ser reservada en Secretaría. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez/a. Otro decreto: SANTA FE, 13 de Febrero de 2025. Resérvese por Secretaría el sobre acompañado. En este estado, se provee escrito inicial, en su parte pertinente: Por iniciada Demanda de Ejecución de Prendaria contra CARLOS RAMON PORTE y LUIS RUBEN LARROSA. Cítese de remate a los ejecutados con prevención de que si dentro del plazo de 3 días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución (art. 29 Decr. Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962). Librese mandamiento de ejecución secuestro y embargo, sobre el bien prendado, embargo que se trabará hasta cubrir el importe reclamado con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. A tales fines, ofíciase al Sr. Juez del Juzgado Comunitario de la ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, con facultades de ley incluso las allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. Asimismo, se deberá acreditar -previo a la firma del mandamiento y del oficio- la contratación de un seguro de traslado del vehículo, con prohibición de circular, debiendo el Oficial de Justicia interviniente secuestrar la documentación correspondiente al automotor prendado y sus llaves o, en su defecto intimar al poseedor del bien para que las ponga a disposición del Juzgado en el término de tres (3) días y designar depositario judicial, quien tendrá vedado el uso y goce del vehículo. Hágase saber que la medida se realizará en el lugar en que se encuentre el automotor, incluso en la vía pública y que el secuestro del bien prendado se hará efectivo en poder de quien se encuentre, cualquiera sea su título, pudiendo el Sr. Oficial de Justicia denunciar e identificar a quien lo detente y el lugar donde se encuentre el rodado. A los fines de la toma de razón del embargo ordenado conforme lo dispuesto por el art. 29 del Decreto-Ley N° 15.348/46, ofíciase al Registro Nacional de Créditos Prendarios. Autorízase a los propuestos y/o a quien éstos designen a intervenir en el diligenciamiento, con facultades de denunciar domicilios y/o el lugar donde se encuentre el bien, denunciar el bien, proponer y designar depositarios quienes deberán aceptar el cargo con las formalidades de ley y/o constituirse en tales y denunciar lugares de depósito. Hágase saber al depositario que le está vedado el uso y goce del rodado. A los fines del diligenciamiento de la medida ordenada, habilitense los días y horas que fueren menester. Ténganse presentes las reservas formuladas para su oportunidad y de corresponder. Notifiquen: Zanardi, Villalba, Cassettari, Canale, Ocampo y/o García. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez/a. Otro decreto: SANTA FE, 13 de Mayo de 2026. A fin de notificar al codemandado Carlos Ramón Porte, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez.

\$ 200 562983 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom., en autos caratulados: LAURIA MALENA LUCIA c/LAURIA JULIO CESAR s/CAMBIO DE

APELLIDO; CUIJ 21-02054444-6, se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción de apellido paterno de la Sra. MALENA LUCIA LAURIA, D.N.I. 46.296.419, quien pretende suprimir su apellido LAURIA por PALACIOS, a fin de que terceros eventualmente puedan formular oposición a la modificación solicitada, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, en los términos del art. 70° del C. C. y C. N. Publicación sin cargo: Gestión de Defensoría General. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 562955 Jun. 24 Jun. 25

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación -SANTA FE-, en los autos caratulados: CICCHI ANGEL Y OTROS c/LOREFICE DOLORES Y OTROS s/ORDINARIO; PRESCRIPCION ADQUISITIVA, CUIJ 21-02029011-8, se ha ordenado la siguiente publicación: SANTA FE, 31 de Julio de 2024 Proveyendo escrito cargo 5857/2024: Cítese y emplácese a estar a derecho a los demandados: LOREFICE Dolores, LOREFICE Isidro Ramón, LOREFICE Lucia Narcisca, LOREFICE Roberto Donato, LOREFICE Nélida del Carmen y HEREDEROS de LOREFICE Filomena (LOREFICE Adela Nicolasa, LOREFICE Ángela y LOREFICE Juan Mauro), por el término y bajo apercibimientos de ley. A los fines de su notificación, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dése intervención a la Municipalidad de Santa Fe y a la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria; Dra. Maria Romina Kilgelmann. Jueza a/c. 16 de Junio de 2026.

\$ 100 562933 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, Dr. Hernán Gálvez, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Saliva, en los autos: GARIONE, ARMANDO DIEGO Y OTROS c/MALIZIA, ERIO OSMAR Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ 21-02049379-5 se ha dispuesto citar a los pretensos herederos de Erio Omar MALIZIA DNI 6.235.644, a comparecer a estar a derecho a los autos de referencia, en los términos y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: CORONDA, 29/09/2025. Agréguese. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva en favor de Diego Armando GARIONE y Nadia Noelia PERALTA, contra herederos/as de Erio OSMAR MALIZIA y/o Norma Beatriz MIRANDA y María de las Nieves MALIZIA, en el domicilio indicado, y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente, sito en calle Bv. Oroño y Concejal Gagliano de la ciudad de Coronda, inscripto a los fines del Impuesto Inmobiliario al N° 11-05-00-149626/0000-7 e inscripto al TOMO 122 Impar FOLIO 131 NÚMERO 1555 - Departamento San Jerónimo. Emplácese a los/as demandados/as por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronda para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponder en estos autos (art. 24 inc. A - Ley 14.159). Constitúyase al/la profesional presentante como depositario judicial de la documentación adjunta bajo su responsabilidad y en carácter de declaración jurada. La misma podrá ser solicitada por el Juzgado para su presentación en original. Notifíquese a Norma Beatriz MIRANDA y María de las Nieves MALIZIA en el domicilio indicado y a los herederos en el último domicilio real registrado por los/as titulares registrales, obrante en el informe de la Cámara Nacional Electoral (f. 144). NOTIFIQUESE. Firmado digitalmente por: Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c); Dra. Mónica Saliva (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Coronda, 23 de Octubre de 2025.

\$ 100 562925 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 2ª Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo, Dr. Miguel Esteban Juárez, se hace saber que en los autos MOOR CRISTINA ISABEL s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-28675772-0) que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 22 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Decretar la Quebra de la Sra. Cristina Isabel Moor, D.N.I. N° 26.378.078, CUIL 27-26378078-2, con domicilio real en Güemes 30 viviendas casa 12, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. 2°) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quebra y la Inhabilitación del fallido. 3°) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su trabas. 4°) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos. 5°) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero. 6°) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere. 7°) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16). 8°) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada. 9°) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ. 10°) Designar el día 30 de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 11°) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación. 12°) Fijar hasta el día 07 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 13°) Fijar los días 25 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 14°) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ. 15°) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cum-

plimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16") Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa acampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese. Fdo. Miguel Esteban Juárez Juez; Alejandro Daniel Nisnevich Secretario. El Síndico designado es la CPN BARCINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: alejandra_bardina@hotmail.com. S/C 562965 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, se hace saber a los Sres. Rodolfo Elizendo Espinoza y Viviana González, que en autos caratulados SDNAF c/ GONZALEZ MARCELINA s/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES; (CUIJ N° 21-26192666-8) se ha dispuesto lo siguiente: San Justo, 12 de diciembre de 2025. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Ratificar las medidas adoptadas por Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de los adolescentes Sofia Agustina Espinoza, D.N.I. 48.256.026, Yamila Yelen Espinoza, D.N.I. 49.368.085 y de la niña Victoria Ailen Espinoza, D.N.I. 52.709.528. II- Notifíquese al Sr. Defensor General. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo. Dra. Alessio (Jueza); Dra. Buzzani (Secretaria). Otro decreto: San Justo, 13 de Abril de 2026. Proveyendo cargo N° 3792: Agréguese. Téngase presente. Como lo solicita, notifíquese la sentencia mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Dra. Alessio (Jueza); Dra. Gómez (Secretaria). San Justo, 18 de Mayo de 2026. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. S/C 562905 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y laboral de la ciudad de San Javier, se hace saber que en los autos DELLAVALLE MARIA FERNANDA s/ QUIEBRAS; (CUIJ 21-26171830-5), se ha dispuesto lo siguiente: SAN JAVIER, 18 de noviembre de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de la Señora MARÍA FERNANDA DELLAVALLE, DNI N° 25.480.940; CUIL N° 27-25480940-9, argentina, mayor de edad, soltera, empleada dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle 9 de Julio N° 781 y constituyendo domicilio procesal en calle Independencia N° 2037, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. JULIO F. MIGNO (juez); Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario). SAN JAVIER, 04 de mayo de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Fijar hasta el día 08 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día: 25 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 08 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 18 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS. Fdo. Dr. JULIO F. MIGNO (juez); Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario). Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE con domicilio constituido en Libertad N° 1666, de la ciudad San Javier, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. San Javier, 29 de Mayo de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria. S/C 562947 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la Localidad de Galvez, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Ana HERGUI, se notifica al Sr. HECTOR LUIS BARRETO, D.N.I. N° 39.544.842, que en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-22844482-8) - ASOCIACION MUTUAL GRAL. SAN MARTIN c/ORELLANA, MARIANA SOLEDAD Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO, tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictó la siguiente resolución: Gálvez, 17 de Febrero de 2022. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor perciba totalmente el capital reclamado de pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 9.691,06), sus intereses conforme el considerando precedente y costas. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique liquidación provisoria de capital e intereses. Hágase saber, agréguese copia y archívese el original. Fdo. Dr. Candela POWELL (Jueza); Dra. Mónica Elizabeth SALIVA (secretaria). Gálvez, 28 de Mayo de 2026. Dra. Ana Hergui, secretaria. S/C 562937 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20, en autos caratulados: RIBLES OLDINA MARGARITA c/NOVAIRA DIGNA EMERITA Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; Expediente N° 21-22847033-0, se ha ordenado DECLARAR REBELDE a la codemandada ELVIA NILA RIBLES y/o sus sucesores y/ herederos y se ha dictado del siguiente decreto: CALVEZ, 11 de junio de 2026; Atención las constancias de autos y a fines de la continuación del trámite en debida forma se provee: No habiendo comparecido a estar a derecho, declárese rebelde a la codemandada ELVIA NILA RIBLES y/o sus sucesores y/ herederos. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días, de conformidad a los

arts. 67 y 73 del CPCC. Notifíquese por cédula a la contraparte. Fdo. Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. ANA HERGUI (SECRETARIA). 16 de Junio de 2026. \$ 500 562962 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de GALVEZ, en autos: STRONK, NATALIA Y OTROS c/DE BONIS, DONATO OVIDIO Y OTROS s/USUCAPION; 21-02041496-8-, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: GALVEZ, 29 de Agosto de 2024. Proveyendo cargo 1753/2024: Téngase presente lo manifestado. Proveyendo escrito introductorio (fs. 24/25): Por promovida DEMANDA POR USUCAPION, la que tramitará por vía de juicio sumario, contra DE BONIS, DONATO OVIDIO; DE BONIS, HILDA ISABEL; DE BONIS, SUSANA MARIA; DE BONIS, GLORIA HILDA y DE BONIS, EDUARDO CARLOS y/o sus sucesores y/o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de Ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Gálvez para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (Ley 11287) por el término y bajo apercibimiento de Ley. Imprímase al presente el trámite contemplado por el art. 597 CPCC. Oportunamente, ordenado que sea el traslado de la demanda, procédase a ANOTAR como LITIGIOSO el inmueble inscripto al Tomo 158 P, Folio 1388 bajo el N° 67422, Sección Dominio, Dpto. San Jerónimo, del Registro General de la Propiedad, si fuese propiedad de los demandados y de conformidad a lo dispuesto por el art. 1905 del C.C.y C.N, oficiándose a sus efectos, al Registro General de la Propiedad. Notifíquese el presente junto al proveído de fecha 24/10/2023 (fs. 29). Notifíquese. Fdo. Dra. POWELL: JUEZA; Dra. SALIVA: Secretaria. OTRO DECRETO: GALVEZ,

10 de junio de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 1676: Advertido en este estado que oportunamente no se proveyó la demanda en contra de una las titulares registrales (según surge del informe de dominio agregado y decreto de fecha 29/08/2024), ampliase la DEMANDA DE USUCAPION en contra de MAGDALENA LAVINIA de DE BONIS y/o sus sucesores y/o herederos. Cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de tres días, de conformidad al art. 67 CPCC). Asimismo, atento constancias de autos, ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fines que informen el último domicilio de DONATO OVIDIO DE BONIS y SUSANA MARIA DE BONIS. Cumplimente con lo requerido por Fiscalía de Estado según escrito ingresado en fecha 18/03/2025. Procedase a recatular las presentes de conformidad al objeto de la acción promovida, tomándose razón por Mesa de Entradas. Notifíquese. Escritos cargos N° 1715 y 1716: Agréguese los informes del Registro de Procesos Universales. Fdo. Dra. POWELL: Jueza; Dra. HERGUI: Secretaria. GALVEZ, 12 de Junio de 2026. \$ 100 562997 Jun. 24 Jun. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) y ante la Secretaría de la Dra. Julia Fascendini, dentro de autos caratulados GONZALEZ ARBILLA, LORENA BEATRIZ s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-26307320-4), se ha dispuesto la publicación de EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL por el termino de 5 días de la Resolución N° 84/2026 que dice: Esperanza, 18 de Febrero de 2026. (...) RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de LORENA BEATRIZ GONZÁLEZ ARBILLA, D.N.I. N° 22.542.087, CUIL N° 23-22.542.087-4, con domicilio real en calle Alberdi 2431 de la localidad de Franck y procesal en calle Berutti 1620 de esta ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias. (...) Otra Resolución N° 398/2026 que dice: Esperanza, 29 de Mayo de 2026. (...) RESUELVO: (...) reprogramar las fechas oportunamente establecidas en el siguiente modo: a) Presentación de los pedidos de verificación ante el síndico: 20 de julio de 2026. b) Presentación de observaciones de los acreedores ante el Síndico (art. 34 L.C.): 03 de agosto de 2026. c) Presentación de Informes Individuales por el Síndico (art. 35 L.C.): 01 de septiembre de 2026. d) Presentación del Informe General del artículo 39 L.C.: 15 de octubre de 2026. e) Audiencia Informativa (art. 45 L.C.): 29 de abril de 2027. f) Finalización del Periodo de exclusividad (artículos 45 y 46 L.C.): 06 de mayo de 2027. Los señores acreedores deberán poner a disposición del síndico, dentro del plazo correspondiente, la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda. El funcionario concursado, por su parte, deberá efectuar todos los requerimientos y compulsas que considere conducentes a esos efectos (art. 33, Ley concursal), haciendo constar en su informe individual las diligencias cumplidas, la documentación compulsada y los elementos de valoración en que funda sus opiniones. Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la ley de Concursos, tendrá lugar en el hall de este Juzgado, sito en calle Berutti 1516 de esta ciudad de Esperanza, a las 10 horas, a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y optativamente los acreedores que lo deseen. En el caso de que el deudor obtenga las conformidades previstas por el mencionado artículo 45 de la ley concursal con anterioridad, esta audiencia no se llevará a cabo. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo (jueza); Dra. Julia Fascendini (secretaria). Habiendo aceptado el cargo la Síndico designada, C.P.N. María Victoria Galán, Matrícula N° 12.309, se hace saber a los acreedores y al público en general que la misma ha constituido su domicilio legal a los efectos del concurso en calle San Martín 1915 de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, lugar donde atenderá al público en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas. Asimismo, cuenta con el correo electrónico: galanmariav@gmail.com y el teléfono 0342-155561920. Esperanza, 3 de Junio de 2026. Julia Fascendini, secretaria. S/C 563047 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial, de 1ª Nominación de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en los autos CABRERA, AMILCAR HORACIO s/QUIEBRAS; CUIJ 21-28925514-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Crespo 1868 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com., donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Esperanza, 11 de Junio de 2026. Dra. Julia Fascendini, Secretaria. S/C 563001 Jun. 24 Jun. 30

Por orden de la Jueza de Dist CyC 1ª Nom. de Esperanza (Sta. Fe), en autos Braidia, Adrián Omar s/conc. preventivo; CUIJ 21-28925358-8, se abrió el concurso preventivo de Adrián Omar Braidia CUIT 20-22829677-6, con domicilio procesal en Laprida 225 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 20/07/2026 ante la síndica M. del Pilar Piva en Catellanos 875 de Esperanza de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 18hs. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Esperanza, 10 de Junio de 2026. Julia Fascendini, secretaria.
S/C 562921 Jun. 24 Jun. 30

Por orden de la Jueza de Dist CyC 1ª Nom. de Esperanza (Sta. Fe), en autos Braidia, Hugo Luis s/conc. preventivo; CUIJ 21-28925357-9, se abrió el concurso preventivo de Hugo Luis Braidia CUIT 20-21412693-2 con domicilio procesal en Laprida 225 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 20/07/2026 ante la síndica M. del Pilar Piva en Catellanos 875 de Esperanza de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 18hs. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Esperanza, 10 de Junio de 2026. Julia Fascendini, secretaria.
S/C 562922 Jun. 24 Jun. 30

Por orden de la Jueza de Dist CyC 1ª Nom. de Esperanza (Sta. Fe), en autos Donnet, Silvia Raquel s/conc. preventivo; CUIJ 21-28925360-9 se abrió el concurso preventivo de Silvia Raquel Donnet CUIT 27-21412678-3 con domicilio procesal en Laprida 225 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 20/07/2026 ante la síndica M. del Pilar Piva en Catellanos 875 de Esperanza de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 18hs. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Esperanza, 10 de Junio de 2026. Julia Fascendini, secretaria.
S/C 562923 Jun. 24 Jun. 30

Por orden de la Jueza de Dist CyC 1ª Nom. de Esperanza (Sta. Fe), en autos Rigo, Marina S. s/conc. preventivo; CUIJ 21-28925359-6 se abrió el concurso preventivo de Marina Soledad Rigo CUIT 23-23719459-4 con domicilio procesal en Laprida 225 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 20/07/2026 ante la síndica M. del Pilar Piva en Catellanos 875 de Esperanza de lunes a viernes de 9 a 12 y de 16 a 18hs. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria, Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 ley 24.522). Esperanza, 11 de Junio de 2026. Julia Fascendini, secretaria.
S/C 563021 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "SALINA, VALENTINA GISEL s/Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02061150-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/06/2025: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Salina Valentina Gisel, argentina, mayor de edad, D.N.I. 43.680.828, domiciliada realmente en calle 1 de Mayo 2580 Piso 1, Dpto D de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero 2556 de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley 3. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. 4) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 03 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 05 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de febrero de 2027 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.-Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA - SECRETARIA- DR. RODRIGO URETA CORTES -JUEZ -Prado, prosecretaria.10 de Junio de 2026.
S/C 562900 Jun. 24 Jul.1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ, NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02060754-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/06/2025: 1) Declarar la quiebra del Sr. Nicolas Rodriguez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 33.488.078, domiciliado realmente en calle Catamarca 884 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Cándido Pujato N° 2445 de esta ciudad; 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley 3. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. 4) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 03 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 05 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de febrero de 2027 para la presen-

tación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica-Secretaria— SECRETARIA- DR. RODRIGO URETA CORTES- JUEZ. Prado, prosecretaria.
S/C 562901 Jun.24 Jul.1

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados REYNOSO, ROCIO SANDRA CELESTE s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02060648-4 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Se ha ordenado: "Santa Fe, 08 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Rocio Sandra Celeste Reynoso, DNI 37.420.810, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Alberdi 1691- Santo Tome constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066 Depto 1, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 11.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).
S/C 560902 Jun. 24 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados TABOADA, GASTON JAVIER s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02060917-3 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 08 de Junio de 2026: 1)Declarar la Quiebra de Gaston Javier Taboada DNI 39.688.844, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Hernandarias 4935 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno N° 2571 PB, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 07.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).
S/C 562903 Jun. 24 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GRILL, VALERIA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02061591-2 Año: 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 08 de Junio de 2026: 1)Declarar la Quiebra de Valeria Beatriz Grill, DNI 35.748.472, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Blas Parera 180 -Recreo constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 11.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).
S/C 562904 Jun. 24 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Bonelli Gloria Graciela s/Quiebra" CUIJ N° 21-02060768-5 se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 11 de Mayo de 2026 la quiebra de Bonelli Gloria Graciela, D.N.I. N° 30.165.933, con domicilio real en calle Entre Ríos N° 1289/4 la ciudad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso 2 Of. 3, de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 02 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 31 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 31 de Agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 13 de Octubre de 2026/4 que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 03424273146 y correo electrónico sobrercris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 9 de Junio de 2026. Gerard, Prosecretaria.
S/C 562909 Jun. 24 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Tornett Magda Alejandra s/Quiebra" CUIJ N° 21-02059547-4, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 15 de Abril de 2026 la quiebra de Tornett Magda Alejandra, D.N.I. N° 24.121.490, con domicilio real en calle Gaboto N° 2422 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Urquiza 1438 Piso 1º Of. "B", de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 15 de Abril de 2026, se dispuso fijar el día 1 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 24 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 19 de Noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, el siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez).Dra. Mercedes Dellamonica(Secretaria). Santa Fe, 9 de Junio de 2026. Prado. Prosecretaria.
S/C 562910 Jun. 24 Jul. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Vargas Lucas David s/Quiebra" CUIJ N° 21-02060044-3, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 6 de Mayo de 2026 la quiebra de Vargas Lucas David, D.N.I. N° 35.468.611, con domicilio real en calle Pasaje Iriarte N° 2638 y legal en calle 25 de Mayo N° 2126 piso 2do. Of. "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 6 de Mayo de 2026, se dispuso fijar el día 7 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 22

de Octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 21 de Diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortés, Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 9 de Junio de 2026. Prado, Prosecretaria.
S/C 562911 Jun. 24 Jul. 1

El Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría única, de la ciudad de SANTA FE (Provincia de Santa Fe) en autos caratulados: "GALEANO ADRIAN JAVIER C/FRANCO GABRIELA ANABEL S/ DIVORCIO 21-10744419-7", ha dispuesto: "SANTA FE, 22 de mayo de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 6070/2026: Atento a las constancias de autos, de las que resulta que en el edicto acompañado se ha omitido la transcripción del decreto de fecha 17 de marzo de 2026, extremo que debía materializarse de modo conjunto con el proveído datado el 27 de julio de 2022, previamente cumplimentado con lo ordenado en el decreto de fecha 13 de abril de 2026 de manera íntegra, procediendo a la notificación de la providencia omitida mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. ADOLFO DREWANZ (Secretario) FERNANDO A. GASTIAZORO (Juez).

Otro decreto: "SANTA FE, 13 de abril de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 3870/2026: Por recibida la contestación del oficio oportunamente cursado al RENAPER. Conforme lo manifestado por dicho organismo y atento constancias de autos, notifíquese providencias de fechas 27 de julio de 2022 y 17 de marzo de 2026 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. ADOLFO DREWANZ (Secretario) FERNANDO A. GASTIAZORO (Juez)".

Otro decreto: "SANTA FE, 27 de julio de 2022 Con los autos conexos a la vista se provee: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado (fs. 0 vta). Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ y Com) de Adrián Javier GALEANO. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Gabriela Anabel FRANCO por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Acrediten los profesionales intervinientes su condición frente al IVA. Cumplimentense con el sellado del poder. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Adriana Lorena Benítez (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód Civ y Com (art. 62, inc. 2° del CPCC). DR. MARCELO A. ALBRECHT (Secretario) DRA. ADRIANA LORENA BENITEZ (Jueza)".

Otro decreto: "SANTA FE, 17 de marzo de 2026 Por recibido del Archivo General de Tribunales. Hágase saber a las partes de la radicación de las presentes actuaciones. Hágase saber que acorde la entrada en vigencia de las Leyes Nros. 14.264 y 14.323, a más de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acta N° 49 del 03.12.2024 punto 13) las causas que tramitaban ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de esta ciudad en las que la Dra. Adriana Lorena Benítez actuaba como Jueza del Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 a cargo del Dr. Fernando Gastiazoro. Notifíquese por cédula (art. 62, in". 3° del CPCC).- ADOLFO DREWANZ (Secretario) FERNANDO A. GASTIAZORO (Juez).
\$ 200 563138 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra Nominación de Distrito N° 10 de Ceres, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA GUILLERMO LEHMANN c/CROVELLA, Alberto Antonio s/Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-27915303-8)," se ha dictado la siguiente resolución: "CERES, 01 de junio de 2026.- Y VISTOS: Estos caratulados "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA GUILLERMO LEHMANN c/CROVELLA, Alberto Antonio s/Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-27915303-8) y; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALBERTO ANTONIO CROVELLA, D.N.I. N° 6.295.724, domiciliado realmente en calle C. E. Blanco s/n de la ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal de la provincia de Santa Fe.- 2°) Ordenar se anote la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes (Registro de Procesos Concursales, Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad del Automotor), oficiándose a sus efectos.-3°) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél.- 4°) Intimar al deudor para que ponga todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas la documentación relacionada con la contabilidad.- 5°) Hacer saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.- 6°) Ordenar se intercepte la correspondencia del deudor y disponer su entrega al Síndico sin abrirla, quien deberá proceder a su apertura en presencia de aquel o por ante este Juzgado, entregándole al fallido la que resulte de estricto orden personal. Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, se oficiará a Correo Argentino S.A., y en su caso se notificará a las empresas de correos privados que pudiesen contar con delegaciones y/o agencias en esta ciudad.- 7°) Ordenar se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q.- 8°) Ordenar la realización de los bienes del deudor por el Síndico, disponiéndose que la enajenación de aquellos esté a cargo de un martillero a designarse por sorteo una vez que la Sindicatura proponga la forma de realización respectiva, debiendo estarse en lo demás a los fines de la designación del enajenador propuesto a lo dispuesto por el art. 261 L.C.Q.- 9°) Designar el día 02 de Julio de 2026 a las 10:00 horas como fecha de audiencia para el sorteo de Síndico, notificándose al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, por Secretaría.- 10) Aceptado que estuviera el cargo por el Síndico que resulte sorteado, éste deberá solicitar las fechas hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos, para la presentación por la Sindicatura de los Informes Individuales y General.- 11) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores.- 12) Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos.- 13) Exhortar a los Juzgados de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 10 con asiento en la ciudad de San Cristóbal y al Juzgado

de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 10 de la Segunda Nominación con asiento en esta ciudad de Ceres, a los fines del cumplimiento del art. 132 de la L.C.Q., por Secretaría vía correo electrónico.- 14) Librar oficio a la Jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas de la ciudad de Suardi para que realice el inventario correspondiente en el término de treinta días, el cual comprenderá solo rubros generales.- 15) Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a los dispuesto por el art. 253 incs. 2 y 5 de la L.C.Q. de la lista respectiva, que oportunamente la Excm. Cámara de Apelaciones confeccionará.- Fdo. Dr. Da Silva Catela — Juez - Gorosito Palacios - Secretaria. Ceres, 22 de junio de 2026. Viviana Gorosito Palacios Secretaria.
S/C 563305 Jun. 24 Jun. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "MACUA, EMILIO HORACIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061552-1) se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 03 de Junio de 2026... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de EMILIO HORACIO MACUA, argentino, DNI N° 40.703.423, soltero, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-40703423-7, apellido materno VERA, domiciliado en calle Libertad N° 2634 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1786, 2 A de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 29 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 26 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Dra. Jimena Bustamante Padula (Prosecretaria).
S/C 562808 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "SUÁREZ LÓPEZ, DIEGO JOSÉ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061418-5), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 09 de Junio de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Diego José Suárez López, argentino, DNI N° 31.671.191, CUIL 20-31671191-0, apellido materno López, estado civil soltero, jubilado provincial, domiciliado en Ruperto Godoy 2071 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 - Piso 2, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia, de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo deposi-

tarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 27 de agosto de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 30 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día jueves 17 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris. (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Habiendo resultado sorteado el CPN Javier Darío Falco, con domicilio en Avenida Facundo Zuvería 3675, correo electrónico: jfalcoyasoc@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Suárez López, Diego José s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02061418-5) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. Jimena Bustamante Padula (Prosecretaria). S/C 562809 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación en los autos caratulados: OVIEDO, MARIA EUGENIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ:21-02060952-1), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 03 de Junio de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIA EUGENIA OVIEDO, argentina, DNI N° 28.931.484, viuda, empleada de la Municipalidad de Santa Fe, CUIL: 27-28931484-4, apellido materno OVIEDO, domiciliada en calle Piedrabuena N° 6417, B° Loyola de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 29 de julio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 26 de agosto de 2026, como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) Y designar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Mangiameli Edgardo, domiciliada en calle Av. Juan José Paso N° 3248 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dra. Jimena Bustamante Padula (Prosecretaria).

S/C 562814 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "CANTERO, MIRTA EVELINA DE LOS MILAGROS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059135-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11/06/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MIRTA EVELINA DE LOS MILAGROS CANTERO, DNI N° 4.618.497 nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en calle Aguado N° 8730, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Junín N° 3281, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17/06/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 11/06/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. S/C 562825 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZEBALLOS, MARIA NATALIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061489-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11/06/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MARIA NATALIA ZEBALLOS, DNI 28.925.772, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en calle S/N 2, N° 597 B° Las Flores 2, MB 12, de la ciudad de Santa Fe y legal en Aménabar N° 3066, Dpto. 1°, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17/06/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer Pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22/10/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 11/06/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. S/C 562826 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: CHIMINAZZO, DANTE EMILIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061250-6), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 8/6/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de DANTE EMILIO CHIMINAZZO, apellido materno PETRUCCI, argentino, DNI N° 29.628.911, mayor de edad, empleado de "CCU ARGENTINA - CIA IND CERVECERA S.A.", domiciliado realmente Urquiza 7537 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Aménabar 3066, DPTO. 1° de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros perrennes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenarse el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de las legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 10/6/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 5/8/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13 - Fijar el día 20/8/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 16/9/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 30/9/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Sama Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- " FDO.: DEPETRIS (Juez). OTRO DECRETO: Santa Fe, 11/6/26.- Habiendo resultado sorteada la síndico Gloria Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383 para intervenir en autos "CHIMINAZZO, DANTE EMILIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061250-6) designaselo en tal carácter. Comparezca a acep-

tar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. BUSTAMANTE PADULA (Prosecretaria).
S/C 562831 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria de la Dra. Romina Soledad Freyre, en autos caratulados: "MERGEN JORGE ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO" C.U.I.J. N° 21-02061338-3, se ha resuelto declarar la apertura del concurso preventivo de JORGE ALBERTO MERGEN, DNI. 16.946.863, CUIT 20-16946863-0, haciéndose saber a los acreedores que deberán presentarse a verificar sus créditos hasta el 31/07/2026 por ante la Sindicatura CPN Marisa Haydee Tofful, mat. 15.240, con domicilio en calle 4 de Enero 3220 de la Ciudad de Santa Fe, Tel.: 342 5 037 230, email: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, de lunes a viernes de 14 a 18 horas. El informe del art. 35 LCQ deberá presentarse el 16/09/2026 y el general del art. 39 LCQ el 30/10/2026. La audiencia informativa será el 18/11/2026, a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado. SANTA FE, Junio de 2026. Fdo. Dra. Lucio Palacios - Juez. Fdo. Romina Soledad Freyre - Secretaria.
S/C 562859 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DILDA, LUDMILA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: - 21-02060445-7", atento lo ordenado en fecha 01 de Junio de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de LUDMILA BELEN DILDA, DNI N° 39.630.711, de apellido materno Di Lorenzo, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE; domiciliada realmente en calle Berutti Nro. 2141 - Dpto. 1 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Primera Junta 2507 Piso 3 Of. 4, de esta ciudad. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el día 24 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1ero. de Mayo nro. 1941, Planta Baja, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com, Fdo: DR. IVAN DI CHIAZZA (Juez a/c) - Dra. MARIA ROMINA BOTTO (Secretaria). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 12/06/2026. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 562873 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ALEGRE, JOSE OSCAR S/QUIEBRA, CUIJ N° 21-02059598-9, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles.
Santa Fe, 10 de Junio de 2026.
S/C 562888 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "MOYA, CRISTIAN ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061646-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 11/06/2026: 1º) Declarar la quiebra de Cristian Alejandro Moya, argentino, mayor de edad, apellido materno Strina, D.N.I. 31.058.632, domiciliado realmente en calle 19 de Septiembre N° 777 Ciudad de San Genaro Norte, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Urquiza N° 1438, Primer Piso, Oficina "B" de la Ciudad de Santa Fe. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaria de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8º) Fijar hasta el día 12 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 27 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 13) En orden con lo dispuesto por el art. 275 de la LCyQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firmas digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaria. Asimismo, estése el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCCSF. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES JUEZ-
S/C 562894 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GONZALEZ, AXEL NAHUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte.

CUIJ N° 21-02060892-4), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 12 de Junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Axel Nahuel González, DNI 43.125.199, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Araoz N° 102 B° Monzefior Zaspe 2 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 17 de Junio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 31 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de Octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 24 de Noviembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de junio de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 562895 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: LENCINA, LEONEL SEBASTIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02061492-4 en fecha 10 de junio de 2026 se ha declarado la quiebra de Leonel Sebastián Lencina, de apellido materno González, casado, DNI 39.457.186, domiciliado en La Rioja 2191 Santo Tomé y domicilio legal en 25 de Mayo 2423 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 06/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 24/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 21/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/11/2026 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 3351 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantas así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 562896 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: BRUGNONI MARIA DE LOS ANGELES S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02061310-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 10/06/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIA DE LOS ANGELES BRUGNONI, argentina, mayor de edad, D.N.I. 32.868.504, domiciliada realmente en Barrio San Jerónimo, Manzana 6, Escalera 4, Piso 3, Dpto. 21 de esta ciudad de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Primera Junta 2507, Piso 3, Oficina 4, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes: de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 03 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 05 de Octubre de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias

de las impugnaciones; el 17 de Noviembre de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Febrero de 2027, para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiéase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéase. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 562897 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ROMITI ESCOBAR, GIANINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02060661-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 10/06/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. GIANINA ROMITI ESCOBAR, argentina, mayor de edad, D.N.I. 38.404.938, domiciliada realmente en calle La Pampa 5850, Dpto. 2 Interno, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2, Dpto "B", de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiéase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiéase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 03 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 05 de Octubre de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de Noviembre de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiéase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido, -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dis-

puesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéase. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.- Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 562898 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, Dr. Gabriel A. Scaglia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela Laszuk, sito en calle San Jerónimo N° 1551, 2° Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL y en hall de Tribunales a los fines de NOTIFICAR al Sr. IGNACIO JOAQUIN ORIETA, D.N.I. N° 41.656.819, la resolución dictada en autos: "PANIAGUA, ADRIAN OSMAR Y OTROS C/ ORIETA, IGNACIO JOAQUIN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUJJ 21-12160376-1). A continuación, se transcribe la resolución y el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 22 de Mayo de 2.026. Y VISTOS: (...). RESULTA: (...). CONSIDERANDO: (...). RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda de Adrián Osmar Paniagua y Mariana Teresa Cappeletti condenando a Ignacio Joaquín Orieta a abonar en el plazo de diez días de la firmeza de la presente y bajo apercibimientos de ley, las sumas detalladas en el considerando 5), con más los intereses allí consignados, haciendo extensiva la condena a Providencia Compañía Argentina de Seguros SA en la medida del contrato (art. 118 Ley 17.418). 2) Imponer las costas de acuerdo a lo establecido en el considerando 6). 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique liquidación. 4) Correr vista al API. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Marcela Laszuk - Secretaria. "SANTA FE, 09 de Junio de 2.026. Proveyendo escrito cargo Nro. 3085: Por interpuesto Recurso de Apelación y conjunta Nulidad contra la sentencia de fecha 22.05.2026. Concedase en relación y con efecto suspensivo. Téngase presente las reservas formuladas. Firme el presente, elévense las presentes a la Alzada con atenta nota de remisión. Hágase saber que a los fines pertinentes, se deberá acompañar foja de elevación y oblea de foja cero. Previo a elevar las presentes, se deberá acompañar notificación por edictos de la sentencia de fecha 22.05.2026 al demandado Ignacio Joaquín Orieta. Notifíquese. Firmado: Dra. Marcela Laszuk - Secretaria; Dr. Gabriel Scaglia -Juez.- Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y en hall de Tribunales.- La presente goza del beneficio de gratuidad Art. 333 C.P.C. Santa Fe, Junio de 2.026. Dra. Marcela Silvia Laszuk, Secretaria.

S/C 562827 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Nerina Gastaldi (Jueza), Secretaria de la Dra. María Cecilia Maine, en autos caratulados: VERDUM, DAMIAN OSCAR C/ SPIZZAMIGLIO, LUIS DOMINGO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (CUJJ 21-12154290-8), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 10 de Junio de 2026. Agréguese los edictos. En consecuencia y en cumplimiento del artículo 78 del CPCC, declárese rebeldes a Luis Domingo Spizzamiglio y a sucesores de Víctor René Insandt. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y por página web del Poder Judicial de Santa Fe, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Daniel Adrián Berardo y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. (...) Fdo.: DRA. MARÍA CECILIA MAINE (Secretaria) DRA. NERINA GASTALDI (Jueza)." En consecuencia, por el presente se notifica la declaración de rebeldía al codemandado LUIS DOMINGO SPIZZAMIGLIO, D.N.I. 13.797.599 y a los SUCESTORES DE VÍCTOR RENÉ INSANDT, por el término de ley. Se les hace saber que el proceso seguirá su curso sin dárseles representación, teniéndolos por notificados de cualquier resolución o providencia desde su fecha (Art. 78 del C.P.C.C.), Santa Fe, 12 de junio de 2026. Dra. Gisela V. Drewanz, Prosecretaria.

S/C 562871 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Santa Fe, Dr. JAVIER DEUD, Secretaria N° 1, en los autos caratulados: RUIZ, MIRTA C/ DISATNIK, JOSÉ Y OTROS s/ USUCAPIÓN - CUIJ 21-02043219-2, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto para citar y emplazar para que comparezcan a estar a derecho a los accionados: Francisco Ambrosio Sarli - (L.E. N° 6.214.121), José Carlos San Bartolomé (L.E. N° 6.191.610), José Borile y Edit Josefa Travadello y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos - sito sobre calle Prudencia Bustos S/N, entre Callejón Pintos y calle José P. Yaba de San José del Rincón, empadronado con la partida de impuesto inmobiliario N° 10-16-00 735171/0064, inscripto AL T° 300 PAR - F° 2241 - N° 16034 - AÑO 1971; T° 313 IMPAR - F° 1105 - N° 8645 - AÑO 1973; individualizado como Lote N° 1 - Superficie: 472,49,00 m2 s/ Plano de Mensura N° 266969, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. La Resolución que así lo dispone, expresa: "SANTA FE, 18 de Septiembre de 2025. ...déjese sin efecto el proveído de fecha 16/08/2024, en su parte pertinente, y en su lugar, aclárese que la demanda de Usucapión se entabla contra Francisco Ambrosio Sarli, José Carlos San Bartolomé, José Borile y Edit Josefa Travadello y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ley comparezcan a estar derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo.: Dr. JAVIER DEUD - Juez a/c, DRA. LORENA HUTER - Secretaria. Dra. Ma. Alejandra Galiano, Prosecretaria. Santa Fe, 9 de Marzo de 2026.

\$ 100 562820 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6, Secretaría única de Santa Fe, en autos caratulados: WADE EUGENIO JOSE FELIPE Y OTROS C/ MARTINEZ PATRICIA S/ DESPOJO, CUIJ N° 21-12090521-7, se cita a los sucesores de los actores Sr. Eugenio José Felipe Wade y la Sra. Graciela María Guadalupe Roldan, para que comparezcan en los presentes a tomar intervención y hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Germán Romero - Secretario, Dra. María Georgina Rodríguez - Jueza. Santa Fe, 9 de Junio de 2026.- Dr. Germán A. Romero, Secretario.

\$ 100 562847 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la Ciudad de Helvecia, Provincia de Santa fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "HELVECIA, 10 de junio de 2026. Y VISTOS: Los in-

convenientes operativos que genera en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito nº 21 con asiento en la ciudad de Helvecia, la documentación correspondiente a causas que no registran actividad procesal, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: que resulta oportuno disponer la destrucción de la prueba documental reservada en Secretaría correspondiente a expedientes en préstamo a profesionales, los remitidos al Archivo General de Tribunales, expedientes en condiciones de ser remitidos al Archivo y aquellos que cuentan con sentencia firme, en tanto no han registrado movimiento, por lo que existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan a los años 1995 a 2024. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL, y comunicarán por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción de Santa Fe dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31/07/2026, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental reservada en Secretaría, comprendida entre los años 1995 a 2024 y correspondientes a expedientes en préstamo a profesionales, los remitidos al Archivo General de Tribunales, expedientes en condiciones de ser archivados y aquellos que cuentan con sentencia firme. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 31 de julio de 2026, inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces en cinco días, y comunicar por correo electrónico al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción de Santa Fe. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Claudia Yaccuzzi (Jueza) - Dra. María Alejandra Galiano (Secretaria Subrogante). Helvecia, 10 de Junio de 2026.

S/C 562830 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo, Dr. Miguel Esteban Juárez, se hace saber que en los autos: MOOR CRISTINA ISABEL S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-28675772-0) que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 22 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra de la Sra. Cristina Isabel Moor, D.N.I. Nº 26.378.078, CUIL: 27-26378078-2, con domicilio real en Güemes 30 viviendas casa 12, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe.- 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.- 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 30 de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el despojo de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y ce LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorízase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 07 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 13º) Fijar los días 25 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librá oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- Fdo.: Miguel Esteban Juárez, Juez; Alejandro Daniel Nisnevich, Secretario. El Síndico designado es la CPN BARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: Alejandra_bardina@hotmail.com. Alejandro D. Nisnevich, Secretario Subrogante.

S/C 563049 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de distrito en lo Civil y Comercial 1º Nominación Sec. Única de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados "ANSELMÍ MARCIA RUTH S/ MODIFICACIÓN DE NOM-

BRE Y APELLIDO" CUIJ 21-26306705-0, se hace saber que se ha iniciado acción de modificación de nombre y apellido de la Sra. ANSELMÍ MARCIA RUTH, argentina, D.N.I. Nº 31.111.094, con domicilio en calle 20 de Junio Nº 1573 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la modificación de su nombre y apellido "Anselmi Marcia Ruth" por el de "Hay Ruth Millet", todo en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 70 del C.C. y C.. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Julia Fascendini (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza. Vanesa G. Isquierdo, Prosecretaria.

\$ 250 562886 Jun. 23 Jun. 29

Por así estar dispuesto en los autos "VALLEJOS LIDIA NOEMI s/ Quiebra" CUIJ Nº 21-02060847-9, la Sra. Jaeza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Lidia Noemi Vallejos, argentina, D.N.I. Nº 16.401.436, CUIL Nº 27-16401436-9, mayor de edad, con domicilio real en calle Almirante Brown 2968 de la ciudad de Santo Tome y legal en calle San Martín 2171, piso 2, Of 68 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4º) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librá el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se librá oficio a la ANSES a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la ANSES que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/11/2026 para la presentación del Informe General. 15º) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la norma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó -Jueza-CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10 de Junio de 2026 para estos autos, resultó sorteadá el Síndico C.P.N. JUAN LUIS TOMAT con domicilio en calle Juan José Paso de esta ciudad. Ma. Marcela Romagnoli, secretaria.

S/C 562797 Jun. 23 Jun. 30

Por así estar dispuesto en los autos: "PEREZ CRISTIAN GABRIEL s/Quiebra" CUIJ Nº- 21-02061747-8, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó,

ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 09 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Cristian Gabriel Pérez. argentino, D.N.I. N° 36.263.169, CUIL N° 20-36263169-7, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Vías N° 8187 de la localidad de Santa Fe y legal en calle Junín N° 3281 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general, de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/11/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10 de Junio de 2026 para estos autos, resultó sorteada el Síndico C.P.N. FERNANDO MIGUEL ALTARE con domicilio en calle Ingoyen Freyre 2347 Piso 2 Dpto B de esta ciudad. Wagner, prosecretaría.

S/C 562798 Jun. 23 Jun.30

Pr así estar dispuesto en los autos "QUIROGA SARA OTILIA s/Quiebra - CUIJ 21-02059362-5". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 04 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Quiroga Sara Otilia, apellidado materno Franco, argentina, D.N.I. N° 31.567.710, CUIL Nro 27-31567710-1, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Avda. Aristóbulo del Valle 3984 Piso 3 Dpto C y legal en calle 3 de febrero 2981 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 3) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 4) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

5) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y

su entrega al Síndico. 6) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 7) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 8) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/11/2026 para la presentación del Informe General. 14) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 16) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 17) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. 18) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Victore Norberto Ricardo en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco – Jueza. Dra. Romagnoli, secretaria.

S/C 562799 Jun. 23 Jun. 30

Por así estar dispuesto en los autos "BETTOSCHI FAUSTINO CARLOS ALBERTO s/Quiebra" CUIJ N° 21-02059965-8, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Faustino Carlos Alberto Bettoschi, argentino, D.N.L N° 11.670.370, CUIL N° 20-11670370-0, mayor de edad, con domicilio real en calle Pje. Mantaras 2770 de la localidad de Santo Tomé y legal en calle 1era. Junta 2507, piso 6, oficinas 1 y 13 de la ciudad de Santa Fe. 1) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general, de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 2) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 3) Intimar al deudor. para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.

4) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 5) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 6) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento 7) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pta. 13) de la presente. 8) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 9) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obran/e en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 10) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimenta-

ria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 11) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 12) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 13) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales, sobre cada crédito y el día 10/11/2026 para la presentación del Informe General. 16) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión al art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester, a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado: Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza"

CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10 de Junio de 2026 para estos autos, resultó sorteado el Síndico C.P.N. IGNACIO PACHECO HUBER con domicilio en calle La Tatenguilla Lote 4 – 5 de la ciudad de Santo Tome. Wagner, prosecretaria.

S/C 562800 Jun. 23 Jun. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo-segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dr. Dr. Javier F. Deud, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Inés Díaz, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "ZEBALLOS María del Carmen s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02061489-4), se ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE, se provee: Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN, Miguel Ángel Cassetta, designarlo en tal carácter, quien deberá comparecer dentro del término y bajo apercibimientos de ley a aceptar el cargo. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. - Dr. Javier F. DEUD (Juez) Dra. Silvina Inés DIAZ. (Secretaria)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassetta, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassetta@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.

S/C 563244 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PILOMENO, DARDO JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02060707-3, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 5 de junio de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Dardo José Pilomeno, DNI 16.448.804, argentino, mayor de edad, jubilado, apellido materno Bracamonte, estado civil casado, domiciliado realmente en Belgrano N° 3859, de la ciudad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Sara Faisal N° 1705, Piso 10, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 1.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Junio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 562734 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BODE, PAMELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02060656-5 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Pamela Bode, DNI 31.708.919, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Bv. Mitre 638 de Helvecia (Provincia de Santa Fe), constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Sarmiento 3473 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 05/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedo-

res podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Junio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 562735 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DE FAZIO, VICENTA LILIANA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02060438-4 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Vicenta Liliana De Fazio, DNI 13.676.579, argentina, jubilada, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Pje Paraguay 6444 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear 3291 Depto A, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 21.07.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Junio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 562736 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados FALVO, VANINA DANIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061414-2, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Vanina Daniela Falvo, DNI 38.897.625, argentina, mayor de edad, apellido materno Escalante, domiciliada realmente en Av. Peñalosa 8387, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Esquiú 3060, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 12/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Junio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario. S/C 562737 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos SWIRIDO, CLAUDIA ADRIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02060866-5, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de junio de 2026. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Claudia Adriana Swirido, DNI N° 13.377.760, con domicilio real en calle Amenábar 3009 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Junín 2883 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 10 de Junio de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria. S/C 562757 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ROMERO, MARCOS ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061849-0, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10/06/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Marcos Antonio Romero, DNI N° 27.414.287, con domicilio real en calle Raul Tacca 3242 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 2 A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria. S/C 562758 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MOYANO, ROQUE ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061631-5, AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 10/06/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Roque Alejandro Moyano, DNI N° 25.015.812, con domicilio real en calle Necocoea 7136 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Oficina B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7.

Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 17/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 20/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.
S/C 562759 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados **COSTANTE, SANDRA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA**; (CUIJ N° 21-02061383-9), atento lo ordenado en fecha 2/6/2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Declarar la quiebra de Sandra Guadalupe Costante, D.N.I. N° 20.806.514, de apellido materno Costante, empleada del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Europa 10319 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en Ira. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida; y la inhibición general de bienes en los registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-) y al Registro Público de Comercio. Asimismo comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d y 53 inc. f) de la Ley 8525. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°)- 8°) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. 6°) Se ha designado síndico al C.P.N. Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en calle Av. Juan Jose Paso 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com, conforme comunicación de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en forma, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 562777 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. IVAN DI CHIAZZA, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados **FESTA, OMAR RODRIGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA** CUIJ 21-02061196-8, atento lo ordenado en fecha 03 de Junio 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra del Sr. OMAR RODRIGO FESTA, DNI N° 26.064.270, de apellido materno OCAMPO. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 24 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen N° 2469 - Piso 1 -Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 562779 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados **PUGGI, DANIEL NICOLAS s/QUIEBRA**; (CUIJ N° 21-02061538-6), atento lo ordenado en fecha 02 de Junio de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Daniel Nicolas Puggi, D.N.I. N° 28.217.731 de apellido materno Fernández. 2°)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 24 de julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorgon3950@gmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, Sin Cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 12 de Junio de 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 562780 Jun. 22 Jun. 26

Por así estar dispuesto en los autos **SAMANIEGO MARIA VICTORIA s/QUIEBRA**; (CUIJ N° 21-02061428-2), la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: **SANTA FE**, 09 de Junio de 2026. **AUTOS Y VISTOS:...**, **CONSIDERANDO:...** **RESUELVO:** 1°) Declarar la quiebra de Maria Vic-

toría Samaniego, apellido materno González, argentina, D.N.I. N° 37.396.200; CUIL N° 27-37396200-2, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Belgrano N° 1190 de la localidad de Coronda, y legalmente en calle Brasil N° 3962 de la ciudad de Desvío Arjón. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 12/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ólogra o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 24/09/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/11/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. FABRIZIO VICTOR HUGO en la audiencia, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. María Marcela Romagnoli, secretaria. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 562801 Jun. 22 Jun. 26

Por así estar dispuesto en los autos **LUGLI UBALDO OMAR s/QUIEBRA**; CUIJ 21-02061004-9; La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05 de Junio de 2026. **AUTOS Y VISTOS:...**, **CONSIDERANDO:** **RESUELVO:** 1) Declarar la quiebra de Lugli Ubaldo Omar, apellido materno Acuña, argentino, D.N.I. N° 27.097.576, CUIL N° 20-27097576-4, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Salta 1038 de la localidad de Sauce Viejo y legal en calle 4 de enero 2556 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc.

10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 10/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/11/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico la CPN Moschitta Edgardo en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. María Marcela Romagnoli, secretaria. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. S/C 562802 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos TOLOZA, ANA MARIA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-02060482-1), AÑO 2026, la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de junio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ANA MARIA TOLOZA, DNI N° 13.735.842, de apellido materno Peralta, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Tarragona N° 108, B° Centenario, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en 25 de Mayo N° 1705, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 1187, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario; Dr. JAVIER DEUD, Juez a/c. Santa Fe, 10 de Junio de 2026. S/C 562806 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ESPINDOLA, DIEGO ROLANDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053690-7, atento que se ha procedido al sorteo de nuevo Síndico, se hace saber

que: a la C.P.N. Monica G. Marinaro, con domicilio constituido en calle Angel Casanello 671, de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com, conforme comunicación de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, debiendo comparecer el mismo a aceptar el cargo en forma, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo. Asimismo se hace saber que se han reprogramado las fechas establecidas en la resolución de apertura de quiebra de fecha 30 de Junio de 2025, fíjase los días: 06 de Agosto de 2026, para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 08 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 26 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria; Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria. S/C 562782 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez Ivan Di Chiazza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CUEVA, MARIANA SALOMÉ s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02061019-8), atento que en el día de la fecha se ha procedido al sorteo de nuevo Síndico, se hace saber que: Se ha designado síndico al C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO, con domicilio constituido en calle 1° de Mayo 1941 PB, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria. S/C 562783 Jun. 22 Jun. 26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: OLIVA, ADRIAN RODOLFO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02061137-2), en fecha 05/06/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ADRIAN RODOLFO OLIVA, DNI 26.376.663, CUIL 20-26376663-7, domiciliado en calle Primero de Mayo N° 1441 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 2589, Piso II, Oficina III de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 13 de Agosto de 2026. Secretaria, 05/06/2026. Juan Manuel Lanteri, secretario. S/C 562796 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GODOY, PABLO NICOLAS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - Expte. CUIJ N° 21-02051161-0, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 4.060.756,39 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 2.842.529,47) y \$ 30% para la apoderada del fallido, Dra. Marcela Susana Wuchtrich (\$ 1.218.226,91). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 18 de Mayo de 2026. (...) RESUELVO: 1º) Regular los honorarios del CPN HORACIO EMILIO MOUNO en la suma de \$2.842.529,47. 2º) Regular los honorarios de la Dra. MARCELA SUSANA WUETHRICH en la suma de \$1.218.226,91. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese...". Fdo. Juez: Carlos Federico Marcolin; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Asimismo, se ha decretado lo siguiente: "Santa Fe, 04 de Junio de 2026. Atento que el proyecto de distribución presentado por la sindicatura (escrito cargo N° 6715/2026) incluye liquidación de sellado, existiendo por tanto interés fiscal interesado; pónganse dicho proyecto de manifiesto -con publicación de edictos-conforme art. 218 LCQ, teniéndose también en cuenta la existencia de eventuales interesados conforme art. 56 - párrafos 5to. y 6to.- LCQ. Notifíquese...". Fdo.: Juez: Carlos Federico Marcolin; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Junio de 2026. S/C 562714 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALARCON, ARMANDO ADOLFO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02060907-6), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 02 de julio de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 28 de agosto de 2026 y 13 de octubre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolin; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Junio de 2026. S/C 562716 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: FERIGUTTI, ALBERTO RICARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02058165-1 en fecha 09/06/2026, se ha ordenado: RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de declaración de quiebra de ALBERTO RICARDO FERIGUTTI, DNI 25.467.944 de fecha 19/03/2026 y establecer las siguientes fechas: el día 23/07/26, como fecha hasta la cual pueden presentarse las solicitudes de verificación; el día 07/09/2026, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos, el día 25/08/2026 la presentación del Informe Individual y el día 20/10/2026 la presentación del Informe General. Informar, asimismo, la sindicatura designada: CPN Fernando José Izquierdo fija su domicilio a los efectos legales en calle Amenábar N° 2960 y atenderá a los Sres. Acreedores días hábiles judiciales de lunes a viernes de 8 a 14hs. - Denuncia teléfono: 342-

156118024. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 562727 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: RAMIREZ, FABIAN MARCELO S/ PEDIDO DE QUIEBRA, CUIJ 21-02060860-6 en fecha 10/06/2026: se ha declarado la quiebra de FABIAN MARCELO RAMIREZ de apellido materno FIONO, DNI 23.695.682 domiciliado en Vicente Zarza y Maciel S/N, de la localidad de San José del Rincón y legalmente en 25 de Mayo N° 1705 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 23/07/26.70 fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 07/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 07/09/2026 fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 20/10/2027 la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD – JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA.
S/C 562728 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: TORRES, LUDMILA MAGALI S/QUIEBRA (CUIJ N° 21-02061313-8) se ha dispuesto: SANTA FE, 9 DE JUNIO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de LUDMILA MAGALI TORRES, D.N.I. 33.684.031, domiciliada realmente en calle Salustiano Zavala 628 de Santa Fe, y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/11/26). 13) Fijar el día 12/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 28/08/26mo fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/11/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 6685.- Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA
S/C 562729 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FAVATIER, CRISTIAN JONATAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061529- 7), se ha declarado la quiebra en fecha 05/06/2026 de Cristian Jonatan Favatier, D.N.I. N° 30.729.463, de apellido materno Martínez argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle N° 4 Barrio Adelina de la ciudad de Sauce Viejo y legalmente en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Prov. de Santa Fe. Se dispuso "el día 17/06/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/08/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 562730 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BENITEZ, MARIA VICTORIA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02061500-9) se ha declarado la quiebra en fecha 04/06/2026 de MARIA VICTORIA BENITEZ, DNI. N° 29.387.444, de apellido materno NORJEAN, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle 4 de ENERO N° 6049 - 8 y legalmente en calle ALVEAR N° 3291, Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 17/06/2026, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/08/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).
S/C 562731 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ, AMBAR CAROLINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02061206-9, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 5 de junio de 2026.- 1) Declarar la Quiebra de Ambar Carolina López, DNI 33.829.748, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, apellido materno Hergui, domiciliada realmente en Alfonsina Storni N° 4751 de la localidad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Ituzaingó N° 1151, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 30.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).- SANTA FE, de 2026.- Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 562732 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición de la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "PIANETTI, FEDERICO GASTON S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-29035663-3, se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 09 de Junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Federico Gastón PIANETTI, D.N.I. N° 40.317.279, con domicilio en calle Mercedes S. M de Balcarce Nro. 1978 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Gdor. Cabal Nro. 2545 esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal- texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose/es saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 02 de Julio de 2026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 1º, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 11 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21. ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber." Fdo: Dra. Celia Borna -Juez- Dra. Susana Carletti –Secretaria.
S/C 562692 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Viviana Naveda Marco- Jueza, hace saber que en los autos: "MONTOSA CECILIA INES S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-02059337-4, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matricula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291, Ciudad de Santa Fe. CP: 3000; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 de mi titularidad. Se fija el día 24 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Sin-

dico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 10 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 08 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 22 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 20 de Mayo de 2026.
S/C 562684 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Viviana Naveda Marco- Jueza, hace saber que en los autos: "PINO FEDERICO ANDRES S/ QUIEBRA" -CUIJ: 21-02060223-3, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Alvear 3291, Ciudad de Santa Fe. CP: 3000; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncia mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 de mi titularidad. Se fija el día 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 03 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 01 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 14 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.
S/C 562686 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: "DENIS, MARIBEL CECILIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -CUIJ: 21-02058890-7, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI N° 14.816.490 - Mat. 7521- Ley 8738 - CPCE Santa Fe - Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291, Dpto. A - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncia mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/- CBU 072071838800035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 04 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos; y el día 16 de septiembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Abril de 2026.
S/C 562687 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: "FRIGGERI IVAN GUSTAVO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02059845-7, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI. N° 14.816.490 - Mat 7521, Ley 8738 - CPCE Santa Fe- Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A - Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncia mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/- CBU 072071838800035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 05 de junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 4 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 16 de Septiembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Juan Manuel Lanteri, Secretario.
S/C 562688 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, 2da. Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo, Dr. Miguel Esteban Juárez, se hace saber que en los autos: MOOR CRISTINA ISABEL S/ QUIEBRAS" (CUIJ 21-28675772-0) que se tramitan en los Juzgado mencionado se ha dispuesto lo siguiente: Villa Ocampo, 22 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra de la Sra. Cristina Isabel Moor, D.N.I. N° 26.378.078, CUIL: 27-26378078-2, con domicilio real en Güemes 30 viviendas casa 12, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe.- 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.- 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 30, de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus

efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y ce LCQ). Habiéntense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 12 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 13º) Fijar los días 20 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de agosto de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- Fdo: Miguel Esteban Juárez Juez; Alejandro Daniel Nisnevich, Secretario. El Síndico designado es la CPN BARDINA ALEJANDRA BEATRIZ, DNI 16.867.694 con domicilio en calle Moreno 1187 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe los horarios de atención de 14:30 hs a 20:30 hs. (Contacto celular 3482-640250 / 342-5054957) Email: alejandra_bardina@hotmail.com.
S/C 562733 Jun. 22 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: DEL POPOLO, VICTORIA YAMILA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ: 21-02059836-8 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 05 de junio de 2026.- Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designada. Hágase saber que la CPN Andrea Verónica Nicolau, fija su domicilio a los efectos legales en calle Francia 3352 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 08:30 hs. A 10:30 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado sindicaturanicolau@gmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer al Síndico de autos. Notifíquese.- a conocer al Síndico de autos. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. Marcelo Leizza – Secretario. Santa Fe,..... de Junio de 2026.-
S/C 562875 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad San Javier (Sta. Fe), en los autos caratulaados: "GENOLET, Antonio Alejandro s/ SUCESORIO" – (CUIJ 21-26172120-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIO ALEJANDRO GENOLET, DNI. n° 7.875.200, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Publíquense edictos en el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el hall del Juzgado. Dra. Gabriela Beatriz Vouilloz -Prosecretaria. San Javier, 18 de Junio de 2.026.
\$ 250 563123 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "CIFRE, ANDREA MARCELA S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061351-0), la siguiente resolución: "Santa Fe, 09/06/26 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ANDREA MARCELA CIFRE, DNI N° 33.839.392, con domicilio real en Zona Rural S/N, Angel Gallardo, Monte Vera y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 9 de Junio de 2026. Daniela G. Piazza, Secretaria.
S/C 562678 Jun. 19 Jun. 25

SAN JAVIER

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 26, de esta ciudad de San Javier, en autos: "FAVOT, RAMON ORFEL c/TITULAR DOMINIAL s/Juicio Ordinario De Prescripción Adquisitiva 21-26171649-3 el Sr. Juez ha dictado el siguiente proveído: "SAN JAVIER, 29 de Mayo de 2026: Proveyendo escrito cargo N° 650/26: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo la demanda: Por presentados, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder

especial acompañado. Otórgaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (art. 540 CPCC, Arts. 1897 y sgtes. concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación) contra los posibles titulares dominiales y/o contra quien tuviere un interés eminente o un dominio eventual sobre el inmueble rural sito en Colonia Francesa, zona rural de San Javier, dpto. homónimo, Provincia de Santa Fe, individualizado en el plano de mensura nro. 282.229 del Opto. San Javier, inscripto en Catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 24/02/2025 y cuya nomenclatura catastral es Dpto 04, Dto. 04 Sub Dto. 00, Z 4, Sec -, Polígono PA, Manzana 0000, Parcela 00634, Sub-parcela -, partida del impuesto inmobiliario N° 040400-021079/0000.- Precertificado catastral N° 6871. Emplácese a los demandados por edictos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los mismos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Firmado: Dra Beltramo, Secretaria. San Javier, 04 de junio de 2021. Haag, prosecretaria.

\$ 100 562741 Jun. 23 Jun. 25

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a Cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito N°15 de la localidad de Tostado, se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Ibarra Raúl, Documento de Identidad N° 12.637.651, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en autos "FLORES ANALIA SOLEDAD PSHM C/ SUCESORES DE IBARRA RAUL S/ FILIACION - CUIJ 21-26216428-1". Lo que se publica a los efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, 16 de JUNIO de 2026. Juez: DR. FEDERICO ACUÑA - Secretaria: Dra. MARCELA BARRERA.-

\$ 264 562998 Jun. 24 Jun. 26

SAN CRISTÓBA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación de la ciudad de San Cristóbal, en los autos caratulados PEREYRA, FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-29145471-9, hace saber lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 29 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. FLORENCIA PEREYRA, argentina, mayor de edad, DNI N° 34.445.671, domiciliada en calle Azcuénaga N° 971, ciudad de San Cristóbal... 7) Fijar el día 07 de agosto de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 05 de octubre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 13 de diciembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. Fdo. Alexis Marega Juez; Claudia Giampietri Secretaria. En la ciudad de Santa Fe, a los 08 días del mes de Junio de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PEREYRA, FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-29145471-9, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2° Nom. de San Cristóbal, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Caseros N° 633, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. San Cristóbal, 16 de Junio de 2026.

S/C 562949 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Alexis Marega, titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del firmante, en autos caratulados: "VEGA CECILIA LORENA C/ SUCESORES DE GOROSITO HECTOR EMILIO S/ FILIACION" (CUIJ N° 21-23805973-6), se declara rebeldes a los sucesores del Sr. GOROSITO HECTOR EMILIO, argentino, mayor de edad, fallecido el día 29 de agosto de 2018 en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 14.980.587, por no haber los mismos comparecido a estar a derecho pese a estar debidamente notificados: conforme lo dispone en el decreto que a continuación se detalla: "SAN CRISTÓBAL, 20 de abril de 2026.- Agréguese. Atento lo solicitado y constancias de autos, no habiendo comparecido la codemandada Viviana Gorosito y los herederos y/o sucesores de Héctor Emilio Gorosito a estar a derecho pese a estar debidamente notificados háganse efectivos los apercibimientos de ley y en consecuencia declárenlos rebeldes. Notifíquese por cédula y por edictos según corresponda. Notifíquese.-". Firmado: Juez Dr. Alexis Marega; Secretaria: Cecilia V. Tovar.- San Cristóbal, 22 de Abril de 2026.

S/C 562767 Jun. 23 Jun. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera nominación de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados: COMINI, BLANCA AURORA JOSEFA S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-26124171-1, hace saber lo siguiente: En la ciudad de San Cristóbal, a 13 de abril de 2026 comparece a la presencia judicial PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, SINDICO, Matrícula N°: 14.317-01- Ley 8.738 -, escritorio abierto al público y especial a los efectos de los autos caratulados vigente para el libre ejercicio de la profesión, quien constituye domicilio a los efectos procesales calle Caseros N° 741 - San Cristóbal - Provincia de Santa Fe; y requerido que fuera el motivo de su comparendo digo: Que habiendo sido designado Síndico para actuar en los autos caratulados: "COMINI BLANCA AURORA JOSEFA S/ CONCURSO - CUIJ N° 21-26124171-1-684/2004, que tramitan por ante el Juzgado de

Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de San Cristóbal - Provincia de Santa Fe; venía a ACEPTAR EL CARGO, jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Que a los fines de la publicación de edictos fija horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod. con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883. correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS San Cristóbal, de 2026.

\$ 1 562685 Jun. 22 Jun. 26

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación de Vera (Sta. Fe), a cargo del Dr. Juan Manuel RODRIGO (Juez), Secretaria de la Dra. Mónica M. ALEGRE (Secretaria) en los autos caratulados "CONTRARDE, MARIA DE LOS ANGELES Y OTROS C/ VILLAROLO, ANUNCIADA ROSA S/ USUCAPION" - CUIJ: 21-25279528-3", se notifica en virtud del art. 73 CPCCSF el siguiente decreto: VERA, 11 de Mayo de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado en mérito a los poderes especiales acompañados, désele la intervención legal correspondiente. Procédase a la certificación de la copia del poder acompañado, restituyéndose el original a la parte interesada. Por promovida demanda ordinaria de USUCAPION contra ANUNCIADA ROSA VILLAROLO y/o quien resulte Propietario y/o se considere con derechos sobre la propiedad descripta, con domicilio donde se indica. Cítese y emplácese a la demandada para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cédula en el domicilio denunciado y conforme lo dispuesto por el Art. 73 y 597 del CPCyC, Cíteselos por Edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Dése intervención al Señor Fiscal. Dése intervención a la Municipalidad de Reconquista para que tomen la respectiva intervención en caso de haber interés fiscal comprometido. A los fines de que la Pcia. de Santa Fe manifieste si tiene interés fiscal comprometido, ofíciase al Servicio de Catastro Territorial (SCIT), autorizando al profesional a intervenir en su diligenciamiento con facultades de ley conforme Resolución Conjunta de la Secretaría de Gestión Pública, el Fiscal de Estado y el Administrador Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial N° 2025-00000001. Téngase presente la documental acompañada reservándose en Secretaría los originales acompañados.- Conforme lo establece el Art. 1905 del CC, inscribise como litigioso el Bien Inmueble objeto de ésta demanda, oficiándose a sus efectos. (...) Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mónica Alegre (Secretaria), Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez).- Vera, 12 Junio de 2026.-

\$ 1500 563131 Jun. 23 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 13, Denominación Anterior- Ref. Ley 14264, Vera, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de TORRES, TERESITA HEDY DNI N° 20.807.60 y OJEDA, ELIDO MIGUEL DNI N° 11.709.566, en autos caratulados "ARMAS MUSE, ALBERTO NICOLAS C/OJEDA BENITO s/APREMIOS POR COBRO DE HONORARIO-CUIJ: 21-23048671-6 para que comparezcan a hacer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y/o Dra. Carina Navarro, secretaria. Vera, Santa Fe, 04 de Junio de 2026.

\$ 33 562786 Jun. 23 Jun. 30

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "STOFFEL EDER ANA CRISTINA C/ EDER EDUARDO, Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-24207958-9, se emplaza por edicto a los herederos de HERMELINDO EDUARDO EDER, DNI M6.302.827, con último domicilio en 500 MILLAS ARGENTINAS N° 286 de Rafaela, Santa Fe, fallecido en fecha 12 de febrero de 2026; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 Y 597 CPCC). Firmado: Sandra Inés Cerliani - Secretaria; Matías Colón - Juez. Gisela Guntern, Prosecretaria.

\$ 50 562880 Jun. 23 Jun. 29

RECONQUISTA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de Familia de Reconquista SEC. UNICA y en virtud de lo expresado por el art. 67 del C.P.C.C.S.F., NOTIFICA a la Sra. CABALLERO ELENA DNI. 6.403.351, en el marco de los autos: "RODRIGUEZ, DENISE MARIAN c/CABALLERO, ELENA s/APREMIOS 21-27888996-0, del siguiente decreto: Reconquista, de marzo del 2026. Y VISTOS:... Por todo ello, RESUELVO: 1) Mandar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de SU crédito, con más intereses y costas, según lo dispuesto en los Considerandos, desde la fecha que corresponda y hasta el efectivo pago. 2) Imponer las costas a la demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación final del capital adeudado. 4) Insértese y hágase saber.- Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria - Dr. HERNAN ANDRES JULIAN, Juez. Otro decreto: "RECONQUISTA, de Abril de 2026 Al escrito cargo nro 5894/26, se provee: Notifíquese por edictos a la Sra. ELENA CABALLERO, la sentencia recaída en autos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado, Notifíquese.-FDO. Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria - Dr. HERNAN ANDRES JULIAN, Juez.

\$ 500 562785 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de Familia de Reconquista SEC. UNICA y en virtud de lo expresado por el art. 592 del C.P.C.C.S.F., NOTIFICA al Sr. JORGE DARIO MONZON (DNI. 26.694.404, en el marco de los autos: "ROLON NATALIA LORENA c/ MONZON JORGE DARIO s/EJECUCIÓN DE SENTENCIA" CUIJ 21-23543796-9, de la siguiente sentencia: RECONQUISTA, 14 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda, y en consecuencia llevar adelante la ejecución hasta que la acreedora perciba íntegramente la suma reclamada, con más intereses que se completara el previo informe bancario, según el procedimiento establecido en el considerando de este pronunciamiento. 2) Con costas al demandado art. 251 CPC. 3) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insertar el original. Agregar la copia y notifiquense.- Fdo. Dr. Conrado Chaperero, Juez. Dra. Paola Milazzo, Secretaria. A los de Febrero de 2025. Juez. Dr. Conrado Chaperero, Dra. Laura Quiroz Martinez, Secretaria. \$ 500 562787 Jun. 23 Jun. 25

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: PEREZ, SANDRA MARIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034831-9 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 12 de Mayo de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Iro. Declarar la Quiebra de SANDRA MARIELA PEREZ, DNI 22.662.397, CUIL 27-22662397-9, argentina, empleada, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen N° 1451 de la localidad de Romang (SF), y con domicilio legal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 27 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifiquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 13 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 14 de setiembre de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. Iro. Oficiase al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de mayo de 2026. S/C 563040 Jun. 24 Jun. 30

EL Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados PIRIZ NADIA NATALI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; EXPTE. CUIJ N° 21-25034962-6, hace saber que se ha designado a la CPN DIEGO OSCAR TELESKO, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio legal en calle Antártida Argentina N° 1899 de la ciudad de Reconquista (SF), fijando horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a 11:30 hs y de 16:30 a 18:30 hs. todos los días hábiles judiciales. Asimismo, se comunica la reprogramación de las fechas del presente proceso falencial conforme decreto que a continuación se transcribe: RECONQUISTA, 05 de Junio de 2026. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase el 24 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señálase el 24 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales, y el día 25 de Septiembre el informe general. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. Notifiquese. Fdo. Dr. Guillermo Angaromo (Secretario); Dr. Franco Raschetti (Juez). Reconquista, 11 de Junio de 2026. S/C 563036 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Reconquista, se ha dictado en autos caratulados LEGUIZAMÓN, MARCOS ANTONIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034797-6 con fecha 7 de mayo de 2026 la siguiente resolución: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MARCOS ANTONIO LEGUIZAMÓN, DNI N° 26.349.565, CUIL 23-26349565-9, argentino, empleado, domiciliado en calle Güemes N° 1751 de la ciudad de Malabrigo (SF), y con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 1287 de la Ciudad de Reconquista (SF). 7mo. fijar el 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 21 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 21 de setiembre de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN

OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. Fdo. Dra. Laura Cantero, Secretaria; Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez. S/C 563011 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados FUNDICION API S.A. c/SUCESION, SUCESORES Y/O HEREDEROS DE GOMEZ, FRANCISCO ANDRES s/CONSIGNACION (CUIJ 21-16746871-0), se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de FRANCISCO ANDRES GÓMEZ, DNI N° 24.898.208, con último domicilio en Gaspar Kaufmann N° 1459 de la Ciudad de Romang, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 29 de Marzo de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo apercibimientos de ley, conforme lo dispuesto por el artículo 597 y concordantes del C.P.C.C., por edictos que se deberán publicar en el BOLETIN OFICIAL y en la pared del Hall Central del Edificio de Tribunales. Reconquista, 21 de Mayo de 2026. Leonardo Martín Cristófoli, secretario. S/C 562939 Jun. 24 Jun. 26

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 21-25445375-4), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 22 de Julio de 2026, a las 11:30 hs., la que se llevará a cabo en el hall de Planta Baja de estos Tribunales de San Lorenzo, sitios en calle San Carlos 844; el siguiente bien, propiedad del demandado a saber: DOMINIO AA942TK, MARCA CITROEN, MODELO C3 90 LIVE, TIPO SEDAN 5 PTAS., AÑO 2017, MOTOR MARCA CITROEN N° 10DBS20027233, CHASIS MARCA CITROEN N° 935SLYFZ0HB521906, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. San Lorenzo 4. Registra prenda en ler. Grado de fecha 16/01/17 re inscripta el 22/12/21, por \$236.208,09.- y embargo de fecha 12/05/2025, por \$6.339.727.- más \$1901918,1.- (intereses), por los autos que se ejecutan. El rodado Saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la base de \$11.000.000.- (monto estimativo tomando como parámetro lo informado por la tabla de Valuaciones que publica la D.N.R.P.A.); de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$8.250.000.-); y, de persistir la falta de oferentes, con la última base de \$5.500.000.-. Quien resulte comprador deberá abonar el total del precio de su compra, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta. El saldo de precio restante para completar la totalidad del mismo, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere, con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C.- La unidad subastada se entregará al comprador una vez aprobada la subasta y acreditado en autos el depósito de la totalidad del precio, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Las deudas por patentes, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es, impuestos y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA SUBASTA. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15hs. en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en San Lorenzo, — de Junio de 2026. Dra. Luz M. Gamst - Secretaria. \$ 750 563282 Jun. 25 Jun. 29

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ALBERTO LUIS VILLANI

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Secretaría de la autorizante, se ha ordenado que el Martillero: Alberto Luis Villani (C.U.I.T. N°:

20-11025452-1) dentro de los autos caratulados: MONDINO, ALBERTO c/Otro S/Juicio Ejecutivo", Expte. C.U.I.J. N°: 21-02958392-4. Ordenase la venta en pública subasta del vehículo afectado en autos dominio AE598ZT, la que realizará el martillero actuante en la Sala de Remates el Colegio de Martillero sito en calle Moreno 1546 de Rosario, el día 04/08/26 a las 13,00 hs.-El automóvil saldrá a la venta con la base de \$ 14.000.000, adjudicándose al último y mejor postor. Si no hubiera Postores, se aplicará una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes saldrá con la última Base de \$ 5.000.000.- Quien resulte el mejor y último postor deberá abonar en el acto de subasta la suma de \$ 30.000 en lo que excede dicho monto, deberá realizarse por transferencia interbancaria en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, en una cuenta Judicial para estos autos dentro de las 48 hs de realizada la subasta procediéndose a la entrega de la unidad una vez verificado el pago total del precio. El Martillero deberá informar al RNPA la subasta, una vez efectuada misma.- Luego del remate no se aceptarán reclamo alguno y se rematará en las condición especial de venta que las deudas por impuestos, patentes, multas que pesen sobre el automotor, y gastos que gravan la venta, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento.- El I.V.A. si correspondiere quedará incluido en el precio de venta. Asimismo, en el acto, del/los comprador/res deberá/n pagar el 10% del valor de venta en concepto de comisión de ley al Martillero mediante pago al mismo o transferencia Bancaria en una cuenta que deberá informar el martillero a tal efecto. Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fija para su exhibición el cuarto día hábil anterior a la subasta, en el horario de 10 a 12 hs. En el domicilio que se halla depositado el rodado a subastar Nicaragua N°:1570 Bis, de Rosario. Cumplimentese con la publicación de ley en la forma solicitada. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecerá en secretaría.-Hágase saber que en el momento de subasta deberá estar glosado al expediente certificado 02 vigente. Oficiése al Juzgado donde tramita el expediente C.U.I.J. N°: 21-23548380-4 a fin de informar al embargante la fecha de subasta del rodado para que haga valer sus derechos. Cítese al acreedor prendario en los términos del art. 488 CPCC Fecho, Librese cédula al demandado, Fecho, librese edictos. Hágase saber que previo a la fecha de remate deberá encontrarse glosado en autos informes de deudas actualizados. Medidas cautelares: PRENDA: Acreedor Prendario: "VOLKSWAGEN S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS; Grado: 1; Monto: \$ 1.120.955,55, Fecha de Contrato Original: 12/01/2021, Fecha de Inscripción: 19/01/2021; EMBARGO: Fecha de Cumplimiento: 13/03/2029, Fecha de Inscripción: 13/03/2026; Monto: \$ 1.950.000.- Autos: MONDINO, Oscar Alberto s/JUICIO EJECUTIVO"- Civil "Expte C.U.I.J. N°: 21-02958392-4, Juzgado de Primera Instancia Distrito C. y C. Segunda Nominación Rosario.- El Martillero fija domicilio a los efectos legales en la calle : Ayacucho N°: 1334 , Piso 4to. Dto. "B", de Rosario. Se firman seis ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la Sala de mi despacho a los días del mes de junio de 2026. Dra. Sabina F. Scherini, Prosecretaria.

\$ 900 563228 Jun. 24 Jun. 26

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
MARCELO ROLDAN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ 21-25661065-2, se ha dispuesto que el Mart. MARCELO ROLDAN remate en pública subasta el próximo día 5 de Agosto de 2026 a las 9,30 hs. o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior, en el Hall de los Tribunales de Villa Constitución, el 100 % del automotor marca RENAULT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo SANDERO PH2 LIFE 1.6, motor marca RENAULT N° H4MJ759Q088588, carrocería marca RENAULT N° 8A15SRYE5NL136315, dominio AF117SO, inscripto a nombre de los demandados, en el R.N.P.A seccional 2 de Villa Constitución. INFORMA EL REGISTRO GENERAL: PRENDA: Acreedor Prendario: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, FRAY J.S.M. DE ORO Nro: 1744 – C.A.B.A., Prenda en Grado: 1, Fecha de Inscripción: 07/01/2022, Monto: \$ 2204501,52. No registra embargos, inhibiciones, ni denuncias de venta. El mismo saldrá a la venta en el estado que se encuentra, con la base de \$ 18.000.000. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% y de no haber oferentes por dicha base, se retirará de la venta. En el acto del remate, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$ 30.000.- a cuenta del 10% de precio alcanzado más el 10% de comisión al martillero todo en dinero efectivo. La diferencia para completar la suma, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a la orden de este Juzgado y para estos autos: bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. El saldo restante de precio, a la judicial aprobación de la subasta. Las deudas por multas y/o patentes serán a cargo del juicio. Serán a cargo del comprador el I.V.A. si correspondiere, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del bien subastado, y los que puedan resultar nuevos, todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. El rodado será exhibido un día previo a la subasta en el horario de 12 a 14 hs. y el mismo día de la subasta, dos horas antes, en el lugar donde se encuentra el bien, Cernjak 656 de Villa Constitución, previa coordinación con el Martillero al whatsapp 341-5218700. Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y luego del remate no será admisible reclamación alguna por falta o insuficiencia de ellos. SECRETARIA, Junio..... de 2026.

\$ 600 563241 Jun. 23 Jun., 25

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de los Sres. Camaristas de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) Sec. Unica, se notifica que dentro de los autos caratulados COR- TES, MONICA LILIANA c/DUCLER, LEON s/USUCAPION; CUIJ 21-02880258-4, se ha dictado la Resolución N° 222 que en su parte resolutoria dice: RESUELVE: 1) Rechazar los recursos interpuestos. 2) Imponer provisoriamente a la actora las costas de segunda instancia. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en una unidad jus (\$ 136.317,62). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: COR- TES, MONICA LILIANA c/DUCLER, LEON s/USUCAPION; CUIJ 21-02880258-4). Fdo. Dra. Maria de los Milagros Lotti; Dr. Gerardo F. Muñoz (art. 26, ley 10.160); Dr. Oscar R. Puccinelli; Dr. Alfredo R. Farias. \$ 100 563221 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Secretaría de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala IIIª de Rosario se ha dispuesto publicar la presente sentencia recaída en autos bajo el tenor siguiente: 21-00762820-7 - Expte. N° 446/2024 - MARTINEZ, AYELEN NATALI c/RUIZ, CONSUELO (DE GIRARDI) Y OTROS s/USUCAPION Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III). Sentencia - N° 132. En la ciudad de Rosario, a los días 27 del mes de mayo de 2026, se reunieron en Acuerdo los Sres. Jueces de la Sala Tercera - integrada- de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, Dres. Jéssica M. Cinalli, Marcelo J. Malina y Oscar R. Puccinelli, para dictar sentencia en los caratulados MARTINEZ AYELEN NATALI c/RUIZ CONSUELO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-00762820-7), venidos para resolver los recursos de apelación y conjunta nulidad interpuestos por la defensora de oficio contra la sentencia N° 361 del 16/09/2024 dictada por el Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Rosario. Habiéndose efectuado el estudio de la causa, se resolvió plantear las siguientes cuestiones:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1. Rechazar los recursos de nulidad y apelación interpuestos. En consecuencia, confirmar lo decidido por el Juez de grado mediante Sentencia N° 361/24 (fs. 384/390). 2. Imponer las costas a la demandada (art. 251, CPCC), sin perjuicio de que la retribución de la Defensora de oficio sea finalmente soportada por la actora, conforme fuera expuesto en las consideraciones precedentes. 3. Fijar los honorarios de los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese y hágase saber. (MARTINEZ AYELEN NATALI c/RUIZ CONSUELO OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-00762820-7). CINALLI - MOLINA - PUCCINELLI - (Art. 26 L.O.P.J.) - MARTINEZ MALLADA (Prosecretario) - Rosario, 22 de Junio de 2026. Secretaría. \$ 100 563195 Jun. 25 Jun. 29

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez/a de 1ª Instancia de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 Sec. Unica de la ciudad de Rosario, en autos caratulados MACIEL, ROMINA LORENA c/BASUALDO, LEONEL ADRIAN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11899735-9, se ha ordenado notificar por edictos al Sr. LEONEL ADRIAN BASUALDO, DNI N° 41.635.798, de su declaración de rebeldía. Se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO. Atento que el demandado BASUALDO, LEONEL ADRIAN, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 4824/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Fdo. Juez: Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretario: Dr. CHRISTIAN MARCELO BITETTI. 28 de Mayo de 2026. \$ 100 563268 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez titular del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de Rosario, Dr. Ignacio V. Aguirre, Secretaria de la Dra. María Guadalupe Gordillo, en los autos caratulados LEDESMA AXEL CRISTIAN Y OTROS c/BLANCO JESICA ALEJANDRA s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11901479-1, ha dictado la siguiente providencia: ROSARIO, 21 de Abril de 2026 Agréguese la constancia acompañada. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada, BLANCO JESICA ALEJANDRA, DNI N° 32.356.948 a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez); Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO (Secretaria). Secretaria, 16 de Junio de 2026. \$ 100 563254 Jun. 25 Jun. 29

Hago saber a Ud. que en los autos SAUCEDO, OWEN THIAGO Y OTROS s/ME- DIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11432075-4, Juzg. Unipersonal de Familia N° 8, se ha dispuesto notificar a Andrea Jessica Saucedo, DNI 36.810.918, la siguiente resolución: N° 613 del 19/06/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Privar de la responsabilidad parental a Andrea Jessica Saucedo, DNI 36.810.918 y Leandro Martín Romero, DNI 39.948.109 respecto de sus hijos Owen Thiago Saucedo, Franchesca Estefanía Romero y Xiomara Gimena Romero Saucedo. 2) Otorgar la tutela de Owen Thiago Saucedo, Franchesca Estefanía Romero y Xiomara Gimena Romero Saucedo a Joana Elisabet Saucedo, DNI 34.523.331, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese a los progenitores, a la Defensoría General Civil a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circ y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Ma. Jose Campanella (Juez e/s). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASI LO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRAMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días des-

pués de la última publicación. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria). Rosario, 19 de Junio de 2026.
S/C 563253 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrae. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SANCHEZ, MARCELINA c/MAURENZI, OMAR HORACIO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11896720-5), se ha dispuesto citar y emplazar a OMAR HORACIO MAURENZI (DNI N° 16.480.738) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: ROSARIO, 30/12/2024. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Librese oficio al Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario a fin de que remita con "CAMBIO DE RADICACIÓN" en sistema informático el expediente SANCHEZ, MARCELINA c/MAURENZI, OMAR Y OTROS s/ASEGURAMIENTO DE PRUEBA; (CUIJ 21-12646318-6). Por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdese la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a OMAR HORACIO MAURENZI y a la citada en garantía SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al RNPA, al SIES y al Hospital Italiano de Rosario a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA. Fdo. Dra. Mariana Varela. Jueza. Y OTRO: En la ciudad de Rosario 06/05/2026. Atento lo solicitado por la presentante y constancias de autos, notifíquese al demandado OMAR HORACIO MAURENZI (DNI N° 16.480.738) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en la sección "Edictos Digitales" de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (<https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/edictos-y-cedulas/>). Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada OMAR HORACIO MAURENZI (DNI N° 16.480.738) que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a Derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 30/12/2024 y el presente proveído. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Juzgado. Fdo. Dr. HORACIO L. ALLENDE RUBINO. Juez en suplencia. Rosario, 11 de Junio de 2026.
\$ 300 563222 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, se provee: Rosario, 08 de Junio de 2026. Atento que el demandado SABELLA EDUARDO ALBERTO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervinientes. (Autos: AGUIRRE, CARLOS NAHUEL c/SABELLA, EDUARDO ALBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11899966-2). Fdo. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Araceli Stefanelli, (Secretaria). 17 de junio de 2026.
\$ 100 563220 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 10 SEC. UNICA de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Ragonese - Dra. Heltner, Secretaria; Atento a lo manifestado y constancias de autos, y sin perjuicio de lo actuado al respecto, emplácese al co-demandado Cristian Alejandro Ceschi, por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial, ordenado lo dicho por el decreto de fecha 22/05/26. Autos: MASSAGLI, CARLOS MAXIMILIANO Y OTROS c/CESCHI, CRISTIAN ALEJANDRO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11898054-6. Rosario, de Junio de 2026.
\$ 100 563181 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. HUGO ALBERTO OLMEDO DNI 36.957.064, del decreto de fecha 09 de Abril de 2026, dictado dentro de los autos caratulados BARRIOS, ROMINA FABIANA c/OLMEDO, HUGO ALBERTO s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-11470345-9, la cual a continuación se transcribe: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdese la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por

diez días. Dese intervención al Defensor General. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberá especificar la contraparte el día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del Art. 480 CCCN. Notifíquese por cédula con copia de la demanda y transcripción del Art. 438 del CCCN. Hágase saber a las partes que ante la falta de contestación a la propuesta efectuada, las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio deberán ser articuladas por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, Jueza. El presente edicto se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría General Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces, venciendo cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCCSF). 18 de Junio de 2026. Dr. Sergio Luis Fuster, secretario.
\$ 100 563182 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaría del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos caratulados: VERA, JOSÉ EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. 21-02988194-1, se ha dispuesto lo siguiente: N° 206 ROSARIO, 23 de Junio de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Concluir la quiebra de José Emanuel Vera, DNI 40.967.367, por ausencia de pasivo verificado, cesando los efectos propios de la quiebra que pesan sobre la fallida. 2) Imponer las costas del proceso al fallido. 3) Regular los honorarios del Síndico CPN Gustavo Narvaez, en la suma de dos millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos treinta y tres pesos con cincuenta y cinco centavos \$ 2.476.533,55, y del Dr. Jerónimo Pablo Etchart en la suma de cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos siete pesos \$ 495.307, los que se encuentran a cargo de la Sindicatura; y a los apoderados del fallido, Dr. Ignacio A. Arroyo y a Santiago Barbarach, en la suma de seiscientos diecinueve mil ciento treinta y tres pesos con treinta y ocho centavos \$ 619.133,38. Notifíquese a cada titular. Vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores, las que se realizarán mediante correo electrónico desde el Juzgado. 4) Publicar edictos por el término de dos días en el BOLETIN OFICIAL. 5) Previa reposición del sellado correspondiente al art. 35 inc. a y art. 36 inc. 6 a (LIA), y al art. 35 inc. a y art. 36 inc. 3 (LIA), ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes y oficiar haciéndose saber la presente a: Registro General de la Propiedad, Registro de la Propiedad Automotor, Registro Nacional de Crédito Prendario, Prefectura Naval Argentina, Administración Provincial de Impuestos, Administración Federal de Ingresos Públicos, Municipalidad de Rosario, Servicio de Catastro e Información Territorial, Policía Federal, Policía Aeronáutica, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Mesa de Entradas Única y Correo Argentino y acredite el Diligenciamiento de los mismos. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 19 de Junio de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.
S/C 563191 Jun. 25 Jun. 26

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos GIORGIS, SILVANA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03000166-1, se ha dictado la Resolución N° 266 de fecha 18 de Junio de 2026 por la cual se estableció: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: los autos GIORGIS, SILVANA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03000166-1, de trámite ante este Juzgado, y habiendo el Síndico aceptado el cargo para el que fuera designado, conforme lo normado por el art. 200 de la LCQ; RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 13 de agosto de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 11 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 23 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos amparatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN RAÚL ESTEBAN VILLAGRA, con domicilio en calle Azcuénaga N° 8413 de Rosario, con horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 19 de Junio de 2026. Lucas Menossi, secretario.
S/C 563198 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados TORRES, FERMIN Y OTROS c/SELLIEZ RICARDO RUBEN Y OTROS s/USUCAPION (N), CUIJ 21-02887466-6, se ha ordenado notificar lo siguiente: ROSARIO, 09 de Diciembre de 2025. No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Ricardo Rubén Selliez) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. SILVINA RUBULOTTA (Secretaria); Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza). Rosario, 7 de Mayo de 2026. Silvina Rubulotta, secretaria.
\$ 100 563269 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: MOREYRA, JORGE ALBERTO c/VERGES, ARSENIO JUAN Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-12638422-7, se ha ordenado notificar la sentencia dictada en autos mediante la resolución N° 152 que expresa: Rosario, 15 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDOS:... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda instaurada y en consecuencia declarar operada la usucapión a favor de JORGE ALBERTO MOREYRA en fecha 20/09/1999, sobre el inmueble descripto como: LOTE: A Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Pueblo Esther del departamento Rosario designado como lote A del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con

el número 246393/2021 con frente al Oeste sobre CALLE TUCUMAN, entre CALLE ITALIA y CALLE URQUIZA, a los 33.16 metros de CALLE ITALIA hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 13.00 metros, linda al Oeste con CALLE TUCUMAN; el lado B - C mide 33.16 metros, linda al Norte con CAMPOSTRINI JOSE PILI: 348811/0789; el lado C - D mide 14.11 metros, linda al Este con GOMEZ OSCAR CAMILO Y OT PII: 348811/1211; el lado D - A mide 27.69 metros, linda al Sur con VERGES ARSENIO Y OT PII: 348811/1089 y cuyos Angulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 67°4'10"49", vértice D: 112°49'11". Encierra una superficie de 395.43 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centro de la parcela de latitud -33°4'12.68" y longitud -60°34'42.42". Plano duplicado: 246393 2021 - Manzana S/N lote A Plano duplicado: 246393 2021 - Manzana: lote A"; 2) Imponer las costas a la accionada (art. 251 CPPP), teniendo en cuenta la aclaración efectuada respecto a las relativas al Defensor de Oficio; 3) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se acompañe avalúo fiscal actualizado. 4) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, oficiése al Registro General Rosario a fin que se proceda inscribir el dominio a favor de los actores si ello fuera material y regístralmente posible. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-12638422-7). Fdo. Dr. Eduardo Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier Matías Chena, Secretario. 17 de Junio de 2026.

\$ 100 563266 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Sabrina Campbell y Secretaria de la Dra. Maria Sol Sedita, hace saber que en los autos caratulados AGUIRRE, RAMON ALFREDO c/AGUIRRE, NESTOR FABIAN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS: CUIJ 21-11891933-2, se ha dispuesto declarar en rebeldía al demandado SR. RUBEN DARIO PERALTA. Seguidamente se transcribe la siguiente providencia que así lo dispone y ordena la publicación del presente: Rosario, 26 de agosto de 2025. Informe de Mesa de Entradas. Dra MARIA SOL SEDITA Secretaria, Señor Juez: Cumpro en informar no se encuentran escritos sueltos pendientes de agregación. Mesa de Entradas, Téngase presente lo informado por Mesa de Entradas. Al escrito cargo N° 7042/2025, se provee: Agréguese las cédulas acompañadas. Téngase presente el desistimiento de la acción y del proceso formulado por la actora respecto de los codemandados JULIO RAFAEL NAVEA y AZUL SA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR en los términos del Art 229 del CPCCS. Procédase por Secretaría a recatular la presente causa dejando sin efecto la consignación de los demandados nombrados precedentemente y siguiendo la acción respecto de los demás codemandados: MOVI ROSARIO SAU; NESTOR FABIAN AGUIRRE; RUBEN DARIO PERALTA y de la citada en garantía PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS. No habiendo comparecido el demandado RUBEN DARIO PERALTA a estar a derecho -a pesar de encontrarse debidamente notificado-, y vencido el término para hacerlo, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive o desarrolla sus actividades en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Fdo. Dr. Fernando Mecoli (Juez en suplencia) y Dra. Maria Sol Sedita (Secretaria). Rosario 21/05/2026. Al escrito cargo N° 3671/2026 se provee. Agréguese el edicto acompañado. Atento lo oportunamente decretado en fecha 06/03/2026 y advirtiéndose en este estado que no se ha decretado, respecto del codemandado rebelde, Rubén Darío Peralta el apercibimiento previsto en el art. 78 del CPCCS (sorteo de defensor de oficio) se decreta: Atento lo dispuesto por la Excmo Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio del codemandado Rubén Darío Peralta designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excmo Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin Publíquense nuevos edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días a los fines de notificar al codemandado Rubén Darío Peralta el decreto de rebeldía de fecha 26/08/2025 y la presente providencia. Acompañe el edicto a la firma a través del SISFE en escrito separado respecto al escrito de petición. Fdo. Dra. Sabrina Campbell (Jueza). Fdo. Dra. Maria Sol Sedita, secretaria. 16 de Junio de 2026. Dra. Maria Eugenia Libonati, prosecretaria.

\$ 200 563252 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Norberto Quiroga, Secretaría de la Dra. LORENA A. GONZALEZ, dentro de los autos caratulados OBREGON HECTOR DANIEL c/DE YBARLUCEA Y QUIRNO, MARIA VICTORIA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA: CUIJ 21-02860847-8, se cita y emplaza a los herederos de MARIA VICTORIA IBARLUCEA, DNI F3.396.468, para que comparezcan a estar a Derecho por sí o por apoderado, por el término de ley y en virtud de lo normado por el art. 597 CPCC. Dra. Lorena Andrea Gonzalez, secretaria.

\$ 100 563225 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario y en autos CONSORCIO EDIFICIO TORRE GRICON c/GEN-TILE, LUISA MABEL s/JUICIO EJECUTIVO: 21-02961880-9, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Al escrito cargo N° 6648/2026: informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los herederos de Luisa Mabel Gentile (DNI 3.994.821) no an comparecido a estar a derecho, declárenlos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y el Hall de Tribunales según dispone el art. 597 del CPCC. Dr. LUCAS MENOSSI; Dra. VERÓNICA GOTTLIEB. 12 de Junio de 2026.

\$ 100 563224 Jun. 25 Jun. 29

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, en los autos caratulados: TALLARICO MARIA ELENA Y OTROS c/SAVOINI JOSE LUIS Y OTROS s/USUCAPION (CUIJ 21-01197636-8, EXPTE 266/09), hace saber que hizo lugar a la demanda impetrada por María Elena Tallarico, contra Jose Luis, Angela Panacea, Cristina Antonia, Carlos Antonio, Eisa Carmen y Angel Antonio Savoini, que tenía por objeto la adquisición por usucapión del inmueble de calle Crespo 1256/58 de

Rosario (DOMINIO Tomo 232C, Folio 1650, N° 114843 de la Sección Propiedades, Dpto Rosario, del Registro General de esa ciudad) por medio de la sentencia cuya parte resolutive se transcribe: N° 429 del 10/12/2025. Y VISTOS:....; Y COSNIDE-RANDO:....; RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor de María Elena Tallarico el inmueble ut supra descrito; ordenar otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librar oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2. Imponer las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios de defensor de oficio. 3. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, JUEZA; Dra. Silvina L. Rubulotta, SECRETARIA. Rosario, 16 de Junio de 2026.

\$ 100 563223 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Señor Juez Daniel Gonzalez, en los autos caratulados ACOSTA, SILVIA MARCELA c/YBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL MARIA VICTORIA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA: 21-02974806-0 JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 1 - DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264 de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: Rosario, 03 de Junio de 2026; Informándose que la parte emplazada MARIA VICTORIA YBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL, no ha comparecido a estar a Derecho, declárese rebelde. Publíquense edictos por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 73 y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Secretaria: Dra. GABRIELA M. KABICHIAN Firmado digitalmente Juez en suplencia Firmado digitalmente. 16 de Junio de 2026. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria.

\$ 100 563189 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en los caratulados BEDOURET, LUIS MARTIN c/VALLS, DIEGO y otros s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS: (CUIJ 21-03003217-6), se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL con el objeto de notificar y emplazar al Sr. Diego José Valls (DNI 29.000.096), para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres (3) días bajo apercibimiento de ley. Se transcribe a continuación la parte resolutive de los autos que lo ordenan: Rosario, 08 de junio de 2026. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio de APREMIO. Cítese de remate a las partes demandadas por el término y bajo los apercibimientos de ley. A tenor del art. 597 C.P.C.C., cítese asimismo a los herederos de Gerardo Diego Valls a comparecer dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de designar defensor de oficio. Notifíquese. Fdo. Lucrecia Mantello (Juez); Silvina Rubulotta, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 18 de Junio de 2026. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria.

\$ 100 563172 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, en los caratulados BEDOURET, LUIS MARTIN c/VALLS, DIEGO y otros s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS: (CUIJ 21-03003217-6), se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL con el objeto de citar y emplazar a los herederos del Sr. Gerardo Diego Valls (DNI 11.272.646), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres (3) días, bajo apercibimiento de designarse curador ad hoc y defensor de los herederos rebeldes, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Se transcribe a continuación la parte resolutive del auto que lo ordena: Rosario, 08 de junio de 2026. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio de APREMIO. Cítese de remate a las partes demandadas por el término y bajo los apercibimientos de ley. A tenor del art. 597 C.P.C.C., cítese asimismo a los herederos de Gerardo Diego Valls a comparecer dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de designar defensor de oficio. Notifíquese. A los efectos legales pertinentes, se transcribe el art. 597 CPCC. Santa Fe: Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso de que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 16 de Junio de 2026. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria.

\$ 100 563171 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 18ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: CACERES, LUIS ALBERTO c/SCHONFELD, ADOLFO JOSE Y OTROS s/COBRO DE PESOS: CUIJ 21-00089664-8, se ha dictado el siguiente auto regulatorio: N° 435. Rosario, 11 de mayo de 2026. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Regular en forma los honorarios del Dr. Cerino Eduardo Victor, en la suma de \$ 40.672.322,94 (equivalente a 316,53 jus) - (Art. 6 y 8 Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: Taller Ecologista c/Provincia de Santa Fe s/Otras Diligencias de este Tribunal). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Secretaria, 18 de Junio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 100 563166 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en los Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando A. Mecoli, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1877 del Código Civil y Comercial de la Nación, se ha ordenado citar a quienes pretenden derechos sobre los títulos valores de la sociedad para que se presenten dentro de los 30 días corridos ante el perito contador Adriana Nanci Tazzioli, con domicilio en calle San Juan 3594, Rosario, designado dentro de los autos caratulados: "GLG CONSTRUCCIONES SA s/Relativa a Materia Societaria", CUIJ N° 21-02999916-0, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones.

\$ 500 563026 Jun. 25 Jul. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, dentro de los autos caratulados: CAGGIANO ANDRES ROQUE c/ZORICO CARLA Y OTROS s/ Impugnación de la Filiación, CUIJ 21-02998677-8 se ha ordenado publicar edictos por el término de ley del primer decreto de trámite, en el que se dispone: "ROSARIO, 18/12/2025. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Téngase presente lo manifestado. Habiendo cumplimentado con lo requerido, se provee: Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado a mérito del Poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho le corresponde. Agréguese la Boleta Colegial. Por Iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a estar a los herederos de Andres Oscar Tomas Caggiano (DNI N° 6.042.143) y Rosa Adela Zorico (DNI N° 3.683.621) por el término y bajo los apercibimientos de ley. Imprímase a los presentes el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a del CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Publíquense edictos según art. 597 CPCC. Notifíquese por cédula a la Sra. Carla Zorico (DNI N° 27.211.534) la promoción de los presentes. Oficiése al Instituto Médico Legal a los fines peticionados. Procédase a la reconstitución quedando de la siguiente forma: "CAGGIANO ANDRES ROQUE c/ZORICO CARLA Y OTROS s/Impugnación de la Filiación" CUIJ N° 21-02998677-8.-" Fdo. DR DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez) DRA. ELISABET CARLA FELIPPETTI (Secretaria subrogante).El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8.- Secretaria, Rosario, 17 de JUNIO de 2026. ARTICULO 597. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Cerliani, secretaria.

S/C 563028 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, y dentro de los autos caratulados: "BAEZ, JORGE MAXIMILIANO c/FONTANARROSA, DARIO NICOLAS s/Ejecución de Sentencias" CUIJ 21-03003301-6, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI N° 26.999.990, del siguiente auto: N° 392. ROSARIO, 29 de mayo de 2026. Y vistos: Y considerando: Por ello, Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARIA CAROLINA DOCTOROVICH, CUIT 27-24193650-9, por los trabajos realizados en los presentes en la suma de \$ 985.578,51 (7,67 JUS), con más IVA si correspondiere (art. 7 inc. 2B de la ley 6767). Los honorarios regulados una vez que el presente auto adquiriera firmeza se convertirán en deuda dineraria y devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa mensual sumada del Banco Nación para las operaciones de descuento de documentos. Córrese vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber" Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaria) Dra. M. Silvia Beduino (Jueza).

\$ 100 563031 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la tercera Nominación de Rosario, DR. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez) Secretaría de la Dra. MAYRA IBÁÑEZ, en los autos caratulados: "QUINTANA, RAUL HECTOR c/YAKOBY, STELLA MARIS Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva CUIJ N° 21-02996727-7, se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 03/06/2026. A tenor de lo normado en el art. 597 C.P.C.C., emplácese a los herederos de la Sra. Stella Mary Yakoby a que comparezcan a estar derecho en el término de tres (3) días, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda". Fdo: Secretaría: DRA. MAYRA IBÁÑEZ. Rosario 18 de junio de 2026.

\$ 100 563050 Jun. 25 Jun. 29

Se hace saber que en autos caratulados: SANTONE, CAMILO Y OTROS c/Herederos de Moreno Virginia Y Otros s/Juicios Sumarios. CUIJ 21-02959700-3, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 (Denominac. Anterior ley 14264) de Rosario, a cargo del Dr. Eduardo H. Arichuluaga, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 10 de junio de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este auto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Oportunamente, para sorteo de Defensor de Oficio, oficiése a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). (Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez). Chena, secretario.

\$ 100 563038 Jun. 25 Jun. 29

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, llama a los herederos, acreedores y legatarios de PARISI, RICARDO CESAR JULIO, Documento Nacional de Identidad Nro. 06.083.934, para que, dentro del término de diez días comparezcan a este Juzgado en los autos caratulados: "PARISI, RICARDO CESAR JULIO s/Declaratoria de Herederos". CUIJ NRO. 21-28905556-5, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos correspondientes.- Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, los que deberán ser suscriptos por el profesional de conformidad con lo dispuesto por los arts. 25 y 67 del C.P.C.C. El Trébol, 17 de Junio de 2026.

\$ 45 563029 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CARUSO CRISTIAN NAHUEL s/APREMIO MUNICIPAL: CUIJ 21-22769570-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1 Arroyo Seco, 3/02/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 141.816,57, en concepto de capital, con más la suma de \$ 42.544,97, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación ar-

mónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CARUSO CRISTIAN NAHUEL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO KY8525 (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 9 de Abril de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 563219 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/AGUZZI JOSE MARIA s/APREMIO MUNICIPAL: CUIJ 21-22769585-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 961. Arroyo Seco, 19/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 132.402,31 en concepto de capital, con más la suma de \$ 40.000 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a AGUZZI JOSE MARIA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO GWQ933 (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 9 de Abril de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 563217 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RAMON BRITOS s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769053-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1132. Arroyo Seco, 16/10/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.310,93, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.310,93, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Designar Oficial de Justicia ad hoc a Román Andrés Idá, quien deberá concurrir por Secretaría cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de aceptar el cargo, quien actuará bajo responsabilidad y a exclusivo cargo de la actora. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. ARROYO SECO, 05 de Agosto de 2025; Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Acéptase el domicilio ad-litem constituido. Otórguesele la participación legal correspondiente. Déjese sin efecto la designación de oficial de justicia ad-hoc del Sr. Román Andrés Idá. A lo demás, estése a la resolución N° 1132 del 16/10/2024. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ; En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. RAMON BRITOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009308-00, LOTE 92, MANZANA 8, RUTA 33. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Abril de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 563216 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CECILIA ROSETTI Y OTRO

s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769055-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1129. Arroyo Seco, 16/10/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.547,29, en concepto de capital, con más la suma de \$ 32.547,29, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Designar Oficial de Justicia ad hoc a Román Andrés Idá, quien deberá concurrir por Secretaría cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de aceptar el cargo, quien actuará bajo responsabilidad y a exclusivo cargo de la actora. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. ARROYO SECO, 5 de Agosto de 2025 Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Otórguesele la participación legal correspondiente. Déjese sin efecto la designación de oficial de justicia ad-hoc del Sr. Román Andrés Idá. A lo demás, estése a la resolución N° 1129 del 16/10/2024. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. ROSETTI CECILIA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008548-00, LOTE 024, MANZANA G, RUTA 22. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Abril de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 563214 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/OSCAR VELAZQUEZ Y OTRA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769062-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1130. Arroyo Seco, 16/10/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 26.993,40, en concepto de capital, con más la suma de \$ 26.993,40, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Designar Oficial de Justicia ad hoc a Román Andrés Idá, quien deberá concurrir por Secretaría cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de aceptar el cargo, quien actuará bajo responsabilidad y a exclusivo cargo de la actora. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. ARROYO SECO, 05 de Agosto de 2025; Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Otórguesele la participación legal correspondiente. Déjese sin efecto la designación de oficial de justicia ad-hoc del Sr. Román Andrés Idá. A lo demás, estése a la resolución N° 1130 del 16/10/2024. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ; En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. VELAZQUEZ OSCAR y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006674-00, LOTE 016, MANZANA 001, RUTA 14. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Abril de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 563213 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ANGEL GOMEZ Y SRA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769057-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° Arroyo Seco, VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 47.384,02, en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.384,02, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Designar Oficial de Justicia ad hoc a Román Andrés Idá, quien deberá concurrir por Secretaría cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de aceptar el cargo, quien actuará bajo responsabilidad y a exclusivo cargo de la actora. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRE-

TARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. ARROYO SECO, 05 de Agosto de 2025; Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Otórguesele la participación legal correspondiente. Déjese sin efecto la designación de oficial de justicia ad-hoc del Sr. Román Andrés Idá. A lo demás, estése a la resolución N° 1127 del 16/10/2024. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. GOMEZ ANGEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004505-00, LOTE 013F, MANZANA 077, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Abril de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 563212 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/EDUARDO TUCCI Y SRA s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769056-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1136. Arroyo Seco, 16/10/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.579,03, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.579,03, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Designar Oficial de Justicia ad hoc a Román Andrés Idá, quien deberá concurrir por Secretaría cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de aceptar el cargo, quien actuará bajo responsabilidad y a exclusivo cargo de la actora. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. ARROYO SECO, 05 de Agosto de 2025; Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Otórguesele la participación legal correspondiente. Déjese sin efecto la designación de oficial de justicia ad-hoc del Sr. Román Andrés Idá. A lo demás, estése a la resolución N° 1136 del 16/10/2024. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. TUCCI EDUARDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001913-00, LOTE 031, MANZANA 078, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Arroyo Seco, 13 de Abril de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 563211 Jun. 25 Jun. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "VAREGO RENAUD JORGE EDUARDO s/ Cambio De Nombre. CUIJ N° 21-02976700-6 hace saber mediante edictos que el Sr. JORGE EDUARDO VAREGO, solicita cambio de nombre (VAREGO RENAUD) y pidiendo que se consigne como su nombre y apellido: JORGE EDUARDO VAREGO RENAUD, en virtud de lo dispuesto por el Art. 70 del código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos una vez por mes durante el término de dos meses en el BOLETIN OFICIAL y Hall de tribunales. 12 de noviembre de 2026. Lucas Menossi, secretario.
\$ 100 556706 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a las herederas de TERESA CAMPAGNARO, DNI 4.844.438, por el plazo de ley y bajo los apercibimientos del art. 597 CPCC. AUTOS: "FIDANZA HECTOR Y OT y otros C/CAMPAGNARO TERESA Y OTS y otros S/JUICIOS ORDINARIOS - CUIJ N° 21-00787384-8".
\$ 100 563420 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ROBERTO LEONARDI (DNI 6.042.961) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LEONARDI, HUGO ROBERTO s/SUCESORIO C Y C 3° CUIJ 21-03008172-9. Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,
\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE HORACIO MARTI, DNI 10.528.827 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTI, JORGE HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-03008349-8. Fdo. Dra. Vanina C. Grande - Secretaria
\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL ESTEBAN PERALTA, D.N.I. N°: 20.175.793, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "PERALTA, GABRIEL ESTEBAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N°: 21-03008430-3). Fdo. Prosecretaría. Rosario,

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, y Comercial de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAMONA ALCIRA ZEBALLOS DNI 4.739.584 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, en los autos caratulados "ZEBALLOS RAMONA ALCIRA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03008311-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante REBOLI, ANTONIA MARTHA (DNI 3.702.039), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: REBOLI, ANTONIA MARTHA S/ SUCESORIO – 21-03007923-7

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FOGEL, SILVIA NELIDA, D.N.I. N° 5.212.727, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FOGEL, SILVIA NELIDA S/ SUCESORIO C Y C 8", CUIJ 21-03008649-7.

\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TASSO, DANTE ABEL - D.N.I. 8.344.307 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TASSO, DANTE ABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03008417-6). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS RUIZ DNI 20.409.296, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO C Y C 13" (CUIJ N.º 21-03008759-0). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13RA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NOELIA INMACULADA BOZZO D.N.I. 4.241.487 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BOZZO NOELIA INMACULADA S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-03008373-0). Fdo. DRA. VERÓNICA GOTLIEB JUEZA

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OSCAR OSMAR TABORDA D.N.I. 6.045.767 y BLANCA EVA FAURLIN D.N.I. 4.437.914 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Taborda, Oscar Osmar y otros s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-03007541-9).

\$ 45 Jun. 25

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMOCUARTA NOMINACION DE ROSARIO SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE MARTA TERESA VITTORI, DNI 2.454.384, POR UN DIA PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS 30 DIAS CORRIDOS. AUTOS: "VITTORI MARTA TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ 21030081495. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO RUBEN JOSE CASAS (D.N.I.16.344.832) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASAS, SERGIO RUBEN JOSE S/SUCESION" (CUIJ 21-03008328-5) Fdo: Dr. Ezequiel R. Torres. Prosecretaría. Rosario de Junio de 2026. En trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIDIA IRENE BEZOS D.N.I.4.616.347 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEZOS, LIDIA IRENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03007917-2). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVINA IRENE ABAROA (DNI 20.402.544) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ABAROA, SILVINA IRENE S/ SUCESORIO C Y C 3", CUIJ N°21-03008314-5. Fdo.

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA de DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 12° NOMINACION DE ROSARIO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RENEE MARTINA PEREGO, D.N.I. nro. 4.973.756, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREGO, RENEE MARTINA S/ SUCESORIO" cuij 21-03008450-8. Rosario, de junio 2026.

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALBERTO OSCAR IANNELLI, (DNI 5.410.246) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos.- Autos caratulados "IANNELLI, ALBERTO OSCAR S/ SUCESORIO, CUIJ 21-03001612-9".-Fdo: Prosecretaría.-

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BIGAR NELIDA (DNI 5.179.779) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BIGAR, NELIDA S/SUCESORIO C Y C 12". CUIJ N° 21-03006169-9 Fdo. DRA. Vanina C. Grande

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "ALVAREZ, JUSTO ERNESTO" y/o "ALVARES, JUSTO ERNESTO" (DNI 7.877.761) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVAREZ, JUSTO ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02999606-4). Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN JOSE LIER D.N.I. (6.054.705) y FRANCISCA RAMONA INSAURRALDE D.N.I. (5.336.803), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LIER, JUAN JOSE Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 22" CUIJ N° 21-02999778-8. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la Señora Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA JUANA GIULIANTE (DNI 3.066.237) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados "GIULIANTE, MARIA JUANA S/SUCESORIO - CUIJ 21-02986825-2.-Fdo: Prosecretaría.-

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVINA IRENE ABAROA (DNI 20.402.544) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ABAROA, SILVINA IRENE S/ SUCESORIO C Y C 3", CUIJ N°21-03008314-5.

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL RAMON ESPINA (D.N.I. 14.704.665) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ESPINA, ANGEL RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03007786-2). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NANCY NORA FORNO, D.N.I. 11.871.017, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FORNO, Nancy Nora s/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-03006637-2). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA NOEMI CASANOVA, D.N.I. 6.195.155 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASANOVA, GRACIELA NOEMI S/ SUCESION TESTAMENTARIA - C Y C 10" (CUIJ N° 21-03007433-2). Fdo.: Dra. FERNANDA I. VIRGOLINI (Prosecretaría)

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RIVAROLA MARTA SUSANA D.N.I. 5.824.826 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVAROLA, MARTA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" (CUIJ. 21-03008499-0). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de El Trébol (S. Fe), en autos "PITTARO ADRIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-28905486-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ADRIAN PITTARO, DNI N° 12.788.332. Quien tuviera último domicilio en calle Cortada Centenario N° 642 de la localidad de El Trébol, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. EDICTO A PUBLICAR 5 VECES EN 10 DIAS, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 592 CPCC.

\$ 45 Jun. 25

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez, Dr. Federico Solsona, dentro de los autos caratulados: "ROSENZVAIG RICARDO DANIEL s/Quiebra" (CUIJ N° 21-26408136-7), se ha dispuesto notificar el presente decreto: Firmat, 28 de Marzo de 2025.- Proveyendo cargo nro 1698/2025: Téngase por presentado el informe final y proyecto de distribución (art. 218 LCQ). Póngase el mismo de manifiesto a disposición de los interesados por el término de ley. Publíquense edictos como se solicita. Agréguese informe bancario acompañado. Adjúntese constancia de ARCA remitido. A despacho para regulación de honorarios. Fdo. Dra. Laura Barco, Juez, Dr. Federico Solsona, Secretaria. Firmat, 19 de Septiembre de 2025.

\$ 100 563035 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición de la Señora Jueza, de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, Pcia. de Santa Fe, Dra. Laura Barco, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante DAMY, MIRTHA GRACIELA DNI 21.879.142, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: DAMY MIRTHA GRACIELA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CULI 21-26426608-1, año 2025. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmat, de 2026. Dra. Natalia P. Grillo, Secretaria.

\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. BARCO, JUEZ; Secretaría a cargo de la Dra. Natalia GRILLO, en los autos caratulados: CALETTI, HORACIO JORGE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (Expte. CUIJ 21-26426944-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de HORACIO JORGE CALETTI D.N.I. N° 6.127.312, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Laura M. BARCO (Juez); Dra. Natalia GRILLO, Secretaria.

\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la Jueza Civil, Comercial y Laboral Sec. Unica de la ciudad de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Jorge Daniel Spessot (14.801.159), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados SPESSOT JORGE DANIEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26427433-5, de trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Sec. Unica de la ciudad de Firmat, Santa Fe. Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la señora Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se hace saber que en los autos caratulados: SCARPECCIO ANTONIO AURELIO MARIANO s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-26427024-0, se ha ordenado la publicación del presente por un día para que dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento se presenten en autos los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante SCARPECCIO ANTONIO AURELIO MARIANO, DNI N° 6.108.957, (art. 2340 C.C.C.), a hacer valer sus derechos. Firmat. de 2026. Dra. Natalia Grillo, Secretaria; Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 45 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito N° 16 de la Ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Juez) y de la Dra. Natalia P. Grillo (Secretaria), en los autos caratulados: CIANCIO MARTA NILDA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26427101-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. CIANCIO, MARTA NILDA, D.N.I. N° 5.946.413, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de ley bajo apercibimiento de ley. Firmat, 15/04/2026. Fdo. Dra. Laura M. Barco (Juez) y Dr. Natalia P. Grillo, (Secretaria). Dra. María Laura Mainente, prosecretaria.

\$ 45 Jun. 25

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

EL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO JUDICIAL N° 7 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 CON SEDE EN CASILDA, DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS: PACILIO MARIO ALBERTO Y OTROS c/POLONIA A. VDA. DE LOPEZ s/USUCAPION; CUIJ 21-25804626-6, HA DIC- TADO LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: N° 1733 de fecha 16/12/2025, Vistos: Considerando: Resuelvo: 1) Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto del Señor LEONARDO

JESUS GONZALEZ, DNI N° 30.349.154, de estado civil soltero, sin unión con- vencial formalizada, con domicilio en calle Güemes 1662 de esta ciudad; 2) Ordé- nese la inscripción de una fracción de terreno con todo lo clavado y plantado, ubicada en la ciudad de Casilda, Departamento Caseros de ésta Provincia de Santa Fe, comprendida en la manzana N° 65 de la sección A, la que según el plano de mensura confeccionado por Agrimensor Nacional Ricardo Torresi, está ubicada sobre calle Moreno a los 20 mts. Hacia el NO de la calle San Luis y a los 70 mts. Hacia el SE de calle San Juan y se compone de 10 mts. De frente a sus lados NE y SO por donde linda con calle Moreno y Matilde H. de Hag, respectivamente y 50 mts. De fondo en sus lados NO y SE, lindando en ambos lados con propietarios desconocidos. Encierra una superficie total de 500 metros cuadrados. Conforme Certificado Catastral, Conforme a los efectos del pago del impuesto inmobiliario ins- crito bajo partida inmobiliaria N° 180501888551/00008; 3) Determinar que la fecha de adquisición que por Cesión se hace extensiva al legitimado activo el Sr. Leo- nardo Jesus Gonzalez, es 26/09/1998; 4) Imponer las costas del presente a la de- mandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demandó la intervención del defensor de oficio así como tam- bién la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la parte demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 5) Ordenar la notificación de la misma de conformidad al artículo 81 del CPCCSF. 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Clelia Carina Gomez (Juez), Dra. Viviana Guida (Secretaria). N° 1811. Casilda, de fecha 23/12/2025. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Aclarar la Sentencia N° 1733 de fecha 16 de diciembre de 2025 en el punto 4 del Resuelvo, en el sentido que donde dice"... sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gas- tos que demandó la intervención del defensor de oficio ...", deberá decir "sin per- juicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora LAS COSTAS que demandó la intervención del defensor de oficio. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Clelia Carina Gomez (Juez), Dra. Viviana Guida (Secretaria). PUBLIQUESE POR 2 (dos) DIAS.

\$ 252 563218 Jun. 25 Jun. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERMAN DANIEL PIATTI DNI N° 22268.230. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PIATTI GERMAN DANIEL s/SUCESORIO; 21-25867501-8 (259/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMALIA MARIA PAS- SARINI DNI N° 12.091.903. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PASSARINI AMALIA MARIA s/SUCESION TESTAMENTA- RIA; 21-25867492-5 (256/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Jun. 25

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Casilda, hace saber al Sr. CORVALAN LUCAS DAVID DNI 36.484.069, la DECLARACION DE REBELDIA en los presentes autos: MATTELCANI BELEN EMILIA Y OTROS c/CORVALAN LUCAS DAVID Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; EXPTE. 21-25863025-1. El presente edicto deberá publicarse por el término de Ley en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Casilda, 23 de Junio de 2026. Casilda, 26 de Julio de 2024; Informado verbalmente el actuario en este acto que la parte de- mandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por cédula. Ao". Fdo. Dr. VERDURA, JUEZ; Dra. GIANI SECRETARIA. Dr. Juan M. Abbo, prosecretario.

\$ 45 Jun. 25

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "LEONI NORA PAULA c/ BEGLIARDO MARTA SUSANA Y OTROS s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales" (CUIJ N° 21-26026546-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO JOSÉ BEGLIARDO (DNI N° 6.556.961 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 50 563033 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de Cañada de Gómez, en los autos ca- ratulados "ORSET MARIA DEL LUJAN s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26036262-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL LUJAN ORSET (DNI 4.550.733), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria). Ca- ñada de Gómez, ..

\$ 45 Jun. 25

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaría a cargo de la Autorizante, hace saber a HEREDEROS de HERNÁN ORLANDO ANTONIO NICOLLOFF, D.N.I. N° 6.175.062, que dentro de los autos: MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN c/PITTILINI ALFREDO ANTONIO y OT. s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ N° 21-

25448760-8 se ha dictado la siguiente resolución: "SAN LORENZO, estese a la fecha asignada por SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV). Atento a lo informado por el Registro de Procesos Universales y la Cámara Nacional Electoral, de conformidad con el art. 28 de la ley N° 5066, cítese de remate a los herederos del señor Hernán Orlando Antonio Nicoloff, D.N.I. N° 6.175.062 por edictos que se publicarán tres días, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Acompañé los edictos redactados en concordancia con esta providencia". Publicóse sin cargo en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. San Lorenzo, 11 de Junio de 2026. Dra. Peretti, secretaria. S/C 563013 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados COMINELLI CHIARA; MARÍA LAURA c/CASTAÑEDA, LEANDRO HIPÓLITO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (C.U.I.J. 21-23403743-6), se ha dictado lo siguiente: SAN LORENZO, 28 de Mayo de 2026. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y Defensor de Oficio de los herederos rebeldes de la parte accionada, fíjase nueva fecha de audiencia del día 29 de junio de 2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. LORENA BEATRIZ GRENON (Prosecretaria - Juzg. 1º Inst. de Circuito Dist. Jud. N° 12 San Lorenzo). \$ 33 563267 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados Cuello, Luciana Carolina c/Gramegna, Ana Palmira y Ots. s/Es- crituración; CUIJ 21-25448400-5; se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de los demandados en autos Sra. Ana Palmira Gramegna, DNI N° 2.817.371; Jorge Bautista Goity, DNI N° 6.620.481, y Beatriz Ángela Gramegna, DNI N° 3.558.013 bajo apercibimiento de ley. San Lorenzo, de junio de 2026. Dra. Luz María Gamst, secretaria. \$ 33 563261 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Ana Palmira Gramegna, DNI N° 2.817.371; Javier Enrique Goity, D.N.I. N° 22.666.451 y José Ludovico Goity, D.N.I. N° 20.173.108, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos (conf. art. 73 CPCCSF) que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Todo ello por estar ordenado dentro de los autos caratulados VENTURA, CRISTIAN SANTIAGO Y OTROS c/GRAMEGNA, ANA PALMIRA Y OTROS s/ESCRITURACION, CUIJ N° 21-25448204-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo. San Lorenzo, 29/05/2026. Dra. Melisa Peretti, secretaria. \$ 33 563260 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados Costamagna, Diego Hernán c/Gramegna, Ana Palmira y Ots. s/Es- crituración; CUIJ 21-25448115-4, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de los demandados en autos Sra. Ana Palmira Gramegna, DNI N° 2.817.371; Jorge Bautista Goity, DNI N° 6.620.481, y Beatriz Ángela Gramegna, DNI N° 3.558.013, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Los edictos se publicarán tres veces. San Lorenzo, de Junio de 2026. Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria. \$ 33 563258 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados Burgos, Juan Manuel c/Gramegna, Beatriz Ángela y Ots. s/Es- crituración; CUIJ 21-25448130-8, se ha dispuesto citar y emplazar a los demandados en autos Sra. Ana Palmira Gramegna, DNI N° 2.817.371; Jorge Bautista Goity, DNI N° 6.620.481, y Beatriz Ángela Gramegna, DNI N° 3.558.013 bajo apercibimiento de que, si no comparecen en término dentro de los caratulados mencionados, se decretará la rebeldía y se nombrará un defensor de oficio. Conforme art. 73 CPCC los edictos se publicarán tres veces. San Lorenzo, de Mayo de 2026. \$ 33 563257 Jun. 25 Jun. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: GEORGINA PAOLA CABRERA, D.N.I. 32.237.448, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CABRERA, GEORGINA PAOLA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25448977-5, en trámite por el Juzgado señalado; Secretaria Unica. Fdo. Secretaria. \$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nom. de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, en los autos caratulados FRISCO JOSE MARÍA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25446145-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRISCO JOSE MARÍA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Luz M. Gamst, secretaria. \$ 45 Jun. 25

En los autos caratulados "CERUTTI, ROBERTO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21- 25448995-3, que tramita por ante el Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, Pcia. De Santa Fe, a cargo del Dr. Guillermo Roldán, Juez Subrogante, se ha dis-

puesto publicar el presente Edicto Judicial a los fines de dar a conocer que: Se encuentra abierto el juicio de declaratoria de herederos del Sr. ROBERTO DANIEL CERUTTI, D.N.I. 10.915.189 y por lo tanto se cita y emplaza a comparecer a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a hacer valer sus derechos, contando con el plazo de 30 días desde publicado el presente. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Lo que se publica a sus efectos, a los de Junio de 2026. Fdo. Dr. Roldán, Juez Subrogante.---- \$ 45 Jun. 25

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PEDERNERA LUISA EDUARDA s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23485868-5, se citen de remate a la Sra. PEDERNERA LUISA EDUARDA con domicilio en calle Jujuy 831 de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Jujuy 831 de Villa Constitución, Padrón N° 1235/1 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Dulce Sofía Rossi. Villa Constitución, 15 de Mayo de 2026. \$ 100 563277 Jun. 25 Jun. 29

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretario del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a los herederos de ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL, ECHEVERRIA DE ELORTONDO ANA MARÍA, MORSEGA O MORSIGA DE ECHEVERRIA ANITA DOMINGA Y ECHEVERRIA ALEJANDRO DOMINGO, que en los autos caratulados: SALDAÑO RAUL OSCAR Y OTROS c/ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL Y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA; (Expte. CUIJ N° 21-24612094-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 1 de Abril de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 3629/2026: Agréguese. Téngase presente. Informando en este acto al Actuario que la parte demandada, herederos de los titulares registrales Miguel Ángel Echeverría, Ana María Echeverría de Elortondo, Anita Dominga Morsiga o Morseaga de Echeverría, Alejandro Domingo Echeverría y Alejandra Echeverría, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y edicto según corresponda. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, de Junio de 2026. \$ 100 563193 Jun. 25 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, secretario, Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Juez., en los autos caratulados "BILBAO, SILVIA RAQUEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-24625481-5, quienes cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la Sra. BILBAO, SILVIA RAQUEL - DNI: 5.172.320, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto \$ 45 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don ROIGE, JOSE ANTONIO DNI N° 6.121.788, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "ROIGE JOSE ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-24625396-7" Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO. - \$ 45 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados PERICH MARIA DEL CARMEN S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (DIGITAL) CUIJ 21-24625661-3 se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Doña MARIA DEL CARMEN PERICH, L.C. 4.487.955, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley.- Venado Tuerto, Santa Fe.- Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, JUEZ. Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO \$ 45 Jun. 25

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a la demandada DI MARCO CARLA INES, (D.N.I 31.432.673) por tres días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía y seguirse el juicio sin dársele representación. Autos caratulados: "SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, SANDWICHEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJEROS c/DI MARCO CARLA INES s/Apremios" (CUIJ N° 21-01257416-0). Fdo:Prosecretaria, Dra. Serrat,Jueza.
\$ 100 563022 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Laboral 8va. Nominación de la ciudad de Rosario y en autos FRANCOBIA SERGIO ANDRES c/FRIKLER JUAN VICTOR s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04215022-0, N° Expediente: 722/2023, se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario, a los 09 días del mes de junio de 2026, siendo día y hora hábil de audiencia, a los efectos de la Audiencia del Art 51 del CPL dentro de los autos caratulados FRANCOBIA, Sergio Andres c/FRIKLER, Juan Vicotr s/Cobro de Pesos Rubros Laborales; CUIJ 21-04215022-0, encontrándose S.S. en su despacho comparece por la parte actora el Dr. Lautaro Moreira, conforme poder obrante en autos y por la demandada el Dy. Alfredo Althaus, conforme designación obrante en autos. Siendo el horario fijado para la audiencia, habiendo agudado 15 minutos y no habiendo comparecido las partes, los comparecientes solicitan que se fije nueva fecha de audiencia a los fines del art. 51 CPL. A lo que S.S. dijo: fíjese fecha de audiencia a los fines del art. 51 CPL para el día 10/09/2026 a las 9:45 hs, quedando los comparecientes notificados en este acto- con lo que terminó el acto, firmando el acta, después de S.S. por ante mí que certifico. Fdo. Dra. Carla Gussoni Porrez, (Secretaria). ARTICULO 51 CPL:.... Tratándose de personas de existencia ideal, podrán ser representadas por los directores, socios, gerentes o empleados superiores con poder suficiente y debidamente instruidos sobre los hechos debatidos a los fines de asegurar el cumplimiento del objetivo de la audiencia. La citación a la audiencia del trámite se realizará con la prevención de que, en casos excepcionales de imposibilidad de concurrir a la misma, las personas físicas deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucciones y mandato suficiente. Las notificaciones correspondientes se efectuarán con transcripción de este párrafo. ARTÍCULO 52 CPL: - Casos de incomparecencia. Regla General: La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. ARTICULO 66 CPL - Notificación. Apercibimiento. Además de la notificación a su apoderado en el domicilio legal, el absolvente será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario. Dra. Magdalena Caviglia, secretaria.
\$ 200 562857 Jun. 23 Jun. 25

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana T. Igarzabal, secretaria a cargo de la autorizante, dentro los autos caratulados: "GODOY, MIRIAM ESTER c/VERDUNA, CLAUDIO MANUEL s/Daños Y Perjuicios" CUIJ n° 21-11902168-2 Nro. Expediente: 511/2025 ; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 05 de junio de 2026. Tomo: 2026 Folio: Resolución n° 317. Y VISTOS: Los autos caratulados: "GODOY, MIRIAM ESTER C/ VERDUNA, CLAUDIO MANUEL s/ Daños y Perjuicios", CUIJ 21-11902168-2 (Expte. N° 511/2025), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho CLAUDIO MANUEL VERDUNA, declárase rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos.- Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ANDREA CHAPARRO-secretaria-Dra. SUSANA T. IGARZABAL -Jueza. 16 de junio de 2026.
\$ 100 563010 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 12 a cargo de la Dra. Gabriela Topino, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "CHICURA JERLIN MARILEN Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N° 21-23590271-8, se ha dispuesto notificar por edictos a HÉCTOR VÍCTOR CHICURA, D.N.I. 45.345.968, la siguiente resolución: "Nro. 403 - Rosario, 21 de mayo de 2026 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Ratificar la Disposición Nro. 245 bis de fecha 30 de septiembre de 2025 en relación a JERLIN MARILEM CHICURA, D.N.I. 56.619.764, nacida en fecha 27 de junio de 2015, hija de Héctor Víctor Chicura, D.N.I. 45.345.968 y Natalia Belén Barrios, D.N.I. 47.975.953 y THAIEL AGUSTÍN BARRIOS, D.N.I. 56.864.396 nacido en fecha 5 de noviembre de 2017 hijo de Natalia Belén Barrios, D.N.I. 47.975.953; 2- Prorrogase la misma y la intervención de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia hasta tanto se determine una nueva situación jurídica de los niños; 3- Declarar en situación de adaptabilidad a JERLIN MARILEM CHICURA, D.N.I. 56.619.764, nacida en fecha 27 de junio de 2015, hija de Héctor Víctor Chicura, D.N.I. 45.345.968 y Natalia Belén Barrios, D.N.I. 47.975.953 y THAIEL AGUSTÍN BARRIOS, D.N.I. 56.864.396, nacido en fecha 5 de noviembre de 2017 hijo de Natalia Belén Barrios, D.N.I. 47.975.953; 4- Requerir a la Dirección Provincial informe en el plazo de 48 hs. los datos requeridos, en caso de no constar en autos, en el artículo 2 del decreto 5170/2016. 5- Fírmese que se encuentre la presente Resolución y cumplimentado lo ordenado en el punto 4-, oficial al Registro Único Provincial de aspirantes a guarda con fines Adoptivo (en los términos del art. 8 del Anexo Único del

Decreto 401/11) a que en el plazo de 72 hs. remitan legajos de personas con disponibilidad de la adopción requerida. 6- Reiterar a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la necesidad de observar estrictamente los plazos establecidos en la ley 12.967. 7- Dar intervención a la Defensoría General Civil a los fines previstos en el artículo 66-bis de la ley 12.967 cuatro párrafo. 8- Dar intervención a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines de revisar lo actuado e intervenir en la actual situación de los niños. 9- Notifíquese a los progenitores y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Topino (Jueza). Rosario, 17 de junio de 2026. Dra. Lorena Beatriz Bottini, Secretaria.
\$ 100 563088 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Andrea Mariela Brunetti (Jueza), Secretaria de la Dra. María Florencia Martínez Belli, dentro de los autos caratulados: "ALVARADO, VAN/NA NOELIA C/ CANELO LUIS ALBERTO Y OTROS S/ EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL (TUTELA)" EXPT. CUIJ N° 21-11466153-5, se ha ordenado publicar el presente a los fines de informar a la Sra. CARINA BEATRIZ ALVARADO, DNI N° 24.151.310 y al Sr. LUIS ALBERTO CANELO, DNI N° 23.038.695, que se iniciaron las presentes actuaciones contando con el plazo de cinco (5) días desde la última publicación para presentarse a estar a derecho. A continuación, se transcribe el decreto que lo ordena: "ROSARIO, 1° de junio de 2026. Atento lo peticionado, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo.: Dra. María Florencia Martínez Belli, Secretaria - Dra. Andrea Mariel Brunetti, Jueza.
\$ 100 563165 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición de la Jueza Dra. Jorgelina Entrocasi del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, en los autos caratulados TABORDA, LUCAS HUGO Y OTROS c/ESCOBAR, MARCOS JONATAN s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (21-11885997-6), se ha ordenado la siguiente disposición: ROSARIO, Atento que el demandado ESCOBAR, MARCOS JONATAN, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 14145/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario); Dra. JORGELINA ENTROCASI, (Jueza). 9 de Febrero de 2026.
\$ 100 562988 Jun. 23 Jun. 25

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, llama Sr. Sergio Hugo Giacovero, DNI 14.453.114, por el término de ley, a que comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: LAINO, MAXIMILIANO ANTONIO c/GIACONERO, SERGIO HUGO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11875560-7. Se transcribe el decreto que lo ordena: ROSARIO, Agréguese la cédula acompañada. Previamente cítese por edictos al Sr. SERGIO HUGO GIACOVERO, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario); Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). Artículo 73: Si el domicilio fuese desconocido o la persona incierta, el emplazamiento se efectuará por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. 5 de Mayo de 2026. Dr. Christian Bitetti (Secretario).
\$ 100 562986 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 SEC. UNICA de Rosario (vacante), dentro de los autos caratulados: ORTIZ, SOLANGE FATIMA c/GODOY, JONATAN EXEQUIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11880304-0), se ha declarado rebelde al demandado JUAN EMANUEL GUARDON (D.N.I. N° 36.523.764), dándosele por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto pertinente: Rosario, 21 de Abril de 2026. En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20, pto. XV). Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Villanueva. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 357, 358, 359 y 361, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a JUAN EMANUEL GUARDON y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a JUAN EMANUEL GUARDON mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado JUAN EMANUEL GUARDON que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. ANALIA N. MAZZA (JUEZA EN SUPLENCIA). ROSARIO, 19 de mayo de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.
\$ 100 562981 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados GUCH, TOBIAS NAZARENO c/ALBORNOZ, MAURO ANDRES RICARDO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11903031-2), se ha dispuesto citar y emplazar a MAURO ANDRES RICARDO ALBORNOZ (D.N.I. N° 33.472.546) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación, se transcriben los decretos pertinentes: Rosario, 19 de mayo de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Comba. Téngase presente y hágase saber. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado MAURO ANDRES RICARDO ALBORNOZ (D.N.I. N° 33.472.546) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado MAURO ANDRES RICARDO ALBORNOZ, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 10 de febrero de 2028, 18 de febrero de 2026 y el presente proveído. Fdo. Dra. Susana T. Igarzabal (Jueza en Suplencia). Y otro: Rosario, 18 de febrero de 2026. Há-

gase saber que la clave del expediente es 9223, debiendo ingresar en la página <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/loginotros>, Localidad: Rosario, Organismo: 201364 Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 1; CUIJ 21-11903031-2; Contraseña: 9223. Notifíquese por cédula el presente juntamente con el decreto de fecha 10 de febrero de 2026. Fdo. Dr. Ulises D. Lanza (Prosecretario). Y otro: Rosario, 10 de febrero de 2026. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a MAURO ANDRES RICARDO ALBORNOZ y a la citada en garantía NRE COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE PERSONAS S.A., para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nº 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al RNPA, al SIES, al Sanatorio Mapaci, al Hospital Español, a La Segunda ART SA y al MPA a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza; boleta inicial, documental en original. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula con las copias correspondientes; indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber que las presentes actuaciones han quedado radicadas ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 1 (en estado de vacancia), siendo la Secretaría de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi (Juez en Suplencia). Rosario, 29 de Mayo de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria. \$ 100 562978 Jun. 23 Jun. 25

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. Nº 7 SEC. ÚNICA de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. ANALIA MAZZA (Jueza) y del Dr. ARIEL A. CASAS (Prosecretario) SE LE HACE SABER AL Sr. MALDONADO, JOSE JUAN (DNI 8.498.908) QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS SILVA, KARINA ROCIO c/MALDONADO, JOSE JUAN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ Nº 21-02987069-9, EN TRÁMITE ANTE EL REFERIDO TRIBUNAL SE LO HA DECLARADO REBELDE Y SE HA DE SEGUIR EL JUICIO SIN SU PARTICIPACIÓN. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y SE TRANSCRIBE LA PARTE PERTINENTE DE LA DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: ROSARIO, 19 de Mayo de 2026. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado MALDONADO JOSE JUAN, comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, oficiése a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. ANALIA MAZZA (Jueza) y del Dr. ARIEL A. CASAS (Prosecretario). Rosario, 21 de Mayo de 2026. Dra. María Laura —, secretaria. \$ 100 562977 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 2 de la ciudad de Rosario a cargo de la: Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL (Jueza), Dra. ANDREA GLADIS CHAPARRO (Secretaria), en autos caratulados: GALVAN MARIA ROSA c/MONZON AVALOS GUILLERMO RAFAEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11902360-9 (Nº Expediente: 534/2025), se ha dispuesto hacer saber mediante EDICTOS al demandado Sr. MONZON AVALOS GUILLERMO RAFAEL (D.N.I. 94.084.689) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho, ordenándose la publicación por el término de ley del siguiente edicto: ROSARIO, 19 de Mayo de 2026; Atento constancias de autos, librese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Rosario a los fines que se constituya en calle San Luis Nº 5455 de Rosario, domicilio denunciado en autos de CHRISTIAN ANGEL BENITEZ y que una vez verificado que la citada efectivamente se domicilia en el lugar, proceda a practicar la correspondiente notificación. Acompañé mandamiento a la firma consignando en el mismo que se acompaña cédula con copia de demanda y documental. Hágase saber que deberá indicar las fojas correspondientes al expediente digital cuya impresión pretende a los fines de ser adjuntadas a la cédula. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado GUILLERMO RAFAEL MONZON AVALOS, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL JUEZA. Rosario, 11 de Junio de 2026. Dra. Andrea Gladis Chaparro, secretaria. \$ 100 562899 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 2 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria de la Dra. Andrea Chaparro, en autos: PORCEL, JOSE LUIS c/VERDUNA, CLAUDIO MANUEL y otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11884907-5, se hace saber que se ha ordenado al demandado VERDUNA, CLAUDIO MANUEL, DNI 14.831.222, Rosario 22 de mayo de 2026, Y VISTOS: Los autos caratulados: PORCEL, JOSE LUIS c/VERDUNA, CLAUDIO MANUEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11884907-5, lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho CLAUDIO MANUEL VERDUNA, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por

edicto. Publíquese por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 8 de Junio de 2026. Dra. Andrea Gladis Chaparro, secretaria. \$ 100 562870 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 3º de Rosario, dentro de los autos caratulados INIGUEZ, CINTIA MELISA c/BLAZQUEZ, NIGOLAS s/ALIMENTOS; CUIJ Nº 21-11394778-8, a cargo de la Dra. María José Campanella (Jueza), se dispuso: Nº 702. ROSARIO, 08/06/2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aprobar la planilla practicada de fs. 220/221 la que asciende a un monto de \$ 13.327.444,23, en cuanto a derecho hubiere lugar. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza); Dr. Sergio Fuster (Secretario). 12 de Junio de 2026. \$ 100 562856 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 8ª Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de: Dr. Ignacio Aguirre (juez), Secretaria: Dra. Ma. Guadalupe Gordillo (Secretaria) en autos caratulados: IBARRA, ARIEL DARIO c/RUGGIERO, EZEQUIEL NICOLAS Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS 21-11865270-0, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto: Rosario, 28 de agosto de 2025; Atento que el demandado RUGGIERO EZEQUIEL NICOLAS, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 8247/25, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (juez); Dra. Valeria Bartolome (prosecretaria). Secretaria, 26/09/2025. Dra. María Guadalupe Gordillo, secretaria. \$ 100 562838 Jun. 23 Jun. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados: CROCCO, DIEGO GASTON S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-03003226-5), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: "Nº 228 de fecha 11/06/2026, Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a DIEGO GASTON CROCCO (DNI 25.328.630) domiciliado en calle Urquiza Nº 1630, PA de la ciudad de Pérez, y domiciliado legalmente en calle Reconquista Nº 1638, Opto. 1 de Rosario. 2) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese a la deudora para que dentro de las 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico. 7) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiere hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) y proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 9) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 10) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 11) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 12) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 17/06/2026, oficiándose a sus efectos por correo electrónico. 13) Librese los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- Insértese y hágase saber". Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) - MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA SUBR.). Rosario, 12 de Junio de 2026. S/C 563139 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichulagua, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos: "CAMINOS, ERIKA VICTORIA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03000884-4, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 03 de agosto de 2026, para la presentación del informe individual la del día 16 de septiembre de 2026; y la del informe general para el día 29 de octubre de 2026. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN MARIA CECILIA RIVADERA, con domicilio legal en calle AV CASEROS (BIS) 145 8-2 de Rosario, (Tel 3415001870) y siendo el horario de atención al público de lunes a jueves de 14:00 hs a 17:00 hs. Insértese y hágase saber. Rosario, 18 de junio de 2026. Dr. Javier Matías Chena, Secretario. S/C 563069 Jun. 24 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: BORDON, JAVIER ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-03004339-9, mediante Resolución Nº 118 de fecha 01/04/2026, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de Javier Alejandro Bordon, titular de D.N.I. Nº 28.472.316 con domicilio real en calle Maipú 777 de Alvarez, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle Colombia 763 de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiérese menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial S.A. y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito de Ejecución, Laborales, Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiere hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Oficiar al Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos para que informe si el peticionante se encuentra inscripto como comerciante. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 17 de Junio de 2026. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 563054 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario Dra. Susana S. Gueller, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "ZANUTTI, PAULA SUSANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ. 21-03008378-1, mediante Resolución N° 571.- de fecha 16/06/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de PAULA SUSANA ZANUTTI, DNI N° 29.209.277, con domicilio real en calle Palestina 2551 MbK 36/2 PB Depto A de Rosario y legal en calle Av. Corrientes 878 Piso 2 Of. 1 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiérese menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani S.A. y OCA S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora, demandada o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al ofiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber a la fa-

llida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiere hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 1 de julio de 2026 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina." [Fdo. Dra. Susana S. Gueller (Jueza) Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 17 de Junio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

S/C 563056 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, Dr. Edgardo Bonomelli, dentro de los autos caratulados: "GOMEZ, LEONARDO DAMIAN y Otros c/ REISENAUER, ESTELA LUISA y Otros s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", (C.U.I.J. N° 21-11887349-9) se ha ordenado notificar por EDICTOS a los herederos de LEONARDO DAMIAN GOMEZ, D.N.I. N° 37.209.769, haciéndoles saber que se los cita a comparecer y estar a derecho, por el término de ley, conforme a la providencia que a continuación se transcribe: "RO-SARIO, 04 de Junio de 2026.- Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Agréguese la copia de la declaratoria de herederos acompañada y previo a designar audiencia de vista de causa cumplimentada en su totalidad con lo dispuesto mediante providencia de fecha 10/10/24 debiendo acompañar la Dra. Georgina Meza la Declaración Jurada de Pobreza o reponerse el sellado correspondiente, y aclarar respecto de la Dra. Georgina Meza atento los términos del poder otorgado por misma y lo invocado en escrito de comparendo. Asimismo, cítese a los herederos de GOMEZ LEONARDO DAMIAN por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ.- Fdo.: DR. EDGARDO BONOMELLI (Juez); Dra. ARACELI STEFANELLI (Secretaria). Rosario, 17 de Junio de 2026.

\$ 100 563057 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "FINKELSTEIN, CLAUDIA RUBEN c/ CLUB ATLETICO NEWELL'S OLD BOYS s/ Ejecutivo", CUIJ: 21-01478224-6, se hace saber que los CPN Marcelo Aníbal Fernández, DNI: 16.808.315, CPN Sergio Fabián Marcipar, DNI: 16.813.000 y CPN Pedro Ramón Tiscornia Noel, DNI: 25.982.967, han sido sorteados para desempeñarse como SINDICOS en los autos: "FINKELSTEIN CLAUDIO RUBEN c/ CLUB ATLETICO NEWELLS OLD BOYS s/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ 21-01478224-6, y también -de resultar necesario- en cualquier otro expediente de trámite residual en los que el Club Atlético Newell's Old Boys (CANOB), tenga por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario. A mayor recaudo, se transcribe la providencia que así lo ordena: "Rosario, 2 de junio de 2026. ACEPTACIÓN DE CARGO SINDICATURA PLURAL AD-HOC: Se deja constancia que los CPN Marcelo Aníbal Fernández, DNI 16.808.315, CPN Sergio Fabián Marcipar, DNI 16.813.000 y CPN Pedro Ramón Tiscornia Noel, DNI 25.982.967 han sido sorteados para desempeñarse como SINDICOS en los autos "FINKELSTEIN CLAUDIO RUBEN CI CLUB ATLETICO NEWELLS OLD BOYS S/JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ 21-01478224-6, y también -de resultar necesario- en cualquier otro expediente de trámite residual en los que el Club Atlético Newell's Old Boys (CANOB), en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, conforme nombramiento dispuesto por decreto del 14/05/2026. En virtud de ello, aceptan el cargo de síndicos - mediante escritos cargos N° 5256/2026 y 5258/2026 - jurando desempeñarlo fiel y legalmente. Constituyen domicilio a los efectos, legales en calle Corrientes N° 832 piso 2 de la ciudad de Rosario, teléfono 341-153063441, informado que el horario de atención será en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 11 hs. a 17 hs. Denuncian domicilio electrónico digital en contacto@deiparraguirre.com. Publíquese edicto a los fines de informar la designación de la Sindicatura por el plazo de ley (5 días). Hágase Saber. Elina G. Cerliani, Secretaria. Ballera, Prosecretaria.

S/C 563058 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato (Juez) Secretaria de la Dra. Marielana Maulin, dentro de los autos caratulados: "BARBERO JUAN MATIAS c/ RONGA MARTA INES SUCESORES S/ ESCRITURACION" (CUIJ 21-12643947-1) se hace saber que se ha dictado la Sentencia: Tomo 2026 Resolución 475 de fecha 02-06-2026 del siguiente tenor: Vistos... Considerando... III Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a sucesores de Marta Inés Ronga, en su calidad de tales, a otorgar a favor del Sr. Juan Matías Barbero, dentro del término de treinta (30) días de notificada la presente, la escritura traslativa de dominio del inmueble descripto en los VISTOS, bajo apercibimiento de ser otorgada la misma por este Juzgado y a su costa. 2. Costas al demandado vencido. Insértese y hágase saber. Dr. Mauro R. Bonato (Juez) - Dra. Marielana Maulin (Secretaria). Rosario, Junio de 2026.

\$ 100 563087 Jun. 24 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA en los autos caratulados: GERMANO RAUL CONRADO S/ SU-CESORIO - RECONSTRUCCIÓN" Expte. CUIJ Nro. 21-01530859-9, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de VILMA SONIA CICCHIRILLO (DNI Nro. 5.819.622) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA. ROSARIO, 12/06/2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante.
\$ 100 563091 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado Unipersonal Responsabilidad Extracontractual - 8va. Nominación de la ciudad de Rosario: a cargo de: DRA. MARÍA GUADALUPE GORDILLO – Secretaria - DR. IGNACIO V. AGUIRRE -Juez- Sr. BIANCHI EDGARDO ERNESTO, D.N.I. 28.520.357, se le hace saber que en los autos caratulados: GIL, IGNACIO MATEO C/BIANCHI, EDGARDO ERNESTO Y OTROS S/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. 21-11900627-6, se lo ha citado a comparecer a estar a derecho por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. A tales fines se transcribe el siguiente decreto: ROSARIO, 19 de agosto de 2025 Hágase saber a las partes que los presentes tramitarán ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la Ley 14.264). Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada BIANCHI EDGARDO ERNESTO, DOMINGUEZ LARA VERÓNICA y aseguradora denunciada TRIUNFO CO-OPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA a efectos de individualizar al titular del dominio AC450DA, Ministerio Público de la Acusación, Hospital Centenario de Rosario, Hospital Eva Perón de Funes, ANSES, ARCA, Triunfo Coop. de Seguros Ltda. como lo solicita. Concédase al actor Sr. GIL IGNACIO MATEO, DNI N° 45.658.350, cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes (arts. 332, 333, 335 y cons. del CPCC). Córrese TRASLADO a la contraria por el término de tres días (art. 89 del CPCC) a los fines de la oposición que refiere el mencionado art. 333 del CPCC, debiendo ofrecer toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (arg. Art. 333 2do. Párrafo del CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 48/2017 y 8/2018.- En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPCC). Hágase saber a todos los letrados que intervengan en estos autos, que quedan constituidos como depositarios de todo documento que acompañen en forma digital, pudiendo este Tribunal requerir en cualquier momento la presentación de los respectivos escritos y/o documentos originales, en su caso por mesa de entradas, todo de conformidad con lo dispuesto por las acordadas CSJSF 14 del 13/05/2020; 16 del 10/06/2020; 46 de fecha 15/12/2020; el reglamento para la "Presentación electrónica de escritos en expedientes iniciadas y en trámite - autoconsulta online "; y con los efectos jurídicos derivados de los artículos 1356, y concordantes del Código Civil y Comercial. FDO. DRA. VALERIA BARTOLOME – Prosecretaria - DR. IGNACIO V. AGUIRRE -Juez- Y OTRO SI DIGO: ROSARIO, 27 de Abril de 2026 Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado BIANCHI EDGARDO ERNESTO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. FDO. DRA. MARÍA GUADALUPE GORDILLO - Secretaria- DR. IGNACIO V. AGUIRRE -Juez- Y OTRO SI DIGO: ROSARIO, 21 de Mayo de 2026. Advirtiéndose un error material en el decreto de fecha 4/9/2025, revóquese el mismo, y en su lugar se provee: Atento lo decretado el 19/8/2025, aclárese respecto a la ampliación de demanda formulada. Téngase presente la ampliación de prueba formulada. A los fines peticionados, acompañe edicto a la firma consignando lo decretado el 19/8/2025 y el 27/4/2026. FDO. DRA. MARÍA GUADALUPE GORDILLO – Secretaria - DR. IGNACIO V. AGUIRRE – Juez. Secretaria, 12 de Junio de 2026.
\$ 400 563094 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. de 1ra. Instancia de Circuito N° 5 - denom. Anterior - Ref. Ley 14264 de Rosario, dentro de los autos caratulados: UGARTE, MARIA FLORENCIA C/ GAGLIANO DE TROVATO, CROCIFFISA Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-02976297-7 - Nro. Expediente: 804/2023, se ha dispuesto emplazar por edictos a la demandada Crocifissa Gagliano y a los herederos de José Trovato, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía, ordenando la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Firmado: Dra. Gabriela Patricia Almará (Secretaria) - Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez).
\$ 100 563126 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ma. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DI FRANCESCO, CARINA SUSANA Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ 21-02974621-1, se efectúa la presente publicación a efectos de notificar al Sr. Claudia Daniel Pilgram, del decreto que a continuación se

transcribe: "Rosario, Téngase presente. Al escrito de demanda, se provee: Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda de ejecución de prenda con registro contra Carina Susana Di Francesco (DNI 27.810.597) y Claudia Daniel Pilgram (DNI 29.677.843) por el cobro de la suma de \$3.831.294.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de ejecución prendaria. Cítese de remate a la parte demandada por el término de 3 días para que oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución y venta de la prenda (art. 29, Ley 19.962). Trábase de embargo sobre el rodado prendado hasta cubrir la suma demandada con más la del \$7.149.388,20.- estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese mandamiento a los fines del secuestro del bien prendado como se peticiona y entregarlo al depositario judicial a designarse, con la restricción que no podrá utilizar el vehículo, salvo para realizar las maniobras correspondientes a su carga y descarga en el vehículo de transporte y colocación en el lugar de depósito. Dentro de los 3 días hábiles (sin plazo de gracia), contados desde que se realizó el secuestro se deberá contratar y acreditar en autos seguro de responsabilidad civil frente a terceros, robo, hurto, incendio y destrucción total y parcial por la suma que la compañía de seguros valúe el vehículo secuestrado, siendo solidariamente obligados a cumplir con esta obligación el actor y el depositario judicial. Téngase presente el martillero propuesto, para su oportunidad VERONICA A. ACCINELLI Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario MARÍA FABIANA GENESIO, Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario". Rosario, 11 de Junio de 2026. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
\$ 300 563128 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 (DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264) de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, en autos caratulados: "FARR, ALAN C/ SANDOVAL, MAURO AGUSTIN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-12647772-1, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 08 de Mayo de 2024.- Venidos en el día de la fecha, se agrega escrito cargo N° 4130/24, al que conjuntamente con el escrito cargo N° 4129/24 se provee: Agréguese. Resérvese el pliego acompañado en forma digital. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado. Por iniciada formal Demanda de DAÑOS Y PERJUICIOS, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese a MAURO AGUSTIN SANDOVAL por el plazo de 20 (VEINTE) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Cítese en garantía a la aseguradora que se menciona, en los términos del art. 118 de la Ley 17.418, bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. Librese oficio a los fines solicitados al R.N.P.A. suscribiendo el profesional las diligencias conforme art. 25 del CPCC. Téngase presentes las reservas formuladas. Córrese vista a la contraria respecto de la declaración jurada acompañada a los fines de su eventual oposición (art. 333 C.P.C.C.S.F.). Téngase presente el beneficio de gratuidad. Hágase saber al profesional que el contenido de las cédulas gratuitas deberá ser suscripto con su firma ológrafa, para lo que deberá concurrir personalmente por Mesa de Entradas de este Juzgado una vez puestos los presentes en casillero, y a los fines de su diligenciamiento conforme art. 25 del CPCC. Notifiquen los empleados del Juzgado Indistintamente. Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Firmado: Dr. Daniel Humberto González (Juez). Y OTRO: Rosario, 22 de Abril de 2026. Atento lo peticionado y conforme constancias de autos, emplácese al demandado MAURO AGUSTIN SANDOVAL por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF, debiendo a tales fines acompañar el profesional el texto a publicar en formato PDF en un escrito cargo aparte, sin otros adjuntos. Notifíquese la presente conjuntamente con el primer decreto de trámite. Firmado: Dr. Daniel Humberto González (Juez), Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Rosario, 26 de Mayo de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, Prosecretaria.
\$ 300 563135 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Secretaria de la autorizante, en autos caratulados: "D'ALOISIO, ANGEL VICTORIO TER S/ SUCESORIO - 21-01490008-7 (1019/1960)", se cita y emplaza a los herederos del Sr. Germán Angel D'Aloisio, L.E. 6.011.709, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. El de-

creto que ordena la medida dice: "...Procedase a la citación y emplazamiento a estar a derecho a los herederos de Germán Angel D' Aloisio conforme lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales bajo apercibimiento de ley. "Firmado: Dra.: Verónica Gotlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario).
\$ 100 563146 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Circuito C.C. L. N° 23 de la ciudad de Las Rosas, a cargo del Dr. Hernán Alfredo Guala (Juez en Suplencia) y de la Dra. Cecilia Lis Viciñana (Secretaria), hace saber que en los autos caratulados: "VAZQUEZ ROBAINA DANIEL Y OTROS C/ EGISTI LINO TRABATIONI Y/O SUCESTORES Y/O PROPIETARIOS S/ DIVISION DE CONDOMINIO" - CUIJ 21-23195765-8, se notifica que en estos autos se a dictado lo siguiente: "LAS ROSAS, 16 de junio de 2026. Por notificada. Agréguese los sellados fiscales que adjunta. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, fíjase audiencia para el día 30/07/2026 a las 08:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial". Las Rosas, 17 de Junio de 2026. Dra. CECILIA LIS VICIANNA (Secretaria).
S/C 563117 Jun. 24 Jun. 25

Por disposición de del Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 19 Nominación de Rosario, a cargo del Sr. Juez, Dr. Daniel H. González, secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian, dentro de los autos "GUTIERREZ, WALTER DAMIAN s/Solicitud Propia Quiebra" Cuij N° 21-02999231-9 se ha dictado la resolución: "N° 55; P° 2026. Rosario 16/06/2026, que dispone: "(...) RESUELVO: 1) Señalar el día 21 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presenta a la sindicatura sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 02 de Octubre de 2026 para la presentación del Informe Individual y la del 18 de Noviembre de 2026 para la presentación del Informe General.3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo del fallido y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el art. 177 y ss. de la L.C.Q. 4) Publíquense edictos por el plazo de 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF Fdo: Sec: DRA. GABRIELA M KABICHIAN; Juez: DR. DANIEL H GONZALEZ.
S/C 563020 Jun. 24 Jul. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18va. Nom. de la ciudad De Rosario, Pcia. De Santa Fe, en los autos: AIELLO IVON Y DI SCIASCIO DIEGO RAUL c/ ROMEO Y LUCCON SRL s/Escrituración" (Expte. CUIJ Nro.: 21-01657390-3), Secretaria a mi cargo, se cita y emplaza a Romeo y Lucon S.R.L., a absolver posiciones y reconocer documental bajo apercibimientos de ley en los autos de referencia, atento lo ordenado y conforme el siguiente decreto: "Rosario, 29/05/2026. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo la prueba ofrecida por la actora obrante a fs. 697: DOCUMENTAL: Téngase presente. RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTAL: Fíjese audiencia para el día 27 de julio de 2026 a las 9.30hs bajo apercibimientos de ley. CONFESIONAL: Fíjese audiencia para el día 27 de julio de 2026 a las 10hs bajo apercibimientos de ley. PERICIAL CALIGRÁFICA: Para sorteo de perito calígrafo ofíciase a sus efectos. TESTIMONIAL: Fíjese audiencia para el día 27 de julio de 2026 a las 10.30hs bajo apercibimientos de ley. INFORMATIVA: Ofíciase a sus efectos. Proveyendo la prueba ofrecida por la defensora de oficio a fs. 701: INFORMATIVA: Ofíciase a sus efectos. Notifíquese por cédula. Fdo. DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza)-Dra. Patricia Beade (Secretaria).- Apercibimientos: 1) Artículo 162 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe: "Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia". 2) Artículo 176 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe: "Para el acto del reconocimiento se decretará una audiencia. La citación del que haya de llevar a cabo el reconocimiento se efectuará en el domicilio real de éste, con no menos de tres días de anticipación y con el apercibimiento de que si no compareciere sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia. También, se notificará el decreto en el domicilio legal, en la forma ordinaria". Rosario, Pcia. De Santa Fe, de Junio de 2026.-Dra. Patricia Beade (Secretaria).
\$ 200 563000 Jun. 24 Jul.1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, dentro de los caratulados "BANCO CREDICOOP C.L. c/ CASTILLO JOSE LEON s/Juicio Ejecutivo" (Expte. N° 21-02982937-0), ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada Sr. JOSE LEON CASTILLO, DNI 23.933.911, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, según dispone el art. 73 del CPCC para que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, dentro de los mencionados autos. Los edictos se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Dra. Genesio, Juez; Dra. Accinelli, Secretaria. Rosario, de junio de 2026.
\$ 100 563002 Jun. 24 Jun.26

Dentro de los autos caratulados "CLAROS JUANA NELDA c/AUMANN EDUARDO s/ Usucapion" CUIJ 21-02999869-5, de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 10 Nominación se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (10/06/26) Téngase presente lo manifestado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y habiendo vencido el plazo para hacerlo, decláreselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo. Dra. Marianela Maulion (Secretaria) Dr. Mauro R. Bonato (Juez).
\$ 100 563005 Jun. 24 Jun.26

Por Disposición del Juez de 1ra. Instancia de Circuito N°4-Denom.Anterior-Ref.Ley 14664 de Rosario, y estando acreditado el fallecimiento de GREGORIO MERCEDES QUEVEDO, y que se han emplazado por edictos a sus herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el demandado GREGORIO MERCEDES ZONTA, e informado por Secretaría que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido, se ha ordenado notificar que se los ha declarado rebeldes. Autos caratulados: "ZONTA, ANGEL ALBERTO -SUS SUCESORAS- c/QUEVEDO, GREGORIO MERCEDES s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-02936217-0). Firmado:Heltner, Prosecretaría.
\$ 100 563016 Jun. 24 Jun. 26

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados "PACHECO, ENRIQUE DANIEL C/ OJEDA, GONZALO MARTIN Y OTROS s/ ESCRITURACION" Expte. N° 60/2023 - CUIJ N° 21-02966131-3 ha dictado la siguiente Resolución SISFE n° 109 de fecha 14/04/2026: "Rosario, 14 de abril de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda; y, en consecuencia, condenando a Lorenzo Vives y/o sus herederos a escriturar el inmueble descripto a favor del actor en el término de quince (15) días si ello n° 1 Conf. Arg. Civil y Com. Rosario, Sala 11, 21/11/2013, Jockey Club Rosario C/Desconocidos s/Usucapion; Civil y Com. Santa Fe, Sala 1, 01-10-2008, Nuevo Banco Santa Fe c. Chapo, Iris G. de s/Ordinario; disponibles en www.justiciasantafe.gov.ar . fuere física y jurídicamente posible, bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal en su nombre y a su costa.- 2.) Imponiendo las costas del proceso conforme considerando cuarto.3.) Notifíquese por cédula y mediante publicación de edictos. Insértese y hágase saber. Autos para sentencia. Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Mayra Ibañez (Secretaria)" y el siguiente decreto SISFE: "ROSARIO, 6 de mayo de 2026. Por interpuestos recursos de apelación contra la Sentencia N° 109 de fecha 14/04/2026, si en tiempo y forma estuviere. Concédase libremente y con efecto suspensivo. Por expresados agravios. Elévense los presentes sirviendo de atenta nota de remisión. Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Mayra Ibañez (Secretaria)". Secretaria, de junio de 2026.
\$ 200 563024 Jun. 24 Jun. 26

En autos "BARUFFA, DANIEL ANGEL C/ RODRIGUEZ, RAUL EDGARDO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" EXPEDIENTE 629/2025 (CUIJ 21-03000250-1) en trámite por ante el Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3ERA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ROSARIO sito en calle Balcarce 1.651 de la ciudad de Rosario, a cargo del DR. EZEQUIEL ZABALE, Secretaria a cargo del DR. FEDERICO LEMA, hace saber NESTOR ALBERTO SULSENTE que se dictó el siguiente decreto: "ROSARIO, 5 de may de 2026.- Agréguese el edicto acompañada. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación." Fdo. Dr. ZABALE (Juez); Dra. IBÁÑEZ (Secretaria). Rosario, 12/05/26.
\$ 100 560958 Jun. 24 Jun. 26

Se hace saber que, por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 5ta Nominación de la ciudad de Rosario en los autos "ACRIL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSION" CUIJ: 21-03000770-8 mediante Resolución Nro. 197 de fecha 09 DE JUNIO DE 2026, 1) se ha dispuesto declarar la apertura del concurso preventivo por conversión de ACRIL S.R.L., CUIT 30-71758889-0, con domicilio social en calle Punta del Este 2687 de la ciudad de Funes. 2) Disponer que continúe actuando la sindicatura designada en los presentes, a cargo de la CPN Carolina Gabriela Benítez, Santa Fe 1261 P. 2 Of. 212 de esta ciudad, fijando horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14 h. 3) Clasificar el presente como "pequeño concurso", en los términos del artículo 288 LCQ. 4) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 32 de la LCQ. 5) Fijar el día 18 de septiembre de 2026 como término para que la sindicatura presente ante este tribunal el informe individual sobre cada solicitud de verificación de crédito; y el día 16 de octubre de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. 7) Fijar el día 07 de mayo de 2027 como fecha de vencimiento del período de exclusividad; y para la audiencia informativa el día 30 de abril de 2027, a las 10:00 hs, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. 8) Ordenar se haga saber la presente resolución mediante edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "El Forense", conforme art. 27 LCQ y bajo apercibimientos del art. 30 LCQ." Firmado digitalmente Dra. LUCRECIA MANTELLO Jueza.
\$ 500 563210 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: AMRO SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA DE METALÚRGICA, registrados bajo el CUIJ 21-03002892-6, por auto N° 525 de fecha 16.06.26, se ha declarado la quiebra de METALÚRGICA ROSARINA DE FUNDICIÓN S.R.L., CUIT N° 30-555171441-8, inscripta en el Registro Público en Contratos al Tomo 130 Folio 3668 N° 976 en fecha 04/07/1979, con domicilio en Dr. Prémoli 2587 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Marianela Maulion Secretaria.
S/C 562985 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil, y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 22 de Mayo de 2026. Atento la inexistencia de escritos sueltos pendientes de agregación, conforme da cuenta el sistema informático al día 18/05/2026, no habiendo comparecido los herederos de los codemandados fallecidos (Sres. ANGEL AMPELIO LAURIA y AMELIA ENRIQUETA ROLDAN), a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos y al domicilio real de los herederos; Autos caratulados: TIRONI, JUAN MANUEL c/LAURIA, ANGEL AMPELIO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA AUTOMOTOR; CUIJ 21-03003547-7. Rosario, Junio de 2026. Dr. Arturo Audano, secretario.
\$ 100 562995 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado Primera Instancia de Circuito N° 4 de la localidad de Rosario, denominación anterior-Ref. Ley 14264, Juzgado a cargo del Dra. Claudia Ragonese (Jueza), Dra. Paula Marina Heltner (Secretaria), dentro de los autos caratulados MEDICH RAUL J. c/SALANI MELISA SOLEDAD Y OTS. s/DESALOJO; CUIJ N° 21-12650221-1, se ha dispuesto ordenar la inscripción litigiosa del inmueble sito en calle Chacabuco 2975 de la ciudad de Rosario, inscripto al T° 384 C Folio N° 146.906 Dpto. Rosario, medida ordenada bajo el decreto que reza de la siguiente manera: N° 445, Rosario, 10 de Junio de 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de inscripción litigiosa del inmueble cuyo desalojo se pretende, en los términos del art. 521 del Código Procesal Civil y Comercial, y el ofrecimiento de contracautela, que se acepta y que deberá extenderse en autos, en debida forma, RESUELVO: 1) Ordenar la inscripción litigiosa del inmueble aludido; 2) Librar despacho al correspondiente Registro a los efectos de su anotación; 3) Disponer que, acreditada que sea la toma de razón de la medida, se publiquen edictos por tres días para hacerla conocer. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Ragonese, Jueza; Dra. Paula Marina Heltner, Secretaria.

\$ 100 562984 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 14ª Nominación de Rosario, en autos caratulados ROLON DORA ESTHER s/RECTIFICACION DE TITULO DE AUTOMOTOR; N° de EXPTE. 62/2026 - CUIJ 21-03004075-6, se hace saber que se cita y emplaza por edictos a los herederos del Sr. YEZZI, ALBERTO OSCAR, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) días venciendo el término cinco (5) días después de la última publicación. Secretaria. Rosario, 12 de Junio de 2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 562961 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPLENTE RENTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/SOMA LOGISTICA SA s/APREMIO; CUIJ 21-13948957-5, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: ROSARIO, 07/11/2025. Téngase por acompañado certificado de deuda con firma digital válida. Téngase presente la aclaración formulada. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sife (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONUNE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SIFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar>. Oficiase al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación "D", requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nom. De Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, email: circuitoeje1ros@justiciasantafe.gov.ar, sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. NO deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con los requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: https://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp. Oficiase a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez); Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, de Junio de 2026. Publicación sin cargo.

S/C 562968 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Cuarta Nominación de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, Secretaria de la Dra. MARIA KARINA ARRECHE, dentro de autos caratulados CABEZA, MARIA ESTER Y OTROS c/BANCO PIANO SA s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ N° 21-02989508-9, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Mariana Del Carmen Calzada, DNI N° 4.646.830, para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, todo ello bajo apercibimiento de ley. Fdo. por: Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA (Juez); Dra. MARIA KARINA ARRECHE, (Secretaria). Rosario, 11/06/2026.

\$ 100 562964 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi, se hace saber que dentro de los autos caratulados NAZARCZUK, ANA LUISA c/FRESIA ELADIO ALBERTO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-02877621-4, se ha dictado la Sentencia N° 197 de fecha 15/05/2026, cuya parte resolutoria dice: Rosario, 15/05/2026. RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda y declarar adquirido por prescripción adquisitiva en fecha 31/07/2023 a favor de ANA LUISA NAZARCZUK (DNI 06.041.352), el inmueble inscripto en el Registro Gene-

ral Rosario al Tomo 92 A, Folio 65, N° 1871, Departamento Rosario. 2.- Imponer las costas a los demandados vencidos (art. 251 CPCC). 4.- Diferir la regulación de honorarios. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Rosario, de junio de 2026. Lucas Menossi, secretario.

\$ 100 562963 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de esta ciudad, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaria de la Dra. Gonzalez, dentro de los autos caratulados LOGISTICA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03006278-4, se ha dispuesto hacer saber que por Resolución N° 177 del 13/05/2026, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Logística S.R.L., CUIT 30-70958001-5 inscripta en el Registro Público de Comercio en la sección "contrato constitución" al Tomo 157 Folio 5172 N° 402, domiciliada en calle Autopista Rosario - Buenos Aires km 283,5 de Alvear, Pcia de Santa Fe. Por decreto de fecha 22 de Mayo de 2026 se tuvo por designados síndicos contadores ("CATEG. A") a FERNANDEZ-MARCIPAR-TISCORNIA. Y Por Auto N° 215 de fecha 29/05/2026 se resolvió: I. Fijar el día 31.07.2026 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura designada en autos "FERNANDEZ-MARCIPAR-TISCORNIA", integrado por CPN Marcelo Anibal Fernandez, Sergio Fabian Marcipar y Pedro Ramón Tiscornia Noel, con domicilio en calle Corrientes 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 11 a 17:00 hs. 2. El día 14.09.2026 para la presentación por la sindicatura del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 27.10.2026 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el día 13 de mayo del 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 06 de mayo del 2027, a las 10:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL; y en el diario "La Capital" éste último por un día. Secretaria. Rosario, de Junio de 2026. Maria Eugenia Sapei, secretaria.

\$ 500 562942 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaria de la Dra. González, dentro de los autos caratulados OSUNA EDUARDO ALCIDES s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-03006732-8, se ha dispuesto hacer saber que por Auto N° 203 del 26/05/2026, se ha resuelto: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Eduardo Alcides Osuna, DNI 16.948.486, domiciliado en Av. Francia Bis 202 Piso 17 Depto 01 de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe. 2) Establecer que por aplicación del art. 68 LCQ la sindicatura que actuará en el presente concurso preventivo será la misma que para el concurso de LOGISTICA SRL. Que por decreto de fecha 27 de Mayo de 2026, se dispuso que Atento la designación y posterior aceptación de cargo por parte de los síndicos CPN Marcelo Anibal Fernandez, Sergio Fabian Marcipar y Pedro Ramón Tiscornia Noel en los autos LOGISTICAS SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03006278-4, y dado lo resuelto en el auto de apertura N° 203/26 téngase por designados a los mismos Síndicos quienes deberán comparecer a aceptar el cargo dentro del término de ley Y que Auto N° 214 de fecha 29/05/2026, se ha resuelto: I. Fijar el día 31.07.2026, hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura designada en autos FERNANDEZ-MARCIPAR-TISCORNIA, integrado por CPN Marcelo Anibal Fernandez, Sergio Fabian Marcipar y Pedro Ramón Tiscornia Noel, con domicilio en calle Corrientes 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 11 a 17:00 hs. 2. El día 14.09.2026 para la presentación por la sindicatura del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 27.10.2026 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el día 13 de mayo del 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 06 de mayo del 2027, a las 10:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL; y en el diario "La Capital" éste último por un día. Secretaria. Rosario, de Junio de 2026. Maria Eugenia Sapei, secretaria.

\$ 500 562941 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. EZEQUIEL ZABALE, en los autos caratulados: AROCENA BERNARDO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02967863-1, se hace saber que se ha dictado la resolución N° 220 de fecha 05/06/2026, que declara la existencia de acuerdo para acreedores quirografarios y la resolución de aclaratoria N° 224, de fecha 09/06/2026, dictándose las resoluciones siguientes: N° 220, Rosario, 05/06/2026. Y VISTOS: Los presentes caratulados: CABIALE, NADINA INES s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02918442-6), venidos a despacho para resolver haciendo saber la existencia de acuerdo preventivo (cfme. Art. 49 LCQ), constancias obrantes y normas pertinentes, Y CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las conformidades acompañadas en autos por los acreedores, lo manifestado por la concursada y la contestación de vista realizada por la Sindicatura, la concursada ha acompañado las conformidades suficientes para tener por alcanzadas las mayorías legales necesarias para la aprobación de la propuesta de acuerdo preventivo. Por lo tanto y conforme a lo preceptuado por el Art. 45 LCQ; RESUELVO: 1) Proclamar la existencia de acuerdo preventivo respecto de los acreedores verificados. 2) Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez; Dra. MAYRA IBÁÑEZ, secretaria. N° 224 ROSARIO, 09/06/2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados AROCENA, BERNARDO s/CONCURSO; (CUIJ 21-02967863-1) venidos para resolver el recurso de aclaratoria incoado. Y CONSIDERANDO: Que, por un error material e involuntario, en los vistos del Auto N° 220 de fecha 05/06/2026 se consignó que los caratulados eran CABIALE, NADINA INES s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02918442-6), cuando, en realidad, debió decir: AROCENA, BERNARDO s/CONCURSO; (CUIJ 21-02967863-1). Por lo tanto, RESUELVO: Aclarar el auto ut supra referido en el sentido indicado. Insértese y hágase saber. Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez; Dra. MAYRA IBÁÑEZ secretaria. 16 de Junio de 2026.

\$ 1000 562940 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C.M. QUAGLIA, en los autos caratulados: CICCONI, FABIAN ALBERTO c/FERRO, EDUARDO EXE-

QUIEL s/JUICIO EJECUTIVO; Expte. N° 540/2025, C.U.I.J. N° 21-02998057-5, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CICCONI, FABIAN ALBERTO, D.N.I. 14.328.476, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario. Fdo. Dr. MARCELO C.M. QUAGLIA Juez; Dra. MARIA KARINA ARRECHE (Secretaría subrogante); Rosario, 04/06/2026.
\$ 100 562906 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: SEPULVEDA NÚÑEZ, SILVIA JUDITH c/GONZALEZ, MABEL EDITH Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-12639246-7, se hace saber que se dictó sentencia N° 107 de fecha 9 de abril de 2026, en los siguientes términos: FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda; y, en consecuencia, condenando a Mabel Edith Gonzalez y/o sus herederos a escriturar el inmueble descrito a favor del actor en el término de quince (15) días si ello no fuere física y jurídicamente posible, bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal en su nombre y a su costa. 2.) Imponiendo las costas del proceso conforme considerando cuarto. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Mayra Ibáñez (Secretaria). 12 de Junio de 2026.
\$ 100 562892 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO, SECRETARIA, dentro de los autos ALLIANA, MARCOS c/SIVIERI, NAPOLEON s/PRESC. ADQUISITIVA; CUIJ 21-01633164-0, se ha dictado la siguiente resolución: N° 386. Rosario, 28 de mayo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: estos autos caratulados ALLIANA MARCOS ENRIQUE - SUS SUCESESORES: c/SIVIERI NAPOLEON s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - HÍBRIDO, CUIJ 21-01633164-0, venidos a despacho a los fines de subsanar el error material cometido en la Sentencia N° 923 de fecha 22/12/2025. De conformidad a la norma del artículo 248 CPCC primer párrafo "Pronunciada y notificada la sentencia, concluye la jurisdicción del juez respecto del pleito, con excepción de los incidentes seguidos en pieza separada. Pero, podrá corregir cualquier error material, aclarar algún concepto obscuro o suplir cualquier omisión, siempre que se lo solicite dentro de los tres días de la notificación respectiva... Advertiendo en este estado de autos la existencia de un error material en la parte resolutoria de la sentencia N° 923/2025 en cuanto dispone "FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos ... en favor de la parte actora Luciana Finos, quien lo hace en carácter de representante de los hijos menos de edad del actor fallecido Marcos Enrique Alliana, llamados Gino Alliana y Benicio Alliana, cuando en realidad debería decir: Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos ... en favor del actor Marcos Enrique Alliana. Por lo expuesto, citas legales y demás constancias de autos, RESUELVO: Aclarar el punto 1) del FALLO en el sentido del considerando. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Silvia Beduino, Jueza; Ma. Florencia Di Rienzo, Sec.
\$ 200 562877 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° II de la ciudad de Rosario, Dr. Luciano Carballo, dentro de los autos caratulados: AMENGUAL, JUAN CARLOS c/SIRONI, CALOGERO MIGUEL Y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA DE ESCRITURACION; CUIJ 21-03000831-3, se ha ordenado Cítese por edictos a los herederos de ENRIQUE PACIFICO BATTIATO y NORMA MERCEDES CAPORELETTI, para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Fdo. Dr. Sergio Gonzalez, Secretario. 16 de Junio de 2026.
\$ 100 562876 Jun. 23 Jun. 25

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que, en autos REVIGLIO, AGUSTINA s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-03005882-5, se ha dictado la Resolución N° 227 de fecha 29/05/2026, por la cual se determinó: RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de AGUSTINA REVIGLIO (DNI 41.085.118) con domicilio real en calle Pedro Goyena 1149 de Rosario y domicilio procesal en Moreno N° 145 de Rosario. 2) Oficiase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que tenga a bien a disponer el sorteo de Síndico categoría "B". Aceptado que fuere el cargo respectivo la Sindicatura deberá establecer el horario de atención al público y se designarán las fechas referidas en el art. 14 incs. 3º, 9º y 10º LCQ por auto ampliatorio del presente. 3) Procedase a la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe y en el diario "El Forense". 4) Oficiase a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 21 LCQ (modificado por ley 26.086 -art. 4-). 5) Comuníquese la presente a la API a sus efectos (art. 23 Código Fiscal), ARCA y a la Municipalidad de Rosario. 6) Anótase la inhibición general del concursado, librándose los despachos a tal fin al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro Nacional de Buques y demás reparticiones correspondientes. 7) Comuníquese al Registro de Procesos Concursales la apertura del presente. 8) Intímase al concursado para que en el término de 3 días deposite en autos la suma de \$ 202.500, para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8º de la LCQ), bajo los apercibimientos prescriptos por el art. 30 de la LCQ. 9) Hágase saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la LCQ, bajo los apercibimientos de ley. 10) Córrese vista a la Sindicatura por el plazo de diez días -que se computará a partir de la aceptación del cargo- a fin de que se pronuncie respecto lo requerido por el art. 14, incs. 11º y 12º LCQ (modificado por ley 26.086). 11) Intímase a la concursada para que en el término de tres días presente ante este Tribunal los libros y todo otro registro referido a su situación económica, si es que así correspondiera. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 2 de Junio de 2026. Dra. Ma. Mercedes Sedita, prosecretaria.
\$ 1000 562853 Jun. 23 Jun. 29

Se hace saber a LANDRIEL, MARIANO NICOLAS RAMON, DNI N° 35.267.484 que en el Juzg. de 1ª Instancia Civil y Comercial 13ª Nom. de Rosario, prov. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Dr. Lucas Menossi (Secretario), en los autos caratulados: MUÑOZ, PATRICIO EMANUEL c/LANDRIEL, MARIANO NICOLAS RAMON Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ N° 21-02982237-6, se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida formal demanda en los términos que expresa, en la que se observarán las normas del juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. ... Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, Acta 10/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, y Acta 12/2018 de fecha 10 de abril de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. ... Se informa a las partes que el presente expediente puede ser visualizado en el enlace <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login> desde el apartado "otros" con la clave: 3127. Asimismo, se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda>. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTLIEB (Jueza). OTROS: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV), se provee: Agréguese las constancias acompañadas. A lo demás, cítese a los demandados por edictos como lo solicita. FIRMANDO DIGITALMENTE POR Dra. VERÓNICA GOTLIEB, Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario - Santa Fe. Lucas Menossi, secretario.
S/C 562849 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar a los herederos Susana Margarita Verges, DNI 5.629.090, y a María Teresa Vergés, DNI 2.830.254, la sentencia dictada en autos RAMÍREZ, MARIA BELÉN c/SUC. ARSENIIO VERGES Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ 21-02970056-4), mediante la cual se dispuso: N° 174. Rosario, 09/04/2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... Por lo expuesto, FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar que María Belén Ramírez ha adquirido por prescripción veintañal, por imperio de lo normado en los arts. 4015, 4016 y cc. del Código Civil, y arts. 1899, 1903, 2565 y cc. del Código Civil y Comercial, desde el 16.08.2020 el lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en la localidad de Pueblo Esther, del Departamento Rosario, Distrito Alvear, de esta Provincia de Santa Fe, designado como LOTE 5 (CINCO) de la MANZANA Q4 (Q CUATRO), y que se encuentra ubicado esquina Nord-Oeste formada por las calles públicas sin nombre (hoy España) y Calle N° 6 (hoy Tucumán), y mide 14 metros en su frente y fondo al Nord-Este y Sud-Oeste, por 22,50 metros de frente y fondo al Sud-Este y Nord-Oeste; y linda: al Sud-Oeste, con calle pública sin nombre (hoy España); al Sud-Este, con calle N° 6 (hoy Tucumán); al Nord-Este, con el Lote 6 y al Nord-Oeste, con parte del Lote 4, todos de la misma manzana, con una Superficie Total de 315 metros cuadrados, e inscripto ante el Registro General de Rosario al T° 264 A, F° 645, N° 71443, Dpto. Rosario. 2.- Firme que quede la presente y previo a los trámites de rigor, oficiar al Registro General Rosario a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la parte actora si ello fuera material y registralmente posible. 3.- Imponer las costas conforme lo expuesto en la parte considerativa (pto. 7). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Accinelli (Secretaria); Dra. Genesio (Jueza). Rosario, 10 de Junio de 2026.
\$ 100 562848 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: SEXER, CLAUDIO ALEJANDRO Y OTROS c/MARTINEZ, ELIO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-03005524-9, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ELIO LUIS MARTINEZ, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. Maria Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario, 27 de MAYO de 2026.
\$ 100 562844 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 4ª Nom. de Rosario, dentro de los autos: SILVA, MATIAS GABRIEL c/PORZIA, NELI FARINOLA Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-02980575-7, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 01 DE JUNIO DE 2026. Puestos los autos a despacho, en el día de la fecha, se provee: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no ha comparecido a estar a Derecho la demandada Porzia Neli Farinola, ni los herederos de Aídee Josefina Avila de Segalerba, declárase los rebeldes. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Perito, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación del Defensor de Oficio. Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza); Dra. Paula M. Heltner, secretaria.
\$ 100 562839 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20ª Nom. de la ciudad de Rosario a cargo del Dr. Archilulaga, Juez; Secretaria del Dr. Chena, se hace saber que en los autos caratulados LAREDO, MARCIA BEATRIZ Y OTRO c/JOSE VITALE E HIJO SOC. COL. Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02899370-3 el Juzgado de 1ª Inst. de Dist. en lo Civil y Comercial de la 19ª Nom. de la ciudad de Rosario ha dictado el sgte. Decreto: ROSARIO, 29 de Abril de 2024 Puesto a despacho en el día de la fecha, se provee: Por denunciado domicilio de los demandados GRACIELA SUSANA PALAU, JUAN IGNACIO PISTONE, SANTIAGO LUCAS PISTONE, EZEQUIEL ANTONIO PISTONE y SANDRA CRISTINA PISTONE. Por iniciada formal Demanda de PRES-

CRIPCIÓN ADQUISITIVA, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese a GRACIELA SUSANA PALAU, JUAN IGNACIO PISTONE, SANTIAGO LUCAS PISTONE, EZEQUIEL ANTONIO PISTONE y SANDRA CRISTINA PISTONE por el plazo de 10 (DIEZ) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Asimismo, estando acreditado el fallecimiento de JOSE SILVESTRE VITALE (cfr. fs. 119) administrador de JOSE VITALE E HIJOS SOC. COL. (cfr. fs. 58), emplácese por edictos a los herederos del fallecido de conformidad con lo preceptuado por el artículo 597 del Código Civil y Comercial, para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que le corresponda dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Córrase vista a la contraria respecto de la declaración jurada acompañada a los fines de su eventual oposición (art. 333 C.P.C.C.S.F.). Téngase presente el beneficio de gratuidad. Hágase saber al profesional que el contenido de las cédulas gratuitas deberá ser suscripto con su firma ológrafa, para lo que deberá concurrir personalmente por Mesa de Entradas de este Juzgado una vez puestos los presentes en casillero, y a los fines de su diligenciamiento conforme art. 25 del CPCC. Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Fdo. Dr. Gonzalez, Juez; Dra. Kabichian, Secretaria. 15 de Junio de 2026. Dr. Javier Matias Chena, secretario.

\$ 300 562837 Jun. 23 Jun. 25

En los autos caratulados NARDON, MARCELO FABIO c/ALARCON, JUAN GREGORIO Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS - CIRCUITO 21-22769200-3. Que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la localidad de ARROYO SECO, se ha dictado el siguiente Proveedor: ARROYO SECO, 08 de Mayo de 2026; Informando la Actuaría que los demandados y sus herederos no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin sus representaciones. Para sorteo de Defensor de oficio -curador ad hoc y defensor de los herederos, librese e-mail por Secretaría conforme circular N° 56/13 -firme que se encuentre el presente proveedor- Notifíquese por cédula a María Elena Alarcon en el domicilio de calle Juan Lavalle 4022 de Rosario, Herederos del Sr. Bibiano Cardozo en el domicilio de Pasaje Sitja N° 4072 de Rosario. Notifíquese por edictos en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. MARIANA ALVARADO Juez; MARIANA SABINA CATTANI Secretaria. 28 de Mayo de 2026.

\$ 100 562918 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la Ciudad de Las Rosas, a cargo del Dr. Hernán A. Guala, Juez en suplencia, Secretaria de la Dra. Cecilia Lis Viciano, en autos caratulados GATTI ROSANA OFELIA c/DIAZ VALERIA Y OTROS s/DESALOJO; CUIJ 21-23195501-9, se ha ordenado lo siguiente: LAS ROSAS, 19 de septiembre de 2025. Téngase por denunciado el fallecimiento de la apoderada de la demandada. Conforme lo dispuesto en el art. 47 C.P.C.Co. (S.F.) -primer párrafo-, suspéndase la tramitación del juicio. Cítese a la señora DIAZ MYRIAM VALERIA, con domicilio real en calle La Argentina N° 690 de Las Rosas, a que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días, todo ello bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. VERÓNICA A. PIZZICHINI (SECRETARIA EN SUPLENCIA), Dr. SERGIO W. VERDURA (JUEZ EN SUPLENCIA). OTRO: LAS ROSAS, 23 de diciembre de 2025. ...Encontrándose finalizada la suplencia de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 23 por el Dr. Sergio Walter Verdura, el día 12/12/2025 y habiendo sido designado como Juez en suplencia de esta dependencia judicial a partir del día 15/12/2025 el Dr. Hernán Alfredo Guala -Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de El Trébol-, conforme Cronograma de Reemplazos de los Juzgados de Primera Instancia de la Provincia de Santa Fe, dispuesto por Acta N° 42 Punto 11 de fecha 11/11/2025 por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe; hágase saber a las partes el Juez que va entender en las presentes actuaciones... Fdo. Dra. CECILIA LIS VICIANA (SECRETARIA), Dr. HERNÁN GUALA (JUEZ). Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días. Fdo. en Las Rosas el 21 de Abril de 2026.

\$ 60 562992 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belén Curá, se hace saber que en los autos PETROSELLI, GISELA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03006200-8, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 101 de fecha 11/06/26 que se transcribe: VISTOS... Y CON-

SIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GISELA ALEJANDRA PETROSELLI, DNI N° 31.247.939, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle MONTEVIDEO 1582 PB DPTO A de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella; 5) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designase el día 17/06/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 15) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belén Curá (Secretaria).

S/C 562833 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Secretaria de la Dra. Ana Belén Curá, en los caratulados MAROTTE, ARACELI JORGELINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03003115-3, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 30/07/26, para la presentación del informe individual la del día 11/09/2026; y la del informe general para el día 26/11/26. Siendo la Sienda la Sindicatura a cargo del CPN MARIO BULOS JOSE DANTE, con domicilio legal en calle Córdoba 1452, Piso 1 Oficina E de Rosario, (Tel 3414214207) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 16:00hs. Asimismo, se ha resuelto autorizar la solicitud de verificación de créditos en forma digital. Se establecen como condiciones para el mismo, las siguientes pautas: a) la solicitud de verificación digital deberá enviarse en formato PDF al mail verificacionestorreshiad@gmail.com; con copia al correo mjbulos@gmail.com, acompañando constancia de pago de arancel verificadorio, transfiriendo el mismo al Alias: arancel sindicatura, de Mercado Pago. b) los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado por la Sindicatura. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con la leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido. c) En el pedido de verificación del crédito de indicará: CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito (detalle de los documentos respaldatorios, informar la persona y lugar del depositario judicial responsable de la documentación). La documentación original deberá estar a disposición del Tribunal y de la Sindicatura y, en caso de no presentarla ante su requerimiento, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial, que sea recibido por la Sindicatura, deberá ser respondido con la constancia de recepción de la información. e) La Sindicatura procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante. Todas las carpetas o legajos se subirán a la nube mediante sistema google drive, dropbox, evernote, página web, o el sistema digital que estime más pertinente, la que deberá ser pública a los fines de su consulta por la fallida y/o terceros, debiendo tomar, la Sindicatura, las medidas de seguridad pertinentes para mantener la integridad de la información. Asimismo, dicha información deberá ser acompañada, al Tribunal, en un pen drive a fin de tener acceso a la misma. f) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. g) Cualquier cuestión no prevista en la presente, que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento, deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura, bajo el principio de buena fe y la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos o formular las observaciones pertinentes. Insértese y hágase saber. Dra. Ana Belén Curá, secretaria.

S/C 562834 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Secretaria de la Dra. Ana Belén Curá, en los caratulados MERLO, CRISTIAN LIONEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02999278-6, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 03/08/26, para la presentación del informe individual la del día 15/09/26; y la del informe general para el día 28/10/26, siendo la Sindicatura a cargo de la C.P.N. MARÍA DEL CARMEN BELTRÁN, con domicilio legal en calle E. Zeballos 271 de Rosario y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 10:00 a 16:00hs. 3) Autorizar la solicitud de verificación de créditos en forma digital. Se establecen como condiciones para el mismo, las siguientes pautas: a) la solicitud de verificación digital deberá enviarse en formato PDF al mail la verificaciones@estudiogolber.com.ar; acompañando constancia de pago de arancel verificadorio, transfiriendo el mismo al CBU 0170282040000033585224 del BANCO BBVAARGENTINA. b) los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al correo electrónico indicado por la Sindicatura. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con la leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido. c) en el pedido de verificación del crédito de indicará: CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito (detalle de los documentos respaldatorios, informar la persona y lugar del depositario judicial responsable de la documentación). La documentación original deberá estar a disposición del Tribunal y de la Sindicatura y, en caso de no presentarla ante su requerimiento, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) cada pedido por correo electrónico de verificación digital o no presencial, que sea recibido por la Sindicatura, deberá ser respondido con la constancia de recepción de la información. e) la sindicatura procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante. Todas las carpetas o legajos se subirán a la nube mediante sistema google drive, dropbox, evernote, página web, o el sistema digital que estime más pertinente, la que deberá ser pública a los fines de su consulta por la fallida y/o terceros, debiendo tomar, la Sindicatura, las medidas de seguridad pertinentes para mantener la integridad de la información. Asimismo, dicha información deberá ser acompañada, al Tribunal, en un pendrive a fin de tener acceso a la misma. f) para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. g) cualquier cuestión no prevista en la presente, que pudiera surgir durante

la implementación del procedimiento, deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura, bajo el principio de buena fe y la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos o formular las observaciones pertinentes. Insértese y hágase saber. Dra. Ana Belén Curá, secretaria. S/C 562835 Jun. 19 Jun. 25

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Firmat SEC.UNICA Localidad: FIRMAT en los autos caratulados: "CUDEMO NATASHA ANABELLA C/ CUDEMO JORGE LUIS S/ ALIMENTOS PROVISORIOS" CUIJ: 21-26424408-8 se hace saber lo siguiente: "I) Firmat, 17/06/26 RESUELVO: I) Hacer lugar a la solicitud de la parte actora y fijar a cargo del demandado, Sr. CUDEMO JORGE LUIS, DNI NRO. 17.283.296 una CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA a favor de su hija NATASHA ANABELLA CUDEMO, DNI nro. 47.146.534, nacida el 19/09/2003, en la suma equivalente al 25% de los haberes jubilatorios mensuales que percibe el demandado, con más el 50% de los gastos extraordinarios y el mantenimiento de Natasha en obra social del progenitor a su exclusivo cargo, a percibir por la actora, pagaderos del 1 al 10 de cada mes y en caso de incumplimiento deberá retener de su haber mensual oficiándose.- II) La suma que resulte deberá depositarse y/o en su caso retenerse y depositarse en cuenta judicial que se abrirá en el NBSFe sucursal Firmat a nombre de S.S., y para estos autos. III) Para el caso de mora en el pago de la cuota establecida generará un interés conforme coeficiente de tasa TIM, desde la mora hasta su efectivo pago. IV) Costas al alimentante. Insértese, hágase saber, agréguese copia en autos y notifíquese. Secretaría: Dra. NATALIA P. GRILLO. Jueza: Dra. LAURA BARCO. EN CONSECUENCIA: Queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. \$ 100 563392 Jun. 24 Jun. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria de la Dra. Natalia Grillo, dentro de los autos caratulados: "ARAVENA, MIGUEL ANGEL c/ PRESENTADO, ANTONIO LUIS Y OTRA S/ USUCAPION", (Expte. N° 133/2011) CUIJ: 21-26401736-7, se ha dictado el siguiente Fallo: N° 2090, Firmat, 09/10/2017. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia adquiriendo el dominio por prescripción adquisitiva veinteañal, por el Señor MIGUEL ANGEL ARAVENA, DNI: 10.059.184, sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en Firmat, Departamento Constitución, provincia de Santa Fe, designado como Lote A de la Manzana N° 427, según el plano de Mensura para Información Posesoria confeccionado por el Ing. Geógrafo J.J. Servidio el 10 de Junio de 2008, se encuentra ubicado en la intersección de las calles Italia y Olegario V. Andrade y se compone de 50,00 metros de frente al S-O (lado A-B), con rumbo al N-E, 20,00 metros en su costado N-O (lado B-C), el costado N-E está formado por una línea quebrada de tres tramos: con rumbo S-E (lado C-D) de 30,00 metros, luego quiebra con rumbo al S-O (lado D-E) de 2,45 metros, y finalmente quiebra con rumbo S-E (lado E-F) de 20,00 metros; posteriormente con rumbo S-O el frente S-E de 17,55 metros, cerrando el polígono; encerrando una superficie de noventa y cinco metros cuadrados.- Lindando: en su frente al S-O con calle Italia; al N-O con Eligio Borri, en su contrafrente al N-E con Amalia Sequeiro de Reljich y en su frente al S-E con calle Olegario V. Andrade.- Las costas se imponen al demandado (Art. 251 C.P.C.C.). Previo pago de impuestos, tasas y aportes correspondientes, expídanse por Secretaría copias, librándose Oficio al Registro General, ordenándose las inscripciones pertinentes, y al S.C.I.T. a los fines de que se inscriba el Plano de Mensura para Información Posesoria.- Cumplímense vista a la API, artículo 16 del Código Fiscal. Notifíquese al Ministerio Público Fiscal.- Publíquense edictos.- Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber".- Firmado: Dra. Sylvia Pozzi, Juez; Dra. Laura Barco, Secretaria. Insertado al Folio 58/59/60 del Protocolo de Autos y Sentencias Nro. 64. Firmat, 27 de Mayo de 2026. Dra. Natalia Grillo, Secretaria. \$ 200 562832 Jun. 23 Jun. 25

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza Dra. Gentile Julieta, Secretaria de la Dra. Kauffeller Carolina, dentro de los autos BARBERIS DAMIAN JOSÉ c/ HEREDEROS DE PEDREIRA ALBERTO JOSE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS: CUIL 21-26028020-9, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, mediante providencia del 13 de abril de 2022, 02 de Julio de 2025 y 27 de Abril de 2026, se ha citado y emplazado por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL a los herederos y/o sucesores del Sr. Pedreira Alberto José, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite que corresponda (art. 597 del CPCCSF). Dra. CAROLINA KAUFFELLER, Secretaria. \$ 50 562991 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria de la Dra. Melina La Menza, en autos Caratulados BRANDONI JORGE MIGUEL c/ ACEVEDO, GISELA BEATRIZ s/ DIVORCIO; CUIJ 21-27910582-3, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Al escrito cargo N° 17164/25 se provee: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponda. Previo a todo trámite reponga la tasa de justicia y acompañe el título del inmueble que pretende atribuir. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria Subrogante. Otro: Cañada de Gómez, 16 de Marzo de 2026. Al escrito cargo N° 2146/26, se provee: Téngase presente lo manifestado. Sin perjuicio que deberá reponer sellado fiscal ordenado por los Arts. 35 inc. a) segunda parte de la L.I.A., equivalente a 100 MT y el Art. 36 inc. 5) ap.

"b" de la L.I.A., equivalente a 300 MT, se provee el escrito cargo N° 17164/25: Por acompañada boleta colegial y acta de matrimonio. Agréguese. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Téngase presente lo manifestado. Córrase traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. \$ 100 562711 Jun. 19 Jun. 2

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a HEREDEROS de Hernán Orlando Antonio Nicoloff, D.N.I. N° 6.175.062, que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ PITTILINI ALFREDO ANTONIO Y OT. S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL – CU-IJ N° 21-25448760-8 se ha dictado la siguiente resolución: "SAN LORENZO, estese a la fecha asignada por SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 – XV). Atento a lo informado por el Registro de Procesos Universales y la Cámara Nacional Electoral, de conformidad con el art. 28 de la ley N° 5066, cítese de remate a los herederos del señor Hernán Orlando Antonio Nicoloff, D.N.I. N° 6.175.062 por edictos que se publicarán tres días, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Acompañe los edictos redactados en concordancia con esta providencia". Publíquese sin cargo en el Boletín Oficial por el término de tres días. San Lorenzo, de 2026.- S/C 563013 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación, secretaria única, de San Lorenzo en autos: PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ GOMEZ, JESUS MARTIN s/ EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-25447463-8, se hace saber, que a los fines de notificar a los Sres. Jesús Martín Gómez DNI N° 30.735.206 y Vanessa Soledad Gómez, D.N.I. N° 30.735.206, se ha dictado lo siguiente: San Lorenzo, 11 de mayo de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por ello, RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda instaurada por PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y en consecuencia ordenar se lleve adelante la ejecución contra JESUS MARTIN GOMEZ, DNI N° 32.870.188, y VANESSA SOLEDAD GOMEZ, DNI N° 30.735.206, hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y reajuste pactado, conforme a los considerandos precedentes. Costas a los demandados (art. 251 CPCC). 2) Ordénese la venta del bien prendado en pública subasta (art. 29 y 30 de la ley 12.962), como corresponde en su oportunidad por el martillero que se designe. 3) Practíquese planilla de capital e intereses y se regularán honorarios. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria; Dr. Guillermo Roldán, Juez subrogante. \$ 100 562982 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán - Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: MEDINA SILVIA LEONOR s/ PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-25447631-2, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 12/06/2026, N° 1115. Y VISTOS... FALLO: 1) Declarar la quiebra a MEDINA SILVIA LEONOR, con domicilio en calle San Martín N° 2399 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la inhibición General de la fallida en el Registro General, en el Registro de la propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico. 5) Intimar a la deudora para que dentro de las 24 hs. entregue al Síndico toda documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de éste Tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar el proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 24 de junio de 2026 a las 10,00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, al AFIP, al API, a la Municipalidad de San Lorenzo y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme los dispuestos en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante). Melisa Peretti, secretaria. S/C 562970 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo y en autos BANCO MACRO S.A. c/ GARCIA, NES-

TOR s/COBRO DE PESOS; 21-25369796-9, N° Expediente: 867/2007 se hace saber que se dictó lo siguiente: T° 86, F° 231, N° 329 San Lorenzo 20/04/2020, VISTOS: Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda entablada y en consecuencia condenar a NESTOR JESUS GARCÍA, a pagar a la actora en el término de cinco días, la suma reclamada de \$ 33.999,30, con más los intereses ordenados en los considerandos. 2) Costas a la demandada, siendo a cargo de la actora el pago de los honorarios del defensor de oficio quien podrá luego repetirlos de la demandada, conforme los considerandos precedentes. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta la presentación de la liquidación de capital e intereses, debiendo acompañar los profesionales actuantes su constancia de inscripción en AFIP. 4) Insértese y hágase saber. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria); Dra. Stella Maris Bertune (Juez).

\$ 100 562840 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados GOGGIA ANALÍA VERÓNICA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; 21-25448761-6, por resolución N° 726, de fecha 1 de junio de 2026, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la quiebra de ANALÍA VERÓNICA GOGGIA, DNI 23.164.916, domiciliada en calle 9 de Julio 255 de la ciudad de Puerto General San Martín. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieran en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Puerto General San Martín para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 03 de junio de 2026, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Puerto General San Martín y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueran necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procédase a embargar el 20% de los haberes que perciba de Lotería de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Dr. Alejandro M. Andino, Juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.

S/C 562710 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO - Dr. Guillermo Roldán, Juez Subrogante, dentro de los autos caratulados: BELEN NAIR ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-25448326-2, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 10/06/2026, N° 1082. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado el cargo la síndica CPN MARIA ELENA CASELLA, DNI N° 17.152.276, con domicilio en calle San Carlos N° 1260 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: I. Fijar el 06/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en San Carlos N° 1260 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:30 a 15:30 hs.; e-mail: pnunez@orquerayasoc.com.ar. 2. Fijar el 21/09/2026 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art.

35, 2do. párr. L.C. 3. Fijar el 03/11/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4. Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante). Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 562793 Jun. 19 Jun. 25

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de Juzgado de primera Instancia de Civil y Comercial 1ro. Nominación de Villa Constitución cargo de la Dra. Agüeda Orsaria (Jueza), dentro de los autos caratulados: MILLO EDUARDO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-25661456-9, llama a herederos, acreedores y legatarios del Sr. Eduardo Oscar Millo, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Villa Constitución, 5 de junio de 2026. Dr. Alejandro Danino, Secretaria.

\$ 100 563141 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14, de Villa Constitución, Secretaría del autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "MARTINEZ MARCELO NESTOR c/ PRONER MILGROS JIMENA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ: 21-23489384-7, que tramitan por ante este Juzgado, se han dictado los proveídos del siguiente tenor: "VILLA CONSTITUCION, 30/10/2025.- Por presentado, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Agréguese en autos la documental digitalizada que se adjunta. Hágase saber al actor que deberá acompañar sus originales en sobre para reservar en Secretaria en su próxima presentación, debiendo retirarse firme que se encuentre la Sentencia. Al punto 4º), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCCSF. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/poder-judicial/inicio/sistema-deautoconsulta-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santafe/>. (Clave: 1306).- Firmado: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta - Juez - Dra. Analía Vicente - Secretaria - Y OTRO: VILLA CONSTITUCION, Fecha (28/04/2026) del SISFE.- Al punto 1), Atento a lo informado por la Oficial Notificadora en el diligenciamiento de la cédula obrante a fs. digitales 25/26, lo informado por el Re.Na.Per. (fs. digital 31), ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual de la codemandada Milagros Jimena Proner y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C.. Al punto 11), en su oportunidad. Firmado: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta - Juez - Dra. Dulce Sofía Rossi - Secretaria - Villa Constitución, 4 de Junio de 2026.

\$ 200 563076 Jun. 24 Jun. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de Dr. LISANDRELLO DAVID, Secretaría del Dr. MALGERI DARIO, dentro de los autos caratulados: MAGGIONI ALFREDO c/LONG CARLOS ENRIQUE s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25600863-1; se han dictado la siguiente Resolución: N° 573 VILLA CONSTITUCION, 22 de Mayo de 2026, AUTOS Y VISTOS: Que la parte demandada CARLOS ENRIQUE LONG, titular del DNI 18.205.511, ha sido debidamente emplazados conforme cédulas primero a su domicilio contractual, y luego por edictos, para el reconocimiento de la documental reservada en Secretaria mediante es-

critico cargo N° 12015 de fecha 30/09/2025, -cuya copia obra en autos a fs. 3/4- no ha comparecido a la audiencia fijada, según informe verbal del actuario, sumado a las constancias de la celebración de la audiencia del 22/4/2026 (fs. 47), por lo que haciendo efectivos los apercibimientos dispuestos por el art. 450 del C.P.C.C., RESUELVO: 1) Tener por reconocidas las firmas insertas en la documental de autos y por preparada la vía ejecutiva contra CARLOS ENRIQUE LONG, titular del DNI 18.205.511, a todos sus efectos; 2) A los efectos del inicio del cómputo del plazo del art. 451 CPCCSF, notifíquese. Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Fdo. Dr. DAVID LISANDRELLO (Juez); Dr. DARIO MALGERI (Secretario).

\$ 200 562872 Jun. 23 Jun. 29

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. SEC.UNICA de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, sito en San Martín 631 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, cita y emplaza a KRENZ, MATIAS DANIEL, a fin de que en el término de 3 días hábiles (contados a partir de la última publicación), comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: BALL MOR S.R.L. C/ KRENZ, MATIAS DANIEL S/ DEMANDA EJECUTIVA (DIGITAL) - CUIJ 21-24622995-0). En dichos autos se han dictado las siguientes providencias: VENADO TUERTO, 13 de marzo de 2025. Téngase presente lo informado por mesa de entradas. Atento la conexidad detectada, únense por cuerda las presentes actuaciones a los autos identificados "BALL MOR S.R.L. C/ KRENZ, MATIAS DANIEL S/ EMBARGO PREVENTIVO" CUIJ 21-24622837-7. En consecuencia, se provee la demanda: Agréguese la documental que adjunta. Por iniciada la demanda ejecutiva que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 3 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la digitalización de procesos en el ámbito de la justicia de derecho privado impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, conforme el Acta N° 28 de fecha 30/08/2023.- A lo demás oportunamente.- Notifíquese por cédula con copia del decreto de fecha 05/11/2024.-Fdo: DRA. ANA BELÉN BUDINI - Prosecretaria - DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Juez. Y Otro que dice: VENADO TUERTO, Proveyendo escrito cargo n° 17532/2024: Por presentado, domiciliado y parte con patrocinio letrado. Previo a todo trámite acompañe sellado de tasa de justicia, constancia del pago de la boleta de inicio y la documental fundante de su acción que menciona en su escrito y no adjunta. Notifíquese.- Fdo: DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT - Secretario - DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI - Juez - Venado Tuerto, 7 de Abril de 2026.- S/C 563186 Jun. 24 Jul. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez) y Dr. Alejandro Walter Bournot (Secretario), se cita y emplaza a los herederos de Eleodora Zec (DNI N° 5.857.667) y de Andres Miguel Toniatto (DNI N° 36.123.216) a comparecer a estar a derecho dentro de los autos ANGELINO LEANDRO RAMON MARIA c/TONIATTO MIRTA Y OTROS s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS (DIGITAL); (CUIJ 21-24623956-5) bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Venado Tuerto, de Junio de 2026. Fdo. Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. \$ 200 562967 Jun. 23 Jun. 25

Se hace saber que por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3 Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: COMAR SUR SRL s/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA; (CUIJ 21-24413914-8), se ha dispuesto lo siguiente: VENADO TUERTO, 28 de Mayo de 2026. Por presentado proyecto de distribución. Procédase a pase los presentes a resolución para regular los honorarios y publíquense edictos (Art. 218 LCQ). Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. N° 645. VENADO TUERTO, 09 de Junio de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del CPN Luis Malanchino en la suma de \$ 5.944.218,99. Fecho elévense en consulta a la Excm. Cámara (art. 272 LC). Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. Notifíquese por cédula al fallido al domicilio real previo a la elevación ordenada. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Ce-

leste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Se deja expresa constancia que el presente edicto, se encuentra libre de todo gravamen, sellado y/o tasa en virtud de lo prescripto por el art. 182 y 273 inciso 8 de la Ley 24.522. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria suplente. \$ 500 562907 Jun. 23 Jun. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Familia 1ª Nominación de la localidad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio M. Heredia, secretaria a cargo de la Dra. María Victoria Lencina, en los autos caratulados: LEVI FEDERICO c/HEREDEROS Y/O SUCESORES DE JURADO FERNANDO GUILLERMO s/FILIACIÓN; (CUIJ 21-27728508-5), la secretaria que suscribe que habiendo notificado en legal forma y no habiendo comparecido la parte demandada, Sres. Jurado Alejo Waldemar, titular del DNI 44.810.177; Jurado Rebeca Milagros, titular del DNI 43.717.334 y Jurado Lautaro Tomás, titular del DNI 44.062.909, herederos de FERNANDO GUILLERMO JURADO, titular del DNI 13.788.136, fallecido a los 10 días del mes de Mayo de 2024 en la ciudad de Colón, Buenos Aires. Decláresela rebelde y solicite siga el juicio sin su representación. Publíquese por el término de tres (03) días. Venado Tuerto, 9 de Junio de 2026. Dr. Claudio M. Heredia, Juez; Dra. María Victoria Lencina, secretaria. \$ 33 562841 Jun. 23 Jun. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: SMARGIASSI JAVIER ESTEBAN c/LARREA HUGO JESUS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-24619932-6), se decretó: VENADO TUERTO, 02 de Junio de 2026. Agréguese en autos la constancia de publicación de edictos que acompaña. No habiendo comparecido el codemandado -Sr. Jorge Omar Guerrero-, a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificado, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo. Dra. MARIA CELESTE ROSSO (Juez); Dra. LAURA OLMEDO (Secretaria), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL a los 8 Días del mes de Junio de 2026. \$ 400 562789 Jun. 19 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: TAZZ- JIOLI ALEJANDRO c/SUCESORES DE GIL HECTOR PABLO s/DEMANDA EJECUTIVA CUIJ N° 21-24624876-9, llama cita y emplaza a los herederos del Sr. GIL HECTOR PABLO y/o sucesores o legatarios. A mayor evento se transcribe el decreto que ordena la medida: Venado Tuerto, 21 de Mayo de 2026. No habiendo comparecido los herederos, legatarios y acreedores del demandado a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificados, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, si correspondiere, procédase al sorteo de defensor ad hoc. Secretaria Dra. Ma. Laura Olmedo. JUNIO 2026. (AUTOS: TAZZIOLI ALEJANDRO c/SUCESORES DE GIL HECTOR PABLO s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ N° 21-24624876-9). 3 de Junio de 2026. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria. \$ 52,50 562784 Jun. 19 Jun. 25

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: RUTA JOVEN SRL c/COOP AGRARIA SANTA ISABEL s/DEMANDA ORDINARIA; CUIJ N° 21-26463401-3, llama cita y emplaza a los herederos del Sr. JOSE ALBERTO GLAVINOVICH y/o sucesores o legatarios para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. (AUTOS: RUTA JOVEN SRL c/COOP AGRARIA SANTA ISABEL s/DEMANDA ORDINARIA; CUIJ N° 21-26463401-3); ABRIL 2026. Venado Tuerto, Santa Fe. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini (JUEZ); Dr. Bournot Alejandro Walter (SECRETARIO). 19 de Abril de 2026. \$ 33 567778 Jun. 19 Jun. 25

Por disposición de la señora Jueza de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos de los Sres. ELENA AVENI, D.N.I. N° 903254; ANITA AVENI, D.N.I. N° 5.836.401; ILDA AVENI, D.N.I. N° 681385; PALMIRA AVENI, D.N.I. N° 5.853.380; y/o el Sr. JUAN CARLOS AVENI, desconociendo demás datos, como así herederos y/o legatarios de AVENI y/o AVENA ANTONIO, para que tomen conocimiento de que se ha declarado la rebeldía de los mismos debiendo seguir el juicio sin su representación en los autos caratulados BARRETO CRISTIAN RAUL Y OTROS c/AVENI Y/O AVENA, ANTONIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (C.U.I.J. N° 21-24619910-5, Año 2.023). Venado Tuerto. 27 de Mayo de 2026. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria. \$ 45 562294 Jun. 11 Jun. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez